Nexxus Capital Administrador VI, S.C.

ADMINISTRADOR

Banco Nacional de México, integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria

FIDUCIARIO EMISOR

FIDEICOMISO NEXXUS CAPITAL® VI

(BMV: NEXX6CK 13)

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria REPRESENTANTE COMÚN

REPORTE ANUAL

El presente Reporte Anual se presenta de acuerdo con el artículo 33 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores por el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2017.

Clave de Pizarra: NEXX6CK

Serie: 13

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles Fiduciarios de los denominados Certificados de Capital de Desarrollo.

Plazo de la Emisión de los Certificados Bursátiles: 3,652 días, equivalentes aproximadamente a 10 años.

Plazo y Fecha de Vencimiento: La Fecha de Vencimiento será el 27 de junio de 2023, en el entendido que dicha fecha podrá ser prorrogada por hasta 3 (tres) periodos adicionales de un año cada uno a propuesta del Administrador, mediante resolución al respecto emitida por la Asamblea de Tenedores en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en la LGTOC.

Número de series en que se divide la emisión: Una sola serie.

Identificación del Fideicomiso: Nexxus Capital® VI, con número F/173183.

Fideicomiso: Fideicomiso irrevocable de emisión identificado como “Nexxus Capital® VI” así como con el número F/173183, de fecha 20 de junio de 2013, celebrado entre Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “B” y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Representante Común.

Fiduciario: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, en su carácter de Fiduciario.

Fideicomitente: Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V.

Fideicomisarios “A”: Significa los Tenedores, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso.

Fideicomisario “B”: Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V.

Resumen de las características más relevantes de los activos o bienes a fideicomitir: El patrimonio del fideicomiso está integrado por: (i) por la Aportación Inicial y, en su caso, las Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B, (ii) por el Monto de la Emisión Inicial y el Monto de las Emisiones Subsecuentes, (iii) por los Compromisos Restantes de los Tenedores, (iv) por las Inversiones y los derechos derivados de las Inversiones, (v) por los Flujos, (vi) por el Efectivo del Fideicomiso y las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo del Fideicomiso y sus rendimientos, (vii) por el producto de las Desinversiones, (viii) por las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

"**OBLIGACIÓN DE PAGO: NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES, EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LOS CERTIFICADOS PODRÍAN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ÉSTE NEGATIVO. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (I) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR PARTE DE LOS FRUTOS, RENDIMIENTOS Y, EN SU CASO, EL VALOR RESIDUAL DE LOS BIENES AFECTOS AL FIDEICOMISO, LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS Y (II) PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO**".

Derechos que confieren los Certificados: Los Tenedores tendrán, entre otros, el derecho a recibir Distribuciones a los Tenedores, Distribuciones de Montos No Dispuestos y Rendimientos Netos Distribuibles en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Lugar y forma de pago: Los montos pagaderos bajo los Certificados se pagarán el día de la Fecha de Pago respectiva, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval o mediante transferencia electrónica.

Denominación del Representante Común: Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Régimen fiscal: El Fideicomiso pretende estar sujeto al régimen contenido en los artículos 192 y 193 de la LISR, por lo que, sujeto al cumplimento de los requisitos correspondientes, no tributaría conforme a lo señalado en el artículo 13 de dicha ley. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles causarán el impuesto sobre la renta que les corresponda en los términos de la LISR. Cuando los Tenedores sean personas físicas residentes en el país o personas residentes en el extranjero, la institución fiduciaria o los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados Bursátiles, deberán retenerles el impuesto que proceda por el tipo de ingreso que les entregue en los términos de la LISR, respectivamente, o en su caso, conforme a lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición fiscal celebrados por México con los países en que residan las personas residentes en el extranjero que reciban los ingresos. Respecto de la cesión de los Certificados Bursátiles que pudieran llevar a cabo los Tenedores, éstos deberán determinar su ganancia conforme a lo establecido en la fracción VI del artículo 193 de la LISR.

Dictamen Valuatorio: La valuación de los Certificados se realizará al menos de manera trimestral, o cuando exista alguna modificación en la estructura del Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario pondrá a disposición del Administrador información de las Cuentas del Fideicomiso y las Empresas Promovidas y cualquier otra información que le sea requerida por el Administrador a efecto de cumplir con sus obligaciones respecto de terceros, incluyendo sin limitación, la información que pudiere ser requerida por el Valuador Independiente y/o los proveedores de precios de conformidad con las instrucciones aprobadas, de tiempo en tiempo, por el Comité Técnico, por lo que hace a proveedores de precios. Dicha información estará disponible sujeto a requisitos de confidencialidad. Los criterios que el Valuador Independiente utilice deberán seguir una metodología con base en estándares internacionales para la

valuación de capital privado. Por lo que hace a las Inversiones en Empresas Promovidas, el Valuador Independiente deberá seguir los criterios de valuación identificados como "*The International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines*" desarrollados, entre otros por "*The British Venture Capital Association*", y "*The European Private Equity and Venture Capital Association*", según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo. La valuación de las Inversiones Permitidas deberá realizarse por el Valuador Independiente al valor de mercado de dichos activos.

Especificación de las Características de los títulos en circulación: Los Certificados Bursátiles son de una misma clase, sin distinguir serie y se encuentran listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.AB. de C.V. y registrados en el Registro Nacional de Valores.

Valores Inscritos: El Fideicomiso realizó la Emisión Inicial de 8,163 Certificados Bursátiles por $816,300,000 (ochocientos dieciséis millones trescientos mil Pesos), mismos que fueron colocados el 27 de junio de 2013. Los Certificados Bursátiles fueron emitidos sin expresión de valor nominal y fueron inscritos con el No. 0181-1.80-2013-010 en el RNV y listados en la BMV.

Durante 2015, el Fideicomiso llevó a cabo la primera llamada de capital mediante la cual se suscribieron y pagaron 3,580 Certificados Bursátiles por $179,025,060.00 (ciento setenta y nueve millones veinticinco mil sesenta); derivado de dicha llamada de capital, el número de Certificados Bursátiles efectivamente suscritos y pagados ascendía a la cantidad de 11,743.

Durante 2016, el Fideicomiso realizó tres Emisiones Subsecuentes por un total de 138,362 Certificados Bursátiles por $1,313,734,463.16 (mil trescientos trece millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres Pesos 16/100); derivado de dichas Emisiones Subsecuentes, el número de Certificados Bursátiles efectivamente suscritos y pagados ascendía a la cantidad de 150,105.

Durante el 2017, el Fideicomiso realizó tres Emisiones Subsecuentes por un total de 578,489 Certificados Bursátiles por $966,865,632.79 (novecientos sesenta y seis millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y dos Pesos 79/100 M.N.); derivado de dichas Emisiones Subsecuentes, el número de Certificados Bursátiles en circulación al cierre del periodo del presente Reporte Anual asciende a 728,594. Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el No. 0181-1.80-2017-070.

La referida inscripción no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Fideicomiso o de la Fideicomitente o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Reporte Anual, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Todas las palabras utilizadas con mayúsculas en la anterior sección, tendrán el significado que se les atribuye en el Glosario de Términos y Condiciones del presente reporte.

"EL PRESENTE REPORTE ANUAL, NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SOLVENCIA DE LA EMISORA O SOBRE LA EXACTITUD O VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO, NI CONVALIDA LOS ACTOS QUE EN SU CASO, HUBIEREN SIDO REALIZADOS EN CONTRAVENCIÓN DE LAS LEYES."

"NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES RECIBIRÁN CUALESQUIERA PAGOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEA INSUFICIENTE PARA REALIZAR LOS PAGOS DEBIDOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO A RECIBIR CANTIDADES ADICIONALES. NO EXISTE, NI EXISTIRÁ, EN SUPUESTO

ALGUNO, OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS, DE REALIZAR PAGOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y LOS TENEDORES NO TIENEN DERECHO A RECLAMAR PAGOS A CUALESQUIERA DE DICHAS PERSONAS".

"LAS INVERSIONES EN CAPITAL PRIVADO SE ENCUENTRAN SUJETAS A DETERMINADOS RIESGOS QUE LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER ANTES DE ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS".

"LOS CERTIFICADOS NO CUENTAN CON UN DICTAMEN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DE LA EMISIÓN EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES AUTORIZADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES".

"NO SE CUENTA CON UN CALENDARIO DE INVERSIÓN PREESTABLECIDO PARA REALIZAR LAS INVERSIONES Y DESINVERSIONES. NO HAY GARANTÍA DE QUE SE VAYAN A REALIZAR INVERSIONES O DESINVERSIONES. SE DESCONOCE LA FECHA EN LA QUE LOS TENEDORES, EN SU CASO, PODRÍAN RECIBIR DISTRIBUCIONES RESULTADO DE DESINVERSIONES".

EL PRESENTE REPORTE ANUAL PODRÍA CONTENER CIERTAS EXPECTATIVAS DE HECHOS FUTUROS, NI EL ADMINISTRADOR, LA FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO NI EL REPRESENTANTE COMÚN PUEDEN GARANTIZAR QUE DICHAS EXPECTATIVAS SE CUMPLAN EN LOS TÉRMINOS ASENTADOS, DADO QUE DICHAS EXPECTATIVAS SE HAN BASADO EN SUPUESTOS QUE NO NECESARIAMENTE SE CUMPLIRÁN O BIEN EN FACTORES QUE PODRÁN SER SUSCEPTIBLES DE CAMBIOS Y VARIACIONES SIN EL CONTROL DE DICHAS PARTES.

REPORTE ANUAL QUE SE PRESENTA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO RESPECTO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

[Espacio intencionalmente dejado en blanco.]

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL 8

a) GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES 8

b) RESUMEN EJECUTIVO 25

c) FACTORES DE RIESGO 44

d) OTROS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO 62

e) CAMBIOS SIGNIFICATIVOS A LOS DERECHOS DE VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO 62

f) DESTINO DE LOS FONDOS, EN SU CASO 62

g) DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO 63

2. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN 64

a) PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO 64

i) EVOLUCIÓN DE LOS BIENES, DERECHOS O ACTIVOS FIDEICOMITIDOS, INCLUYENDO SUS INGRESOS 64

ii) DESEMPEÑO DE LOS VALORES EMITIDOS 69

iii) CONTRATOS Y ACUERDOS 69

b) CUMPLIMIENTO AL PLAN DE NEGOCIOS, CALENDARIO DE INVERSIONES Y, EN SU CASO, DESINVERSIONES 147

c) VALUACIÓN 149

d) COMISIONES, COSTOS Y GASTOS DEL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO O A QUIEN SE LE ENCOMIENDEN DICHAS FUNCIONES 149

e) INFORMACIÓN RELEVANTE DEL PERIODO 149

f) OTROS TERCEROS OBLIGADOS CON EL FIDEICOMISO O LOS TENEDORES DE LOS VALORES, EN SU CASO 152

g) ASAMBLEAS GENERALES DE TENEDORES 152

h) AUDITORES EXTERNOS 154

i) OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS 155

3. LA FIDEICOMITENTE 155

a) HISTORIA Y DESARROLLO DE LA FIDEICOMITENTE 155

b) DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO 156

i) ACTIVIDAD PRINCIPAL 156

ii) CANALES DE DISTRIBUCIÓN 156

iii) PATENTES, LICENCIAS, MARCAS Y OTROS CONTRATOS 156

iv) PRINCIPALES CLIENTES 156

v) LEGISLACIÓN APLICABLE Y SITUACIÓN TRIBUTARIA 156

vi) RECURSOS HUMANOS 156

vii) DESEMPEÑO AMBIENTAL 157

viii) INFORMACIÓN DE MERCADO 157

ix) ESTRUCTURA CORPORATIVA 158
x) DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES ACTIVOS 159
xi) PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES 159
xii) ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL 160
xiii) DIVIDENDOS 160
xiv) RESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS EN SU CASO, EN SU CASO 160

c) ADMINISTRADORES Y TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS 160

d) ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS 170

e) AUDITORES EXTERNOS 173

f) OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS 174

4. INFORMACIÓN FINANCIERA 174

a) INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DEL FIDEICOMISO 174

b) INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE LAS SOCIEDADES RESPECTO DE LAS CUALES EL FIDEICOMISO INVIERTA O ADQUIERA TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE SU CAPITAL SOCIAL, QUE NO SE CONSOLIDEN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO 181

c) INFORMACIÓN DE CRÉDITOS RELEVANTES 184

5. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA FIDEICOMITENTE 184

a) INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA 184

b) COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA FIDEICOMITENTE 185

i) RESULTADOS DE LA OPERACIÓN 185
ii) SITUACIÓN FINANCIERA, LIQUIDEZ Y RECURSOS DE CAPITAL 185

6. PERSONAS RESPONSABLES 187

7. ANEXOS 193

ANEXO A. VALUACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDA POR VALUADOR INDEPENDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

ANEXO A-1. VALUACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDA POR EL VALUADOR INDEPENDIENTE DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2017.

ANEXO A-2. VALUACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDA POR EL VALUADOR INDEPENDIENTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2017.

ANEXO A-3. VALUACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDA POR EL VALUADOR INDEPENDIENTE DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2017.

ANEXO B. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL FIDEICOMISO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016, Y POR LOS AÑOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS.

ANEXO C. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE PORTAFOLIO INMOBILIARIO ESTRELLA, S.A.P.I. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016, Y POR LOS AÑOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS.

ANEXO D. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE TACO HOLDING, S.A.P.I. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016, Y POR LOS AÑOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS.

ANEXO E. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE TRANSLATUM HOLDING, S.A.P.I. DE C.V., AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016, Y POR LOS AÑOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS.

ANEXO F. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE NEXXUS CAPITAL GENERAL PARTNER VI. S.A. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016, Y POR LOS AÑOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS.

ANEXO G. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DEL FIDEICOMISO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y LA LISTA DE ASISTENCIA DE DICHA ACTA.

[Espacio intencionalmente dejado en blanco.]

1. INFORMACIÓN GENERAL

a) GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Salvo que se definan de otra manera en este documento, los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Reporte Anual, tendrán el significado que se atribuye a continuación:

TÉRMINO	DEFINICIÓN
"Acta de Emisión"	Significa el acta de emisión que el Fiduciario suscriba en relación con la Emisión, según se modifique, adicione o reforme periódicamente.
"Administrador"	Significa Nexxus Capital Administrador VI, S.C.
"Afiliada"	Significa respecto de cualquier Persona en particular, la Persona que, directa o indirectamente, Controle, sea Controlada o esté bajo Control común de dicha Persona.
"Amortización Total Anticipada"	Significa la amortización, previa a la Fecha de Vencimiento, de la totalidad de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Amortización Total Anticipada.
AN Global	Significa AN Global IT, S.A.P.I. de C.V,
"Aportación Inicial"	Significa la cantidad que aporta el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso al momento de su constitución, consistente en la cantidad de $1,000 (Mil Pesos).
"Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B"	Significa las cantidades que aporte el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula 19.3 del Fideicomiso.
"Asamblea de Tenedores"	Significa cualquier reunión de Tenedores que en términos del Contrato de Fideicomiso, la LMV y LGTOC cumpla con los requisitos aplicables para ser considerada como tal.
"Auditor Externo"	Significa KPMG Cárdenas Dosal, S.C., o cualquier otra Persona que lo sustituya en términos del Contrato de Fideicomiso.
"Auditor Externo del Fideicomitente"	Significa Castillo, Miranda y Compañía, S.C.
"Autoridades"	Significa la CNBV y cualquier otra autoridad con la que el Fiduciario necesite realizar alguna gestión a fin de lograr los Fines del Fideicomiso.

“BMV”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Causa de Destitución del Administrador”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 9.9 del Contrato de Fideicomiso.
“Certificados Bursátiles ” o “Certificados”	Significa los certificados bursátiles fiduciarios que serán emitidos por el Fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión, los Títulos, la LMV y demás disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RNV y listados en la BMV.
“Circular 1/2005”	Significa las “Reglas a las que Deberán Sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple; Casas de Bolsa; Instituciones de Seguros; Instituciones de Fianzas y Sociedades Financieras de Objeto Limitado, en las Operaciones de Fideicomiso”, emitidas por el Banco de México de fecha 17 de junio de 2005.
“Circular Única de Emisoras”	Significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003.
“CNBV”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Colocación”	Significa la colocación de los Certificados Bursátiles por medio de oferta pública a través de la BMV que realice el Fiduciario con la intervención del Intermediario Colocador.
“Comité Asesor”	Significa el órgano creado de conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del Contrato de Fideicomiso.
“Comité Técnico”	Significa el órgano creado en términos del Artículo 80 de la LIC de conformidad con la Cláusula 12 del Contrato de Fideicomiso.
“Compromiso”	Tiene el significado que se le atribuye en el inciso (k) de la Cláusula 7.4. del Contrato de Fideicomiso.
“Compromisos Restantes de los Tenedores”	Significa la diferencia entre el Monto Máximo de la Emisión y el monto de las aportaciones realizadas por los Tenedores al Fideicomiso hasta la fecha de cálculo, mediante la suscripción de Certificados, ya sea en la Emisión Inicial o en Emisiones Subsecuentes.
“Conducta de Destitución Con Causa”	Significa, respecto de cualquier Persona, que ocurra cualquiera de lo siguiente: (i) la condena por un delito grave por lo que hace a delitos patrimoniales en contra del Patrimonio del Fideicomiso; (ii) la existencia de dolo, mala fe o negligencia inexcusable respecto de las funciones de dicha Persona en relación con el Contrato de Fideicomiso o el Contrato de Administración; (iii) un incumplimiento significativo del Contrato de Fideicomiso o del Contrato de Administración que no sea

	subsanado dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que la Persona que hubiere incumplido tenga conocimiento fehaciente de dicho incumplimiento, siempre y cuando (en el caso referido en los numerales (ii) y (iii) anteriores) la conducta de destitución de que se trate tenga un Efecto Adverso Significativo sobre los Certificados Bursátiles.
"Conducta Inhabilitadora"	Significa, respecto de cualquier Persona, fraude, dolo, mala fe o negligencia inexcusable por o de dicha Persona o el incumplimiento significativo de las obligaciones importantes de dicha Persona establecidas en el Contrato o cualquier otro convenio suscrito por dicha Persona en relación con el Contrato.
"Consorcio"	Significa el conjunto de Personas vinculados entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el Control de los primeros.
"Contraprestación por Administración"	Significa la contraprestación que será pagada en términos de lo establecido en la Cláusula 9.4 del Contrato de Fideicomiso con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos al Administrador.
"Contrato " o "Contrato de Fideicomiso"	Significa el Contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de los Certificados Bursátiles y sus respectivos anexos.
"Contrato de Administración"	Significa el contrato de administración que se adjuntó al Contrato de Fideicomiso como Anexo D en términos del cual Nexxus Capital Administrador VI, S.C., fungirá como el administrador.
"Contrato de Colocación"	Significa el contrato de colocación celebrado entre el Fiduciario, el Fideicomitente y el Intermediario Colocador en relación con la Emisión de los Certificados.
"Contrato de Licencia"	Significa el contrato de licencia que se adjuntó al Contrato de Fideicomiso, en términos del cual se otorga al Fiduciario una licencia temporal y revocable para el uso de la marca "Nexxus Capital®".
"Contratos de Desinversión"	Significa todos y cada uno de los contratos, convenios, resoluciones, actas documentos y demás actos jurídicos, cualquiera que sea el nombre con el cual se les denomine, que evidencie el acuerdo de voluntades entre el Fiduciario y las demás partes de los mismos y en los cuales se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales aquel se obligará a llevar a cabo una Desinversión, incluyendo, sin limitación, contratos de compraventa de acciones y contratos relacionados con la venta de las mismas a través de la BMV.
"Contratos de Inversión"	Significa todos y cada uno de los contratos, convenios, resoluciones, actas, documentos y demás actos jurídicos, cualquiera que sea el nombre con el cual se les denomine, que evidencie el acuerdo de

	voluntades entre el Fiduciario y las demás partes de los mismos y en los cuales se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales el Fideicomiso se obligará a llevar a cabo una Inversión, incluyendo, sin limitación, contratos de compraventa de acciones, contratos de sociedad, estatutos sociales, convenios entre accionistas, contratos de crédito y pagarés.
"Control"	Significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una Persona moral; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una Persona moral; o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una Persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.
"Crédito Real"	Significa Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.N.R.
"Cuenta de Distribución de Inversiones"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 15.3 del Contrato de Fideicomiso.
"Cuenta de Distribución de Rendimientos"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 15.3 del Contrato de Fideicomiso.
"Cuenta de Inversiones y Gastos"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 15.2 del Contrato de Fideicomiso.
"Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 15.4 del Contrato de Fideicomiso.
"Cuenta General"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 15.1 del Contrato de Fideicomiso.
"Cuentas"	Significa de forma conjunta, la Cuenta General, la Cuenta de Inversiones y Gastos, la Cuenta de Distribución de Rendimientos, la Cuenta de Distribución de Inversiones y demás cuentas y subcuentas establecidas por el Fideicomiso.
"Daños"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 21.3 del Contrato de Fideicomiso.
"Desinversiones"	Significa (i) la venta o enajenación de las acciones (o derechos similares) emitidas por Empresas Promovidas de las que el Fiduciario sea titular, (ii) la amortización de las acciones (o derechos similares) representativas del capital de las Empresas Promovidas, (iii) las disminuciones de capital de las Empresas Promovidas, o (iv) cualquier

	recuperación de las Inversiones realizadas por el Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, el pago de dividendos y financiamientos (tanto principal, intereses y comisiones) otorgados por el Fideicomiso a las Empresas Promovidas.
"Destitución del Administrador Con Causa"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 9.9 del Contrato de Fideicomiso.
"Destitución del Administrador Sin Causa"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 9.10 del Contrato de Fideicomiso.
"Día Hábil"	Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público sus puertas, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
"Distribución Ecualizadora al Fideicomisario B"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 16.3 del Contrato de Fideicomiso.
"Distribución Excedente a los Tenedores"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 16.3 del Contrato de Fideicomiso.
"Distribución Excedente al Fideicomisario B"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 16.3 del Contrato de Fideicomiso.
"Distribución por Cambio de Administrador"	Significa la distribución que el Fideicomisario B tendrá derecho a recibir del Fiduciario en caso de Destitución del Administrador Sin Causa, la cual será calculada de la misma manera que la Distribución Ecualizadora al Fideicomisario B y la Distribución Excedente al Fideicomisario B (la suma de las dos), considerando como si (i) todas las Inversiones hubieren sido Desinvertidas al Valor de las Inversiones, según el mismo sea determinado por el Valuador Independiente dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se decida la Destitución del Administrador Sin Causa, y (ii) los recursos obtenidos de dichas Desinversiones hubieren sido distribuidos en términos de la Cláusula 16.3 del Contrato de Fideicomiso en la fecha en que se decida la Destitución del Administrador Sin Causa, con independencia de la fecha efectiva de la destitución de que se trate.
"Distribución Preferente a los Tenedores"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 16.3 del Contrato de Fideicomiso.
"Distribuciones a los Tenedores"	Significa las distribuciones de Flujos Brutos o Flujos Netos, según corresponda, y demás bienes (distintos a los Rendimientos Netos Distribuibles de las Inversiones Permitidas y a las Distribuciones de Montos No Dispuestos) a los Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso.
"Distribuciones al	Significa conjuntamente la Distribución Ecualizadora al Fideicomisario B, la Distribución Excedente al Fideicomisario B y, en su caso, la

Fideicomisario B”	Distribución por Cambio de Administrador, según sea aplicable.
“Distribuciones de Montos No Dispuestos”	Significa las distribuciones que se hagan a los Tenedores, de tiempo en tiempo, de los Saldos Remanentes en términos de la Cláusula 16.6 del Contrato de Fideicomiso.
“Dólares”	Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
“EBITDA”	Significa por sus siglas en inglés, “*Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation, and Amortization*” y en español Utilidad Antes de Costo de Financiamientos, Impuestos, Depreciación y Amortización”.
“Efectivo del Fideicomiso”	Significa las cantidades en efectivo registradas en las Cuentas.
“Efectivo Distribuible”	Significa el monto de los Flujos Brutos que se encuentren registrados en la Cuenta de Distribución de Inversiones.
“Efecto Adverso Significativo”	Significa un cambio adverso que sea sustancialmente relevante para la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, que no sea resultado de un cambio en condiciones macroeconómicas o de actos de terceros que no sean (i) parte del Contrato de Fideicomiso o sus Afiliadas; o (ii) Miembros del Equipo de Administración; en el entendido de que se considerará que existe un cambio adverso que sea sustancialmente relevante para la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, si del acto, hecho o acontecimiento de que se trate resulta, cuando menos, un cambio adverso por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.
“Emisión”	Significa la emisión de Certificados Bursátiles que el Fiduciario realice de conformidad con las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, incluyendo los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial y a las Emisiones Subsecuentes.
“Emisión Inicial”	Significa la aportación inicial mínima que se realice respecto de los Certificados y que se lleva a cabo en la Fecha de Emisión Inicial.
“Emisiones Subsecuentes”	Significan las actualizaciones de la Emisión conforme a las cuales se adherirán Certificados adicionales a los Certificados emitidos en la Fecha de Emisión Inicial, respecto de las Llamadas de Capital, en el entendido que las Emisiones Subsecuentes, junto con la Emisión Inicial, serán hasta por el Monto Máximo de la Emisión.
“Estados Financieros”	Significa el informe emitido por los auditores independientes de los estados financieros y sus notas respectivas del Fideicomiso Nexxus Capital VI F/173183 por el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2015 preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en

	inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
“EMISNET”	Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.
“Empresas Promovidas”	Significan las sociedades u otras Personas en las que el Fideicomiso realice Inversiones por instrucciones del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso.
“Fecha de Amortización Total Anticipada”	Significa la fecha, previa a la Fecha de Vencimiento, determinada, en su caso, por el Administrador, una vez que se hubiere llevado a cabo la Desinversión de todas las Inversiones o bien después de que hayan sido declaradas como una pérdida total las Inversiones respecto de las cuales no se hubiere realizado una Desinversión total, en la cual se amortizarán en su totalidad los Certificados Bursátiles en los términos del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y los Títulos, según la misma sea anunciada por el Fiduciario, a través de EMISNET, con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, especificando la Fecha de Pago, la Fecha de Registro, el importe total a amortizar y el importe a ser pagado por cada Certificado, debiendo el Fiduciario entregar dicha información a la BMV en forma electrónica y al Indeval y a la CNBV de manera impresa en la misma fecha.
“Fecha de Depósito”	Significa la fecha en la que el Fiduciario deberá realizar, con cargo a las Cuentas, el depósito de las cantidades que el Administrador le instruya por escrito a efecto de pagar Gastos, constituir Reservas, realizar Inversiones Permitidas e Inversiones, realizar Distribuciones a los Tenedores, realizar las Distribuciones al Fideicomisario B y realizar los demás pagos exigibles y transferencias de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o que sean necesarias a fin de cumplir con los Fines del Fideicomiso.
“Fecha de Emisión Inicial”	Significa la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles emitidos conforme a la Emisión Inicial y del registro de la oferta de dichos Certificados Bursátiles en la BMV.
“Fecha de Emisiones Subsecuentes”	Significa la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles emitidos conforme a una Emisión Subsecuente y del registro de la oferta de dichos Certificados Bursátiles en la BMV.
“Fecha de Liquidación Inicial”	Significa la fecha en que el precio de colocación de los Certificados Bursátiles emitidos conforme a la Emisión Inicial sea liquidado y pagado al Fiduciario a través de los sistemas de Indeval.
“Fecha de Liquidación Subsecuente”	Significa la fecha en que el precio de colocación de los Certificados Bursátiles emitidos conforme a una Emisión Subsecuente sea liquidado y pagado al Fiduciario a través de los sistemas de Indeval.

“Fecha de Pago”	Significa cualquiera de las siguientes fechas: (i) las fechas que el Fiduciario señale como tales de conformidad con la Cláusula 16.2, (ii) la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Amortización Total Anticipada; y (iii) cualquier otra fecha en la que determine el Administrador se deban llevar a cabo pagos a los Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso, en el entendido que si cualquiera de dichos días no es un Día Hábil, entonces la “Fecha de Pago” será el Día Hábil inmediato siguiente.
“Fecha de Registro”	Significa (i) respecto de pagos a ser realizados a los Tenedores al amparo de la Cláusula 16 del Contrato, el quinto Día Hábil anterior a cualquier Fecha de Pago u otra fecha previa especificada por el Fiduciario en el correspondiente aviso publicado a través de EMISNET, o (ii) respecto del derecho a suscribir Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente, la fecha identificada en la Llamada de Capital.
“Fecha de Vencimiento”	Significa el 27 de junio de 2023, en el entendido que dicha fecha podrá ser prorrogada por hasta 3 (tres) periodos adicionales de 1 (un) año cada uno, a propuesta del Administrador, mediante resolución al respecto emitida por la Asamblea de Tenedores en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en la LGTOC.
“Fecha Ex-Derecho”	Significa la fecha que sea 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Registro que corresponda.
“Fecha Límite de Suscripción”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el inciso (a)(2) de la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso.
“Fideicomisario B”	Significa Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V.
“Fideicomisarios A”	Significa los Tenedores, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso.
“Fideicomiso”	Significa según el contexto lo requiera, el fideicomiso constituido al amparo del Contrato de Fideicomiso o el Fiduciario, actuando en su calidad de institución fiduciaria en términos del Contrato de Fideicomiso.
“Fideicomitente”	Significa Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V.
“Fiduciario”	Significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de institución fiduciaria bajo el Contrato de Fideicomiso.

“Fines del Fideicomiso”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 6.2 del Contrato de Fideicomiso.
“Flujos ”	Significa los recursos que de tiempo en tiempo reciba el Fiduciario (i) en su calidad de tenedor de las acciones (o derechos similares) representativas del capital social de las Empresas Promovidas, (ii) en cumplimiento de los Contratos de Inversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, por concepto de reducciones de capital, amortizaciones de acciones, dividendos y pagos de principal, comisiones e intereses de cualesquiera financiamientos otorgados a Empresas Promovidas, (iii) en cumplimiento de los Contratos de Desinversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, y (iv) como ingresos por cualquier razón distinta a los intereses derivados de las Inversiones Permitidas de los recursos de la Cuenta de Inversiones y Gastos.
“Flujos Brutos”	Significa los Flujos que sean registrados en la Cuenta de Distribución de Inversiones (incluyendo el producto de las Inversiones Permitidas de dichos Flujos), menos las reservas que el Administrador considere necesarias para cubrir cualquier obligación ordinaria o contingente a cargo del Patrimonio del Fideicomiso distinta de impuestos y demás contribuciones.
“Flujos Netos”	Significa los Flujos Brutos que sean registrados en la Cuenta de Distribución de Inversiones, menos todas las retenciones, enteros y pagos de impuestos y demás contribuciones que deban hacerse de conformidad con la legislación aplicable en relación con los Flujos Brutos.
“Fondos Paralelos”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 20.1 del Contrato de Fideicomiso.
“Gastos”	Significa conjuntamente los Gastos de Asesoría Independiente, los Gastos de Emisión, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión.
“Gastos de Asesoría Independiente”	Significa los gastos incurridos por el Fideicomiso y pagaderos a los asesores independientes que sean contratados en términos del Contrato de Fideicomiso, mismos que no podrán exceder del monto de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.
“Gastos de Emisión”	Significa las comisiones, gastos, cuotas, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo de la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles, según sea determinado por el Administrador y notificado al Fiduciario por escrito, incluyendo, sin limitación, el pago de los derechos que deban ser cubiertos por el registro (y su actualización) y listado de los Certificados Bursátiles en el RNV y a la BMV, los pagos que deban hacerse al Indeval por su

depósito, los pagos iniciales al Representante Común, al Fiduciario y al Auditor Externo por la aceptación de sus respectivos cargos y la Emisión de los Certificados Bursátiles, así como los honorarios de otros auditores, consultores, asesores fiscales, abogados, y las comisiones y gastos pagaderos de conformidad con el Contrato de Colocación (al Intermediario Colocador y gastos legales del mismo) y viáticos que deberán ser cubiertos por el Fiduciario con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos.

"Gastos de Inversión"	Significa todos los gastos que por instrucción por escrito del Administrador el Fiduciario deba erogar (o el Administrador erogue en representación del Fideicomiso) con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos (en su caso, específicamente a la Reserva para Gastos de Inversión) para llevar a cabo las Inversiones, para administrar las Inversiones y realizar Desinversiones, incluyendo, sin limitación, la Contraprestación por Administración y los gastos y honorarios legales y de asesores financieros, fiscales, contables y de cualquier otra naturaleza que la celebración de los Contratos de Inversión, la administración de las Inversiones, la celebración de los Contratos de Desinversión requieran y el pago de cualquier responsabilidad relacionada con una Desinversión, según sea determinado de buena fe por el Administrador. Los Gastos de Inversión no incluyen pago alguno al Administrador ni a sus Afiliadas distinto a la Contraprestación por Administración, salvo, en cualquier caso, cualquier reembolso al Administrador o sus Afiliadas de gastos a cargo del Fideicomiso que hayan sido anticipados por los mismos.
"Gastos de Mantenimiento"	Significa las comisiones, honorarios, gastos, derechos, contribuciones, y demás erogaciones con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos (en su caso, específicamente a la Reserva para Gastos de Mantenimiento) que se generen o sean necesarios para el mantenimiento de la Emisión, según sea determinado por el Administrador y notificado por escrito al Fiduciario, incluyendo, sin limitación, por concepto de Seguros de Responsabilidad Profesional, mantenimiento del registro (y actualización) de los Certificados Bursátiles en el RNV y otros registros similares, listado de los Certificados en la BMV y otras bolsas de valores, cumplimiento de disposiciones legales aplicables, pagos al Fiduciario, el Representante Común, el Auditor Externo, el Valuador Independiente, pagos a proveedores de precios aprobados por el Comité Técnico, gastos relacionados con Asambleas de Tenedores y gastos incurridos en términos de las Cláusula 6.5, 6.6 y 6.7 del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que el término *"Gastos de Mantenimiento"* no incluye los Gastos de Inversión.
IFRS	Significa las Normas Internacionales de Información Financiera, por sus siglas en inglés

“Immunotec”	Significa Immuno Holding, S.A.P.I. de C.V.
“Indeval”	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“Información Confidencial”	Significa la información relacionada con los negocios, operación y administración de cualquiera de las Empresas Promovidas, del Fideicomiso, del Fideicomitente, del Administrador y de sus respectivas Afiliadas, y demás información que se considere como información confidencial y/o información privilegiada en términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, ya sea escrita o verbal, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, de carácter financiero, contable o legal, secretos comerciales, información relativa a investigación y desarrollo, posibles Inversiones y Desinversiones, mejoras, conocimientos técnicos ("*know-how*"), conceptos, diseños, procesos, técnicas, equipo, ideas, escritos, notas, planes de negocios, de mercadotecnia, de promoción, de publicidad y de comercialización, productos, servicios, listas de precios, listas de personal, listas de clientes, proveedores, resultados de análisis y pruebas, proyecciones, información relacionada con nuevos proyectos relacionados con los negocios de cualquiera de las Personas antes referidas, así como cualquier información que sea resultado de la evaluación, negociaciones y discusiones respecto de cualquier operación que involucre a cualquiera de dichas Personas, así como el estado que guardan dichas negociaciones y cualquier información que se relacione con potenciales oportunidades de inversión por parte del Fideicomiso.
“Intermediario Colocador”	Significa Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander o cualquier otra institución que sea designada como tal respecto de la oferta pública de los Certificados Bursátiles.
“Inversión”	Significa las inversiones (distintas a Inversiones Permitidas) que realice el Fiduciario en cualquier Persona con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos en términos del Contrato de Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador, ya sea (i) inversiones en acciones (o derechos similares); y/o (ii) el otorgamiento de financiamiento (incluyendo deuda preferente, deuda subordinada, deuda capitalizable, deuda convertible e instrumentos híbridos (es decir instrumentos de inversión que mezclan elementos de inversiones con las características de capital y deuda)), sujeto a cualquier restricción o limitación legal y regulatoria.
“Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 19.1 del Contrato de Fideicomiso.

“Inversiones Complementarias”	Significa las Inversiones en Empresas Promovidas en las cuales se haya realizado una Inversión previamente, en términos de lo establecido en la Cláusula 8.4 del Contrato de Fideicomiso.
“Inversiones Comprometidas”	Significa las inversiones aprobadas en términos del Contrato de Fideicomiso durante el Periodo de Inversión, respecto de las cuales se haya adquirido un compromiso vinculante (incluyendo inversiones en las cuales se hayan previsto pagos a plazos) de realizar una Inversión que será completada una vez concluido el Periodo de Inversión.
“Inversiones Futuras”	Significa, conjuntamente, las Inversiones Complementarias y las Inversiones Comprometidas.
“Inversiones Permitidas”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 17 del Contrato de Fideicomiso.
“Inversionista Aprobado”	Significa (i) una sociedad de inversión especializada en fondos para el retiro, (ii) una institución de crédito, o (iii) una institución de seguros.
“ISR”	Significa el Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo.
“IVA”	Significa el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo.
“LGTOC”	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LIC”	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
“LISR”	Significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
“Lista de Honorarios por Asesoría”	Significa la lista de contraprestaciones y pagos que sea aprobada por el Comité Asesor, según la misma sea actualizada de tiempo en tiempo por el Comité Asesor.
“Llamadas de Capital”	Significa la solicitud que realice el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones del Administrador, a efecto de que cada Tenedor que sea titular de Certificados al cierre de operaciones de la Fecha de Registro correspondiente, ofrezca suscribir y pagar los Certificados que le corresponda suscribir de una Emisión Subsecuente, en base al Compromiso correspondiente al número de Certificados del que sea titular dicho Tenedor en dicha fecha.
“LMV”	Significa la Ley del Mercado de Valores.
“México”	Significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Miembro Independiente”	Significa aquella Persona que se ajuste a lo previsto en los Artículos 24, segundo párrafo y 26 de la LMV, en el entendido de que la independencia se calificará respecto de las Empresas Promovidas, del Administrador y el Fideicomitente.
“Miembros del Equipo de Administración”	Significa los Socios Directores Senior, los Socios Directores y demás expertos en inversiones “*senior*” (incluyendo a los miembros del consejo de administración del Administrador) que se encuentren activamente involucrados en la búsqueda, selección, administración y disposición de Inversiones, según le sea notificado de tiempo en tiempo por el Administrador al Fiduciario, siempre y cuando dichos expertos en inversión se mantengan empleados o sean subcontratados por el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas.
“Monto de la Emisión Inicial”	Significa la totalidad de los fondos obtenidos por el Fideicomiso de la Emisión Inicial.
“Monto de las Emisiones Subsecuentes”	Significa la totalidad de los fondos obtenidos por el Fideicomiso de la totalidad de las Emisiones Subsecuentes, según sea el caso.
“Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos”	Significa para cualquier fecha en que sean calculadas las Distribuciones a los Tenedores y/o las Distribuciones al Fideicomisario B conforme a la Cláusula 16.3 del Contrato de Fideicomiso, la suma (sin duplicar) de (i) los Montos Invertidos; (ii) los Gastos de Mantenimiento; (iii) los Gastos de Inversión; y (iv) los Gastos de Emisión.
“Monto Invertible”	Significa las cantidades registradas en la Cuenta de Inversiones y Gastos en términos de la Cláusula 15.2 y la Cláusula 16.1 b) del Contrato.
“Monto Invertido”	Significa el monto dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos para la realización de Inversiones, incluyendo los montos efectivamente destinados a la realización de Inversiones Comprometidas e Inversiones Complementarias (sin incluir los montos simplemente segregados a fin de crear la Provisión para Inversiones Futuras), excluyendo los Gastos de Inversión y los Gastos de Mantenimiento.
“Monto Máximo de la Emisión”	Significa el monto que resulte de multiplicar por 5 (cinco) el Monto Inicial de la Emisión, en el entendido que el Monto Máximo de la Emisión se verá reducido por el monto de una Emisión Subsecuente que no haya sido aportado al Fideicomiso respecto de una Emisión Subsecuente.
“Nexxus” o “Nexxus Capital”	Significa Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V., conjuntamente con sus subsidiarias.

“Nexxus VI”	Significa Nexxus Capital Private Equity Fund VI, L.P.
“Notificación de Disposición”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 15 del Contrato de Fideicomiso.
“Operaciones con Banamex”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 15.6 del Contrato de Fideicomiso.
“Operaciones entre Partes Relacionadas”	Significa una operación u otro arreglo (distinta a co-inversiones, inversiones realizadas por Fondos Paralelos e Inversiones a cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B) que no esté expresamente prevista en el Contrato de Fideicomiso entre (i) el Fideicomiso o una Empresa Promovida; y (ii) el Administrador, cualquier Parte Relacionada del Administrador o una Empresa Promovida.
“Parte Relacionada”	Significan, respecto de cualquier Persona, según sea aplicable, (i) las Personas que Controlen o tengan “influencia significativa” (según dicho término se define en la LMV) en dicha Persona o en una Persona moral que forme parte del “grupo empresarial” (según dicho término se define en la LMV) o Consorcio al que la Persona pertenezca, así como los consejeros o administradores y los directivos relevantes de dicha Persona o de las Personas integrantes del “grupo empresarial” (según dicho término se define en la LMV) o Consorcio; (ii) las Personas que tengan “poder de mando” (según dicho término se define en la LMV) en dicha Persona o en una Persona moral que forme parte de un “grupo empresarial” (según dicho término se define en la LMV) o Consorcio al que pertenezca dicha Persona; (iii) el cónyuge, la concubina o el concubinario y las Personas que tengan parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado, con Personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) y (ii) anteriores, así como los socios y copropietarios de las Personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios; (iv) las Personas morales que sean parte del “grupo empresarial” (según dicho término se define en la LMV) o Consorcio al que pertenezca la Persona; y (v) las Personas morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos (i) a (iii) anteriores, ejerzan el Control o “influencia significativa” (según dicho término se define en la LMV).
“Patrimonio del Fideicomiso”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 5 del Contrato de Fideicomiso.
“Periodo de Desinversión”	Significa el período que comenzará en la fecha en que se realice la primera Inversión y que concluirá en la fecha en que termine la Vigencia del Fideicomiso y concluya la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula 27.2 del Contrato de

	Fideicomiso.
“Periodo de Inversión”	Significa el período que comenzará en la Fecha de Emisión Inicial y terminará al sexto aniversario de la Fecha de Emisión Inicial.
“Persona ”	Significa una persona física, sociedad, asociación, persona moral, fideicomiso o cualquier otra entidad u organización.
“Persona Cubierta”	Significa el Administrador, el Fideicomitente y sus Afiliadas, cada uno de los accionistas, funcionarios, consejeros, empleados, miembros, directivos y agentes del Administrador y del Fideicomitente y de cada uno de sus respectivas Afiliadas; el Fiduciario y el Representante Común, y cada uno de sus funcionarios, consejeros, empleados, agentes y otros representantes; cada Persona que actúe, o que haya actuado, como miembro del Comité Asesor y los miembros del Comité Técnico; y cualquier otra Persona que preste sus servicios, a solicitud del Administrador al Fideicomiso, incluyendo los Miembros del Equipo de Administración.
“Personas Autorizadas”	Significa las Personas que sean funcionarios, consejeros, empleados, asesores, consultores o apoderados de cualquier Persona que tenga acceso a Información Confidencial, que requieran conocer la Información Confidencial para el desempeño de sus funciones y a las cuales se le haya informado de las restricciones establecidas en términos del Fideicomiso en relación con la Información Confidencial.
“Pesos” o “MXP” o “$”	Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.
“PIESA”	Significa Portafolio Inmobiliario Estrella, S.A.P.I. de C.V.
“Procedimientos”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 21.3 del Contrato de Fideicomiso.
“Provisión para Inversiones Futuras”	Significa la provisión constituida a fin de realizar Inversiones Futuras en términos de la Cláusula 8.4 del Contrato de Fideicomiso.
“Proyectos Prohibidos”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Anexo F del Contrato de Fideicomiso.
“Pumping Team”	Significa Pumping Team Holding, S.A.P.I. de C.V.
“Reclamaciones”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 21.3 del Contrato de Fideicomiso.
“Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 16.3 del Contrato de Fideicomiso.

“Reglamento Interior de la BMV”	Significa el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, publicado en el Boletín Bursátil de la BMV el 24 de octubre de 1999.
“Rendimientos de las Inversiones Permitidas”	Significa el producto que el Fideicomiso obtenga como consecuencia de las Inversiones Permitidas del Efectivo del Fideicomiso (con exclusión de las inversiones de los recursos depositados en la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B y de la Cuenta de Distribución de Inversiones).
“Rendimientos Netos Distribuibles de las Inversiones Permitidas”	Significa los Rendimientos de las Inversiones Permitidas que sean registrados, de tiempo en tiempo, en la Cuenta de Distribución de Rendimientos y los rendimientos generados por el saldo de dicha cuenta (en el entendido que los Rendimientos de las Inversiones permitidas de las Reservas no se depositarán en dicha cuenta), menos el resultado de sumar (i) todas las retenciones, enteros y pagos de impuestos y demás contribuciones relacionadas con las Inversiones Permitidas que deban hacerse de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo las reservas que deban hacerse para el pago de contribuciones relacionadas con las Inversiones Permitidas; y (ii) las cantidades que el Administrador considere necesario reservar a fin de hacer frente a los Gastos y la constitución de Reservas.
“Reporte de Distribuciones”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 22 del Contrato de Fideicomiso.
“Reporte de Saldos en las Cuentas”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 22 del Contrato de Fideicomiso.
“Reportes”	Significa conjuntamente, el Reporte de Distribuciones y el Reporte de Saldos en las Cuentas.
“Representante Común”	Significa Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, o quien sea posteriormente designado como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
“Reserva para Gastos de Asesoría Independiente”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 15.5 del Contrato de Fideicomiso.
“Reserva para Gastos de Inversión”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 15.5 del Contrato de Fideicomiso.
“Reserva para Gastos de Mantenimiento”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 15.5 del Contrato de Fideicomiso.
“Reservas”	Significa conjuntamente la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, la Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Reserva para Gastos de Inversión.

“Restricciones a Inversiones”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Anexo G del Contrato de Fideicomiso.
“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores mantenido por la CNBV.
“Saldo Neto de la Cuenta de Inversiones y Gastos a la Fecha de Terminación del Periodo de Inversión”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 16.6 del Contrato de Fideicomiso.
“Saldo Neto de la Cuenta de Inversiones y Gastos a la Fecha Subsecuente”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 16.6 del Contrato de Fideicomiso.
“Saldos Remanentes”	Significa, según sea aplicable, de tiempo en tiempo, (i) el Saldo Neto de la Cuenta de Inversiones y Gastos a la Fecha de Terminación del Periodo de Inversión; (ii) el Saldo Neto de la Cuenta de Inversiones y Gastos a la Fecha Subsecuente; y (iii) el saldo de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente una vez que sea preparado el balance final de la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula 27.2 del Contrato de Fideicomiso.
“Seguros de Responsabilidad Profesional”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 21.2 del Contrato de Fideicomiso.
“Socios Directores”	Significa Roberto Langenauer Neuman, Roberto Terrazas de la Cerda, Juan Pablo Visoso Lomelín, Alejandro Diazayas Oliver y René Fernández Gaytán, en cada caso, mientras que dicho individuo continúe afiliado al Administrador o sus Afiliadas, e incluirá cualesquiera otros individuos que, de tiempo en tiempo, sean designados como Socios Directores por el Administrador, en cada caso, mientras que dicho individuo continúe afiliado al Administrador o sus Afiliadas.
“Socio Director Senior”	Significa Arturo José Saval Pérez mientras que dicho individuo continúe afiliado al Administrador o sus Afiliadas, e incluirá cualesquiera otros individuos que, de tiempo en tiempo, sean designados como Socios Directores Senior por el Administrador, en cada caso, mientras que dicho individuo continúe afiliado al Administrador o sus Afiliadas.
“Taco Holding”	Significa Taco Holding, S.A.P.I. de C.V.
“Tenedor”	Significa las Personas propietarios de uno o más Certificados Bursátiles.
“Términos más Favorables”	Significa términos relacionados con (i) el porcentaje utilizado para el cálculo de comisiones para administración (como la Contraprestación

	por Administración), y (ii) el porcentaje para calcular comisiones o contraprestaciones de desempeño (tales como las Distribuciones al Fideicomisario B) y que se ofrezcan antes, en o después de la fecha del Contrato de Fideicomiso, a cualquier inversionista en cualquier Fondo Paralelo siempre y cuando puedan ser comparados con los términos correlativos contenidos en el Fideicomiso y que, a discreción comercialmente razonable del Administrador, sean más favorable en cualquier aspecto de importancia que los términos ofrecidos a los Tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso (excluyendo, además, aquellos términos que sean necesarios exclusivamente por razones de las particularidades del Fondo Paralelo, del Contrato de Fideicomiso, disposiciones legales aplicables o de la moneda en base a la que se realicen los cálculos en los Fondos Paralelos).
"Título"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 7.3 del Contrato de Fideicomiso.
"Traxión"	Significa Grupo Traxión, S.A.B. de C.V.
"Translatum"	Significa Translatum Holding, S.A.P.I. de C.V.
"TransNetwork"	Significa Transnetwork Corporation; subsidiaria de Translatum.
"Valor de las Inversiones"	Significa el más reciente valor de mercado de las Inversiones determinado por el Valuador Independiente de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
"Valuador Independiente"	Significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (firma miembro en México de Deloitte Touche Tohmatsu) o cualquier otra persona que lo sustituya en términos del Contrato.
"Vigencia del Fideicomiso"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 27.1 del Contrato de Fideicomiso.
"ZKC"	Significa Grupo Desarrollador ZKC, S.A. de C.V.

b) RESUMEN EJECUTIVO

El siguiente resumen ejecutivo del Contrato de Fideicomiso se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Reporte Anual. La información contenida en el presente Reporte Anual es información al 31 de diciembre de 2017.

i) Introducción

El Fideicomiso con base en el cual se realizó la Emisión de los Certificados Bursátiles y la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es el Fideicomiso irrevocable de emisión identificado como

“Nexxus Capital VI” así como con el número F/173183, de fecha 20 de junio de 2013, celebrado entre Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “B” y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Representante Común.

El Fideicomiso es un vehículo de inversión cuyo propósito es, entre otros, realizar inversiones de capital privado en un portafolio diversificado de Empresas Promovidas. Para tal efecto, el Fiduciario ha contratado a Nexxus Capital Administrador VI, S.C., como el Administrador, con el fin de que analice y recomiende la realización de Inversiones, administre las Inversiones, y en su oportunidad recomiende y lleve a cabo las Desinversiones.

ii) Evolución de los bienes, derechos o valores fideicomitidos del Fideicomiso incluyendo su información financiera.

El diagrama que aparece a continuación contiene una descripción esquemática del destino de los recursos que deriven de la Emisión y Colocación de los Certificados:

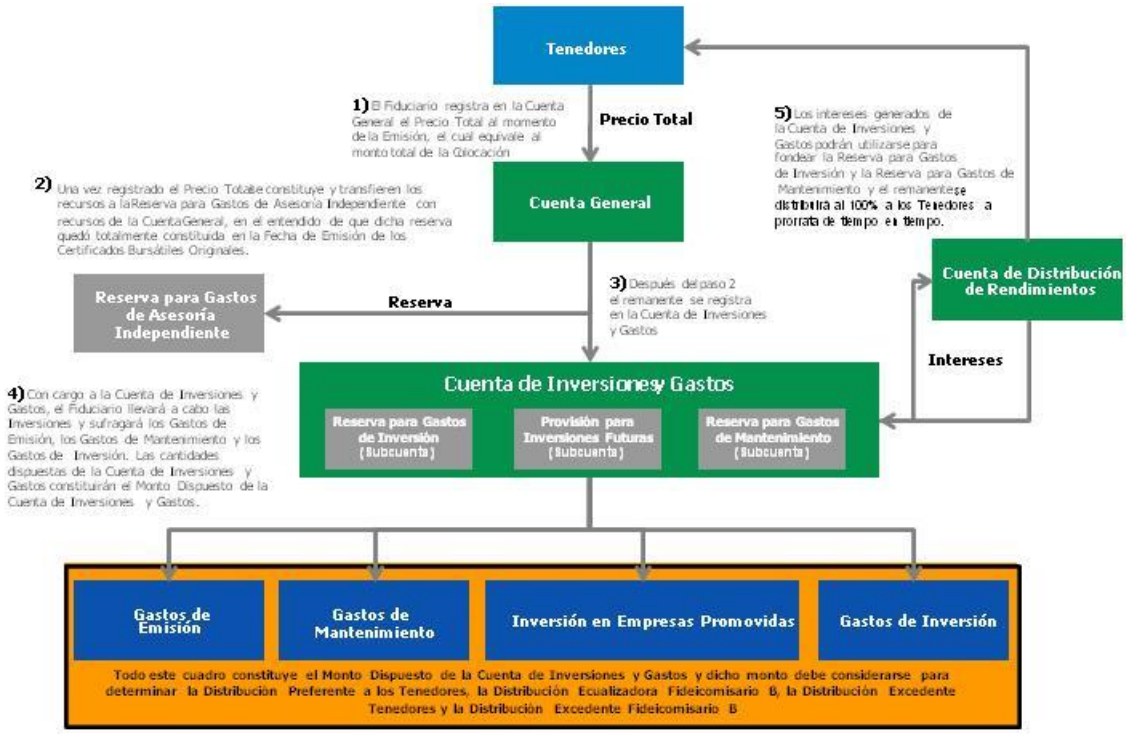

El Monto Disponible para Inversiones y Gastos de la totalidad de los Certificados Bursátiles a la fecha del presente Reporte Anual fue de $28,193,840 (veintiocho millones ciento noventa y tres mil ochocientos cuarenta Pesos). Monto que se encuentra conformado como se muestra en la Tabla A en base al flujo de efectivo a la fecha que se indica:

Tabla A

Monto Disponible para Inversiones y Gastos	31 diciembre de 2017
Monto de la Emisión Inicial (A)	816,301,000
Reserva para Gastos de Asesoría Independiente (B)	10,000,000
Primera Llamada de Capital (C)	178,496,582
Segunda Llamada de Capital (D)	500,040,652
Tercera Llamada de Capital (E)	147,664,505
Cuarta Llamada de Capital (F)	665,680,973
Quinta Llamada de Capital (G)	227,983,669
Sexta Llamada de Capital (H)	687,903,992
Séptima Llamada de Capital (I)	50,997,971
Monto Disponible para Inversiones y Gastos a la fecha de la última Emisión (J = A - B + C + D + E + F + G + H + I)	3,265,069,344
Intereses a favor en la Cuenta de Inversiones a partir de la Emisión Inicial (K)	53,599,777
Distribución a los Tenedores de los Certificados Bursátiles (L)	91,790,365
Gastos de Emisión Inicial (M)	48,690,672
Gastos de Inversión y Gastos de Mantenimiento (N)	433,720,458
Inversiones en Empresas Promovidas (O)	2,820,418,204
Recepción de Anticipo (P)	104,404,251
Otras cuentas por cobrar (Q)	259,834
Monto Disponible para Inversiones y Gastos al 31 de dic. 2017 (R = J + K – L – M – N – O + P - Q)	**$28,193,840**

Al cierre del periodo reportado se han llamado $3,275,645,156 Pesos de los $4,081,500,000 Pesos del Monto Máximo de la Emisión, lo cual quiere decir que el Fideicomiso cuenta con $805,854,844 Pesos o el 20% del Monto Máximo de la Emisión; cantidad disponible para los Fines del Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, para hacer Inversiones y sufragar Gastos.

La información financiera detallada del Fideicomiso, se describirá con mayor detalle en el apartado 4, inciso a) INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DEL FIDEICOMISO.

Los pagos que deban hacerse a los Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Título se realizarán por conducto del Indeval mediante transferencia de fondos a los custodios correspondientes. El Fiduciario publicará el aviso de pago a los Tenedores correspondiente con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago a través de EMISNET, especificando la Fecha de Pago, la Fecha de Registro, el importe total a ser pagado a los Tenedores y el importe a ser pagado por cada Certificado, debiendo el Fiduciario entregar dicha información a la BMV, al Indeval y a la CNBV de manera impresa.

En caso que en términos de la legislación aplicable deban realizarse retenciones, enteros y/o pagos de impuestos y demás contribuciones en relación con los Flujos Brutos a ser distribuidos, las cantidades a ser pagadas serán los Flujos Netos correspondientes a cada Tenedor, considerando las contribuciones imputables a cada Tenedor, sin perjuicio de que se considere que las cantidades pagadas fueron los Flujos Brutos correspondientes.

A continuación se presenta el estado de situación financiera del Patrimonio de Fideicomiso al 31 de diciembre de 2017. Asimismo, se adjuntan al presente como Anexo B, los Estados Financieros Auditados del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas.

La información financiera que se muestra en ésta sección, ha sido elaborada con base a las Normas Internacionales de Información Financiera.

Estado de Situación Financiera*	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2013
Efectivo y equivalentes de efectivo	40,207,829	38,501,427	34,480,658	654,143,032	756,442,014
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	3,297,010,835	1,898,610,546	713,106,321	-	-
Pagos Anticipados y Deudores Diversos	461,151	1,226,529	659,298	478,046	261,000
Activos Totales	3,337,679,815	1,938,338,502	748,246,277	654,621,078	756,703,014
Acreedores y otras cuentas por pagar	106,975,314	1,220,275	1,744,510	599,948	25,492,692
Total del patrimonio	3,230,704,501	1,937,118,227	746,501,767	654,021,130	731,210,322
Total pasivo y patrimonio del Fideicomiso	3,337,679,815	1,938,338,502	748,246,277	654,621,078	756,703,014

**Ver sección 4) – INFORMACIÓN FINANCIERA inciso a) Información Financiera Seleccionada del Fideicomiso.*

A continuación se muestra el estado de resultados integral del Fideicomiso respecto del ejercicio fiscal 2017 comparado con el ejercicio fiscal 2016, 2015, 2014 y 2013.

La información financiera que se muestra en ésta sección, ha sido elaborada con base a las Normas Internacionales de Información Financiera.

Partidas del Estado de Resultados Integral	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013
Resultado por valuación a valor razonable de las inversiones en acciones de empresas	502,756,752	(26,164,121)	-	-	-

promovidas					
Ingreso por intereses	7,738,360	1,825,269	12,469,178	20,111,726	13,469,232
Gastos por Contraprestación de Administración	(74,827,500)	(81,630,000)	(81,630,000)	(81,630,000)	(41,722,000)
Gastos profesionales	(4,120,928)	(3,401,725)	(3,312,479)	(2,289,509)	(1,232,752)
Otros gastos de operación	(12,455,896)	(13,399,093)	(13,542,644)	(13,381,409)	(6,914,486)
Incremento del Patrimonio	**419,090,788**	**(122,769,670)**	**(86,015,945)**	**(77,189,192)**	**(36,400,006)**

*Nota: En términos de la Cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso, de la totalidad de los pagos que el Administrador y/o sus Afiliadas tengan derecho a cobrar a las Empresas Promovidas por los servicios de asesoría financiera que se presenten a las mismas, el 100% de las cantidades pagadas serán en beneficio del Fideicomiso acreditándose contra en los Gastos por Contraprestación de Administración.

iii) Descripción de Inversión en Empresas Promovidas.

Al 31 de diciembre de 2017, el Fideicomiso ha realizado Inversiones en siete distintas Empresas Promovidas:

Empresa Promovida: AN Global

Descripción

El día 28 de mayo de 2015, el Fideicomiso formalizó una Inversión en AN Global, una compañía internacional dedicada a la prestación de servicios de Tecnologías de la Información ("TI"), especializada en desarrollos estratégicos, transformación digital y soporte de TI, así como la de servicios de implementación de servicios "SAP".

AN Global opera en nueve países, principalmente en México, Brasil, Estados Unidos y España, manteniendo relaciones a largo plazo con clientes bien posicionados en las industrias de servicios financieros, industrial y comercial, así como con entidades gubernamentales. AN Global cuenta con un modelo operativo probado que es ejecutado por un equipo administrativo con más de 20 años de experiencia en la industria de TI.

Estructura Accionaria

Al 31 de diciembre de 2017, la estructura accionaria de AN Global se encuentra distribuida de la siguiente forma:

Accionista	% Accionario
Fideicomiso	13.951%
Nexxus VI	12.720%
Otros accionistas	73.328%
Total	100.000%

Información Financiera Seleccionada

La información financiera seleccionada que a continuación se presenta, se conforma de cifras que consideran 12 meses de operación de las empresas que conforman AN Global.

AN Global	31 de diciembre de 2017 (Auditados)*	31 de diciembre de 2017 (Proforma)**
Ventas	$1,678,576	$1,877,603
Utilidad de Operación	$(192,772)	$(100,993
Utilidad Neta	$(49,651)	$(20,079)
EBITDA***	$180,828	$267,931
Deuda con Costo	$270,272	$270,272

*Nota: En miles de Pesos
**Nota: Las cifras proforma consideran un año de operación de las tres adquisiciones realizadas durante 2017, es decir, como si las adquisiciones se hubieran realizado desde el primero de enero de 2017.
***El EBITDA excluye partida de otros gastos no recurrentes. Favor de considerar que no es una cifra auditada.

De conformidad con los estados financieros proforma, durante el 2017, AN Global alcanzó ventas por $1,877,603,060 (mil ochocientos setenta y siete millones seiscientos tres mil sesenta Pesos), un incremento de 6.3% (seis punto tres por ciento) contra el mismo periodo de 2016. El EBITDA fue de $267,931,483 (doscientos sesenta y siete millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y tres Pesos), con un margen EBITDA del 14.3% (catorce punto tres por ciento), un incremento de 31.9% (treinta y uno punto nueve por ciento) contra el mismo periodo de 2016. La utilidad neta fue de ($20,078,710) (menos veinte millones setenta y ocho mil setecientos diez Pesos) durante 2017 con un margen neto de (1.1%) (menos uno punto uno por ciento).

Información Relevante

A inicios de 2017 AN Global lanzó una nueva imagen, consolidándose ante el mercado como una plataforma robustecida con diversos productos y servicios que satisfacen las distintas necesidades tecnológicas de sus clientes.

La compañía continuó su plan de crecimiento mediante la adquisición de tres empresas dedicadas a (i) solución de SAP Ariba, (ii) soluciones de e-commerce y (iii) "*big data*" y soluciones de análisis de datos. Estas adquisiciones fortalecieron el portafolio de productos y servicios de la compañía, así como su presencia en Estados Unidos y Sudamérica.

En diciembre de 2017, AN Global completó una nueva ronda de financiamiento mediante (i) el aumento de capital por parte de Credit Suisse Asset Management como nuevo accionista y (ii) una aportación adicional del Fideicomiso y Nexxus VI.

Adicionalmente, a finales del año se firmó la obtención de un crédito sindicado, mismo que se espera disponer durante el segundo trimestre de 2018 y que será destinado al refinanciamiento de la deuda actual y al pago de las adquisiciones realizadas en 2016.

Empresa Promovida: PIESA

Descripción

El día 28 de octubre de 2015 el Fideicomiso realizó una Inversión en PIESA. PIESA realizó una inversión estructurada tipo capital mezzanine a dos Fideicomisos operados por ZKC. ZKC es un desarrollador de bienes raíces, enfocado en la adquisición, desarrollo y reposicionamiento y renta de activos principalmente en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México con más de 15 años de experiencia en el sector. ZKC está posicionado para exitosamente invertir los recursos obtenidos por PIESA, maximizando su retorno. El portafolio contiene dentro del primer Fideicomiso, el "fideicomiso usos mixtos", edificios de clase A/A+ para oficinas, vivienda y uso comercial, localizados principalmente en el corredor de Insurgentes, los cuales serán desarrollados o reposicionados por ZKC. El segundo Fideicomiso, Fideicomiso "Oportunidades", cuenta con propiedades clase A/A+ con alto potencial de rendimiento principalmente en *zonas premium* de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, las cuales serán desarrolladas o reposicionadas por ZKC.

Estructura Accionaria

Al 31 de diciembre de 2017, la estructura accionaria de PIESA se encuentra distribuida de la siguiente forma:

Accionista	% Accionario
Fideicomiso	50.46%
Nexxus VI	49.54%
Total	100.00%

Información Financiera Seleccionada

La información financiera seleccionada que a continuación se presenta, se conforma de cifras que consideran el periodo a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017:

PIESA	31 de diciembre de 2017 (Auditados)*
Efecto de Valuación en Instrumentos Financieros	$364,337
Utilidad de Operación	$364,072
Utilidad Neta	$364,076
EBITDA**	$364,072
Deuda con Costo	$0

*Nota: En miles de Pesos

El EBITDA excluye partida de otros gastos no recurrentes (ver Estados Financieros **Anexo C). Favor de considerar que no es una cifra auditada.

Al 31 de diciembre de 2017, PIESA ha invertido $1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos) en los fideicomisos operados por ZKC. PIESA no asumió deuda alguna al 31 de diciembre de 2017.

Información Relevante

La inversión de Nexxus inicialmente consideraba un retorno entre el 13% y 22% anual compuesto. En 2017 se renegociaron las condiciones para que el retorno fijo fuera de 22% dando la

capacidad a ZKC de poder pagar el financiamiento en cualquier momento antes del sexto aniversario, siempre y cuando se cumplieran 24 meses de cada disposición.

El 30 de octubre de 2017, el Fideicomiso llevó a cabo una Distribución de Efectivo correspondiente a $91,790,366.22 (noventa y un millones setecientos noventa mil trescientos sesenta y seis Pesos 22/100 M.N.), derivado de la celebración de un contrato de compraventa de acciones de PIESA sujeto a ciertas condiciones suspensivas, en términos del cual el Fideicomiso recibió por parte de Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso F/1865/2014 un depósito en garantía con la finalidad de garantizar las obligaciones establecidas en dicho contrato.

Como eventos subsecuentes al periodo reportable, en febrero de 2018, el Fideicomiso llevó a cabo dos Distribuciones de Efectivo derivado de la celebración de ciertos contratos de compraventa de acciones, sujetos a ciertas condiciones suspensivas, en términos de los cuales el Fideicomiso recibió por parte de (i) Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso F/1865/2014 y (ii) Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso F/2129/2015 unos depósitos en garantía con la finalidad de garantizar las obligaciones establecidas en dichos contratos.

a) El 2 de febrero de 2018 se llevó a cabo la distribución de $98,097,686.87 (noventa y ocho millones noventa y siete mil seiscientos ochenta y seis Pesos 87/100 M.N.);y

b) El 15 de febrero de 2017 se llevó a cabo la distribución de $131,183,993.45 (ciento treinta y un millones ciento ochenta y tres mil novecientos noventa y tres Pesos 45/100 M.N.).

<u>Detalle de Propiedades por Fideicomiso e Información Relevante</u>

- Para el fideicomiso “Usos Mixtos/1865”:

  i. Como evento subsecuente, en el mes de enero de 2018 se realizó la venta de una propiedad del fideicomiso ubicada en Insurgentes 454 por un monto total de $332 millones de Pesos.

  ii. A finales de 2017, la propiedad ubicada en Periférico sur fue comercializada en su totalidad y se espera su venta durante 2018.

  iii. Las propiedades restantes se encuentran en desarrollo y al cierre del 2017 van acorde al plan de negocio de ZKC.

- Para el Fideicomiso “Oportunidades/2129”:

  i. Se realizó la venta de la propiedad ubicada en Edgar Allan Poe 327 por $600 millones de Pesos. Los recursos fueron utilizados para honrar los depósitos en garantía mencionados anteriormente.

  ii. Tres propiedades que conforman el fideicomiso están por acabar el proceso de comercialización y durante el 2018 se espera sean vendidas y con esto pagar el financiamiento otorgado por PIESA.

Empresa Promovida: Taco Holding

El día 29 de enero de 2016, el Fideicomiso y Nexxus VI formalizaron la inversión en Taco Holding, la cual también es una empresa promovida del fideicomiso Nexxus Capital IV y de Nexxus Capital Private Equity Fund V, L.P., una compañía orientada en el mercado de servicios de comida y panadería en México. A través de diversos aumentos de capital realizados por sus accionistas, Taco Holding se ha enfocado en consolidar su plataforma e integrar sus distintas divisiones, siendo la última la adquisición la de Premier Foods, S.A. de C.V. ("Estrella" o "Carl´s Jr.").

Adicionalmente, la operación de Taco Holding se ha enfocado en desarrollar los segmentos de mayor potencial, prueba de ello, es la conversión de ciertos locales que operaban bajo la marca Sixties Burger a la marca Carl´s Jr., una sociedad operadora de la cadena de tiendas del segmento QSR (*Quick Service Restaurant*, por sus siglas en inglés) en la Zona Metropolitana y Morelia bajo la marca Carl´s Jr.

La compañía tiene 5 marcas principales que están divididas en 3 segmentos; Especialidades, QSR (comida rápida) y Fine and Casual Dining. Las marcas principales de Taco Holding y sus segmentos son:

- Especialidades:
    - Krispy Kreme

- Fine and Casual Dining:
    - La Mansión
    - Gino´s
    - El Farolito

- QSR:
    - Carl´s Jr

Estructura Accionaria

Al 31 de diciembre de 2017, la estructura accionaria de Taco Holding se encuentra distribuida de la siguiente forma:

Accionista	% Accionario
Nexxus VI	18.97%
Fideicomiso	19.11%
Fideicomiso Nexxus Capital IV	27.13%
Nexxus V	11.50%
Otros	23.28%
Total	100.00%

Información Financiera Seleccionada

La información financiera seleccionada que a continuación se presenta, se conforma de cifras consolidadas respecto del periodo comprendido entre enero y diciembre de 2017 por sus 16 diferentes líneas.

Durante el 2017, Taco Holding alcanzó ventas por $2,770,946,574 Pesos un incremento de 15.2% contra el mismo periodo del 2016.

Taco Holding	31 de diciembre de 2017 (Auditados)*
Ventas	$2,770,947
Utilidad de Operación	$63,796
Utilidad Neta	$(51,350)
EBITDA**	$273,503
Deuda con Costo	$1,065,622

*Nota: En miles de Pesos
**Favor de considerar que no es una cifra auditada.

El EBITDA aumentó 71.3%, con un margen EBITDA de 9.9% mientras que la pérdida neta fue de ($51,350,141) Pesos durante el 2017 con un margen neto de 1.9%.

Información Relevante

El ejercicio 2017 fue un buen año para Taco Holding ya que (i) se materializaron las adquisiciones llevadas a cabo en 2016, entre ellas, La Mansión y Carl´s Jr., (ii) hubo un crecimiento orgánico y (iii) se materializaron eficiencias operativas. Reflejo de ello fue el incremento relevante en las ventas de la compañía así como un aumento en el EBITDA generando un exitoso año para Taco Holding.

Entre las sinergias operativas se encuentra el traslado del centro de distribución de El Farolito al centro de distribución central de Taco Holding ubicado en Tultitlán, llevado a cabo en mayo de 2017.

Así mismo, en mayo de 2017 se llevó a cabo la implementación del sistema de gestión de base de datos “Oracle” en la división de Fine and Casual Dining, concluyendo así la estrategia de implementación de un mismo sistema operativo (ERP “*Enterprise Resource Planning*”) en toda la compañía.

Adicionalmente, durante 2017 la compañía continuó con su estrategia de enfoque en las 5 principales marcas. Prueba de ello es la firma de diversos contratos de operación independiente con terceros de las marcas de Arrachera House, Sixties Burger, Nuny´s Yogurt y Neve Gelato, los cuales, consisten en ceder la operación de éstas marcas a cambio de una regalía mensual.

Empresa Promovida: Traxión

El día 26 de octubre de 2016, el Fideicomiso realizó una Inversión en su cuarta Empresa Promovida, Traxión, una plataforma de prestación de servicios de logística, transporte de carga, de personal y escolar.

Traxión es una de las empresas líderes en los sectores de logística, transporte de carga y de personal y escolar. La división de logística y carga ofrece servicios como: (i) fletes nacionales e

internacionales, (ii) carga consolidada, (iii) traslados y cruces fronterizos, ya sea importaciones o exportaciones, (iv) servicios logísticos integrados como etiquetado y ensamblaje de productos, almacenamiento de productos terminados y materias primas, sistemas de rastreo en tiempo real de bienes, entre otros.

Respecto a la división de personal, Traxión ofrece una solución única para el transporte de empleados de oficinas corporativas y parques industriales, así como el transporte de estudiantes para algunas de las escuelas privadas más grandes de México.

La operación para ambas divisiones está respaldada por una oficina corporativa centralizada, que incluye servicios comerciales y administrativos tales como finanzas, compras e inventarios, servicios legales y de TI.

Información Relevante

El 29 de septiembre de 2017, Traxión realizó una Oferta Pública Inicial en la Bolsa Mexicana de Valores bajo el *ticker* o clave de pizarra "TRAXION"; por lo que al ser una empresa pública, Nexxus Capital no está autorizado para compartir información financiera y operativa de la empresa que no ha sido reportada previamente.

Para mayor información de la empresa visite: traxion.global o Bloomberg (TRAXIONA:MM).

Empresa Promovida: Pumping Team

El 24 de abril de 2017, el Fideicomiso realizó una inversión en su quinta Empresa Promovida, una sociedad dedicada a ofrecer servicios de bombeo de concreto, con presencia en México y España. La operación de México cuenta con 507 unidades de bombeo, mismas que fueron adquiridas de Cemex; la operación española está integrada por 45 unidades de bombeo, aportadas al grupo por los socios operadores. Pumping Team es una de las primeras inversiones en México combinando fondos de capital privado nacionales y extranjeros, pues también participa el fondo de capital privado MCH Iberian Capital Fund IV, FCR basado en Madrid, España.

Los socios operadores cuentan con amplia experiencia en la industria de bombeo de concreto, habiendo operado una flota de más de 500 unidades en España, Portugal y Polonia. Adicionalmente, es importante mencionar que Pumping Team mantiene a la mayor parte de su equipo directivo en México.

Estructura Accionaria

Al 31 de diciembre de 2017, la estructura accionaria de Pumping Team se encuentra distribuida de la siguiente forma, sin considerar la potencial dilución por incentivos otorgados a los socios operadores:

Accionista	% Accionario
Nexxus VI	24.47%
Fideicomiso	19.28%
Otros	56.25%

Total	100.00%

Información Financiera Seleccionada

La información financiera seleccionada que a continuación se presenta se conforma de cifras consolidadas respecto del periodo irregular comprendido entre mayo y diciembre de 2017, Importante mencionar que la operación mexicana inició operaciones el 1 de mayo de 2017 y el negocio español fue integrado el 25 de septiembre de 2017, por lo que los resultados sólo incluyen ocho meses de operación en México y tres meses de operación en España.

Pumping Team	31 de diciembre de 2017 (Auditados)*
Ventas	$573,071
Pérdida de Operación	$(134,393)
Pérdida Neta	$(173,754)
EBITDA**	$186,147
Deuda con Costo	$1,288,591

*Nota: En miles de Pesos

**El EBITDA ajustado excluye gastos no recurrentes realizados en la transacción de compra de la compañía. Favor de considerar que no es una cifra auditada.

De mayo a diciembre 2017, Pumping Team tuvo ingresos por $573,070,998 de Pesos. En términos de EBITDA ajustado, generó $186,146,515 Pesos.

Información Relevante

Durante el ejercicio 2017, Pumping Team completó exitosamente la toma de control de las operaciones de la compañía en todo el país, y se enfocó en realizar la transición administrativa de Cemex hacia Pumping Team de una forma ordenada. Posteriormente, se realizó satisfactoriamente la integración del negocio español, posicionando a Pumping Team como uno de los líderes de la industria global.

Pumping Team ha diseñado un plan comercial agresivo para diversificar la cartera de clientes y utilizar la flota de maquinaria subutilizada. La compañía contrató recientemente a un nuevo Director Comercial con experiencia en el sector para implementar dicho plan.

En términos de crecimiento inorgánico, la compañía está ejecutando tres adquisiciones pequeñas en España, al tiempo que evalúa otras oportunidades de fusiones y adquisiciones en EUA y Europa.

Empresa Promovida: Translatum

El 5 de mayo de 2017, el Fideicomiso realizó una Inversión en su sexta Empresa Promovida, Translatum, empresa que a través de TranNetwork, líder en el segmento de intermediarios de envíos de remesas desde los Estados Unidos de América hacia Latinoamérica, también con presencia en el negocio de envíos de dinero doméstico dentro de México. Translatum es una plataforma para consolidar servicios de agregación de envíos de dinero en otras geografías, medios de pago *fintech,* y una oferta de servicios y productos de valor agregado a los pagadores y beneficiarios de remesas.

El negocio de TransNetwork como agregador consiste en actuar como intermediario entre los transmisores de dinero en EUA y los pagadores de los envíos (bancos o comercios detallistas) en México y Latinoamérica, garantizando el cumplimiento regulatorio de envíos de dinero.

Con más de 16 años en el mercado, TransNetwork ha desarrollado una extensa red de transmisores de dinero y alrededor de 20,000 puntos de pago a través de diversos pagadores en once países (principalmente México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Colombia, Ecuador y Perú) y con programas de expansión por medio de diferentes alianzas comerciales.

Los flujos de remesas hacia América Latina y el Caribe ascienden a $73 mil millones de Dólares, aproximadamente, y crecen al 7% anual, el ritmo más rápido de todas las regiones del mundo.

Estructura Accionaria

Al 31 de diciembre de 2017, la estructura accionaria completamente diluida de Translatum se encuentra distribuida de la siguiente forma:

Accionista	% Accionario
Nexxus VI	25.8%
Fideicomiso	20.2%
Otro	54%%
Total	100.00%

Información Financiera Seleccionada

La información financiera seleccionada que a continuación se presenta se conforma de cifras consolidadas respecto del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017:

Translatum	31 de diciembre de 2017 (Auditados)*
Ventas	$40,168
Utilidad de Operación	$6,798
Utilidad Neta	$5,784
EBITDA**	$13,160
Deuda con Costo	$10,000

*Nota: En miles de Dólares

El EBITDA excluye partida de otros gastos no recurrentes (ver Estados Financieros **Anexo E). Favor de considerar que no es una cifra auditada.

Durante 2017, TransNetwork tuvo ingresos por $40.2 millones de Dólares, un 14% de incremento en comparación con 2016. En términos de EBITDA, generó $13.16 millones de Dólares, un aumento de 1.3% frente a 2016.

Información Relevante

Translatum inició diversos proyectos durante 2017 que se esperan den buenos resultados en 2018. La compañía arrancó operaciones con el pagador líder de remesas en México, al tiempo que ganó un contrato con una de las cadenas de tiendas de conveniencia más importantes del país.

También inició el desarrollo de la plataforma basada en APIs (Applic*ation Programming Interface*, por sus siglas en inglés) para interconexión con transmisores de dinero digitales.

Como evento subsecuente al periodo reportable, en enero de 2018, la compañía cerró exitosamente la adquisición de los activos de la empresa Remesas y Traslados, S.A. en Guatemala, incluyendo un acuerdo para convertirse en el "*ruteador*" único de remesas para BANRURAL, el pagador más relevante de remesas en ese país.

Empresa Promovida: Immunotec

El 16 de mayo de 2017, el Fideicomiso realizó una Inversión en su séptima Empresa Promovida, Immunotec, un grupo con más de 20 años de experiencia que a través de sus subsidiarias está enfocada en el desarrollo de suplementos nutricionales basados en la investigación médica propietaria y de centros de investigación externos, cuyos productos se comercializan a través de canales de venta directa multinivel, principalmente en México, Estados Unidos de América y Canadá. El negocio en México actualmente representa más del 60% de las ventas totales de la empresa con tasas de crecimiento extraordinarias.

La empresa ofrece una amplia gama de productos entre los que se encuentra la familia de productos Immunocal, que cuenta con más de 40 años de investigación científica.

De acuerdo con la Federación Mundial de Asociaciones de Venta Directa, la categoría de suplementos nutricionales se ha convertido en la categoría de mayor tamaño y crecimiento dentro de la industria de venta directa a nivel global.

La inversión se realizó en asociación con Mauricio Domenzain, quien tiene amplia experiencia en la industria fungiendo como alto directivo en una empresa reconocida de venta directa.

Estructura Accionaria

Al 31 de diciembre de 2017, la estructura accionaria, completamente diluida, de Immunotec se encuentra distribuida de la siguiente forma:

Accionista	% Accionario
Nexxus VI	42%%
Fideicomiso	35.6%%
Otro	22.4%
Total	100.00%

Información Financiera Seleccionada

La información financiera seleccionada que a continuación se presenta se conforma de cifras consolidadas respecto del periodo irregular comprendido entre el 18 de mayo y 31 de diciembre de 2017:

Immunotec	31 de diciembre de 2017 (Auditados)*	31 de diciembre de 2017 (Proforma)*
Ventas	$1,315,045	$2,147,258
Utilidad de Operación	$181,147	$200,472
Utilidad Neta	$134,233	$117,600
EBITDA**	$140,698	$224,357
Deuda con Costo	$0	$0

*Nota: En miles de Pesos
**El EBITDA excluye partida de otros gastos no recurrentes. Favor de considerar que no es una cifra auditada.

De conformidad con los estados financieros proforma, durante 2017, Immunotec tuvo ingresos por $2,147,257,825 de Pesos, un 26.9% de incremento en comparación con 2016. En términos de EBITDA, generó $200,472,111 de Pesos, un aumento de 123.8% frente a 2016 o $124,126,240 de Pesos adicionales.

Información Relevante

El 2017 fue un periodo de diversos cambios y transiciones para Immunotec; con la entrada de Nexxus Capital y Mauricio Domenzain, como accionista y Director General, se hicieron mejoras inmediatas para incrementar la rentabilidad de la empresa, tales como ajustar los precios de los productos y paquetes, renegociar costos con los principales proveedores, entre otros.

Adicionalmente, derivado de la inversión de Nexxus Capital en la empresa y para hacer más eficiente el organigrama y procesos administrativos, se llevó a cabo una reestructura corporativa.

Uno de los principales objetivos para 2018 es incrementar la participación de Immunotec en el mercado de los Estados Unidos de América, por lo que se contrató a una nueva directora nacional de dicho país, quien tiene amplia experiencia en el sector.

Como eventos subsecuentes ocurridos con posterioridad al periodo reportado en el presente, en enero de 2018 (i) se contrató una línea de crédito a largo plazo con el banco HSBC por un monto de $15 millones de Dólares y (ii) se acordó llevar a cabo un reembolso parcial de la prima por suscripción de acciones a favor de los accionistas de Immunotec, por un monto de $19.5 millones de Dólares, de los cuales el Fideicomiso obtuvo un reembolso de $6.93 millones de Dólares.

iv) Objetivo y estrategia de inversión

El objetivo de las Inversiones es incrementar el valor a largo plazo de los Certificados, principalmente por la vía de participaciones en el capital social de Empresas Promovidas dentro de un portafolio diversificado. El Fideicomiso adquirirá participaciones de tenencia mayoritaria o minoritaria en empresas en operación, generalmente en conjunto con sus socios preestablecidos, que busquen el crecimiento en los ingresos y márgenes de sus negocios.

La finalidad del Fideicomiso es invertir en el capital de sociedades mexicanas residentes en México no listadas en la BMV al momento de la Inversión y participar en su consejo de administración (u órganos similares) para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento (sujeto a cualquier restricción o limitación legal o regulatoria, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, las contenidas en las disposiciones de carácter general emitidas por Banco de México). Lo anterior en el entendido de que no existe limitante, legal o regulatoria, alguna para el otorgamiento de dichos financiamientos a las Empresas Promovidas.

El Administrador considera que muchas de las empresas mexicanas de mediano tamaño son empresas de tipo familiar que se encuentran en proceso de transición de una generación a otra y requieren capital para su expansión, para efectuar adquisiciones o para reestructurar su deuda. Además, el Administrador considera que éstas empresas siguen padeciendo de la escasez de financiamiento para su crecimiento y de la falta de experiencia necesaria para colocarse en una posición que les permita atraer inversionistas internacionales e institucionales. Históricamente, la disponibilidad de financiamiento bancario para la mediana empresa en México ha sido limitada.

v) Características principales de sociedades en las que el Fideicomiso invertirá

La estrategia de inversión del Fideicomiso se enfocará de forma principal al segmento de empresas típicamente familiares medianas con oportunidades de crecimiento y que requieran mejorar su estructura de capital. En los fondos previos, los recursos que se han aportado a las empresas se han utilizado para realizar adquisiciones de competidores o adquisiciones para hacer una integración vertical en el sector, para expandir sus operaciones a través de la apertura de nuevas ubicaciones, continuar con un crecimiento orgánico, capital de trabajo, mejorar su infraestructura, mejorar sus sistemas y/o mejorar su perfil de deuda.

El Fideicomiso procurará realizar inversiones en las cuales pueda ejercer un Control sobre las decisiones estratégicas, comerciales y financieras más importantes de las Empresas Promovidas, ya sea a través de la adquisición de participaciones mayoritarias en las Empresas Promovidas o a través de posiciones minoritarias influyentes basadas en derechos establecidos en los estatutos de las Empresas Promovidas o en convenios entre accionistas y a través de representación en los órganos sociales de las Empresas Promovidas. El Administrador negociará, para cada Inversión, entre otros, derechos a designar consejeros, miembros de comités y/o comisarios, derechos a vetar algunas decisiones estratégicas, acceso a información y derecho a designar y/o vetar algunos de los ejecutivos más importantes de las Empresas Promovidas.

vi) Estructura del Fideicomiso

El Fiduciario tendrá como principal subyacente (una vez realizadas las Inversiones) (i) Inversiones en acciones de Empresas Promovidas (o derechos similares); y/o (ii) derechos derivados del otorgamiento de financiamiento a Empresas Promovidas (incluyendo créditos de socios, deuda preferente, deuda subordinada, deuda capitalizable, deuda convertible e instrumentos híbridos (es decir instrumentos de inversión que mezclan elementos de inversiones con las características de capital y deuda), sujeto a cualquier restricción o limitación legal o regulatoria (incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, las contenidas en las disposiciones de carácter general emitidas por Banco de México) en el entendido de que las Inversiones a través de financiamientos no deberán exceder del 30% del Monto Invertible. Ver Sección “2. a) iii) Resumen del Contrato de Fideicomiso.”

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado de la siguiente manera:

a) Por la Aportación Inicial y, en su caso, las Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B.
b) Por el Monto de la Emisión Inicial y el Monto de las Emisiones Subsecuentes.
c) Por los Compromisos Restantes de los Tenedores.
d) Por las Inversiones y los derechos derivados de las Inversiones.
e) Por los Flujos.
f) Por el Efectivo del Fideicomiso y las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo del Fideicomiso y sus rendimientos.
g) Por el producto de las Desinversiones.
h) Por las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

A continuación se presenta una descripción esquemática del Fideicomiso:

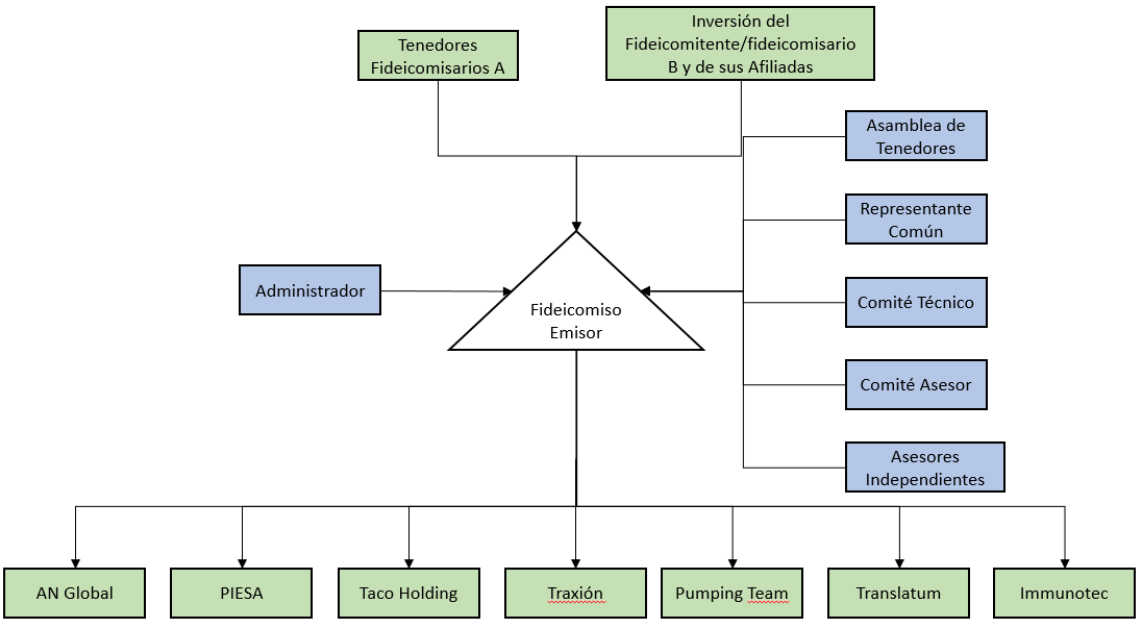

Fondos Paralelos

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, se constituyó Nexxus Capital Private Equity Fund VI, L.P. ("Nexxus VI") como Fondo Paralelo del Fideicomiso. Nexxus VI se cerró para nuevos inversionistas en noviembre de 2013, con US$240.5 millones (doscientos cuarenta millones quinientos mil Dólares 00/100) de capital comprometido. Nexxus VI es administrado por una Afiliada del Administrador.

Sujeto a las circunstancias particulares de carácter legal, fiscal, regulatorio o similares, en la medida que sea posible, los Fondos Paralelos invertirán conjuntamente con el Fideicomiso de manera

sustancialmente proporcional al monto invertible disponible por lo que hace al Fideicomiso y los Fondos Paralelos, según sea determinado por el Administrador, al momento de cada Inversión.

El Administrador causará que los Fondos Paralelos dispongan de sus inversiones en la Empresa Promovida de que se trate de forma proporcional a sus inversiones, sustancialmente al mismo tiempo que el Fideicomiso Desinvierta la Inversión correspondiente, salvo que el Comité Asesor apruebe que la desinversión por parte de los Fondos Paralelos se lleve a cabo en momentos distintos y así se determine en términos de los documentos que rijan a los Fondos Paralelos.

vii) Lineamientos de Inversión

La Cláusula 8.2 del Contrato de Fideicomiso, establece los Lineamientos de Inversión en Empresas Promovidas. La descripción de dichos lineamientos se puede encontrar en la Sección “2. a). iii) Resumen del Contrato de Fideicomiso”.

viii) Plan de Negocios y Calendario de Inversiones

Las Inversiones se realizarán dentro del Periodo de Inversión, que tendrá una duración de cinco años contados a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles, en la medida que existan oportunidades atractivas de Inversión dentro de los criterios de inversión.

Durante los siguientes dos años al término del Periodo de Inversión, el Administrador podrá completar las Inversiones Comprometidas y realizar Inversiones Complementarias en las Empresas Promovidas.

En ningún supuesto, las Inversiones Complementarias podrán ser superiores al 30% del Monto Invertido durante el Periodo de Inversión. Las Inversiones Complementarias se realizarán cuando considere el Administrador que las mismas son necesarias o convenientes para preservar, incrementar o evitar el deterioro de la Inversión realizada durante el Periodo de Inversión relacionada con dicha Inversión Complementaria, sin que tal situación sea considerada como un incumplimiento a las obligaciones del Administrador.

No es posible establecer un calendario anual detallado con las fechas en las que se realizarán las Inversiones y, en su caso, las Desinversiones respectivas, dado que no existen contratos firmados para la realización de Inversiones o Desinversiones a la fecha del presente Reporte Anual. A la fecha no se cuenta con certeza sobre las fechas y/o términos de potenciales Inversiones.

Al 31 de diciembre de 2017, el Fideicomiso ha invertido en siete Empresas Promovidas por un monto de $2,820,418,203.71 Pesos (dos mil ochocientos veinte millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos cuatro Pesos 71/100 M.N.), lo que representa el 69% del Monto Total de la Emisión. El valor razonable de dichas inversiones en Empresas Promovidas al 31 de diciembre de 2017 con base en la más reciente valuación del Valuador Independiente corresponde a $3,297,010,835.59 (tres mil doscientos noventa y siete millones diez mil ochocientos treinta y cinco Pesos 59/100 M.N.). Asimismo, tomando el valor razonable y el valor realizado, el portafolio actual de Inversiones en Empresas Promovidas representa un múltiplo de costo de 1.17x.

El total del monto dispuesto por parte del Fideicomiso a la fecha del periodo del presente reporte, incluyendo Inversiones en Empresas Promovidas, Gastos de Emisión, Gastos de Administración, Gastos

de Mantenimiento y otros gastos es de $3,275,925,155.95 (tres mil doscientos setenta y cinco millones novecientos veinticinco mil ciento cincuenta Pesos 195/100 M.N.) lo que representa el 57% del Monto Total de la Emisión.

Durante el 2017, el Fideicomiso llevó a cabo la quinta, sexta y séptima Emisiones Subsecuentes con las cuales el total del monto dispuesto por parte del Fideicomiso, incluyendo Inversiones en Empresas Promovidas, Gastos de Emisión, Gastos de Administración, Gastos de Mantenimiento y otros gastos representa el 80% del Monto Total de la Emisión.

Como eventos subsecuentes a la terminación del periodo del presente Reporte Anual, el Administrador anunció:

1. El 25 de enero de 2018 Nexxus comunicó una Distribución de Efectivo a los Tenedores de los Certificados Bursátiles provenientes de un reembolso parcial de la prima por suscripción de acciones a los accionistas de Immunotec y por la distribución parcial de la inversión en PIESA.

2. El 31 de enero de 2018 el Fideicomiso anunció que Translatum, a través de su subsidiaria Transnetwork, LLC, cerró exitosamente la adquisición de Remesas y Traslados, S.A. y ONCA Holding, LTD (un intermediario de envíos de remesas en Guatemala) por lo que asumió los derechos y obligaciones de múltiples contratos con transmisores de dinero en los Estados Unidos de América y redes de pago en Centro y Sur América.

3. El 7 de febrero de 2018, el Fideicomiso comunicó una Distribución de Efectivo derivado de la celebración de un contrato de compraventa de acciones de PIESA sujeto a ciertas condiciones suspensivas, en términos del cual el Fideicomiso recibió por parte de Banca Mífel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso F/1865/2014 un depósito en garantía con la finalidad de garantizar las obligaciones establecidas en dicho contrato.

El número de Certificados Bursátiles en circulación al 30 de abril de 2018 asciende a 728,594. Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el No. 0181-1.80-2013-010, según el mismo fue actualizado con el número 0181-1.80-2015-034,0181-1.80-2016-036 y 0181-1.80-2017-070.

El monto remanente después de haber fondeado la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente y realizado los pagos referidos en el inciso d) Comisiones, Costos y Gastos del Administrador u Operador, se ha invertido en Inversiones Permitidas de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, según se refleja en los Estados Financieros.

A continuación se encuentra información detallada de las mencionadas Inversiones Permitidas:

Tipo de Instrumento	Institución Financiera	Plazo	Monto Invertido al Inicio del Periodo	Saldo al Último día del Periodo	Rendimiento	Interés Promedio*
Reporto Bono Gubernamental	Citibanamex	Variable	11,233,308	12,013,989	780,681	6.7%
Reporto Bono	Citibanamex	Variable	210,939	110,550	39,999	24.9%

Gubernamental						
Reporto Bono Gubernamental	Citibanamex	Variable	27,057,181	15,124,362	6,572,629	31.2%
Reporto Bono Gubernamental	Citibanamex	Variable		12,958,929	345,051	2.7%
Total	-	-	**$38,501,427**	**$40,207,829**	**$7,738,360**	**19.7%**

**Anualizado tomando el promedio al inicio y fin del periodo del Reporte Anual*.

Durante el periodo del Reporte Anual se generaron Rendimientos de las Inversiones Permitidas por $7,738,360.

c) FACTORES DE RIESGO

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida en el Prospecto, reportes públicos y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los Certificados. Aquellos que a la fecha del presente Reporte Anual se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Fideicomiso, del Administrador y/o las Empresas Promovidas y por lo tanto, sobre los rendimientos de los Certificados.

Los posibles Tenedores deberán hacer y basarse en su propio análisis de las consecuencias legales, fiscales, financieras y otras, de realizar una inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo las ventajas de invertir, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión. Los inversionistas no deben considerar el contenido de este Reporte Anual o del Prospecto como recomendaciones legales, fiscales o de inversión y se aconseja que consulten con sus propios asesores profesionales respecto de la adquisición, participación o disposición de su inversión.

i) Relacionados con el Capital Privado

Inversiones en capital privado no son aptas para todo tipo de inversionistas

El Fideicomiso es un mecanismo de inversión en capital privado que pudiera no alcanzar sus objetivos de inversión. No hay garantía alguna de que los Tenedores recibirán distribución alguna al amparo de los Certificados Bursátiles. Por lo anterior, los Certificados Bursátiles no son recomendables para inversionistas que no estén familiarizados con este tipo de instrumentos.

Tanto por su nivel de riesgo como por su grado de iliquidez, el capital privado es una actividad para inversionistas diversificados y de largo plazo. Los Certificados no son aptos para inversionistas que requieran de una liquidez continua o que no puedan soportar la pérdida total de su inversión sin un menoscabo catastrófico a su patrimonio.

Aumento de competencia en la industria de capital privado

La actividad de vehículos de inversión de capital privado en el mercado Latinoamericano y específicamente en México, se ha incrementado en los últimos años, por lo que la competencia en esta

actividad ha crecido, lo cual podría afectar la ejecución de la estrategia de inversión del Administrador, retrasando las Inversiones o encareciendo las posibilidades de inversión por competencia de otros vehículos de inversión, pudiendo disminuir el rendimiento del portafolio de inversión. Por ejemplo, para una inversión específica, vehículos de inversión competidores pudieran tener mayores fuentes de financiamiento, contar con un enfoque más especializado o simplemente ofrecer condiciones más favorables para la inversión en la Empresa Promovida, presionando a la alza el precio de una inversión o cerrando la posibilidad de inversión para el Fideicomiso.

Riesgos inherentes a las inversiones en Empresas Promovidas

Las inversiones en capital privado son inversiones de riesgo que típicamente se realizan en el capital de una empresa y que por tanto no tienen un rendimiento preestablecido o garantizado e inclusive pudiera perderse en su totalidad, al representar derechos subordinados a los pasivos y contingencias de una sociedad. El valor del capital puede sufrir variaciones durante cada ejercicio, mientras que las demás obligaciones se mantienen constantes y tienen prelación en su pago.

Por la naturaleza privada de las Empresas Promovidas, no existe información pública comparable entre las empresas privadas receptoras de inversiones de capital privado, por lo que es difícil su valuación. La información financiera y los sistemas de gestión de estas empresas típicamente tienen insuficiencias y deficiencias que dificultan una evaluación exacta del estado operacional y financiero del negocio, y por tanto de la salud y valor del mismo.

Usualmente el capital privado se invierte en empresas que no cotizan en un mercado de valores y que por tanto no tienen una vía expedita para hacer efectivo el valor de la inversión a un precio conocido de mercado. Es común que las participaciones de capital en empresas privadas se hagan líquidas sólo en eventos esporádicos como es la venta a un competidor, la entrada de otros inversionistas o una oferta pública.

Las inversiones individuales se realizan en empresas cuyos grados de sofisticación e institucionalización son típicamente menores a los observados en empresas que cotizan en un mercado público. En muchos casos son empresas de propiedad familiar, donde el fundador o su primera generación tienen un papel relevante en la marcha del negocio y a menudo no cuentan con suficiente personal adicional con el entrenamiento y la experiencia especializados requeridos para competir con eficiencia y eficacia, lo que se complementa con el administrador de un vehículo de inversión.

ii) Relacionados con el Administrador

El Fideicomiso está sujeto a riesgos de negocios e inseguridades derivadas de ser un producto de inversión relativamente nuevo en México, incluyendo el riesgo de que no alcance sus objetivos de inversión. No obstante que los Miembros del Equipo de Administración cuentan con experiencia en el desarrollo, estructuración, monitoreo y disposición de inversiones del tipo que el Fideicomiso pretende hacer, no puede haber certeza respecto del éxito de las Inversiones. Por ejemplo, el Administrador no tiene experiencia en todos los sectores industriales o de servicios en México, ni en todas las situaciones operativas, financieras o legales que pudiera enfrentar una Empresa Promovida durante su evolución.

El Fideicomiso no tiene antecedentes operativos a la Fecha de Emisión Inicial, y no se dispone de información por lo que hace las Empresas Promovidas en las que se invertirá. Asimismo el Fideicomiso

es un mecanismo de inversión en un vehículo de inversión de capital privado, que invertirá principalmente en empresas privadas cuya información puede ser limitada, inclusive no auditada.

Asimismo, al ser el Fideicomiso de reciente creación, tampoco existe información histórica que refleje su desempeño financiero u operativo, por lo cual los posibles inversionistas no cuentan con dicha información para la toma de su decisión de inversión teniendo a su disposición únicamente información relativa al Administrador y sobre el desempeño de las inversiones que ha realizado en el pasado mediante otros vehículos de inversión administrados por sus Afiliadas.

En este sentido, los posibles inversionistas deben tomar en cuenta que existe el riesgo que el Fideicomiso no alcance el mismo desempeño financiero que se haya obtenido en el pasado en otros vehículos de inversión administrados por Afiliadas del Administrador, por lo que no hay certeza de que el Fideicomiso llegue a tener utilidades o incluso que no incurra en pérdidas de capital.

Destitución del Administrador

La destitución del Administrador solamente puede ocurrir en circunstancias limitadas y previstas en el Contrato de Fideicomiso y requiere la resolución de una Asamblea de Tenedores sujeta a mayorías calificadas (66.66% de los Certificados Bursátiles tratándose de Destitución Con Causa y 85% tratándose de Destitución Sin Causa). Cualquier destitución del Administrador como administrador del Fideicomiso puede tener consecuencias significativamente adversas para el Fideicomiso y/o las Empresas Promovidas en ciertas circunstancias (y por lo tanto a las Distribuciones a los Tenedores), incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la imposibilidad de encontrar un reemplazo competente y que los socios, acreedores u otros terceros ejerzan ciertos derechos como serían opciones de venta o compra de las Inversiones o exijan anticipadamente el pago de obligaciones a cargo del Fideicomiso o las Empresas Promovidas.

Lo anterior de conformidad con las Cláusulas 9.9, 9.10, 9.11 y 9.12 del Contrato de Fideicomiso. Se encuentra información adicional en el Capítulo “Resumen del Contrato de Fideicomiso” en el Prospecto.

En caso de Destitución Sin Causa del Administrador, Nexxus Capital Administrador VI, S.C. adquirirá ciertos derechos.

En caso de que el Nexxus Capital Administrador VI, S.C. deje de ser el Administrador como consecuencia de una Destitución del Administrador Sin Causa, el Administrador tendría el derecho a cobrar (1) todas las Contraprestaciones por Administración que se hubieren devengado hasta la fecha efectiva de Destitución del Administrador Sin Causa y (2) todas las Contraprestaciones por Administración que se hubieren generado por un término de 12 (doce) meses a partir de la fecha efectiva de la Destitución del Administrador Sin Causa; y (ii) Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V. tendrá derecho a recibir la Distribución por Cambio de Administrador. Ver la Sección “3. B. Resumen del Contrato de Fideicomiso” para mayor detalle.

Cambio de Administración del Fideicomiso

En caso de una Destitución del Administrador Sin Causa, Nexxus Capital podría tener derecho a adquirir, directa o indirectamente, las Inversiones. Dichas transferencias serían realizadas a valor de mercado (lo cual significa la valuación independiente más reciente). No hay ninguna certeza de que el valor de mercado al momento de realizarse dichas transferencias sería favorable para el Fideicomiso, y

por lo tanto, el Fideicomiso podría no obtener el máximo rendimiento de dichas Inversiones, afectando de manera adversa las Distribuciones a los Tenedores.

Adicionalmente, en el caso que el Administrador sea destituido, los Tenedores podrán aprobar la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles. En caso de vencimiento anticipado o amortización total anticipada de los Certificados Bursátiles, las Inversiones tendrán que ser liquidadas y como resultado de dicha liquidación, y los Tenedores podrían recibir un rendimiento menor al que en su caso, pudiera haberles correspondido bajo otras circunstancias.

Pueden surgir conflictos de interés

Como proveedor de servicios de asesoría financiera y administración de vehículos de inversión, Nexxus Capital y sus Afiliadas están involucrados en un amplio rango de actividades, incluyendo colocación de valores, servicios de consultoría financiera y operativa, investigación de inversiones y administración de activos. En el curso ordinario de sus negocios, Nexxus Capital y sus Afiliadas se involucran en actividades donde sus intereses o los intereses de terceras personas, clientes de Nexxus Capital, co-inversionistas, inversiones de Nexxus Capital o vehículos de inversión administrados por Nexxus Capital pudieran estar en conflicto con los intereses de los Tenedores. Al adquirir Certificados, se considerará que cada Tenedor reconoce la existencia de dichos conflictos de interés actuales o potenciales y que ha renunciado a cualquier reclamación o demanda con respecto a cualquier responsabilidad que surja por la existencia de dichos conflictos de interés o la resolución de los mismos conforme a lo que aquí se describe. El Administrador procurará tomar decisiones considerando el mejor interés del Patrimonio del Fideicomiso, sin embargo, no existe la certeza de que un resultado no sea más ventajoso para el Administrador u otros terceros, que para los Tenedores. En ciertos casos, el Administrador debe buscar la aprobación de los miembros del Comité Asesor respecto de situaciones que pudieran resultar en posibles conflictos de interés.

Servicios por Asesoría Financiera

Nexxus Capital puede recibir honorarios y comisiones derivados de servicios de asesoría financiera y de asesoría en inversiones descritos en la Lista de Honorarios por Asesoría a las Empresas Promovidas que sea aprobada por el Comité Asesor. Dichos honorarios y comisiones podrían ser pagados por prestar servicios relacionados con: (i) la obtención de financiamientos; (ii) la adquisición, disposición o venta de Inversiones o activos o negocios propiedad de las Empresas Promovidas; (iii) la colocación de valores; u (iv) otros servicios de asesoría financiera. Los aspectos de conflictos de interés y transacciones entre partes relacionadas serán regulados por el Comité Asesor, del cual no formará parte el Administrador.

De la totalidad de los pagos que el Administrador y/o sus Afiliadas tengan derecho a cobrar a Empresas Promovidas por los servicios que presenten a las mismas, el 100% de las cantidades pagadas al Administrador serán en beneficio del Fideicomiso.

Aunque el pago de honorarios y comisiones por asesoría financiera está sujeto a lo establecido en la Lista de Honorarios por Asesoría que sea aprobada por el Comité Asesor, el pago de dichos honorarios y comisiones podría afectar de manera adversa la operación de la Empresas Promovidas en que invierta el Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores.

Administración de Fideicomiso

Los Miembros del Equipo de Administración dedicarán el tiempo a la administración del Fideicomiso que el Administrador considere necesario para llevar a cabo las operaciones del mismo de una manera efectiva. Algunos de los Miembros del Equipo de Administración dedicarán una parte significativa de su tiempo a temas no relacionados con el Fideicomiso, como lo son los negocios de Nexxus III, Nexxus IV y Nexxus V y otros vehículos de inversión establecidos de manera consistente con lo establecido en la Cláusula 9.13 del Contrato de Fideicomiso. Como consecuencia de lo anterior, ciertos conflictos de interés podrían surgir en la asignación del tiempo de los Miembros del Equipo de Administración entre el Fideicomiso y otros asuntos en los cuales dichas personas estén involucradas. La falta de dedicación de tiempo de los Miembros del Equipo de Administración podría afectar de manera adversa la operación del Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores. Adicionalmente, existe el riesgo que Miembros del Equipo de Administración dejen de ser considerados como tales y dejen de laborar y dedicar tiempo al Fideicomiso, pudiendo afectar de manera adversa al Fideicomiso.

No existe un Calendario de Inversión definido u obligatorio.

El Administrador procurará que el Fideicomiso realice las Inversiones durante el Periodo de Inversión por una cantidad similar al Monto Invertible. Sin embargo, no existe certeza de que puedan realizarse dichas Inversiones dentro del Periodo de Inversión.

De acuerdo a lo anterior, y debido a que no existe un Calendario de Inversión predeterminado, no existen consecuencias que sean generadas por el hecho que no se realice un número determinado de Inversiones durante el Periodo de Inversión. Si no se invierte todo o una parte del Monto Invertible, los Saldos Remanentes se distribuirán entre los Tenedores sin rendimiento para los mismos distintos a los Rendimientos de las Inversiones Permitidas.

No se cuenta con un calendario de inversión preestablecido para realizar las Inversiones y Desinversiones. Asimismo, no hay garantía de que se vayan a realizar Inversiones o Desinversiones, se desconoce la fecha en la que los Tenedores, en su caso podrían recibir Distribuciones resultado de las Desinversiones que se realicen.

Fondos Paralelos o Co-Inversiones

Como consecuencia de la existencia de Fondos Paralelos y co-inversionistas, el tiempo que tomará al Fideicomiso realizar las Inversiones correspondientes por lo que hace al Monto Invertible pudiere ser mayor que el que tomaría realizar Inversiones por el Monto Invertible en caso de que no existieren dichos Fondos Paralelos o co-inversionistas. En el entendido que de conformidad con la Cláusula 20.1 del Contrato de Fideicomiso el Fideicomiso no tendrá ninguna prioridad respecto a Fondos Paralelos, en relación con alguna oportunidad de inversión proporcionadas o creadas por Nexxus Capital.

Los Tenedores, el Fiduciario y el Representante Común reconocen y aceptan que Nexxus Capital participa en una amplia gama de actividades, que incluyen banca de inversión, servicios de asesoría financiera, análisis de inversiones, administración de inversiones y otras actividades. En el curso ordinario de negocios, Nexxus Capital y sus Afiliadas participan en actividades en las que los intereses de Nexxus Capital, sus Afiliadas y de sus empleados y clientes y otros intereses de negocios pueden ser opuestos a los intereses del Fideicomiso y/o de las Empresas Promovidas.

Terminación Anticipada del Periodo de Inversión por Falta de Funcionarios Clave

En caso que durante el Periodo de Inversión (i) Arturo José Saval Pérez; o (ii) cualesquiera 2 (dos) de Roberto Langenauer Neuman, Roberto Terrazas de la Cerda, Juan Pablo Visoso Lomelín o René Fernández Gaytán, ya sea por fallecimiento, incapacidad, terminación de la relación contractual con Nexxus Capital o sus Afiliadas, entre otras causas, dejen de destinar cuando menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) de su tiempo laborable a (1) los negocios del Fideicomiso, y (2) a los negocios a su cargo relacionados con los Fondos Paralelos, Nexxus, Nexxus Capital Private Equity Fund III, L.P., Nexxus Capital Private Equity Fund V, L.P. y el fondo constituido conforme al Fideicomiso No. F/2875 constituido con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero y otros vehículos de inversión establecidos de manera consistente con lo establecido en la Cláusula 9.13 del Contrato de Fideicomiso y las sociedades o entidades en las que hayan invertido o se abstengan de dedicar suficiente atención a la administración del Fideicomiso, el Administrador, o en su defecto el Comité Asesor, notificará dicha circunstancia al Representante Común. A partir de dicho momento la facultad del Administrador de realizar Inversiones (salvo Inversiones que a dicha fecha se consideren como Inversiones Comprometidas o que se tenga obligación legal de realizar) se suspenderá, sujeto a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula 8.5.

Terminación Anticipada del Periodo de Inversión por Cambio de Control del Administrador

En caso que los Socios Directores “Senior” y los Socios Directores que actualmente controlan a Nexxus Capital (o sus reemplazos designados en términos de la Cláusula 8.5 del Contrato de Fideicomiso), dejen de Controlar al Administrador, el Administrador deberá notificar de dicha circunstancia al Representante Común dentro de los 20 Días Hábiles siguientes a dicho cambio de control, en cuyo caso la Asamblea de Tenedores podrá, mediante el voto de la mayoría de los Certificados en circulación, determinar la terminación anticipada del Periodo de Inversión.

De acuerdo a lo anterior, y, en el supuesto que exista un cambio de Control del Administrador y que la Asamblea de Tenedores determine la terminación anticipada del Periodo de Inversión, podrían afectar de manera adversa la operación del Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores, y en el caso de la terminación anticipada del Periodo de Inversión o de una Amortización Total Anticipada, el Tenedor podría recibir un monto menor al capital invertido o al que dicho Tenedor pudiera considerar como valor de mercado de los Certificados Bursátiles.

Cesión de Obligaciones

El Administrador podrá transmitir sus obligaciones conforme a la Cláusula 9.8 del Contrato de Fideicomiso a un tercero con la aprobación de los Tenedores que representen el 75% de los Certificados. No existe ninguna garantía de que un futuro cesionario de las mismas cumplirá adecuadamente o con el mismo desempeño que el Administrador, lo que podría afectar de manera adversa la operación del Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores.

iii) Relacionados con las Actividades del Fiduciario

Régimen Fiscal

Se pretende que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 192 de la LISR y las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente que resulten aplicables, para de esta manera estar en posibilidad de aplicar el régimen fiscal establecido en el Artículo 193 del mismo ordenamiento y

en las referidas reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal, en cuyos términos los Tenedores de los Certificados Bursátiles causarán el impuesto sobre la renta de conformidad con lo dispuesto por los Títulos II, III, IV o V de la ley de la materia por los ingresos que les entregue el Fiduciario provenientes de las acciones y los valores que integren el Patrimonio del Fideicomiso. La aplicación del régimen descrito con anterioridad al Fideicomiso dependerá de que se cumpla con los requisitos previstos en dichas disposiciones, lo que es incierto. Existe el riesgo de que se modifiquen las disposiciones contenidas actualmente en la LISR, de tal forma que desaparezcan los regímenes contenidos en los artículos 192 y 193 de la misma, lo que derivaría en la posibilidad de que el régimen aplicable al Fideicomiso cambiara al contenido en el artículo 13 de la LISR, el cual establece que cuando se realicen actividades empresariales a través de un fideicomiso.

En caso de que el Fideicomiso sea considerado como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales, los ingresos recibidos por el Fideicomiso se encontrarán gravados al nivel del Fideicomiso sin importar quién es el beneficiario efectivo de los recursos procedentes de los Certificados Bursátiles. Si se grava al Fideicomiso, las Distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles se verían afectadas adversamente. Ver la sección “6. Consideraciones Fiscales” de este Prospecto para un análisis detallado de ciertas consideraciones fiscales.

Asimismo, existe el riesgo de que las autoridades fiscales tomen la posición de considerar al Fideicomiso como un fideicomiso no sujeto a las disposiciones de los artículos 192 y 193 de la LISR, lo cual pudiese resultar en la necesidad de cumplir con ciertos pagos, trámites y otras obligaciones fiscales por parte del Fideicomiso, y eventualmente por algunos Tenedores de los Certificados Bursátiles.

En el caso que el Fideicomiso sea considerado fideicomiso empresarial, los Tenedores serían objeto de impuestos respecto de obligaciones fiscales cuyo cumplimiento podría ser difícil o complejo para algunos Tenedores.

Aun y cuando se pretende que el Fideicomiso esté sujeto al régimen fiscal establecido en el Artículo 193 de la LISR, puede ser que el Fideicomiso eventualmente adopte otro régimen fiscal que busque tener un mayor beneficio fiscal para los Tenedores, sin embargo, existe la posibilidad que dicho cambio de régimen no beneficie a todos los Tenedores de la misma manera.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las Distribuciones o compra venta de estos instrumentos, no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

En caso de que los pagos que realice el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en términos de la legislación aplicable estén sujetos al pago del IVA, a dichos pagos se les adicionará la cantidad correspondiente al IVA que le sea trasladado al Fideicomiso, conforme a lo señalado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Concurso Mercantil del Fideicomiso

En caso de que el Fideicomiso sea considerado como un fideicomiso con actividades empresariales, si por cualquier razón los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso resultasen insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago a cargo del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo las obligaciones establecidas en los Contratos de Inversión, los Contratos de Desinversión o por cualquier otro motivo, dicho Patrimonio del Fideicomiso podría ser declarado en concurso mercantil, en cuyo caso, entre otras

cosas, los Tenedores tendrían que comparecer al procedimiento de concurso mercantil para solicitar el reconocimiento de sus derechos. Además, las disposiciones previstas en el Fideicomiso en relación con la distribución de los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso podrían verse afectadas por las disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles.

El Patrimonio del Fideicomiso estará expuesto a posibles reclamaciones de aquellos terceros con los cuales el Fiduciario celebre Contratos de Inversión y de Desinversión

El Fiduciario celebrará los Contratos de Inversión y de Desinversión con distintas personas. Cuando cualquiera de dichas personas alegue la existencia de algún incumplimiento o responsabilidad por parte del Fiduciario a los términos de dichos contratos y en consecuencia intente alguna acción legal en contra del Fiduciario, el Patrimonio del Fideicomiso se vería expuesto a dichas acciones, las cuales podrían incluir, entre otros, mandamientos de embargo sobre el efectivo depositado en las Cuentas, las acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas y/o cualquier otro bien o derecho que integre el Patrimonio del Fideicomiso.

En caso que el mismo llegara a materializarse, la persona que obtenga el embargo de los bienes que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso podrían tener mejor derecho que los Tenedores hasta por el monto de su reclamo, lo cual tendría un efecto adverso significativo en los Tenedores y en su derecho a recibir las cantidades que se les adeuden bajo los Certificados, incluyendo el monto de principal de los mismos.

Indemnización por parte del Fiduciario

El Fiduciario podrá indemnizar al Administrador, al Fideicomitente, y sus Afiliadas, al Fiduciario al Representante Común, a diversas personas relacionadas con las mismas, a los miembros del Comité Asesor y del Comité Técnico con los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

La responsabilidad máxima a cargo del Fideicomiso derivada de la Cláusula 21.3 del Contrato de Fideicomiso, será hasta por un monto equivalente al 25% del Monto Máximo de la Emisión. En el caso que las personas que tengan derecho a dicha indemnización estén cubiertas por un Seguro de Responsabilidad Profesional, dicha indemnización será exigible únicamente en caso que la institución de seguros con quien el Fideicomiso contrate el Seguro de Responsabilidad Profesional no cubra el Daño correspondiente.

El pago de dichas indemnizaciones podría afectar de manera adversa la operación de la Empresas Promovidas en que invierta el Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores.

iv) Relacionados con la Estructura del Instrumento

La inversión del Monto Invertible es incierta; no garantiza rendimientos

La existencia y monto del flujo que será, en su caso, distribuido a los Tenedores, depende (entre otros factores) de la habilidad del Administrador para identificar, negociar, implementar y concluir oportunidades tanto de inversión como de desinversión, y que las Empresas Promovidas en las cuales se invierta arrojen resultados positivos para sus accionistas. No hay garantía de que el Administrador podrá ubicar dichas oportunidades, de que podrá implementarlas y concluirlas con éxito, ni, en su caso, que dichas Empresas Promovidas generarán Flujo. Conforme a lo anterior, los potenciales Tenedores

deben tomar en cuenta que la inversión del Monto Destinado a Inversiones podría no generar Flujo o no generarlo en el nivel esperado, e incluso, perderse en su totalidad.

No existe obligación de pago de principal ni de intereses en términos de los Certificados Bursátiles. Los Certificados podrían no tener rendimiento alguno e inclusive ser este negativo. Los Certificados Bursátiles (i) otorgan el derecho a recibir parte de los frutos, rendimientos y, en su caso, el valor residual de los bienes afectos al Fideicomiso, los cuales serán variables e inciertos y (ii) podrían no tener liquidez en el mercado.

El rendimiento del Monto Destinado a Inversiones que corresponda a los Tenedores será menor al rendimiento bruto derivado de las Inversiones y Desinversiones en las Empresas Promovidas

Los Tenedores deben estar conscientes de que en caso que llegaran a obtenerse beneficios económicos derivados de las Inversiones y las Desinversiones, dichos beneficios no corresponderán en su totalidad a los Tenedores. El Patrimonio del Fideicomiso será utilizado, entre otros fines, para el pago de los Gastos, las Distribuciones a los Tenedores y las Distribuciones al Fideicomisario B (estas últimas en función del rendimiento del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos).

No se tiene conocimiento previo de las Empresas en las cuales el Fideicomiso invertirá

Si bien es cierto que el Fideicomiso tiene establecidos criterios de elegibilidad para llevar a cabo Inversiones en Empresas Promovidas, al momento de la Emisión, ni el Administrador ni el Fiduciario tienen conocimiento de las Empresas Promovidas en las que se llevarán a cabo las Inversiones, por lo cual los Tenedores deberán tomar en consideración que no se dispone de información que les permita hacer una evaluación de las mismas previamente a la realización de la oferta pública de los Certificados.

Inversiones y Desinversiones que representen menos del 5% del Patrimonio del Fideicomiso

El Administrador podrá llevar a cabo las Inversiones y Desinversiones que impliquen montos inferiores al 5% del Patrimonio del Fideicomiso, sin que sea necesaria la aprobación del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores. Lo anterior debido a que el Comité Técnico únicamente debe aprobar, en términos del Contrato de Fideicomiso, Inversiones y Desinversiones que, en su caso, representen el 5% o más del Patrimonio del Fideicomiso, en ese sentido los Tenedores no tendrán posibilidad de participar en la toma de decisiones cuando se realicen inversiones inferiores al 5%.

Inversiones que Cumplan Lineamientos de Inversión.

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso las Inversiones tienen que cumplir con ciertos lineamientos de inversión, consistentes en requisitos aplicables a la Empresas Promovidas y ciertos parámetros de diversificación, los cuales deberán cumplirse al momento de realizar la Inversión respectiva. La existencia de estos lineamentos podría representar limitaciones para que el Fideicomiso pueda aprovechar ciertas oportunidades de inversión que se le presenten y que no se ajusten a los Lineamientos de Inversión, lo que podría afectar de manera adversa al Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores.

Salvo por el Administrador, sin perjuicio de la información a la que tendrán acceso el Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores, no se contratará a ningún tercero independiente para confirmar el cumplimiento de dichos lineamientos de inversión

El Patrimonio del Fideicomiso podría ser utilizado para el pago de Indemnizaciones.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario puede utilizar el Patrimonio del Fideicomiso para indemnizar y sacar en paz y a salvo al Intermediario Colocador en términos del Contrato de Colocación y a las Personas Cubiertas por las responsabilidades en que incurran en el desempeño de sus actividades, así como para pagarles o reembolsarles honorarios razonables de abogados y otros costos y gastos incurridos en relación con lo anterior. Asimismo, el Contrato de Fideicomiso establece que los Tenedores, por el sólo hecho de adquirir los Certificados, se entiende que han aceptado y convenido que las indemnizaciones que en su caso deba pagar el Fiduciario se harán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde éste baste y alcance.

En caso que el Fiduciario utilice los recursos del Patrimonio del Fideicomiso para pagar alguna indemnización como se describe en el párrafo anterior, los recursos disponibles se reducirían, afectando en forma negativa los montos que los Tenedores tendrían de otra forma derecho a recibir.

En caso de la destitución del Administrador, la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso puede resultar difícil

En el caso de que ocurra una destitución del Administrador, en términos del Contrato de Fideicomiso, los Tenedores podrán decidir dar por vencidos anticipadamente los Certificados, en cuyo caso la Asamblea de Tenedores deberá resolver sobre todos los aspectos relacionados con la venta o de cualquier otra manera la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con las reglas previstas en el Fideicomiso. No es posible asegurar que de materializarse este escenario habrá interés para adquirir las Inversiones o, que de haberlo, el precio al cual el Fiduciario pueda realizar las Desinversiones corresponda con el valor de mercado de dichas Inversiones. En este caso, es probable que el valor de mercado de las Inversiones liquidadas anticipadamente sea inferior al valor que tendrían si se enajenaren en el curso ordinario de las actividades del Fideicomiso.

Resultado de inversión en Inversiones Permitidas

El Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, invertirá el Efectivo del Fideicomiso y demás recursos líquidos que se encuentren registrados en las Cuentas en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el RNV, en sociedades de inversión en instrumentos de deuda emitidos o respaldados por el Gobierno Federal, cuyas acciones se encuentren listadas en la BMV, y en reportos gubernamentales. Dichas inversiones podrían otorgar rendimientos bajos o negativos en términos reales y por lo tanto afectar negativamente las Distribuciones a los Tenedores.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles serán inversionistas pasivos y la administración del Fideicomiso será confiada principalmente al Administrador.

Los Tenedores dependerán totalmente del Administrador para que conduzca y administre los asuntos del Fideicomiso. El Fideicomiso no permitirá que los Tenedores se involucren activamente en la administración y negocios del Fideicomiso. Las Inversiones a ser realizadas por el Fideicomiso todavía no están identificadas. Como resultado de lo anterior, los Tenedores dependerán de la capacidad del Administrador para identificar e instruir al Fideicomiso que realice las Inversiones acertadas y para que maneje y disponga de dichas Inversiones. Los Tenedores no tendrán la oportunidad de evaluar la

información económica, financiera y demás información relevante que se utilizará para decidir si se realiza o no una Inversión en particular.

Restricciones a la Transferencia de los Certificados

En las cláusula 7.7 del Contrato de Fideicomiso, se establece que la Persona o grupo de Personas que, con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial, pretendan adquirir o alcanzar por cualquier medio, directa o indirectamente, la titularidad del 15% o más de los Certificados en circulación, dentro o fuera de alguna bolsa de valores, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, sin límite de tiempo, requerirán de la previa autorización del Comité Técnico para llevar a cabo dicha adquisición. Dicha restricción pudiere dificultar la transmisión de Certificado por parte de los Tenedores en el mercado secundario. El Contrato de Fideicomiso no contempla un mecanismo alterno de liquidez para aquellos Tenedores que busquen vender sus Certificados a una Persona o grupo de Personas a las que se les niegue la autorización descrita con anterioridad.

En la cláusula 7.8 del Contrato de Fideicomiso, se establece que la Persona que no sea un Inversionista Aprobado que, con posterioridad a la Fecha Inicial de Emisión y antes de que termine el periodo máximo durante el cual puedan realizarse Llamadas de Capital conforme a lo previsto en la Cláusula 7.4 g) (2) del Contrato de Fideicomiso, pretenda adquirir la titularidad de Certificados en circulación, requerirá de la previa autorización del Comité Técnico para llevar a cabo dicha adquisición. Dicha restricción pudiere dificultar la transmisión de Certificado por parte de los Tenedores en el mercado secundario.

v) Relacionados con el Tipo de Tenedor

Los Certificados están diseñados y dirigidos a satisfacer necesidades de inversionistas diversificados que entienden la estructura y los riesgos inherentes a las inversiones del Monto Invertible, por lo que no son recomendables para inversionistas que no estén familiarizados con este tipo de instrumentos o con inversiones de capital en general.

El mercado para los Certificados Bursátiles es limitado

Los Tenedores deberán tomar en consideración que no existe actualmente un mercado secundario desarrollado para los Certificados. No es posible asegurar que existirá un mercado secundario activo para los Certificados y, en caso de que exista, que el mismo se desarrollará con amplitud y profundidad. No es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados al valor de los mismos en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo señalado anteriormente, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados hasta el vencimiento de los mismos.

Los Tenedores pueden estar sujetos a Diluciones Punitivas en caso de no acudir a las Llamadas de Capital

Los Certificados Bursátiles están sujetos a Llamadas de Capital. Solo los Tenedores que sean titulares de Certificados Bursátiles en la Fecha de Registro que se establezca en las Llamadas de Capital pueden suscribir los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme al Compromiso. Si un Tenedor no acude a una Llamada de Capital y no suscribe y paga los Certificados

Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, se verá sujeto a una Dilución Punitiva, ya que el monto aportado al Fideicomiso por el Tenedor que no acuda a la Llamada de Capital, no será proporcional al número de Certificados Bursátiles que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados Bursátiles conforme a su Compromiso. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados Bursátiles en circulación después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que si suscribieron y pagaron los Certificados Bursátiles que se emitieron en la Emisión Subsecuente.

Dicha Dilución Punitiva, se verá reflejada en (i) las Distribuciones a los Tenedores y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Bursátiles, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados Bursátiles en circulación al momento en que se lleven a cabo; (ii) los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados Bursátiles en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos; (iii) los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan en base al número de Certificados Bursátiles en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y (iv) en el derecho a suscribir Certificados Bursátiles que se emitan en Emisiones Subsecuentes, ya que conforme al mecanismo de Llamadas de Capital al que están sujetos los Certificados Bursátiles, dicho derecho se basa en el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados Bursátiles que adquirió dicho Tenedor en la Emisión Inicial.

El incumplimiento por parte de los Tenedores en acudir a las Llamadas de Capital conforme a sus Compromisos puede limitar la capacidad del Fideicomiso de hacer dichas Inversiones

Existe la posibilidad de que uno o más Tenedores no atiendan a las Llamadas de Capital. Si alguno de los Tenedores no acude a una Llamada de Capital y no suscribe y paga los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, el Fideicomiso podría verse imposibilitado en cumplir con el plan de negocios y calendario de inversiones y desinversiones que se establece en este Prospecto, e incidir negativamente en la rentabilidad de los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, se podría perder la posibilidad de realizar la Inversión correspondiente y el Fideicomiso podría tener que pagar penas y gastos al respecto. Estos hechos constituyen un riesgo adicional a aquellos derivados de las Inversiones que realice en Fideicomiso que se establecen en el plan de negocios y calendario de inversiones.

No puede asegurarse que todos los Tenedores acudirán a las Llamadas de Capital y suscriban y paguen los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a sus Compromisos, a pesar de la existencia de las Diluciones Punitivas que se mencionan en el factor de riesgo inmediato anterior o de la posibilidad de transferir los Certificados Bursátiles a un tercero que si pueda acudir a la Llamada de Capital.

No existe obligación alguna por parte del Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común, el Fiduciario ni de cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias de cubrir el faltante que se genere si un Tenedor no atiende a las Llamadas de Capital.

La identificación de los Tenedores que tengan derecho a recibir Distribuciones a los Tenedores o cualquier otro pago conforme a los Certificados Bursátiles, y que tengan derecho a suscribir Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente, podría ser difícil

Considerando los mecanismos de operación de la BMV y, en su caso, Indeval, cualquier Persona que adquiera Certificados Bursátiles en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho, no podrá ser reconocida como Tenedor en la Fecha de Registro inmediata siguiente para efectos de la realización de las Distribuciones o de cualquier otro pago conforme a los Certificados Bursátiles (incluyendo Distribuciones de Montos No Dispuestos), y para efectos de ser reconocido como titular de los Certificados Bursátiles respectivos para efectos de tener derecho a suscribir los Certificados Bursátiles que se emitan respecto de las Llamadas de Capital. Las determinaciones de titularidad respectivas se realizarán con apoyo de los sistemas operativos de Indeval. En caso que llegaren a existir fallas en los sistemas operativos de Indeval, éstos pudieran dificultar la identificación de los Tenedores, el cobro de las Distribuciones a los Tenedores o de cualquier otro pago conforme a los Certificados Bursátiles (incluyendo Distribuciones de Montos No Dispuestos) a su favor, así como el derecho a suscribir los Certificados Bursátiles que se emitan respecto de las Llamadas de Capital.

vi) Relacionados con las Empresas Promovidas

Las Empresas Promovidas están expuestas a riesgos económicos y sectoriales

La Inversión en Empresas Promovidas puede llegar a sufrir pérdidas parciales o totales en virtud de que las mencionadas empresas están expuestas a factores de riesgo relacionados con México, los cuales se describen más adelante.

Asimismo, las Empresas Promovidas están expuestas a diversos factores de riesgo relacionados con la industria o sector particular al que pertenezcan y por lo tanto pueden llegar a sufrir pérdidas importantes en caso de dificultades materiales en el sector o rama de la industria, en cuyo caso podría sufrirse algún impacto negativo importante en el valor de su capital accionario. Las Empresas Promovidas pueden operar en sectores de la industria y comercio que estén expuestos a estacionalidad en sus ingresos y requerimientos de capital, lo que podría reducir sus ingresos en ciertas épocas del año.

Las Empresas Promovidas podrían verse afectadas por una serie de eventos fuera del control del Administrador, incluyendo accidentes graves, desastres naturales (tales como incendio, inundaciones, temblores y huracanes), desastres humanos (incluyendo terrorismo), enfermedades epidémicas, actividad criminal, guerras, condiciones económicas generales, una baja en la demanda, disputas laborales, cambios en legislación y otras circunstancias no previstas. Algunos de dichos eventos han afectado en el pasado a la economía en general o a sectores específicos de la misma, afectando ingresos, utilidades y los valores de activos, incrementando costos de mantenimiento y afectando la confianza del público en general.

Las Inversiones se harán con base en información limitada

El Fiduciario, por instrucción del Administrador, llevará a cabo las Inversiones del Monto Invertible en empresas privadas sobre las que típicamente existe información limitada, inclusive no auditada, y de las cuales no hay información pública disponible. En este sentido el Administrador mediante la instrucción al Fiduciario para la designación de miembros en los consejos de administración de las Empresas Promovidas, será el responsable de dar seguimiento a los reportes que se presenten en cada uno de los consejos de administración de las empresas referidas y de opinar y votar en los consejos correspondientes, así como ejercer, en su caso, los derechos corporativos y de voto. Por ejemplo, información financiera limitada puede subestimar los costos de producción, sobrestimar la calidad de las cuentas por cobrar y los ingresos, sobre valorar inventarios o activos fijos, subvalorar pasivos o inclusive no revelar contingencias. El Administrador procurará analizar la información disponible y profundizar en ciertos temas para evaluar a su mejor juicio profesional el negocio en cuestión y así proceder a realizar una Inversión. Dicha circunstancia podría dar como resultado que se realicen Inversiones aun desconociéndose contingencias u otras situaciones que podrían afectar adversamente a la Empresa Promovida y a la Inversión respectiva.

Puede resultar difícil identificar inversiones atractivas

Aunque los Miembros del Equipo de Administración tienen experiencia en identificar oportunidades de inversión, no puede haber certeza de que al Administrador se le presentará, o tendrá la oportunidad de anticipar o identificar un número suficiente de inversiones apropiadas para invertir la totalidad del Monto Invertible dentro del Periodo de Inversión. En caso de que dicha identificación no se realice dentro del Periodo de Inversión, el monto esperado de Distribuciones a los Tenedores se verá afectado de forma negativa. Por ejemplo, hay sectores industriales y de servicios con grados de concentración económica donde las empresas líderes tienen un tamaño tal que no requieren de capital privado adicional, por lo que las empresas restantes no tienen la escala necesaria o simplemente no quieren admitir nuevos socios en condiciones adecuadas para el nivel de riesgo, o prefieran admitir como socio algún otro vehículo de inversión de capital de riesgo.

Pueden realizarse Inversiones en participaciones minoritarias

El Administrador podrá instruir al Fiduciario a invertir en posiciones mayoritarias o minoritarias de Empresas Promovidas. En el caso de inversiones minoritarias en las que el Fideicomiso no tenga derecho de nombrar al Director General o a otros directivos relevantes, el Fideicomiso pudiera no tener una influencia suficiente que le permita proteger su posición en todos los casos relevantes. En dicho caso, el Administrador se verá obligado a apoyarse significativamente en las decisiones de los accionistas mayoritarios y en el consejo de administración existente en dichas sociedades. Otros accionistas y/o miembros de consejos de administración pueden tener intereses que no coincidan o puedan estar en conflicto con los intereses del Fiduciario y, por ende, de los Tenedores. Por ejemplo, aún con protecciones de socio minoritario el Administrador puede tener dificultad para detener o revertir una acción equivocada o deliberada del socio mayoritario, o siquiera influir en forma determinante para cambiar el curso estratégico u operativo de una Empresa Promovida, o para cambiar al Director General a tiempo para resolver una situación de incompetencia o de emergencia.

Gobierno corporativo de Empresas Promovidas

Las Empresas Promovidas pudieran no contar con un régimen de gobierno corporativo establecido en ley similar o semejante al previsto en la LMV aplicable a las sociedades anónimas bursátiles o

sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, que otorgue derechos a los accionistas minoritarios similares a los previstos en la LMV.

Las Inversiones efectuadas en Empresas Promovidas que no cuenten con las características de una sociedad anónima regulada por la LMV, en temas de gobierno corporativo, derecho de minorías, y revelación de información, podrían representar dificultades para el ejercicio de ciertos derechos de minoría en las Empresas Promovidas en las que invierta el Fideicomiso y por ende causar un efecto adverso en el valor de las Inversiones realizadas por el Fideicomiso y en consecuencia afectar las Distribuciones a los Tenedores.

Riesgo de administración en las Inversiones.

Las Empresas Promovidas podrían depender de los servicios de ciertos individuos clave para su administración, cuya pérdida podría afectar adversamente el desempeño de dichas empresas. A pesar de que el Administrador monitoreará la administración de cada Empresa Promovida, la administración de cada una de ellas tendrá la responsabilidad de su administración diaria. Existe el riesgo de que las Empresas Promovidas no sean administradas de forma adecuada o eficiente y como resultado pudiera afectar adversamente al Patrimonio del Fideicomiso y por consecuencia las Distribuciones a los Tenedores.

Las Inversiones en las Empresas Promovidas tienen liquidez limitada

Se espera que el Fideicomiso invierta el Monto Invertible primordialmente en valores representativos del capital social de empresas privadas. Como resultado, en términos generales habrá una limitada posibilidad de comerciabilidad de dichos títulos, y los mismos y dichas Inversiones podrían declinar en su valor hasta en tanto se realiza su venta. Más aún, el Fideicomiso podrá considerar necesario el vender las Inversiones a descuento o vender a lo largo de periodos extendidos de tiempo la participación en una Empresa Promovida. Por lo tanto, se espera que las Inversiones por regla general no sean vendidas durante algunos años y que permanezcan con baja liquidez y dificultad para determinar con exactitud su valor de mercado. Por ejemplo, no se puede calendarizar con precisión la Desinversión de una Inversión específica, ni hay certeza de la fecha en que se pueda vender una participación accionaria a un tercero, ni que se reciba el precio esperado por una Inversión, ni que una colocación en oferta pública se pueda dar en el momento y al precio anticipados.

Podrán otorgarse créditos convertibles a las Empresas Promovidas

El Fiduciario, por instrucciones del Administrador, podrá hacer Inversiones en la forma de préstamos a las Empresas Promovidas en anticipación de una probable capitalización de dicho pasivo. Aunque los Contratos de Inversión respectivos establecerán, en su caso, el derecho del Fiduciario para capitalizar el préstamo, por motivos que no estén en el control del Administrador, dichos créditos pudieran no llegar a capitalizarse finalmente, por lo que tendrían que ser cobrados por el Fiduciario. En tal caso, la tasa de interés sobre dichos créditos podría no reflejar de manera adecuada el riesgo asociado con dicho financiamiento, o bien incumplirse por parte de la Empresa Promovida. Por ejemplo, un crédito cuyos términos puede determinar el Administrador, como paso previo a la capitalización, puede vencerse e incumplirse en su pago de intereses o principal, o la empresa deudora puede caer en insolvencia o concurso mercantil dificultando la recuperación de dichos recursos; o la negociación de la capitalización puede complicarse y no concretarse los actos corporativos necesarios para su culminación, y aun

recuperándose el monto financiado incurrirse en gastos legales y otros relacionados con la cobranza de dicho financiamiento.

Opción de Adquirir Participaciones en Empresas Promovidas

En caso que Nexxus Capital Administrador VI, S.C., deje de ser el Administrador como consecuencia de una Destitución del Administrador Sin Causa, Nexxus Capital, o quien éste designe, tendrá el derecho, a su discreción, a adquirir todas o parte de las Inversiones (i) al precio (que sea en términos de mercado o en términos más favorables para el Fideicomiso) que convengan el Fideicomiso, Nexxus Capital o el cesionario, según sea aprobado por el Comité Asesor, o (ii) a falta de lograr un convenio en términos del sub-inciso (i) anterior, a un precio equivalente al Valor de las Inversiones a ser adquiridas, considerando para tales efectos la valuación utilizada a fin de determinar la Distribución por Cambio de Administrador. En caso que Nexxus Capital decida, directa o indirectamente, ejercer dicho derecho, el Fideicomiso estará obligado a ceder las Inversiones determinadas por Nexxus Capital o la persona designada por Nexxus Capital, siempre y cuando reciba el Fiduciario de Nexxus Capital la notificación respectiva dentro de un plazo de 60 Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se determine la Destitución del Administrador Sin Causa por la Asamblea de Tenedores.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso c) de la Cláusula 9.11 del Contrato de Fideicomiso.

Riesgo de Valuación

La valuación de los Certificados se realizará por el Valuador Independiente. Se buscará realizar la contratación de un valuador con la experiencia y recursos necesarios para realizar la valuación correspondiente, incluyendo de las Empresas Promovidas.

El Valuador Independiente será designado por el Comité Técnico de entre los candidatos propuestos para tales efectos por el Administrador. En caso de renuncia o remoción del Valuador Independiente, el Comité Técnico se reunirá con la finalidad de designar a un Valuador Independiente sustituto, de entre las Personas que sean propuestas para tales efectos por el Administrador.

Dada la naturaleza de las Inversiones, la valuación de las mismas podría ser difícil e imprecisa debido a la falta de información de mercado comparable y consecuentemente podría llevar a una valuación incorrecta de los Certificados Bursátiles o de la propia Inversión.

Incumplimiento en entrega de información por las Empresas Promovidas

Es posible que el Fideicomiso realice Inversiones en Empresas Promovidas que no le otorguen al Administrados el control en el manejo de la información (incluyendo información financiera y operativa) de dicha Empresa Promovida, en cuyo caso la Empresa Promovida estaría obligada a entregar dicha información al Administrador para su utilización, incluyendo para preparar información que deba divulgarse a los Tenedores conforme a la normatividad aplicable. En dicho caso, de incumplir la Empresa Promovida con esa obligación, la información respectiva podría no divulgarse o no divulgarse completamente a los Tenedores.

vii) Relacionados con el Patrimonio del Fideicomiso

Responsabilidad Limitada

El Fiduciario será responsable ante los Tenedores por el pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados hasta por el monto de los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Los Tenedores de los Certificados sólo tendrán, sujeto a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, reclamos contra los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y en ningún caso existirá responsabilidad a cargo del Fiduciario por lo que hace al pago de dichas cantidades.

Del mismo modo, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador, ni sus Afiliadas, tienen responsabilidad alguna de pago por las cantidades adeudadas bajo los Certificados. En caso de que los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso resulten insuficientes para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho a reclamar al Fiduciario, el Fideicomitente, Administrador, o el Intermediario Colocador por el pago de dichas cantidades.

Prelación de financiamientos contratados por el Fideicomiso

El Fiduciario, previa autorización por parte del Comité Asesor, podrá solicitar y obtener préstamos. Dichos préstamos podrán utilizarse para financiar el pago de Gastos o para fondear, temporalmente (en tanto concluye el proceso relativo a una Llamada de Capital), la realización de Inversiones. Cualesquiera dichos préstamos, de obtenerse, podrían tener, dependiendo de los términos y condiciones de dichos préstamos (incluyendo plazos de amortización), prelación sobre el pago de Distribuciones a los Tenedores.

viii) Relacionados con la situación económica de México

Los indicadores económicos relevantes y la situación macroeconómica en México

Las tasas de interés en México han sido variables en el pasado y experimentado volatilidad. Por lo tanto, la inflación y los movimientos en las tasas de interés podrían causar un efecto negativo en el rendimiento real que generen los Certificados para los Tenedores.

En adición, el tipo de cambio del Peso mexicano frente a otras divisas también ha sufrido movimientos importantes en el pasado por diversas razones, e inclusive recientemente derivados de la inestabilidad en los mercados financieros internacionales y cuestiones políticas internacionales. Dichos movimientos pudieran afectar el desempeño de las Empresas Promovidas, especialmente si tienen pasivos en moneda extranjera o si sus operaciones implican importaciones o exportaciones. Por ejemplo, se ha presentado en años recientes una devaluación importante del Peso respecto al Dólar, que podrá afectar la economía mexicana y el mercado de capitales, así como también podrá resultar en una pérdida de poder adquisitivo para los Tenedores e impactar el rendimiento esperado de las Inversiones.

Como ejemplo de lo anterior, pueden darse situaciones en las que se presenten variaciones repentinas en tasas de interés o tipos de cambio que afecten la oferta o la demanda de todos los sectores industriales o de servicios del país, o darse situaciones como escasez de cierta materia prima (i.e. acero, energía, petróleo, etc.) o cambios bruscos en sus precios que afecten un sector en particular (manufactura, plásticos, transporte, etc.), o cambios repentinos por la apertura de fronteras (i.e. textiles, azúcar, etc.). Situaciones como éstas pueden afectar tanto ciertos sectores o industrias en particular, o la situación del país en general.

Históricamente en México se han presentado crisis económicas, caracterizadas por altas tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, altas tasas de interés, fuerte contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. No hay garantía que dichos eventos no ocurran de nuevo en el futuro y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten la situación financiera del Fideicomitente, del Administrador, de las Empresas Promovidas y/o del Fideicomiso.

Se pueden aprobar reformas fiscales inesperadas

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente por lo que no hay garantía de que el régimen legal, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, en materia fiscal no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el desempeño de las Empresas Promovidas, el rendimiento de los Certificados, o las operaciones del Fideicomiso en perjuicio de los Tenedores como ha sucedido en el pasado.

Las inversiones en México pueden ser riesgosas

El invertir en México involucra riesgos significativos, incluyendo el riesgo de que se presenten sucesos económicos adversos, eventos políticos, sociales o diplomáticos, expropiación, impuestos confiscatorios, fluctuaciones en tipos de cambio y controles de divisas u otras restricciones gubernamentales. El desarrollo exitoso de la economía mexicana requerirá disciplina económica y fiscal, así como condiciones políticas y sociales estables que permitan reformas continuas. No obstante que el Administrador instruirá la realización de las Inversiones buscando minimizar la exposición a dichos riesgos, no hay certeza de que cambios económicos, políticos o sociales adversos no le impidan lograr los fines del Fideicomiso.

ix) Relacionados con el Riesgo Operativo del Fideicomiso

El funcionamiento del Fideicomiso dependerá en gran medida de la labor del Fiduciario, el Administrador y el Representante Común. En la medida que cualquiera de dichas Personas u otras Personas contratadas respecto del Fideicomiso incumplan con sus obligaciones al amparo del mismo (o de cualquier documento relacionado), el Fideicomiso podrá no funcionar como se tenía contemplado, resultando en daños, pérdidas o retrasos para los Tenedores.

Adicionalmente, en el caso que existan fallas en los sistemas utilizados por el Fiduciario para operar el Fideicomiso, las mismas podrían resultar en daños, pérdidas o retrasos a los Tenedores. En consecuencia, existe un riesgo operativo del Fideicomiso que comprende, además de lo anterior, la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos, y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico, al riesgo legal y al riesgo reputacional.

Entendiéndose como (i) riesgo tecnológico, a la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia de los sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución y flujos de distribución y flujos de información; (ii) riesgo legal, a la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones

de las Personas que lleven a cabo la administración; y (iii) riesgo reputacional, al impacto, actual y futuro, en las utilidades y el capital en una entidad, causado por una opinión pública negativa relacionada con sus productos o actividades.

d) OTROS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO

El Fideicomiso no ha emitido valores distintos a los Certificados Bursátiles.

e) CAMBIOS SIGNIFICATIVOS A LOS DERECHOS DE VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO

No han existido cambios significativos a los derechos de cualquier clase de valor que la Emisora tenga inscrito en el Registro desde la fecha de Emisión de los Certificados a la fecha del presente reporte anual.

f) DESTINO DE LOS FONDOS, EN SU CASO

El Monto Disponible para Inversiones y Gastos de la totalidad de los Certificados Bursátiles a la fecha presente del Reporte Anual fue de $28,193,840 (veintiocho millones ciento noventa y tres mil ochocientos cuarenta Pesos). Monto que se encuentra conformado como se muestra en la siguiente tabla en base al flujo de efectivo a la fecha que se indica:

Monto Disponible para Inversiones y Gastos	31 diciembre de 2017
Monto de la Emisión Inicial (A)	816,301,000
Reserva para Gastos de Asesoría Independiente (B)	10,000,000
Primera Llamada de Capital (C)	178,496,582
Segunda Llamada de Capital (D)	500,040,652
Tercera Llamada de Capital (E)	147,664,505
Cuarta Llamada de Capital (F)	665,680,973
Quinta Llamada de Capital (G)	227,983,669
Sexta Llamada de Capital (H)	687,903,992
Séptima Llamada de Capital (I)	50,997,971
Monto Disponible para Inversiones y Gastos a la fecha de la última Emisión (J = A - B + C + D + E + F + G + H + I)	3,265,069,344
Intereses a favor en la Cuenta de Inversiones a partir de la Emisión Inicial (K)	53,599,777
Distribución a los Tenedores de los Certificados Bursátiles (L)	91,790,365
Gastos de Emisión Inicial (M)	48,690,672
Gastos de Inversión y Gastos de Mantenimiento (N)	433,720,458

Inversiones en Empresas Promovidas (O)	2,820,418,204
Recepción de Anticipo (P)	104,404,251
Otras cuentas por cobrar (Q)	259,834
Monto Disponible para Inversiones y Gastos al 31 de dic. 2017 (R = J + K – L – M – N – O + P - Q)	**$28,193,840**

Al cierre del periodo reportado se han llamado $3,275,645,156 Pesos de los $4,081,500,000 Pesos del Monto Máximo de la Emisión, lo cual quiere decir que el Fideicomiso cuenta con $805,854,844 Pesos o el 20% del Monto Máximo de la Emisión; cantidad disponible para los Fines del Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, para hacer Inversiones y sufragar Gastos.

g) DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

En términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley del Mercado de Valores, el Fideicomiso ha entregado de forma trimestral todos los reportes de la situación financiera del patrimonio del Fideicomiso, mismos que podrán ser consultados por el público en general a través de la página de la Bolsa Mexicana de Valores.

El Fideicomiso pone este documento a disposición de la comunidad financiera y otros interesados, a través de su divulgación en las siguientes páginas electrónicas en la red mundial (Internet):

www.bmv.com.mx
www.cnbv.gob.mx
www.banamex.com/es/empresas_corporativos/fiduciario/nexxus-capital.htm

Asimismo, los inversionistas podrán obtener copia del presente Reporte Anual, solicitándolo por escrito a la atención de:

Nexxus Capital Administrador VI, S.C
Avenida Vasco de Quiroga 3880, Piso 2, Local 1
Colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa de Morelos
05348 Ciudad de México
At´n. Roberto Terrazas de la Cerda o Juan Pablo Visoso Lomelín
Tel. (55) 5292-3400
Correo electrónico: rterrazas@nexxuscapital.com o jpvisoso@nexxuscapital.com

Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria
Bosque de Duraznos No. 75 PH
Bosques de las Lomas, 11700
Ciudad de México
At´n. Aldo Mitshel Arroyo Morales o Ulises Reyes López
Tel. (5255) 22625805//(5255) 22625937
Correo electrónico: aldo.arroyo@citibanamex.com o ulises.reyeslopez@citibanamex.com

Deutsche Bank México S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria
Pedregal 24 Piso 20,
Col. Molino del Rey. C. P. 11040.
Del. Miguel Hidalgo. Ciudad de México
At´n: Gerardo Andrés Sáinz González o Gabriel Arroyo Chávez
Tel: (55) 5201-8039
Correo electrónico: gerardo.sainz@db.com o gabriel.arroyo@db.com

2. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

a) PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

A continuación se presenta el estado de situación financiera del Patrimonio de Fideicomiso al 31 de diciembre de 2017, comparado con los periodos terminados el 31 de diciembre de 2016, 2015, 2014 y 2013. Asimismo, se adjuntan al presente reporte en calidad de Anexo B, los Estados Financieros Auditados del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas.

La información financiera que se muestra en esta sección "Patrimonio del Fideicomiso", ha sido elaborada con base a las Normas Internacionales de Información Financiera.

Concepto*	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2013
Efectivo y equivalentes de efectivo	40,207,829	38,501,427	34,480,658	654,143,032	756,442,014
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	3,297,010,835	1,898,610,546	713,106,321	-	-
Pagos Anticipados y Deudores Diversos	461,151	1,226,529	659,298	478,046	261,000
Activos Totales	3,337,679,815	1,938,338,502	748,246,277	654,621,078	756,703,014
Acreedores y otras cuentas por pagar	106,975,314	1,220,275	1,774,510	599,948	25,492,692
Activos netos atribuibles al Fideicomiso	3,230,704,501	1,937,118,227	746,501,767	654,021,130	731,210,322
Total pasivo y patrimonio del Fideicomiso	3,337,679,815	1,938,338,502	748,246,277	654,621,078	756,703,014

**Ver sección 4) – INFORMACIÓN FINANCIERA inciso a) Información Financiera Seleccionada del Fideicomiso.*

i) EVOLUCIÓN DE LOS BIENES, DERECHOS O ACTIVOS FIDEICOMITIDOS, INCLUYENDO SUS INGRESOS

El Fideicomiso realizó la Emisión Inicial de 8,163 Certificados Bursátiles por $816,300,000 (ochocientos dieciséis millones trescientos mil Pesos), mismos que fueron colocados el 27 de junio de 2013. Los Certificados Bursátiles fueron emitidos sin expresión de valor nominal y fueron inscritos con el No. 0181-1.80-2013-010 en el RNV y listados en la BMV. Posteriormente, durante el 2016 el Fideicomiso realizó tres Emisiones Subsecuentes de 138,362 Certificados Bursátiles por $1,313,734,463. (mil trescientos trece millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres Pesos). Durante el 2017 el Fideicomiso realizó tres Emisiones Subsecuentes de 578,489 Certificados Bursátiles por un monto total de $966,865,633 (novecientos sesenta y seis millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y tres Pesos), el número de Certificados Bursátiles en circulación al cierre del periodo del Reporte Anual asciende a 728,594. Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el No. 0181-1.80-2013-010, según el mismo fue actualizado con el número 0181-1.80-2017-070.

El Patrimonio del Fideicomiso, al 31 de diciembre de 2017, está compuesto de la siguiente manera:

Cuenta General	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2013
Cuenta de Reserva de Gastos para Asesoría Independiente *(A)	12,013,989	11,233,308	10,782,539	10,468,244	10,173,122
Cuenta de Inversiones y Gastos (B)	110,549	210,939	23,698,120	643,674,788	746,268,892
Cuenta General (C)	15,124,362	27,057,181			
Cuenta de Distribución (D)	12,958,929				
Inversiones en Empresas Promovidas (E)	3,297,010,835	1,898,610,546	713,106,321	-	-
Pagos Anticipados y Deudores (F)	461,151	1,226,529	659,298	478,046	261,000
Acreedores y otras cuentas por pagar (G)	106,975,314	1,220,275	1,774,510	599,948	25,492,692
Total Patrimonio del Fideicomiso (H = A + B + C + D + E + F - G)	3,230,704,501	1,937,118,227	746,501,767	654,021,130	731,210,322

*El monto indicado incluye intereses generados por dicha Reserva de Gastos para Asesoría Independiente.

A continuación se establece cierta información por lo que hace al saldo de las cuentas del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2017, comparadas con los saldos existentes en dichas cuentas en el año 2016, 2015, 2014 y 2013 respectivamente:

Concepto	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2013
Reserva Gastos de Asesoría Independiente	12,013,989	11,233,308	10,782,539	10,468,244	10,173,122
Cuenta de Inversiones y Gastos	110,549	210,939	23,698,120	643,674,788	746,268,892

Cuenta General	15,124,362	27,057,181
Cuenta de Distribución	12,958,929	

De la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles al cierre del periodo del Reporte Anual, el Patrimonio del Fideicomiso ha tenido Rendimientos de las Inversiones Permitidas por una cantidad equivalente a $55,613,765 (cincuenta y cinco millones seiscientos trece mil setecientos sesenta y cinco Pesos), habiendo invertido el Patrimonio del Fideicomiso principalmente en Reportos de Bonos Gubernamentales durante dicho periodo.

i.i) DESEMPEÑO DE LOS ACTIVOS

El Monto Disponible para Inversiones y Gastos de la totalidad de los Certificados Bursátiles a la fecha presente del Reporte Anual fue de $28,193,840 (veintiocho millones ciento noventa y tres mil ochocientos cuarenta Pesos). Monto que se encuentra conformado como se muestra en la siguiente tabla en base al flujo de efectivo a la fecha que se indica:

Monto Disponible para Inversiones y Gastos	31 diciembre de 2017
Monto de la Emisión Inicial (A)	816,301,000
Reserva para Gastos de Asesoría Independiente (B)	10,000,000
Primera Llamada de Capital (C)	178,496,582
Segunda Llamada de Capital (D)	500,040,652
Tercera Llamada de Capital (E)	147,664,505
Cuarta Llamada de Capital (F)	665,680,973
Quinta Llamada de Capital (G)	227,983,669
Sexta Llamada de Capital (H)	687,903,992
Séptima Llamada de Capital (I)	50,997,971
Monto Disponible para Inversiones y Gastos a la fecha de la última Emisión (J = A - B + C + D + E + F + G + H + I)	3,265,069,344
Intereses a favor en la Cuenta de Inversiones a partir de la Emisión Inicial (K)	53,599,777
Distribución a los Tenedores de los Certificados Bursátiles (L)	91,790,365
Gastos de Emisión Inicial (M)	48,690,672
Gastos de Inversión y Gastos de Mantenimiento (N)	433,720,458
Inversiones en Empresas Promovidas (O)	2,820,418,204
Recepción de Anticipo (P)	104,404,251
Otras cuentas por cobrar (Q)	259,834
Monto Disponible para Inversiones y Gastos al 31 de dic. 2017 (R = J + K – L – M – N – O + P - Q)	**$28,193,840**

Al cierre del periodo reportado se han llamado $3,275,645,156 Pesos de los $4,081,500,000 Pesos del Monto Máximo de la Emisión, lo cual quiere decir que el Fideicomiso cuenta con $805,854,844 Pesos o el 20% del Monto Máximo de la Emisión; cantidad disponible para los Fines del Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, para hacer Inversiones y sufragar Gastos.

i.ii) COMPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS ACTIVOS AL CIERRE DEL PERIODO.

Al 31 de diciembre de 2017, el Patrimonio del Fideicomiso ha sido invertido en los siguientes activos:

Tipo de Activo	31 de diciembre de 2017
Reserva para Gastos de Asesoría Independiente (A)	12,013,989
Cuenta de Inversiones y Gastos (B)	110,550
Cuenta General (C)	15,124,362
Cuenta de Distribución (D)	12,958,929
Pagos Anticipados y Deudores Diversos (E)	461,151
Inversiones en Empresas Promovidas (F)	3,297,010,835
Total de activo (G=A+B+C+D+E+F)	3,337,679,815

i.iii) VARIACIÓN EN SALDO Y EN NÚMERO DE LOS ACTIVOS.

A continuación se presenta información por lo que hace al saldo de los activos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso durante el periodo del Reporte Anual, y las variaciones más importantes:

Tipo de Activo	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2013
Reserva Gastos de Asesoría Independiente	12,013,989	11,233,308	10,782,539	10,468,244	10,173,122
Cuenta de Inversiones y Gastos	110,549	210,939	23,698,120	643,674,788	746,268,892
Cuenta General	15,124,362	27,057,181	-	-	-
Cuenta de Distribución	12,958,929				
Pagos Anticipados y Deudores Diversos	461,151	1,226,529	659,298	478,046	261,000
Inversiones en Empresas Promovidas	3,297,010,835	1,898,610,546	713,106,321	-	-
Total de activo	3,337,679,815	1,938,338,503	748,246,277	654,621,078	756,703,014

Tipo de Activo	Variación 2017 vs 2016	Variación 2016 vs 2015	Variación 2015 vs 2014	Variación 2014 vs 2013
Reserva Gastos de Asesoría Independiente	780,681	450,769	314,295	295,122
Cuenta de Inversiones y Gastos	(100,389)	(23,487,181)	(619,976,669)	(102,594,104)
Cuenta General	(11,932,819)	27,057,181	-	-
Cuenta de Distribución	12,958,929			
Pagos Anticipados y Deudores Diversos	(765,378)	567,231	181,252	217,046
Inversiones en Empresas Promovidas	1,398,400,289	1,185,504,225	713,106,321	-
Total de activo	1,399,341,312	1,190,092,225	93,625,199	(102,081,936)

La variación de la Reserva de Gastos de Asesoría Independiente se debe a los intereses generados por Inversiones Permitidas. La variación en la Cuenta de Inversiones y Gastos y Cuenta General se debe a i) Gastos de Administración y Mantenimiento, ii) los intereses generados a través de las Inversiones Permitidas, iii) las tres Inversiones en las Empresa Promovidas realizadas durante el 2017. La variación en la Cuenta de Distribución se debe a montos realizados recibidos. La diferencia en el saldo de pagos anticipados se debe principalmente a los pagos de asesores legales y comisiones por parte de la CNBV por las llamadas de capital efectuadas durante el periodo en cuestión.

A continuación, se presenta una tabla de las Inversiones en las Empresas Promovidas al 31 de diciembre de 2017 y el efecto de valuación de las mismas.

Inversión en Empresas Promovidas	Costo	Efecto de valuación	Valor razonable
AN Global	387,272,375	(82,127,287)	305,145,088
PIESA	504,859,076	147,024,461	651,883,537
Taco Holding	476,762,827	(11,018,861)	465,743,966
Traxión	612,000,000	(212,429,929)	399,570,071
Pumping Team	204,360,970	46,899,162	251,260,132
Transnetwork	408,192,151	61,446,864	469,639,015
Immunotec	226,970,805	526,798,221	753,769,027
Total	2,820,418,204	476,592,631	3,297,010,835

Para mayor información respecto de las Inversiones y de las Empresas Promovidas, ver sección “1) b) Resumen Ejecutivo, Empresas Promovidas”, así como los Anexos C al E, consistentes en los Estados Financieros de las Empresas Promovidas.

i.iv) ESTADO DE LOS ACTIVOS POR GRADO O NIVEL DE CUMPLIMIENTO.

A la fecha del presente Reporte Anual, no existen, respecto del Fideicomiso activos que muestren retraso o incumplimiento alguno; ni activos que se encuentren en proceso judicial, administrativo o arbitral.

i.v) GARANTÍAS SOBRE LOS ACTIVOS.

A la fecha del presente Reporte Anual, no existen, respecto del Fideicomiso, garantías reales sobre los bienes, derechos o valores fideicomitidos, o cualquier obligación de pago que éstos tengan. Por lo anterior, no se desarrollará información en ese sentido en el presente Reporte Anual.

i.vi) CARGAS Y LIMITACIONES

Los activos, bienes o derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, no se encuentran sujetos a gravamen, limitación o carga alguna; no existe tercero alguno que tenga derechos sobre tales activos, bienes o derechos, distinto a los Tenedores del Fideicomiso. Por lo anterior, no se desarrollará información en ese sentido en el presente Reporte Anual.

ii) DESEMPEÑO DE LOS VALORES EMITIDOS

Durante el año 2017, el Fideicomiso realizó un reembolso a Tenedores por un monto de $91,790,366, el valor teórico nominal ajustado de los Certificados es de $3,184,134,790 Pesos y existen 728,594 títulos en circulación con un valor nominal ajustado por título de $4,370.25 Pesos.

iii) CONTRATOS Y ACUERDOS

Resumen del Contrato del Fideicomiso

Descripción

La Emisión y Colocación fue realizada con base en el Contrato de Fideicomiso.

Partes

Son partes del Contrato de Fideicomiso las siguientes:

Fideicomitente:	Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V.
Fideicomisarios A:	Los Tenedores, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso, representados para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso por el Representante Común.
Fideicomisario B:	Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V.

Fiduciario:	Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.
Representante Común:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

Glosario de Términos y Condiciones

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Reporte Anual o referenciados al Fideicomiso, tendrán el significado que se atribuye a continuación:

TÉRMINO	DEFINICIÓN
"Acta de Emisión"	Significa el acta de emisión que el Fiduciario suscriba en relación con la Emisión, según se modifique, adicione o reforme periódicamente.
"Administrador"	Significa Nexxus Capital Administrador VI, S.C.
"Afiliada"	Significa respecto de cualquier Persona en particular, la Persona que, directa o indirectamente, Controle, sea Controlada o esté bajo Control común de dicha Persona.
"Amortización Total Anticipada"	Significa la amortización, previa a la Fecha de Vencimiento, de la totalidad de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Amortización Total Anticipada.
"Aportación Inicial"	Significa la cantidad que aporta el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso al momento de su constitución, consistente en la cantidad de $1,000 (Mil Pesos).
"Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B"	Significa las cantidades que aporte el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula 19.3.
"Asamblea de Tenedores"	Significa cualquier reunión de Tenedores que en términos del Contrato de Fideicomiso, la LMV y LGTOC cumpla con los requisitos aplicables para ser considerada como tal.
"Auditor Externo"	Significa KPMG Cárdenas Dosal, S.C., o cualquier otra Persona que lo sustituya en términos del Contrato de Fideicomiso.
"Autoridades"	Significa la CNBV y cualquier otra autoridad con la

	que el Fiduciario necesite realizar alguna gestión a fin de lograr los Fines del Fideicomiso.
“BMV”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Causa de Destitución del Administrador”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 9.9 del Contrato de Fideicomiso.
“Certificados Bursátiles” o “Certificados”	Significa los certificados bursátiles fiduciarios que serán emitidos por el Fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión, los Títulos, la LMV y demás disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RNV y listados en la BMV.
“Circular 1/2005”	Significa las “Reglas a las que Deberán Sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple; Casas de Bolsa; Instituciones de Seguros; Instituciones de Fianzas y Sociedades Financieras de Objeto Limitado, en las Operaciones de Fideicomiso”, emitidas por el Banco de México de fecha 17 de junio de 2005.
“Circular Única de Emisoras”	Significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003.
“CNBV”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Colocación”	Significa la colocación de los Certificados Bursátiles por medio de oferta pública a través de la BMV que realice el Fiduciario con la intervención del Intermediario Colocador.
“Comité Asesor”	Significa el órgano creado de conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del Contrato de Fideicomiso.
“Comité Técnico”	Significa el órgano creado en términos del Artículo 80 de la LIC de conformidad con la Cláusula 12 del Contrato de Fideicomiso.
“Compromiso”	Tiene el significado que se le atribuye en el inciso

	(k) de la Cláusula 7.4.
“Compromisos Restantes de los Tenedores”	Significa la diferencia entre el Monto Máximo de la Emisión y el monto de las aportaciones realizadas por los Tenedores al Fideicomiso hasta la fecha de cálculo, mediante la suscripción de Certificados, ya sea en la Emisión Inicial o en Emisiones Subsecuentes.
“Conducta de Destitución Con Causa”	Significa, respecto de cualquier Persona, que ocurra cualquiera de lo siguiente: (i) la condena por un delito grave por lo que hace a delitos patrimoniales en contra del Patrimonio del Fideicomiso; (ii) la existencia de dolo, mala fe o negligencia inexcusable respecto de las funciones de dicha Persona en relación con el Contrato de Fideicomiso o el Contrato de Administración; (iii) un incumplimiento significativo del Contrato de Fideicomiso o del Contrato de Administración que no sea subsanado dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que la Persona que hubiere incumplido tenga conocimiento fehaciente de dicho incumplimiento, siempre y cuando (en el caso referido en los numerales (ii) y (iii) anteriores) la conducta de destitución de que se trate tenga un Efecto Adverso Significativo sobre los Certificados Bursátiles.
“Conducta Inhabilitadora”	Significa, respecto de cualquier Persona, fraude, dolo, mala fe o negligencia inexcusable por o de dicha Persona o el incumplimiento significativo de las obligaciones importantes de dicha Persona establecidas en el Contrato o cualquier otro convenio suscrito por dicha Persona en relación con el Contrato.
“Consorcio”	Significa el conjunto de Personas vinculados entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el Control de los primeros.
“Contraprestación por Administración”	Significa la contraprestación que será pagada en términos de lo establecido en la Cláusula 9.4 del Contrato de Fideicomiso con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos al Administrador.
“Contrato” o “Contrato de Fideicomiso”	Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de los Certificados Bursátiles y sus

	respectivos anexos.
“Contrato de Administración”	Significa el contrato de administración en términos del cual Nexxus Capital Administrador VI, S.C., fungirá como el Administrador.
“Contrato de Colocación”	Significa el contrato de colocación celebrado entre el Fiduciario, el Fideicomitente y el Intermediario Colocador en relación con la Emisión de los Certificados.
“Contrato de Licencia”	Significa el contrato de licencia en términos del cual se otorga al Fiduciario una licencia temporal y revocable para el uso de la marca “Nexxus Capital®”.
“Contratos de Desinversión”	Significa todos y cada uno de los contratos, convenios, resoluciones, actas documentos y demás actos jurídicos, cualquiera que sea el nombre con el cual se les denomine, que evidencie el acuerdo de voluntades entre el Fiduciario y las demás partes de los mismos y en los cuales se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales aquel se obligará a llevar a cabo una Desinversión, incluyendo, sin limitación, contratos de compraventa de acciones y contratos relacionados con la venta de las mismas a través de la BMV.
“Contratos de Inversión”	Significa todos y cada uno de los contratos, convenios, resoluciones, actas, documentos y demás actos jurídicos, cualquiera que sea el nombre con el cual se les denomine, que evidencie el acuerdo de voluntades entre el Fiduciario y las demás partes de los mismos y en los cuales se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales el Fideicomiso se obligará a llevar a cabo una Inversión, incluyendo, sin limitación, contratos de compraventa de acciones, contratos de sociedad, estatutos sociales, convenios entre accionistas, contratos de crédito y pagarés.
“Control”	Significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros,

	administradores o sus equivalentes, de una Persona moral; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una Persona moral; o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una Persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.
“Cuenta de Distribución de Inversiones”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 15.3 del Contrato de Fideicomiso.
“Cuenta de Distribución de Rendimientos”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 15.3 del Contrato de Fideicomiso.
“Cuenta de Inversiones y Gastos”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 15.2 del Contrato de Fideicomiso.
“Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 15.4 del Contrato de Fideicomiso.
“Cuenta General”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 15.1 del Contrato de Fideicomiso.
“Cuentas”	Significa de forma conjunta, la Cuenta General, la Cuenta de Inversiones y Gastos, la Cuenta de Distribución de Rendimientos, la Cuenta de Distribución de Inversiones y demás cuentas y subcuentas establecidas por el Fideicomiso.
“Daños”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 21.3 del Contrato de Fideicomiso.
“Desinversiones”	Significa (i) la venta o enajenación de las acciones (o derechos similares) emitidas por Empresas Promovidas de las que el Fiduciario sea titular, (ii) la amortización de las acciones (o derechos similares) representativas del capital de las Empresas Promovidas, (iii) las disminuciones de capital de las Empresas Promovidas, o (iv)

	cualquier recuperación de las Inversiones realizadas por el Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, el pago de dividendos y financiamientos (tanto principal, intereses y comisiones) otorgados por el Fideicomiso a las Empresas Promovidas.
“Destitución del Administrador Con Causa”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 9.9 del Contrato de Fideicomiso.
“Destitución del Administrador Sin Causa”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 9.10 del Contrato de Fideicomiso.
“Día Hábil”	Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público sus puertas, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
“Distribución Ecualizadora al Fideicomisario B”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 16.3 del Contrato de Fideicomiso.
“Distribución Excedente a los Tenedores”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 16.3 del Contrato de Fideicomiso.
“Distribución Excedente al Fideicomisario B”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 16.3 del Contrato de Fideicomiso.
“Distribución por Cambio de Administrador”	Significa la distribución que el Fideicomisario B tendrá derecho a recibir del Fiduciario en caso de Destitución del Administrador Sin Causa, la cual será calculada de la misma manera que la Distribución Ecualizadora al Fideicomisario B y la Distribución Excedente al Fideicomisario B (la suma de las dos), considerando como si (i) todas las Inversiones hubieren sido Desinvertidas al Valor de las Inversiones, según el mismo sea determinado por el Valuador Independiente dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se decida la Destitución del Administrador Sin Causa, y (ii) los recursos obtenidos de dichas Desinversiones hubieren sido distribuidos en términos de la Cláusula 16.3 del Contrato de Fideicomiso en la fecha en que se

	decida la Destitución del Administrador Sin Causa, con independencia de la fecha efectiva de la destitución de que se trate.
“Distribución Preferente a los Tenedores”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 16.3 del Contrato de Fideicomiso.
“Distribuciones a los Tenedores”	Significa las distribuciones de Flujos Brutos o Flujos Netos, según corresponda, y demás bienes (distintos a los Rendimientos Netos Distribuibles de las Inversiones Permitidas y a las Distribuciones de Montos No Dispuestos) a los Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso.
“Distribuciones al Fideicomisario B”	Significa conjuntamente la Distribución Ecualizadora al Fideicomisario B, la Distribución Excedente al Fideicomisario B y, en su caso, la Distribución por Cambio de Administrador, según sea aplicable.
“Distribuciones de Montos No Dispuestos”	Significa las distribuciones que se hagan a los Tenedores, de tiempo en tiempo, de los Saldos Remanentes en términos de la Cláusula 16.6 del Contrato de Fideicomiso.
“Efectivo del Fideicomiso”	Significa las cantidades en efectivo registradas en las Cuentas.
“Efectivo Distribuible”	Significa el monto de los Flujos Brutos que se encuentren registrados en la Cuenta de Distribución de Inversiones.
“Efecto Adverso Significativo”	Significa un cambio adverso que sea sustancialmente relevante para la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, que no sea resultado de un cambio en condiciones macroeconómicas o de actos de terceros que no sean (i) parte del Contrato de Fideicomiso o sus Afiliadas; o (ii) Miembros del Equipo de Administración; en el entendido de que se considerará que existe un cambio adverso que sea sustancialmente relevante para la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, si del acto, hecho o acontecimiento de que se trate resulta, cuando menos, un cambio adverso por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.

“Emisión”	Significa la emisión de Certificados Bursátiles que el Fiduciario realice de conformidad con las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, incluyendo los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial y a las Emisiones Subsecuentes.
“Emisión Inicial”	Significa la aportación inicial mínima que se realice respecto de los Certificados y que se lleva a cabo en la Fecha de Emisión Inicial.
“Emisiones Subsecuentes”	Significan las actualizaciones de la Emisión conforme a las cuales se adherirán Certificados adicionales a los Certificados emitidos en la Fecha de Emisión Inicial, respecto de las Llamadas de Capital, en el entendido que las Emisiones Subsecuentes, junto con la Emisión Inicial, serán hasta por el Monto Máximo de la Emisión.
“EMISNET”	Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.
“Empresas Promovidas”	Significan las sociedades u otras Personas en las que el Fideicomiso realice Inversiones por instrucciones del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso.
“Fecha de Amortización Total Anticipada”	Significa la fecha, previa a la Fecha de Vencimiento, determinada, en su caso, por el Administrador, una vez que se hubiere llevado a cabo la Desinversión de todas las Inversiones o bien después de que hayan sido declaradas como una pérdida total las Inversiones respecto de las cuales no se hubiere realizado una Desinversión total, en la cual se amortizarán en su totalidad los Certificados Bursátiles en los términos del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y los Títulos, según la misma sea anunciada por el Fiduciario, a través de EMISNET, con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, especificando la Fecha de Pago, la Fecha de Registro, el importe total a amortizar y el importe a ser pagado por cada Certificado, debiendo el Fiduciario entregar dicha información a la BMV en forma electrónica y al Indeval y a la CNBV de manera impresa en la misma fecha.

“Fecha de Depósito”	Significa la fecha en la que el Fiduciario deberá realizar, con cargo a las Cuentas, el depósito de las cantidades que el Administrador le instruya por escrito a efecto de pagar Gastos, constituir Reservas, realizar Inversiones Permitidas e Inversiones, realizar Distribuciones a los Tenedores, realizar las Distribuciones al Fideicomisario B y realizar los demás pagos exigibles y transferencias de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o que sean necesarias a fin de cumplir con los Fines del Fideicomiso.
“Fecha de Emisión Inicial”	Significa la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles emitidos conforme a la Emisión Inicial y del registro de la oferta de dichos Certificados Bursátiles en la BMV.
“Fecha de Emisiones Subsecuentes”	Significa la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles emitidos conforme a una Emisión Subsecuente y del registro de la oferta de dichos Certificados Bursátiles en la BMV.
“Fecha de Liquidación Inicial”	Significa la fecha en que el precio de colocación de los Certificados Bursátiles emitidos conforme a la Emisión Inicial sea liquidado y pagado al Fiduciario a través de los sistemas de Indeval.
“Fecha de Liquidación Subsecuente”	Significa la fecha en que el precio de colocación de los Certificados Bursátiles emitidos conforme a una Emisión Subsecuente sea liquidado y pagado al Fiduciario a través de los sistemas de Indeval.
“Fecha de Pago”	Significa cualquiera de las siguientes fechas: (i) las fechas que el Fiduciario señale como tales de conformidad con la Cláusula 16.2, (ii) la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Amortización Total Anticipada; y (iii) cualquier otra fecha en la que determine el Administrador se deban llevar a cabo pagos a los Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso, en el entendido que si cualquiera de dichos días no es un Día Hábil, entonces la “Fecha de Pago” será el Día Hábil inmediato siguiente.
“Fecha de Registro”	Significa (i) respecto de pagos a ser realizados a los Tenedores al amparo de la Cláusula 16 del Contrato, el quinto Día Hábil anterior a cualquier Fecha de Pago u otra fecha previa especificada por el Fiduciario en el correspondiente aviso

	publicado a través de EMISNET, o (ii) respecto del derecho a suscribir Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente, la fecha identificada en la Llamada de Capital.
“Fecha de Vencimiento”	Significa el 27 de junio de 2023, en el entendido que dicha fecha podrá ser prorrogada por hasta 3 (tres) periodos adicionales de 1 (un) año cada uno, a propuesta del Administrador, mediante resolución al respecto emitida por la Asamblea de Tenedores en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en la LGTOC.
“Fecha Ex-Derecho”	Significa la fecha que sea 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Registro que corresponda.
“Fecha Límite de Suscripción”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el inciso (a)(2) de la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso.
“Fideicomisario B”	Significa Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V.
“Fideicomisarios A”	Significa los Tenedores, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso.
“Fideicomiso”	Significa según el contexto lo requiera, el fideicomiso constituido al amparo del Contrato de Fideicomiso o el Fiduciario, actuando en su calidad de institución fiduciaria en términos del Contrato de Fideicomiso.
“Fideicomitente”	Significa Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V.
“Fiduciario”	Significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de institución fiduciaria bajo el Contrato.
“Fines del Fideicomiso”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 6.2 del Contrato de Fideicomiso.
“Flujos ”	Significa los recursos que de tiempo en tiempo reciba el Fiduciario (i) en su calidad de tenedor de

	las acciones (o derechos similares) representativas del capital social de las Empresas Promovidas, (ii) en cumplimiento de los Contratos de Inversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, por concepto de reducciones de capital, amortizaciones de acciones, dividendos y pagos de principal, comisiones e intereses de cualesquiera financiamientos otorgados a Empresas Promovidas, (iii) en cumplimiento de los Contratos de Desinversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, y (iv) como ingresos por cualquier razón distinta a los intereses derivados de las Inversiones Permitidas de los recursos de la Cuenta de Inversiones y Gastos.
"Flujos Brutos"	Significa los Flujos que sean registrados en la Cuenta de Distribución de Inversiones (incluyendo el producto de las Inversiones Permitidas de dichos Flujos), menos las reservas que el Administrador considere necesarias para cubrir cualquier obligación ordinaria o contingente a cargo del Patrimonio del Fideicomiso distinta de impuestos y demás contribuciones.
"Flujos Netos"	Significa los Flujos Brutos que sean registrados en la Cuenta de Distribución de Inversiones, menos todas las retenciones, enteros y pagos de impuestos y demás contribuciones que deban hacerse de conformidad con la legislación aplicable en relación con los Flujos Brutos.
"Fondos Paralelos"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 20.1 del Contrato de Fideicomiso.
"Gastos "	Significa conjuntamente los Gastos de Asesoría Independiente, los Gastos de Emisión, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión.
"Gastos de Asesoría Independiente"	Significa los gastos incurridos por el Fideicomiso y pagaderos a los asesores independientes que sean contratados en términos del Contrato de Fideicomiso, mismos que no podrán exceder del monto de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.
"Gastos de Emisión"	Significa las comisiones, gastos, cuotas, derechos

y demás erogaciones que se generen con motivo de la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles, según sea determinado por el Administrador y notificado al Fiduciario por escrito, incluyendo, sin limitación, el pago de los derechos que deban ser cubiertos por el registro (y su actualización) y listado de los Certificados Bursátiles en el RNV y a la BMV, los pagos que deban hacerse al Indeval por su depósito, los pagos iniciales al Representante Común, al Fiduciario y al Auditor Externo por la aceptación de sus respectivos cargos y la Emisión de los Certificados Bursátiles, así como los honorarios de otros auditores, consultores, asesores fiscales, abogados, y las comisiones y gastos pagaderos de conformidad con el Contrato de Colocación (al Intermediario Colocador y gastos legales del mismo) y viáticos que deberán ser cubiertos por el Fiduciario con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos.

"Gastos de Inversión"	Significa todos los gastos que por instrucción por escrito del Administrador el Fiduciario deba erogar (o el Administrador erogue en representación del Fideicomiso) con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos (en su caso, específicamente a la Reserva para Gastos de Inversión) para llevar a cabo las Inversiones, para administrar las Inversiones y realizar Desinversiones, incluyendo, sin limitación, la Contraprestación por Administración y los gastos y honorarios legales y de asesores financieros, fiscales, contables y de cualquier otra naturaleza que la celebración de los Contratos de Inversión, la administración de las Inversiones, la celebración de los Contratos de Desinversión requieran y el pago de cualquier responsabilidad relacionada con una Desinversión, según sea determinado de buena fe por el Administrador. Los Gastos de Inversión no incluyen pago alguno al Administrador ni a sus Afiliadas distinto a la Contraprestación por Administración, salvo, en cualquier caso, cualquier reembolso al Administrador o sus Afiliadas de gastos a cargo del Fideicomiso que hayan sido anticipados por los mismos.
"Gastos de Mantenimiento"	Significa las comisiones, honorarios, gastos, derechos, contribuciones, y demás erogaciones

	con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos (en su caso, específicamente a la Reserva para Gastos de Mantenimiento) que se generen o sean necesarios para el mantenimiento de la Emisión, según sea determinado por el Administrador y notificado por escrito al Fiduciario, incluyendo, sin limitación, por concepto de Seguros de Responsabilidad Profesional, mantenimiento del registro (y actualización) de los Certificados Bursátiles en el RNV y otros registros similares, listado de los Certificados en la BMV y otras bolsas de valores, cumplimiento de disposiciones legales aplicables, pagos al Fiduciario, el Representante Común, el Auditor Externo, el Valuador Independiente, pagos a proveedores de precios aprobados por el Comité Técnico, gastos relacionados con Asambleas de Tenedores y gastos incurridos en términos de las Cláusula 6.5, 6.6 y 6.7 del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que el término *"Gastos de Mantenimiento"* no incluye los Gastos de Inversión.
"Indeval"	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
"Información Confidencial"	Significa la información relacionada con los negocios, operación y administración de cualquiera de las Empresas Promovidas, del Fideicomiso, del Fideicomitente, del Administrador y de sus respectivas Afiliadas, y demás información que se considere como información confidencial y/o información privilegiada en términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, ya sea escrita o verbal, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, de carácter financiero, contable o legal, secretos comerciales, información relativa a investigación y desarrollo, posibles Inversiones y Desinversiones, mejoras, conocimientos técnicos ("*know-how*"), conceptos, diseños, procesos, técnicas, equipo, ideas, escritos, notas, planes de negocios, de mercadotecnia, de promoción, de publicidad y de comercialización, productos, servicios, listas de precios, listas de personal, listas de clientes, proveedores, resultados de análisis y pruebas, proyecciones, información relacionada con nuevos proyectos relacionados con los negocios de

	cualquiera de las Personas antes referidas, así como cualquier información que sea resultado de la evaluación, negociaciones y discusiones respecto de cualquier operación que involucre a cualquiera de dichas Personas, así como el estado que guardan dichas negociaciones y cualquier información que se relacione con potenciales oportunidades de inversión por parte del Fideicomiso.
“Intermediario Colocador”	Significa Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander o cualquier otra institución que sea designada como tal respecto de la oferta pública de los Certificados Bursátiles.
“Inversión”	Significa las inversiones (distintas a Inversiones Permitidas) que realice el Fiduciario en cualquier Persona con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos en términos del Contrato de Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador, ya sea (i) inversiones en acciones (o derechos similares); y/o (ii) el otorgamiento de financiamiento (incluyendo deuda preferente, deuda subordinada, deuda capitalizable, deuda convertible e instrumentos híbridos (es decir instrumentos de inversión que mezclan elementos de inversiones con las características de capital y deuda)), sujeto a cualquier restricción o limitación legal y regulatoria.
“Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 19.1 del Contrato de Fideicomiso.
“Inversiones Complementarias”	Significa las Inversiones en Empresas Promovidas en las cuales se haya realizado una Inversión previamente, en términos de lo establecido en la Cláusula 8.4 del Contrato de Fideicomiso.
“Inversiones Comprometidas”	Significa las inversiones aprobadas en términos del Contrato de Fideicomiso durante el Periodo de Inversión, respecto de las cuales se haya adquirido un compromiso vinculante (incluyendo inversiones en las cuales se hayan previsto pagos a plazos) de realizar una Inversión que será completada una vez concluido el Periodo de Inversión.
“Inversiones Futuras”	Significa, conjuntamente, las Inversiones

	Complementarias y las Inversiones Comprometidas.
“Inversiones Permitidas”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 17 del Contrato de Fideicomiso.
“Inversionista Aprobado”	Significa (i) una sociedad de inversión especializada en fondos para el retiro, (ii) una institución de crédito, o (iii) una institución de seguros.
“ISR”	Significa el Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo.
“IVA”	Significa el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo.
“LGTOC”	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LIC”	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
“LISR”	Significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
“Lista de Honorarios por Asesoría”	Significa la lista de contraprestaciones y pagos que sea aprobada por el Comité Asesor, según la misma sea actualizada de tiempo en tiempo por el Comité Asesor.
“Llamadas de Capital”	Significa la solicitud que realice el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones del Administrador, a efecto de que cada Tenedor que sea titular de Certificados al cierre de operaciones de la Fecha de Registro correspondiente, ofrezca suscribir y pagar los Certificados que le corresponda suscribir de una Emisión Subsecuente, en base al Compromiso correspondiente al número de Certificados del que sea titular dicho Tenedor en dicha fecha.
“LMV”	Significa la Ley del Mercado de Valores.
“México”	Significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Miembro Independiente”	Significa aquella Persona que se ajuste a lo previsto en los Artículos 24, segundo párrafo y 26 de la LMV, en el entendido de que la independencia se calificará respecto de las Empresas Promovidas, del Administrador y el Fideicomitente.
“Miembros del Equipo de Administración”	Significa los Socios Directores Senior, los Socios Directores y demás expertos en inversiones “*senior*” (incluyendo a los miembros del consejo de administración del Administrador) que se encuentren activamente involucrados en la búsqueda, selección, administración y disposición de Inversiones, según le sea notificado de tiempo en tiempo por el Administrador al Fiduciario, siempre y cuando dichos expertos en inversión se mantengan empleados o sean subcontratados por el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas.
“Monto de la Emisión Inicial”	Significa la totalidad de los fondos obtenidos por el Fideicomiso de la Emisión Inicial.
“Monto de las Emisiones Subsecuentes”	Significa la totalidad de los fondos obtenidos por el Fideicomiso de la totalidad de las Emisiones Subsecuentes, según sea el caso.
“Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos”	Significa para cualquier fecha en que sean calculadas las Distribuciones a los Tenedores y/o las Distribuciones al Fideicomisario B conforme a la Cláusula 16.3 del Contrato de Fideicomiso, la suma (sin duplicar) de (i) los Montos Invertidos; (ii) los Gastos de Mantenimiento; (iii) los Gastos de Inversión; y (iv) los Gastos de Emisión.
“Monto Invertible”	Significa las cantidades registradas en la Cuenta de Inversiones y Gastos en términos de la Cláusula 15.2 y la Cláusula 16.1 b) del Contrato.
“Monto Invertido”	Significa el monto dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos para la realización de Inversiones, incluyendo los montos efectivamente destinados a la realización de Inversiones Comprometidas e Inversiones Complementarias (sin incluir los montos simplemente segregados a fin de crear la Provisión para Inversiones Futuras), excluyendo los Gastos de Inversión y los Gastos de Mantenimiento.

“Monto Máximo de la Emisión”	Significa el monto que resulte de multiplicar por 5 (cinco) el Monto Inicial de la Emisión, en el entendido que el Monto Máximo de la Emisión se verá reducido por el monto de una Emisión Subsecuente que no haya sido aportado al Fideicomiso respecto de una Emisión Subsecuente.
“Nexxus” o “Nexxus Capital”	Significa Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V., conjuntamente con sus subsidiarias.
“Notificación de Disposición”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 15 del Contrato de Fideicomiso.
“Operaciones con Banamex”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 15.6 del Contrato de Fideicomiso.
“Operaciones entre Partes Relacionadas”	Significa una operación u otro arreglo (distinta a co-inversiones, inversiones realizadas por Fondos Paralelos e Inversiones a cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B) que no esté expresamente prevista en el Contrato de Fideicomiso entre (i) el Fideicomiso o una Empresa Promovida; y (ii) el Administrador, cualquier Parte Relacionada del Administrador o una Empresa Promovida.
“Parte Relacionada”	Significan, respecto de cualquier Persona, según sea aplicable, (i) las Personas que Controlen o tengan “influencia significativa” (según dicho término se define en la LMV) en dicha Persona o en una Persona moral que forme parte del “grupo empresarial” (según dicho término se define en la LMV) o Consorcio al que la Persona pertenezca, así como los consejeros o administradores y los directivos relevantes de dicha Persona o de las Personas integrantes del “grupo empresarial” (según dicho término se define en la LMV) o Consorcio; (ii) las Personas que tengan “poder de mando” (según dicho término se define en la LMV) en dicha Persona o en una Persona moral que forme parte de un “grupo empresarial” (según dicho término se define en la LMV) o Consorcio al que pertenezca dicha Persona; (iii) el cónyuge, la concubina o el concubinario y las Personas que tengan parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado,

	con Personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) y (ii) anteriores, así como los socios y copropietarios de las Personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios; (iv) las Personas morales que sean parte del "grupo empresarial" (según dicho término se define en la LMV) o Consorcio al que pertenezca la Persona; y (v) las Personas morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos (i) a (iii) anteriores, ejerzan el Control o "influencia significativa" (según dicho término se define en la LMV).
"Patrimonio del Fideicomiso"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 5 del Contrato de Fideicomiso.
"Periodo de Desinversión"	Significa el período que comenzará en la fecha en que se realice la primera Inversión y que concluirá en la fecha en que termine la Vigencia del Fideicomiso y concluya la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula 27.2 del Contrato de Fideicomiso.
"Periodo de Inversión"	Significa el período que comenzará en la Fecha de Emisión Inicial y terminará al sexto aniversario de la Fecha de Emisión Inicial.
"Persona "	Significa una persona física, sociedad, asociación, persona moral, fideicomiso o cualquier otra entidad u organización.
"Persona Cubierta"	Significa el Administrador, el Fideicomitente y sus Afiliadas, cada uno de los accionistas, funcionarios, consejeros, empleados, miembros, directivos y agentes del Administrador y del Fideicomitente y de cada uno de sus respectivas Afiliadas; el Fiduciario y el Representante Común, y cada uno de sus funcionarios, consejeros, empleados, agentes y otros representantes; cada Persona que actúe, o que haya actuado, como miembro del Comité Asesor y los miembros del Comité Técnico; y cualquier otra Persona que preste sus servicios, a solicitud del Administrador al Fideicomiso, incluyendo los Miembros del Equipo de Administración.

“Personas Autorizadas”	Significa las Personas que sean funcionarios, consejeros, empleados, asesores, consultores o apoderados de cualquier Persona que tenga acceso a Información Confidencial, que requieran conocer la Información Confidencial para el desempeño de sus funciones y a las cuales se le haya informado de las restricciones establecidas en términos del documento en relación con la Información Confidencial.
“Pesos” o “Mxp$” o “$”	Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.
“Procedimientos”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 21.3 del Contrato de Fideicomiso.
“Provisión para Inversiones Futuras”	Significa la provisión constituida a fin de realizar Inversiones Futuras en términos de la Cláusula 8.4 del Contrato de Fideicomiso.
“Proyectos Prohibidos”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Anexo F del Contrato de Fideicomiso.
“Reclamaciones”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 21.3 del Contrato de Fideicomiso.
“Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 16.3 del Contrato de Fideicomiso.
“Reglamento Interior de la BMV”	Significa el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, publicado en el Boletín Bursátil de la BMV el 24 de octubre de 1999.
“Rendimientos de las Inversiones Permitidas”	Significa el producto que el Fideicomiso obtenga como consecuencia de las Inversiones Permitidas del Efectivo del Fideicomiso (con exclusión de las inversiones de los recursos depositados en la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B y de la Cuenta de Distribución de Inversiones).
“Rendimientos Netos Distribuibles de las Inversiones Permitidas”	Significa los Rendimientos de las Inversiones Permitidas que sean registrados, de tiempo en tiempo, en la Cuenta de Distribución de Rendimientos y los rendimientos generados por el

	saldo de dicha cuenta (en el entendido que los Rendimientos de las Inversiones permitidas de las Reservas no se depositarán en dicha cuenta), menos el resultado de sumar (i) todas las retenciones, enteros y pagos de impuestos y demás contribuciones relacionadas con las Inversiones Permitidas que deban hacerse de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo las reservas que deban hacerse para el pago de contribuciones relacionadas con las Inversiones Permitidas; y (ii) las cantidades que el Administrador considere necesario reservar a fin de hacer frente a los Gastos y la constitución de Reservas.
“Reporte de Distribuciones”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 22 del Contrato de Fideicomiso.
“Reporte de Saldos en las Cuentas”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 22 del Contrato de Fideicomiso.
“Reportes”	Significa conjuntamente, el Reporte de Distribuciones y el Reporte de Saldos en las Cuentas.
“Representante Común”	Significa Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, o quien sea posteriormente designado como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
“Reserva para Gastos de Asesoría Independiente”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 15.5 del Contrato de Fideicomiso.
“Reserva para Gastos de Inversión”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 15.5 del Contrato de Fideicomiso.
“Reserva para Gastos de Mantenimiento”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 15.5 del Contrato de Fideicomiso.
“Reservas”	Significa conjuntamente la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, la Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Reserva para Gastos de

	Inversión.
“Restricciones a Inversiones”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Anexo G del Contrato de Fideicomiso.
“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores mantenido por la CNBV.
“Saldo Neto de la Cuenta de Inversiones y Gastos a la Fecha de Terminación del Periodo de Inversión”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 16.6 del Contrato de Fideicomiso.
“Saldo Neto de la Cuenta de Inversiones y Gastos a la Fecha Subsecuente”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 16.6 del Contrato de Fideicomiso.
“Saldos Remanentes”	Significa, según sea aplicable, de tiempo en tiempo, (i) el Saldo Neto de la Cuenta de Inversiones y Gastos a la Fecha de Terminación del Periodo de Inversión; (ii) el Saldo Neto de la Cuenta de Inversiones y Gastos a la Fecha Subsecuente; y (iii) el saldo de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente una vez que sea preparado el balance final de la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula 27.2 del Contrato de Fideicomiso.
“Seguros de Responsabilidad Profesional”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 21.2 del Contrato de Fideicomiso.
“Socios Directores”	Significa Roberto Langenauer Neuman, Roberto Terrazas de la Cerda, Juan Pablo Visoso Lomelín y René Fernández Gaytán, en cada caso, mientras que dicho individuo continúe afiliado al Administrador o sus Afiliadas, e incluirá cualesquiera otros individuos que, de tiempo en tiempo, sean designados como Socios Directores por el Administrador, en cada caso, mientras que dicho individuo continúe afiliado al Administrador o sus Afiliadas.
“Socio Director Senior”	Significa Arturo José Saval Pérez mientras que dicho individuo continúe afiliado al Administrador o sus Afiliadas, e incluirá cualesquiera otros individuos que, de tiempo en tiempo, sean designados como Socios Directores Senior por el

	Administrador, en cada caso, mientras que dicho individuo continúe afiliado al Administrador o sus Afiliadas.
“Tenedor”	Significa las Personas propietarios de uno o más Certificados Bursátiles.
“Términos más Favorables”	Significa términos relacionados con (i) el porcentaje utilizado para el cálculo de comisiones para administración (como la Contraprestación por Administración), y (ii) el porcentaje para calcular comisiones o contraprestaciones de desempeño (tales como las Distribuciones al Fideicomisario B) y que se ofrezcan antes, en o después de la fecha del Contrato de Fideicomiso, a cualquier inversionista en cualquier Fondo Paralelo siempre y cuando puedan ser comparados con los términos correlativos contenidos en el Fideicomiso y que, a discreción comercialmente razonable del Administrador, sean más favorable en cualquier aspecto de importancia que los términos ofrecidos a los Tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso (excluyendo, además, aquellos términos que sean necesarios exclusivamente por razones de las particularidades del Fondo Paralelo, del Contrato de Fideicomiso, disposiciones legales aplicables o de la moneda en base a la que se realicen los cálculos en los Fondos Paralelos).
“Título”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 7.3 del Contrato de Fideicomiso.
“Valor de las Inversiones”	Significa el más reciente valor de mercado de las Inversiones determinado por el Valuador Independiente de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
“Valuador Independiente”	Significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (firma miembro en México de Deloitte Touche Tohmatsu) o cualquier otra persona que lo sustituya en términos del Contrato.
“Vigencia del Fideicomiso”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula 27.1 del Contrato de Fideicomiso.

Patrimonio del Fideicomiso

El patrimonio del fideicomiso estará integrado de la siguiente manera:

a) Por la Aportación Inicial y, en su caso, las Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B.

b) Por el Monto de la Emisión Inicial y el Monto de las Emisiones Subsecuentes.

c) Por los Compromisos Restantes de los Tenedores.

d) Por las Inversiones y los derechos derivados de las Inversiones.

e) Por los Flujos.

f) Por el Efectivo del Fideicomiso y las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo del Fideicomiso y sus rendimientos.

g) Por el producto de las Desinversiones.

h) Por las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario, previa autorización por parte del Comité Asesor, podrá solicitar y obtener préstamos, exclusivamente con la finalidad de (i) financiar el pago de Gastos, en caso que no exista y el Administrador estime que no existirá Efectivo del Fideicomiso suficiente para hacer frente al pago de los Gastos exigibles dentro de los siguientes 360 (trescientos sesenta) días naturales, en el entendido de que en caso que el monto de dichos préstamos sea superior a una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, se requerirá de autorización por parte de la Asamblea de Tenedores y (ii) financiar, temporalmente la realización de una Inversión y el pago de los Gastos de Inversión correspondientes, en caso deban realizarse los pagos respectivos previo a la Fecha Límite de Suscripción pero siempre y cuando se haya publicado el anuncio respecto de la Llamada de Capital que pretenda fondear la Inversión y Gastos de Inversión respectivos en los términos de la Cláusula 7.4 a), en el entendido que dichos préstamos no podrán exceder, salvo con la autorización de la Asamblea de Tenedores, el monto solicitado por el Fiduciario en la Emisión Subsecuente. Salvo por lo anterior, no se han establecido reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en términos de lo previsto en el numeral 1.8 del artículo 7, fracción II inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

Fines del Fideicomiso

Los fines del Fideicomiso son los siguientes:

a) En general que el Fiduciario adquiera, reciba, conserve, administre, mantenga y en su oportunidad enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que ingresen al mismo, de

conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido de que el fin primordial del Fideicomiso será invertir en el capital de sociedades mexicanas residentes en México cuyas acciones no se encuentren listadas en la BMV (o en otro mercado de valores) al momento de la Inversión y participar en su consejo de administración (u órganos similares) para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento.

b) Que en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Administrador, suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo la Emisión Inicial y cualquier Emisión Subsecuente y la Colocación de los Certificados Bursátiles y solicite y obtenga de la CNBV, la BMV, el Indeval y cualquier otra Autoridad las autorizaciones, inscripciones, registros y actualizaciones necesarias.

c) Que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Administrador, celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo.

d) Que el Fiduciario realice la Emisión Inicial y cualquier Emisión Subsecuente de los Certificados Bursátiles conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya el Administrador.

e) Que el Fiduciario abra, administre y mantenga abiertas cuentas bancarias y de valores en las instituciones de crédito y otras instituciones financieras que el Administrador le instruya por escrito.

f) Que el Fiduciario celebre el Contrato de Administración, el Contrato de Licencia, el convenio bajo el cual los Miembros del Equipo de Administración asumen ciertas obligaciones en términos del documento que se adjuntó al Fideicomiso como Anexo J-1 y el convenio en términos del cual Nexxus Capital asume ciertas obligaciones que se adjuntó al Fideicomiso como Anexo J-2.

g) Que el Fiduciario celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión y cumpla con los términos y condiciones previstos en los mismos, en uno y otro caso de conformidad con las instrucciones que reciba del Administrador, sujeto a las facultades indelegables del Comité Técnico, y a las facultades de la Asamblea de Tenedores en términos de lo establecido en la Cláusula 10.3 del Contrato de Fideicomiso.

h) Que el Fiduciario otorgue al Administrador un poder en términos de la Cláusula 9.3 del Contrato de Fideicomiso para que éste último realice las Inversiones, Desinversiones y demás actos en nombre y por cuenta del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

i) Que el Fiduciario invierta el Efectivo del Fideicomiso depositado en las Cuentas en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

j) Que el Fiduciario realice las operaciones cambiarias necesarias a fin de que las cantidades que sean recibidas dentro del Patrimonio del Fideicomiso como consecuencia de una Desinversión en cualquier moneda distinta a Pesos, sea(n) convertida(s) a Pesos a fin de llevar a cabo las Distribuciones a los Tenedores y las Distribuciones al Fideicomitente – Fideicomisario B en términos del Contrato de Fideicomiso, según le sea instruido por escrito por el Administrador.

k) Que el Fiduciario segregue fondos ya sea para reservas razonables y contingencias conocidas, incluyendo gastos y responsabilidades a cargo del Fideicomiso, así como para el fondeo de Inversiones Futuras, de tiempo en tiempo.

l) Que el Fiduciario contrate al Valuador Independiente y al Auditor Externo y, en su caso, los substituya, de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico en términos de las Cláusulas 23 y 24.2 del Contrato de Fideicomiso.

m) Que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, ya sea en efectivo o en especie, todas las obligaciones a cargo del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, las cantidades que correspondan a los Tenedores, al Fideicomitente – Fideicomisario B, al Administrador y demás Gastos.

n) Que el Fiduciario, previa autorización por parte del Comité Asesor, solicite y obtenga préstamos, exclusivamente con la finalidad de (i) financiar el pago de Gastos, en caso que no exista y el Administrador estime que no existirá Efectivo del Fideicomiso suficiente para hacer frente al pago de los Gastos exigibles dentro de los siguientes 360 (trescientos sesenta) días naturales, en el entendido de que en caso que el monto de dichos préstamos sea superior a una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Invertible, se requerirá de autorización por parte de la Asamblea de Tenedores y (ii) financiar, temporalmente la realización de una Inversión y el pago de los Gastos de Inversión correspondientes, en caso deban realizarse los pagos respectivos previo a la Fecha Límite de Suscripción pero siempre y cuando se haya publicado el anuncio respecto de la Llamada de Capital que pretenda fondear la Inversión y Gastos de Inversión respectivos en los términos de la Cláusula 7.4 a), en el entendido que dichos préstamos no podrán exceder, salvo con la autorización de la Asamblea de Tenedores, el monto solicitado por el Fiduciario en la Emisión Subsecuente.

o) Que, previa aprobación del Comité Asesor, el Fiduciario otorgue garantías (tanto personales como reales, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, prendas, fideicomisos de garantía y fianzas civiles) exclusivamente para garantizar operaciones propias del Fideicomiso o de las Empresas Promovidas, en el entendido de que dichas garantías deberán ser autorizadas por el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores, según el porcentaje que representen del Patrimonio del Fideicomiso los activos a ser dados en garantía o el monto de la obligación garantizada en términos de los numerales 1.1 y 1.3.2 del artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

p) Que el Fiduciario prepare, con la ayuda del Administrador, y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Contrato de Fideicomiso y el Patrimonio del Fideicomiso, que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la LMV, la Circular

Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables deba, en su caso, entregar a las Autoridades, a la BMV, al Indeval, al Administrador, al Fideicomitente, al Comité Técnico, al Comité Asesor, al Representante Común, a los Tenedores, al Valuador Independiente y proveedores de precios, a través de los medios establecidos para tales efectos y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda la información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, sujeto a las obligaciones de confidencialidad aplicables en términos del Contrato de Fideicomiso.

q) Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso y para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones por escrito que reciba del Administrador.

r) Que el Fiduciario, por conducto del Administrador, a quien le otorgará poderes de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 inciso b) del Contrato, cumpla con las obligaciones fiscales a su cargo, incluyendo las obligaciones de pago, de emisión de constancias fiscales y retención de cualesquiera contribuciones.

s) Que en caso de que sea necesario, el Fiduciario firme cualesquiera documentos que el Administrador le solicite por escrito con el fin de proteger el Patrimonio del Fideicomiso y llevar a cabo los Fines del Fideicomiso.

t) Que una vez concluida la Vigencia del Fideicomiso o concluidos sus fines, se lleve a cabo la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso en términos de lo establecido en la Cláusula 27.2 del Contrato de Fideicomiso, y una vez concluida la liquidación se dé por extinguido el Fideicomiso.

El Administrador, en términos del Contrato de Fideicomiso, ha reconocido que no instruirá al Fiduciario a realizar acto alguno en contravención al Contrato de Fideicomiso o a la regulación aplicable.

Nombre del Fideicomiso

En caso que Nexxus Capital Administrador VI, S.C., o cualquiera de sus Afiliadas, deje de ser el administrador del Fideicomiso o llegue el final de la Vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario y el administrador sustituto (si lo hubiera), deberán de manera expedita celebrar un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso en el que se cambie el nombre del Fideicomiso a fin de que no incluya la palabra o referencia alguna a “Nexxus” o “Nexxus Capital” y dejar de emplear el nombre “Nexxus Capital®” o cualquier otra marca asociada o palabra similar de cualquier forma.

Limitante de Responsabilidad del Fiduciario

El Fiduciario llevará a cabo la Emisión de Certificados Bursátiles exclusivamente en cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y no asume ninguna obligación a título individual con respecto al pago de cantidad alguna. Las Partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario en la Emisión será únicamente en su carácter de institución fiduciaria.

El Fiduciario actuará en todo momento conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, dando cumplimiento a las obligaciones y ejerciendo las facultades que en el mismo se le otorgan a fin de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso. Asimismo, deberá actuar conforme a los demás documentos que de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso deba suscribir y conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Fideicomitente, del Administrador, del Comité Técnico o del Representante Común, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, por lo que hace a las facultades de cada uno.

El Fiduciario no será responsable de:

a) Los actos que realice en cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

b) Los actos que realice en cumplimiento de los contratos y documentos que suscriba conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

c) Los actos que realice en cumplimiento con lo establecido en las instrucciones recibidas que sean emitidas por quien tenga facultades para ello en términos del Contrato de Fideicomiso y que se ajusten a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

d) Cualquier mora o incumplimiento de pago, salvo en aquellos casos en que dicha mora o incumplimiento derive de un incumplimiento por parte del Fiduciario de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y sus anexos.

Hechos, actos y omisiones directos del Representante Común, del Fideicomitente, del Administrador o de terceros que impidan el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

Actos no contemplados en el Fideicomiso

Sujeto a las facultades de la Asamblea de Tenedores en términos de la LGTOC, y siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores, en caso que se presenten situaciones no previstas dentro del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá dar aviso al Administrador de tal situación a fin de que el Administrador convoque al Comité Técnico con la finalidad de que el Comité Técnico gire las instrucciones pertinentes en base a las cuales deba actuar el Fiduciario, en el entendido de que dichas instrucciones deberán estar directamente relacionadas con los Fines del Fideicomiso.

No obstante lo anterior, en caso que se presenten situaciones no previstas dentro del Contrato de Fideicomiso que pudieren resultar en la afectación de derechos de los Tenedores, se deberá consultar a la Asamblea de Tenedores, ajustándose a lo establecido en la LGTOC, la LMV y demás disposiciones legales aplicables.

Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios

En cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario emitirá Certificados Bursátiles de conformidad con lo establecido en el Contrato, el Acta de Emisión, los Artículos 61, 62, 63 y 64 de la LMV y el Artículo 7 inciso c) de la Circular Única de Emisoras y conforme sea instruido al Fiduciario en los términos de las instrucciones que al efecto le entregue el Administrador. Para dichos efectos:

a) El Fiduciario realizará la Emisión Inicial en la Fecha de Emisión Inicial por el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.

b) El Fiduciario emitirá, sujeto a la actualización de su inscripción en el RNV, Certificados Bursátiles en cada fecha en que se lleve a cabo una Emisión Subsecuente conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en la Cláusula 7.4, hasta por el monto de los Compromisos Restantes de los Tenedores, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea de Tenedores o la modificación del Acta de Emisión. El Fiduciario no podrá llevar a cabo Emisiones Subsecuentes cuyo monto acumulado, junto el monto de la Emisión Inicial, sea mayor al Monto Máximo de la Emisión.

Restricciones a la Transferencia de Certificados

Se establece, como medida tendiente a prevenir la adquisición, ya sea en forma directa o indirecta, de Certificados que pudiere limitar el cumplimiento de las obligaciones y funciones del Administrador en perjuicio de los Tenedores minoritarios, que la Persona o grupo de Personas que, con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial, pretenda adquirir o alcanzar por cualquier medio, directa o indirectamente, la titularidad del 15% (quince por ciento) o más de los Certificados en circulación, dentro o fuera de alguna bolsa de valores, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, sin límite de tiempo, requerirán de la previa autorización del Comité Técnico para llevar a cabo dicha adquisición.

Para efectos de lo anterior, la Persona o grupo de Personas interesadas en adquirir Certificados en términos del párrafo anterior, deberán presentar una solicitud de autorización por escrito dirigida al Presidente y el Secretario del Comité Técnico. La solicitud de autorización anteriormente señalada deberá especificar, cuando menos, (i) el número de los Certificados que sean propiedad de la Persona o grupo de Personas que pretenden realizar la adquisición, o si se trata de una Persona que no sea, a esa fecha, Tenedor; (ii) el número de los Certificados que pretenda adquirir y la fecha en que pretenda adquirirlos; (iii) la identidad, nacionalidad e información general de cada uno de los potenciales adquirentes; y (iv) manifestación sobre si existe la intención de adquirir un porcentaje mayor al 15% (quince por ciento) de los Certificados. Lo anterior, en el entendido de que el Comité Técnico podrá solicitar de la Persona o Personas interesadas información adicional que considere necesaria o conveniente para adoptar una resolución.

Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes que el Presidente o Secretario del Comité Técnico reciban la notificación a que hace referencia el párrafo anterior, convocarán a una sesión del Comité Técnico. El Comité Técnico deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en que se le presente la solicitud de autorización de adquisición correspondiente, o de la fecha en que reciba la información adicional que hubiere requerido, según sea el caso, en términos del párrafo anterior, y, en todo caso, deberá de tomar en cuenta, para efectos de su resolución, (i) si la adquisición que se pretenda llevar a cabo es en el mejor interés de los Fines del Fideicomiso y los Tenedores, y si es acorde con la visión de largo plazo del Comité Técnico; y (ii) que no se restrinja en forma absoluta la transmisión de Certificados.

El Comité Técnico no adoptará medidas que hagan nugatorio el ejercicio de los derechos patrimoniales de los Tenedores, ni que contravengan lo previsto en la LMV.

Cualesquier Personas que adquieran Certificados u otros derechos en violación de lo previsto en el primero, segundo y/o tercero párrafo de la Cláusula 7.7 del Contrato o en violación de la autorización, en su caso, emitida por el Comité Técnico, estará obligada a pagar al Fideicomiso una pena convencional por una cantidad igual al valor de mercado de los Certificados que hayan sido objeto de la operación prohibida, considerando el valor de mercado de los Certificados en la(s) fecha(s) de la(s) operación(es) respectiva(s). Las cantidades recibidas por el Fideicomiso en términos de lo anterior serán consideradas como Flujos para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso y serán registradas en la Cuenta de Distribución de Inversiones.

Asimismo la Persona o grupo de Personas que estando obligadas a sujetarse a la aprobación del Comité Técnico a que hace referencia la Cláusula 7.7, adquieran Certificados en violación a dichas reglas o en violación de la autorización, en su caso, emitida por el Comité Técnico, no podrán ejercer, respecto de los Certificados adquiridos en violación de lo previsto anteriormente, los derechos de designar a miembros del Comité Técnico, del Comité Asesor, de solicitar la convocatoria alguna en términos del Contrato de Fideicomiso, ni a votar en las Asambleas de Tenedores en tanto se encuentren en el supuesto de incumplimiento, siendo, en consecuencia, nulos los actos realizados por dichos Tenedores. Los miembros del Comité Técnico y/o del Comité Asesor designados por los Tenedores que se encuentren en el supuesto establecido en el presente párrafo dejarán de ser miembros de dichos comités al actualizarse dicho supuesto.

El Comité Técnico podrá determinar si cualquiera de las Personas se encuentra actuando de una manera conjunta o coordinada para los fines regulados en la Cláusula 7.7 del Contrato o si de cualquier otra forma constituyen un “grupo de personas” de conformidad con la definición contenida en la LMV. En caso de que el Comité Técnico adopte tal determinación, las Personas de que se trate deberán de considerarse como un grupo de Personas para los efectos de la Cláusula 7.7 del Contrato.

El Comité Técnico deberá mantener informado al Fiduciario sobre la adquisición de Certificados en violación a lo aquí previsto.

Inversiones en Empresas Promovidas

Lineamientos de Inversión. Las Inversiones deberán cumplir, al momento de realizar la Inversión, con lo siguiente:

a) Las Inversiones podrán realizarse a través de: (i) inversiones en acciones (o derechos similares, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, en partes sociales); y/o (ii) el otorgamiento de financiamiento, mediante la celebración de contratos de crédito u otros instrumentos (incluyendo deuda preferente, deuda subordinada, deuda capitalizable, deuda convertible e instrumentos híbridos (es decir instrumentos de inversión que mezclan elementos de inversiones con las características de capital y deuda)), sujeto a cualquier restricción o limitación legal o regulatoria, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, las contenidas en las disposiciones de carácter general emitidas por Banco de México.

b) Las Inversiones podrán ser mayoritarias o minoritarias (por lo que hace a la participación del Fideicomiso en el capital social de las Empresas Promovidas). En caso de que la participación sea minoritaria, los Contratos de Inversión respectivos deberán establecer mecanismos (ya sea mediante el ejercicio de derechos de voto, o por disposición

contractual) en términos de los cuales el Fideicomiso, a través del Administrador, pueda ejercer influencia sustancial sobre las decisiones estratégicas, comerciales y financieras más importantes de la Empresas Promovidas de que se trate. Lo anterior en el entendido de que desde el momento de realizar cualquier Inversión, la intención del Fideicomiso será promover el desarrollo de las Empresas Promovidas y vender a mediano plazo, es decir durante la Vigencia del Fideicomiso, dichas Inversiones, con el objeto de obtener ganancias con base en sus cambios de valor en el mercado y no solo mediante dividendos.

c) Las Empresas Promovidas deberán, al momento de realizar la Inversión:

i) Desarrollar su actividad productiva principal en México;
ii) Ser residentes para efectos fiscales en México;
iii) No tener sus acciones listadas en la BMV (u otro mercado de valores);
iv) No ser una Parte Relacionada del Fideicomitente, el Administrador o de cualquiera de los Miembros del Equipo de Administración o tener relaciones patrimoniales con los Miembros del Equipo de Administración;
v) No participar en proyectos considerados como Proyectos Prohibidos;
vi) Cumplir con las Restricciones a Inversiones, y
vii) Contar con políticas y procedimientos que prevean el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales (incluyendo las de seguridad social).

d) Los siguientes parámetros de diversificación deberán cumplirse en todas las Inversiones:

i) El Monto Invertido en Empresas Promovidas dedicadas a la misma industria, no podrá exceder del 35% (treinta y cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión;

ii) El Monto Invertido en una sola Empresa Promovida y sus Afiliadas no podrá exceder el 17.5% (diecisiete punto cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión; y
iii) Las Inversiones a través de financiamientos no deberán exceder del 30% (treinta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.

Los parámetros de diversificación únicamente deberán cumplirse, respecto de cada Inversión, en la fecha en que la misma se realice.

En la medida que cualquier inversión propuesta al Comité Técnico por el Administrador cumpla con los requisitos establecidos en la presente Cláusula, la misma no podrá ser rechazada por el Comité Técnico.

A propuesta del Administrador, el Comité Asesor podrá autorizar excepciones a (i) los criterios de inversión enumerados en los sub-incisos iv), v) y vi) del inciso c) anterior; así como (ii) los parámetros de diversificación enumerados en el inciso d) anterior, sujeto a la facultad de la Asamblea de Tenedores en términos del numeral 1.1 del Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

No obstante lo anterior, el Comité Técnico tendrá, en términos de lo establecido en la Cláusula 12.2 del Contrato de Fideicomiso, la facultad de fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el

Patrimonio del Fideicomiso, a las cuales deberá subordinarse cualquier determinación del Comité Asesor en términos del párrafo anterior.

b) Plazo para Realizar Inversiones. Salvo por lo que hace a Inversiones Futuras que podrán realizarse en cualquier momento, sujeto a lo establecido en la Cláusula 8.4 del Contrato, las Inversiones deberán realizarse dentro del Periodo de Inversión. Las decisiones de Inversión deberán apegarse a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

c) Inversiones Futuras. Durante la Vigencia del Fideicomiso, el Administrador podrá llevar a cabo las Inversiones Comprometidas y realizar Inversiones Complementarias en las Empresas Promovidas, en términos de lo establecido en la Cláusula 8.4 del Fideicomiso.

Las Inversiones Complementarias se realizarán cuando el Administrador considere que las mismas son necesarias o convenientes para preservar, incrementar o evitar el deterioro de la(s) Inversión(es) realizada(s) por el Fideicomiso relacionada(s) con dicha(s) Inversión(es) Complementaria(s), sin que tal situación sea considerada como un incumplimiento a las obligaciones del Administrador o de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

En ningún supuesto las Inversiones Complementarias realizadas una vez terminado el Periodo de Inversión podrán ser superiores al 30% (treinta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión. Las Inversiones Complementarias estarán sujetas a lo establecido en las Cláusulas 8.2 subinciso d) y 9.2, subincisos a) a e) del Contrato de Fideicomiso.

Las Inversiones Futuras se realizarán con recursos de la Cuenta de Inversiones y Gastos, y en ningún supuesto se realizarán con recursos que sean producto de Desinversiones.

El Administrador podrá, cuando así lo considere conveniente proponer al Comité Técnico, para su aprobación, las cantidades que considere conveniente provisionar a fin de constituir la Provisión para Inversiones Futuras. El Comité Técnico, después de analizar la propuesta presentada por lo que hace a la Provisión para Inversiones Futuras, decidirá sobre la procedencia o improcedencia del establecimiento de la Provisión para Inversiones Futuras. Para efectos de claridad, las Inversiones Futuras podrán realizarse sin perjuicio de que no se haya constituido una Provisión para Inversiones Futuras en la medida que el Fideicomiso cuente con los recursos necesarios en los términos previstos en el Contrato.

Las Inversiones Futuras se considerarán Inversiones para todo propósito del Contrato, incluyendo para efectos de su aprobación por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores en aquellos supuestos previstos en la Cláusula 10.3 y 12.2 del Contrato.

d) Terminación Anticipada del Periodo de Inversión por Falta de Funcionarios Clave. En caso que durante el Periodo de Inversión (i) Arturo José Saval Pérez; o (ii) cualesquiera 2 (dos) de Roberto Langenauer Neuman, Roberto Terrazas de la Cerda, Juan Pablo Visoso Lomelín o René Fernández Gaytán, ya sea por fallecimiento, incapacidad, terminación de la relación contractual con Nexxus Capital o sus Afiliadas, entre otras causas, dejen de destinar cuando menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) de su tiempo laborable a (1) los negocios del Fideicomiso, y (2) a los negocios a su cargo relacionados con los Fondos Paralelos, Nexxus, Nexxus Capital Private Equity Fund III, L.P., Nexxus Capital Private Equity Fund V, L.P. y el fondo constituido conforme al Fideicomiso No. F/2875 constituido con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero y otros vehículos de inversión

establecidos de manera consistente con lo establecido en la Cláusula 9.13 del presente Contrato de Fideicomiso y las sociedades o entidades en las que hayan invertido o se abstengan de dedicar suficiente atención a la administración del Fideicomiso, el Administrador, o en su defecto el Comité Asesor, notificará dicha circunstancia al Representante Común. A partir de dicho momento la facultad del Administrador de realizar Inversiones (salvo Inversiones que a dicha fecha se consideren como Inversiones Comprometidas o que se tenga obligación legal de realizar) se suspenderá, sujeto a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula 8.5. del Contrato de Fideicomiso.

El Administrador tendrá 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que entre en vigor la suspensión, para proponer a la Asamblea de Tenedores a una o varias Personas calificadas que remplacen a dichos Socios Directores "Senior" o Socios Directores (o sus sustitutos nombrados en términos de la presente Cláusula 8.5), según corresponda en términos del párrafo anterior, mediante notificación presentada al Representante Común.

La Asamblea de Tenedores deberá reunirse a fin de discutir y decidir sobre la conveniencia de aceptar o rechazar a los candidatos propuestos por el Administrador dentro de los 35 (treinta y cinco) días naturales contados a partir de que el Representante Común reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior. En caso que el último día para celebrar dicha Asamblea sea un día inhábil, éste término se recorrerá al siguiente Día Hábil. En caso que la Asamblea de Tenedores no apruebe la sustitución propuesta en términos del párrafo anterior mediante el voto de los Tenedores propietarios de la mayoría de los Certificados presentes en la Asamblea de Tenedores de que se trate, el Administrador propondrá otro u otros reemplazos calificados a la Asamblea de Tenedores dentro de los 35 (treinta y cinco) días naturales siguientes a partir de la fecha en que el reemplazo propuesto sea rechazado, mediante notificación presentada al Representante Común. En caso de que los remplazos propuestos en términos del presente párrafo no sean aprobados mediante el voto de los Tenedores propietarios de la mayoría de los Certificados presentes en la Asamblea de Tenedores de que se trate, el Administrador propondrá otro(s) reemplazo(s) calificado(s) a la Asamblea de Tenedores dentro de los 35 (treinta y cinco) días naturales siguientes a partir de la fecha en que el reemplazo propuesto sea rechazado.

En caso de que los distintos candidatos a sustitutos propuestos en términos del párrafo anterior sean rechazados por la Asamblea de Tenedores en 3 (tres) ocasiones consecutivas, el Representante Común o el Administrador convocará a una Asamblea de Tenedores, a fin de que dicha Asamblea de Tenedores determine, mediante el voto de la mayoría de los Certificados en circulación, (i) el re-establecimiento de las facultades del Administrador para realizar Inversiones; o (ii) que el Periodo de Inversión ha terminado anticipadamente.

Las facultades del Administrador suspendidas en términos de la presente Cláusula 8.5 serán re-establecidas, sin que sea necesario resolución al respecto, en la fecha en que la(s) persona(s) sustituta(s) inicien sus actividades en relación con el Fideicomiso.

e) Terminación Anticipada del Periodo de Inversión por Cambio de Control del Administrador. En caso que los Socios Directores "Senior" y los Socios Directores que actualmente controlan a Nexxus Capital (o sus reemplazos designados en términos de la Cláusula 8.5 anterior), dejen de Controlar al Administrador, el Administrador deberá notificar de dicha circunstancia al Representante Común dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a dicho cambio de control, en cuyo caso la Asamblea de Tenedores podrá, mediante el voto de la mayoría de los Certificados en circulación, determinar la terminación anticipada del Periodo de Inversión.

El Administrador

Designación del Administrador. Concomitantemente con la celebración del Contrato de Fideicomiso, Nexxus Capital Administrador VI, S.C., y el Fiduciario celebran el Contrato de Administración, en términos del cual Nexxus Capital Administrador VI, S.C., es designado y acepta fungir como Administrador y se obliga en términos de lo establecido en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso.

A menos que se especifique lo contrario en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá actuar exclusivamente de conformidad con las instrucciones del Administrador; siempre y cuando dichas instrucciones sean conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario deberá seguir todas las instrucciones del Administrador en relación con las Inversiones y Desinversiones, sujeto a las facultades indelegables del Comité Técnico y a las facultades de la Asamblea de Tenedores en términos de lo establecido en la Cláusula 10.3 del Contrato de Fideicomiso.

No obstante cualquier disposición en contrario establecida en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador no tendrá las facultades que le son propias al Representante Común, la Asamblea de Tenedores, el Comité Técnico o el Comité Asesor.

f) Funciones del Administrador. El Administrador tendrá las facultades más amplias para instruir al Fiduciario en relación con la administración del Patrimonio del Fideicomiso y la consecución de los Fines del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

De manera enunciativa, más no limitativa, las actividades del Administrador incluirán las siguientes:

a) El Administrador deberá investigar, analizar y estructurar las inversiones potenciales (sujeto a lo establecido en los numerales b) a e) siguientes), y tomar otras acciones requeridas con el fin, en su caso, de aprobar y concretar las oportunidades de inversión que considere convenientes, en el entendido que cada una de las Inversiones deberán cumplir con los requisitos previstos en la Cláusula 8.2.

b) Una vez que se haya aprobado por el Administrador una oportunidad de inversión, siempre y cuando la oportunidad de que se trate implique una inversión igual o superior al 5% (cinco por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso (ya sea que la inversión de que se trate se ejecute a través de una o varias operaciones de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses, contado a partir de que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola), la propuesta deberá ser presentada por el Administrador al Comité Técnico, a fin de que emita su aprobación o rechazo al respecto por votación de la mayoría de sus integrantes, y entregue dicha resolución tanto al Administrador, como al Fiduciario y al Representante Común.

c) La Asamblea de Tenedores deberá reunirse para aprobar las oportunidades de inversión que pretendan realizarse exclusivamente cuando dichas inversiones representen el 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior (con independencia de que dichas inversiones se ejecuten a través de una o varias operaciones de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses, contado a partir de que se

concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola), una vez que se haya aprobado por el Administrador y el Comité Técnico la oportunidad de inversión de que se trate.

d) En el caso de oportunidades de inversión que impliquen montos inferiores al 5% (cinco por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, una vez que la misma sea aprobada por el Administrador, será aplicable lo establecido en el párrafo siguiente, sin que sea necesario obtener aprobación alguna del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores en términos de lo anterior.

e) Una vez aprobada la oportunidad de inversión, el Administrador procederá a realizar dicha Inversión, mediante la suscripción, en nombre y por cuenta del Fideicomiso, de todos los Contratos de Inversión y demás actos y gestiones necesarios para llevar a cabo la Inversión que haya sido autorizada, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones de revelación de información aplicables en términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras y el Reglamento Interior de la BMV.

f) Cuando el Administrador o el Representante Común detecten un posible conflicto de interés respecto de alguna de las oportunidades de inversión por tratarse de una Operación entre Partes Relacionadas, el Administrador deberá solicitar la autorización del Comité Asesor por lo que hace a la Operación entre Partes Relacionadas. Cuando el Administrador actúe de conformidad con dicha autorización, o de acuerdo con estándares o procedimientos recomendados por el Comité Asesor con respecto al posible conflicto de interés, no será responsable por los actos que realice conforme a lo anterior.

g) El Administrador deberá supervisar la gestión de las Empresas Promovidas y administrar las Inversiones.

h) El Administrador deberá realizar, en nombre y por cuenta del Fideicomiso, las Inversiones y Desinversiones, y en consecuencia celebrar los Contratos de Inversión y Desinversión respectivos, dentro del Periodo de Inversión y del Periodo de Desinversión, según sea aplicable, en el entendido de que el Administrador podrá, en términos de lo establecido en la Cláusula 8.4 del Contrato de Fideicomiso, realizar Inversiones Futuras aún una vez concluido el Periodo de Inversión.

i) El Administrador podrá subcontratar los servicios a su cargo a que se refiere la presente Cláusula con cualquier Persona, siendo a cargo del Administrador el pago de las cantidades que correspondan a dichos terceros, y el Administrador será responsable ante el Fiduciario por la actuación de los terceros con los que haya subcontratado, como si él mismo hubiere realizado los actos de que se trate.

j) El Administrador designará, mediante notificación por escrito al Fiduciario, a las Personas que representarán al Fideicomiso en las asambleas de accionistas (o similares) de las Empresas Promovidas, e instruirá a dichas Personas por lo que hace al ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales que correspondan al Fideicomiso. Lo anterior en el entendido de que ni los Tenedores, ni el Representante Común, ni el Comité Técnico, ni el Comité Asesor, tendrán derecho alguno a instruir al Fiduciario o al

Administrador en relación con el ejercicio de los derechos patrimoniales o corporativos correspondientes a cualesquiera activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

k) Nombrar a miembros del Comité Técnico y participar de dicha forma en la toma de decisiones de dicho órgano, en términos de lo previsto en la Cláusula 12 del Contrato de Fideicomiso.

l) Contratar, para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, los servicios de abogados, contadores, intermediarios, valuadores y otros asesores que considere necesario o conveniente.

m) Llevar los registros contables de las Inversiones y Desinversiones y proporcionar dicha información de manera trimestral al Fiduciario, la cual deberá incluirse dentro de la información periódica que deba entregarse a la CNBV y a la BMV trimestralmente.

n) Entregar al Fiduciario para su inclusión en el informe anual del Fidecomiso, según se requiera en términos de las disposiciones aplicables, los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera, en especial respecto al resultado de las Inversiones y en su caso Desinversiones, así como el cumplimiento a los Fines del Fideicomiso.

o) Proporcionar la información necesaria al Fiduciario a fin de que el Fiduciario elabore el Reporte de Distribuciones.

p) Proporcionar al Fiduciario la información que sea necesaria a fin de que éste último dé cumplimiento a las disposiciones de la LMV, la Circular Única de Emisoras y el Reglamento Interior de la BMV.

q) Elaborar de manera anual un estimado de los recursos que considere serán necesarios para cubrir los Gastos y los montos que deberán constituir las Reservas, en términos de la Cláusula 15.5 del Contrato de Fideicomiso.

r) Instruir al Fiduciario para realizar Llamadas de Capital en los términos de la Cláusula 7.4 del Contrato.

g) Otorgamiento de Poderes. El Fiduciario otorgó poderes a ciertos individuos designados por escrito por el Administrador, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

El otorgamiento de dichos poderes no libera al Fiduciario de sus obligaciones al amparo del Contrato y su ejercicio estará sujeto a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

h) Contraprestación por Administración. Como contraprestación por los servicios de administración y otros servicios a cargo del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador tendrá derecho a, y el Fideicomiso deberá pagar al Administrador, la Contraprestación por Administración, misma que será pagada a través de parcialidades mensuales dentro de los primeros 3 (tres) Días Hábiles de cada mes de calendario al Administrador, con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos. La Contraprestación por Administración será por una cantidad anual equivalente a: (i) el 2.0%

(dos por ciento) del Monto Máximo de la Emisión durante el Periodo de Inversión, y (ii) una vez concluido el Periodo de Inversión, el 2.0% (dos por ciento) sobre el resultado de restar (1) al Monto Invertido, (2) el Monto Invertido en las Inversiones en relación con las cuales se hubiere llevado a cabo una Desinversión, distinta a dividendos e intereses (en caso de Desinversiones parciales, en la proporción que corresponda) o que tengan una valor de $0 (cero Pesos) según sea determinado por el Valuador Independiente.

i) Otras Obligaciones. Los actos que efectúe el Administrador en representación del Fiduciario serán de buena fe y motivadas conforme a los mejores intereses del Fideicomiso y los Tenedores. El Administrador deberá de actuar con diligencia y lealtad en el desempeño de sus funciones al amparo del Contrato y el Contrato de Administración debiendo cumplir con la legislación aplicable en el desempeño anterior.

Adicionalmente a las obligaciones asumidas por el Administrador en los términos del párrafo anterior, el Administrador y los Miembros del Equipo de Administración se conducirán con el mismo grado de cuidado y prudencia que se esperaría si el Administrador o los Miembros del Equipo de Administración estuviesen administrando sus propios bienes (el mismo grado de cuidado que cualquier persona cuidadosa y prudente utilizaría en circunstancias similares) incluyendo el cumplimiento de la legislación aplicable en el desempeño de sus labores.

j) Tiempo. Durante el Periodo de Inversión, el Administrador destinará y hará que los Miembros del Equipo de Administración destinen, cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de su tiempo laborable a (i) los negocios del Fideicomiso, y (ii) a los negocios a su cargo relacionados con los Fondos Paralelos, ZN México II, L.P., Nexxus Capital Private Equity Fund III, L.P., Nexxus Capital Private Equity Fund V, L.P. y el vehículo de inversión constituido conforme al Fideicomiso No. F/2875 constituido con Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero y otros vehículos de inversión establecidos de manera consistente con lo establecido en la Cláusula 9.13 del Contrato de Fideicomiso. Durante el Periodo de Desinversión, el Administrador destinará y hará que los Miembros del Equipo de Administración destinen a los negocios del Fideicomiso aquella cantidad de su tiempo laborable que razonablemente consideren es necesaria para administrar las Inversiones, realizar Desinversiones y llevar a cabo aquellas otras actividades relacionadas con el Fideicomiso. No obstante lo anterior, cada uno de los Miembros del Equipo de Administración podrá (i) participar en consejos de administración de compañías públicas y privadas y percibir honorarios por dichos servicios; (ii) participar en actividades cívicas, profesionales, industriales y de caridad que dicho Miembro del Equipo de Administración elija, (iii) conducir y administrar las actividades de inversión personales y familiares de dicho Miembro del Equipo de Administración; y (iv) participar en cualesquiera otras actividades aprobadas por el Comité Asesor.

k) Vigencia de las Obligaciones del Administrador. Sujeto a lo establecido en la Cláusula 9.11 del Contrato de Fideicomiso, las obligaciones del Administrador al amparo del Contrato de Fideicomiso terminarán a la conclusión de la Vigencia del Fideicomiso y del proceso de liquidación del Fideicomiso en términos de la Cláusula 27.2 del Contrato de Fideicomiso, o en la fecha de su destitución. La terminación de las obligaciones del Administrador no afecta en forma alguna (i) los derechos a reclamar y cobrar del Fideicomiso cualquier monto adeudado al Administrador o sus Afiliadas que se hayan generado durante la Vigencia del Fideicomiso, ni (ii) las obligaciones de indemnizar a cargo del Administrador derivadas del Contrato de Fideicomiso que se hayan generado con anterioridad a la terminación de las obligaciones del Administrador, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa las derivadas de lo establecido

en la Cláusula 16.7 del Contrato de Fideicomiso. A partir de la terminación de las obligaciones del Administrador, todas las instrucciones al Fiduciario serán, en su caso, emitidas por el Comité Técnico o por el administrador sustituto.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, a partir de liquidación total del Fideicomiso en términos de la Cláusula 27.2 del Contrato de Fideicomiso, no surgirá obligación de pago alguna a favor del Administrador por concepto de Contraprestación por Administración.

l) Cesión de Obligaciones. El Administrador podrá transmitir sus obligaciones conforme al presente Contrato de Fideicomiso a un tercero con la aprobación de los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de las Certificados. No obstante lo anterior, el Administrador podrá ceder sus derechos derivados del Contrato de Fideicomiso a una Persona que se encuentre Controlada por Nexxus Capital o los Miembros del Equipo de Administración, sin que se requiera de consentimiento alguno.

m) Destitución del Administrador Con Causa. En caso que (i) ocurra una Conducta de Destitución Con Causa por lo que hace al Administrador, por lo que hace a cualquier Socio Director "Senior" o Socio Director tratándose de la Conducta de Destitución con Causa descrita en el inciso (i) de la definición de "Conducta de Destitución con Causa" o por lo que hace a 2 (dos) Socios Directores "Senior" o Socios Directores en los demás supuestos señalados en la definición de "Conducta de Destitución con Causa"; (ii) 3 (tres) Socios Directores dejen de destinar al menos el 80% (ochenta por ciento) de su tiempo laborable a (1) los negocios del Fideicomiso, y (2) a los negocios a su cargo relacionados con los Fondos Paralelos, ZN México II, L.P., Nexxus Capital Private Equity Fund III, L.P. , Nexxus Capital Private Equity Fund V, L.P. y el vehículo de inversión constituido conforme al Fideicomiso No. F/2875 constituido con Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero y otros vehículos de inversión establecidos de manera consistente con lo establecido en la Cláusula 9.13 del Contrato de Fideicomiso por una causa distinta a la muerte o incapacidad de dichas Personas y consecuentemente se determina que el Periodo de Inversión ha terminado anticipadamente en términos de la Cláusula 8.5 del Contrato de Fideicomiso; o (iii) el Fideicomitente incumpla con su obligación de realizar las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B en términos de lo establecido en el sexto párrafo de la Cláusula 19.1 del Contrato, el Representante Común deberá inmediatamente convocar una Asamblea de Tenedores, a la cual el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común podrán asistir con voz pero sin derecho a voto.

Como consecuencia de la existencia de una Causa de Destitución del Administrador, el Administrador podrá ser destituido como administrador del Fideicomiso, si los Tenedores así lo determinan, mediante resolución al respecto adoptada en una Asamblea de Tenedores aprobada por el voto de los Tenedores que representen el 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) de los Certificados en circulación en dicho momento, tomada dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a que el Representante Común tenga conocimiento de la existencia de la Causa de Destitución del Administrador.

n) Destitución del Administrador Sin Causa. El Administrador podrá ser destituido sin causa como administrador del Fideicomiso, si los Tenedores determinan, mediante resolución al respecto adoptada en una Asamblea de Tenedores aprobada por el voto de los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación en dicho

momento, que es en el mejor interés del Fideicomiso que Nexxus Capital Administrador VI, S.C., sea sustituido por un administrador independiente de Nexxus Capital y sus Afiliadas.

o) Consecuencias Económicas de Destitución.

a) Destitución del Administrador Sin Causa. En caso de Destitución del Administrador Sin Causa, (i) el Administrador tendrá derecho a cobrar (1) todas las Contraprestaciones por Administración que se hubieren devengado hasta la fecha efectiva de Destitución del Administrador Sin Causa y (2) todas las Contraprestaciones por Administración que se hubieren generado por un término de 12 (doce) meses a partir de la fecha efectiva de la Destitución del Administrador Sin Causa; y (ii) el Fideicomisario B tendrá derecho a recibir la Distribución por Cambio de Administrador.

b) Destitución del Administrador Con Causa. En caso de Destitución del Administrador Con Causa, el Administrador tendrá derecho a cobrar únicamente las Contraprestaciones por Administración que se hubieren devengado hasta la fecha efectiva de Destitución del Administrador Con Causa y el Fideicomisario B no tendrá derecho a recibir la Distribución por Cambio de Administrador.

c) Opción de Adquirir Participaciones en Empresas Promovidas. En caso que Nexxus Capital Administrador VI, S.C., deje de ser el Administrador como consecuencia de una Destitución del Administrador Sin Causa, Nexxus Capital, o quien este designe, tendrá el derecho, a su discreción, a adquirir todas o parte de las Inversiones (i) al precio (que sea en términos de mercado o en términos más favorables para el Fideicomiso) que convengan el Fideicomiso, Nexxus Capital o el cesionario, según sea aprobado por el Comité Asesor, o (ii) a falta de lograr un convenio en términos del sub-inciso (i) anterior, a un precio equivalente al Valor de las Inversiones a ser adquiridas, considerando para tales efectos la valuación utilizada a fin de determinar la Distribución por Cambio de Administrador.

Los pagos a que hacen referencia los incisos a) y b) anteriores serán exigibles una vez transcurrido un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se determine la Destitución del Administrador Sin Causa o la Destitución del Administrador Con Causa, según sea aplicable (sin considerar la fecha efectiva de destitución a fin de determinar dicha exigibilidad).

p) Otras Consecuencias de la Destitución del Administrador. En caso que se resuelva la destitución del Administrador:

a) El Fideicomitente dejará de estar obligado a realizar Inversiones a cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B y podrá transmitir los derechos derivados de las mismas a cualquier tercero.

b) El Fideicomitente, el Administrador, sus Afiliadas y los Miembros del Equipo de Administración continuarán siendo Personas Cubiertas y continuarán teniendo derecho a ser indemnizados al amparo del Contrato de Fideicomiso (sujeto a las excepciones aplicables al amparo del Contrato), pero sólo respecto de las Reclamaciones, Procedimientos y Daños relacionados con Inversiones realizadas previo a la destitución, o que surjan de, o que se relacionen con, sus actividades durante el período previo a la

destitución, o resulten de alguna otra forma de los servicios prestados por el Administrador como administrador del Fideicomiso.

c) Los Tenedores podrán, una vez que se hubiere aprobado la destitución en términos de lo anterior, mediante resolución de la Asamblea de Tenedores, designar a la persona que fungirá como administrador sustituto del Fideicomiso.
Para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso, el administrador sustituto será considerado como el "Administrador" y se entenderá que ha sido designado como Administrador del Fideicomiso sin necesidad de consentimiento, aprobación, voto o cualquier acto de cualquier Persona, incluyendo cualquier Tenedor, mediante la celebración de un contrato sustancialmente similar al Contrato de Administración, sin que dé lugar a una liquidación o terminación anticipada del Fideicomiso.

d) Una vez que se dé cualquier supuesto de destitución del Administrador en términos de las Cláusulas 9.9 o 9.10, la Asamblea de Tenedores podrá determinar la amortización anticipada de los Certificados, mediante resolución de la Asamblea de Tenedores en la que se apruebe dicha resolución mediante el voto afirmativo de los Tenedores titulares del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación en dicho momento. En caso que la Asamblea de Tenedores decida amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, dicha asamblea deberá aprobar las bases de liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, debiendo en todo caso pagarse las obligaciones a cargo del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo las establecidas en términos de la Cláusula 9.11 del Contrato de Fideicomiso, y distribuirse los bienes que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso proporcionalmente entre los Tenedores y demás fideicomisarios, en términos del Contrato de Fideicomiso. En caso que los fondos depositados en las Cuentas sean insuficientes para pagar los Gastos, incluyendo los correspondientes a la liquidación y demás obligaciones a cargo del Fideicomiso, los recursos de la liquidación se reservarán para pagar dichos Gastos y obligaciones hasta donde sea necesario.

q) Establecimiento de Nuevos Vehículos de Inversión. Hasta que suceda lo primero entre (i) que el 75% (setenta y cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión que sea Monto Invertible sea considerado como Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos y/o haya sido reservado en términos del Contrato de Fideicomiso (ya sea mediante la aprobación del Comité Técnico de Inversiones a ser realizadas durante el Periodo de Inversión, para la constitución de la Reserva para Gastos de Mantenimiento, Reserva para Gastos de Inversión o Provisión para Inversiones Futuras); (ii) el último día del Periodo de Inversión; y (iii) la fecha en que Nexxus Capital Administrador VI, S.C., deje de fungir como Administrador, Nexxus Capital Administrador VI, S.C. (ya sea directamente o a través de sus Afiliadas), se obliga a no constituir un nuevo vehículo de inversión (salvo por los Fondos Paralelos) cuyos objetivos y estrategias de inversión sean sustancialmente similares a las del Fideicomiso.

Sin perjuicio de lo anterior, Nexxus Capital Administrador VI, S.C., o cualquiera de sus Afiliadas, podrá establecer vehículos de inversión dedicados a realizar inversiones en una industria específica, con expectativas de retorno distinto, sin que dichas actividades se consideren como un incumplimiento a las obligaciones del Administrador establecidas en la presente Cláusula 9.13.

r) Oportunidades de Inversión. Hasta que suceda lo primero entre (i) que el 85% (ochenta y cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión que sea Monto Invertible sea considerado como Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos y/o haya sido reservado en términos del Contrato de

Fideicomiso (ya sea mediante la aprobación del Comité Técnico de Inversiones a ser realizadas durante el Periodo de Inversión, para la constitución de la Reserva para Gastos de Mantenimiento, Reserva para Gastos de Inversión o Provisión para Inversiones Futuras); (ii) el último día del Periodo de Inversión; y (iii) la fecha en que Nexxus Capital Administrador VI, S.C., deje de fungir como Administrador, Nexxus Capital Administrador VI, S.C. (ya sea directamente o a través de sus Afiliadas), se obliga a ofrecer, en primera instancia, oportunidades de inversión que sean adecuadas para el Fideicomiso, al Fideicomiso, los Fondos Paralelos y potenciales co-inversionistas en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Sujeto a lo establecido en el párrafo anterior y a lo establecido en la Cláusula Vigésima, ningún vehículo de inversión administrado por Nexxus Capital Administrador VI, S.C., o alguna de sus Afiliadas tendrá prioridad de inversión sobre las oportunidades de inversión que cumplan con los lineamentos de inversión establecidos en la Cláusula 8.2 que se le presente a Nexxus Capital Administrador VI, S.C. o sus Afiliadas.

Asamblea de Tenedores.

Los Tenedores podrán reunirse en Asamblea de Tenedores conforme a lo descrito a continuación. Los Tenedores tendrán derecho a emitir un voto por cada Certificado del que sean propietarios.

Las Asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán por las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

Convocatorias. Los Tenedores se reunirán cada vez que sean convocados por el Representante Común o por el Administrador, en el entendido de la Asamblea de Tenedores deberá reunirse al menos una vez al año en lo que se denominará la “Asamblea Anual de Tenedores.”

Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha Asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá emitir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores, deberá emitir la convocatoria.

Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores se publicarán una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en la sección principal del periódico Reforma (o del periódico Excélsior en caso de que el periódico Reforma deje de existir), con un mínimo de 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria respectiva se incluirán los puntos que deberán tratarse en la asamblea. El Representante Común deberá entregar copia de la convocatoria en el domicilio del Administrador y del Fiduciario en la misma fecha de publicación de la convocatoria de que se trate.

La asistencia por parte de cualquier Tenedor a cualquier Asamblea de Tenedores constituirá la renuncia a la notificación respectiva por parte de dicho Tenedor.

El Administrador podrá asistir a las Asambleas de Tenedores como observador (con voz pero sin voto).

Aplazamiento de Decisiones. Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho a solicitar que se aplace por una sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, en el entendido de que una vez que se hubiere aplazado la votación de algún asunto en términos de lo anterior para una Asamblea de Tenedores en específico, no podrá aplazarse la votación del asunto de que se trate por ocasiones adicionales.

Asistencia, Decisiones y Actas. Salvo que se disponga lo contrario en el Contrato de Fideicomiso, para que la Asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados en circulación, y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos de manera distinta en el Contrato de Fideicomiso, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes. Por regla general, en caso de que una Asamblea de Tenedores se reúna en virtud de segunda convocatoria, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de Certificados que estén en ella representadas, y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos de manera distinta en el Contrato de Fideicomiso, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.

No obstante lo anterior, para que se considere válidamente instalada una Asamblea de Tenedores que vaya a tratar los puntos descritos en los subincisos a), b) y/o c) inmediatos siguientes, en (i) primera convocatoria se requerirá que estén representados en la Asamblea de Tenedores el 75%, cuando menos, de los Certificados en circulación y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la Asamblea de Tenedores; y (ii) en segunda u ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados que estén en ella representadas, y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes:

a) acordar la revocación del Representante Común o el nombramiento de un nuevo Representante Común;

b) sujeto a lo establecido en la Cláusula 26 del Contrato de Fideicomiso, aprobar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles y/o el desliste de los Certificados Bursátiles y la cancelación de la inscripción en el RNV de los mismos;

c) otorgar prórrogas al Fiduciario, respecto de los pagos de los montos debidos al amparo de los Certificados Bursátiles.

Sin perjuicio de lo anterior, el voto favorable de los Tenedores que representen el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación será necesario para (i) aprobar una modificación de las reglas de modificación del Contrato de Fideicomiso, y (ii) revocar el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico o del Comité Asesor en términos de lo dispuesto en el numeral 1.6 del Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

La Asamblea de Tenedores deberá reunirse, para, en su caso, aprobar las Inversiones que pretendan realizarse cuando representen el 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en la información financiera del Fideicomiso revelada el trimestre anterior, con independencia de que dichas inversiones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola.

Para asistir a una Asamblea de Tenedores, los Tenedores depositarán las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de Tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados de los cuales dichos Tenedores sean titulares, con el Representante Común en el lugar que indique el Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder.

Quienes asistan a cualquier Asamblea de Tenedores y en cualquiera asunto a ser tratado en dicha Asamblea de Tenedores tengan un interés opuesto al del Fideicomiso, deberán manifestarlo al Presidente y al Secretario de dicha asamblea y abstenerse de toda deliberación y voto al respecto.

De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario de la asamblea. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes en la Asamblea de Tenedores y por los escrutadores. Las actas así como los certificados, registros contables y demás información en relación con las Asambleas de Tenedores o la actuación del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, de tiempo en tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a solicitarle al Representante Común, a costa suya, que les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario tendrá derecho a recibir del Representante Común una copia de los certificados de depósito emitidos por Indeval, la lista de Tenedores emitida para dichos efectos por las casas de bolsa correspondientes, de ser el caso, respecto de los Certificados de los cuales dichos Tenedores sean propietarios, y una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas de Tenedores. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregarle una copia de dicha documentación al Administrador.

La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común o, en su defecto, por la persona que los Tenedores designen por mayoría en la Asamblea de Tenedores de que se trate. Fungirá como Secretario de la Asamblea de Tenedores la Persona que sea designada para tales efectos por el Administrador, o, en su defecto, por la persona que los Tenedores designen por mayoría en la Asamblea de Tenedores de que se trate.

Tanto el Fiduciario, como el Representante Común tendrán la obligación de asistir a las Asambleas de Tenedores, con voz pero sin derecho de voto. No obstante lo estipulado en las disposiciones anteriores, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea de Tenedores; siempre que se confirmen por escrito.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la Asamblea de Tenedores deberán estar disponibles en las oficinas del Representante Común para su revisión por parte de los Tenedores y el Administrador con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Salvo que se trate de información que deba publicarse conforme a la legislación aplicable, los Tenedores (y sus representantes) tendrán las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 30 del Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con la Circular Única de Emisoras, los Tenedores podrán celebrar convenios para el ejercicio del voto en Asambleas de Tenedores. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados al Representante Común y al Fiduciario por los Tenedores dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al de su concertación o en la primera Asamblea de Tenedores que se celebre con posterioridad a la celebración de dichos convenios, lo que suceda primero, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de la BMV y EMISNET, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual del Fideicomiso. En dichos convenios se podrá estipular la renuncia por parte de los Tenedores a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del Comité Técnico.

Derecho de Oposición. Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones de una Asamblea de Tenedores respecto de las cuales tengan derecho de voto, siempre que se satisfagan los siguientes requisitos:

a) Que la demanda de oposición se presente dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de clausura de la Asamblea de Tenedores respectiva.

b) Que los reclamantes no hayan estado representados en la asamblea correspondiente o hayan dado su voto en contra de la resolución impugnada.

c) Que la demanda señale la Cláusula del Contrato de Fideicomiso o el precepto legal infringido y el concepto de violación.

d) La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por el Juez, siempre que los actores dieren fianza bastante para responder de los daños y perjuicios que pudieren causarse al Patrimonio del Fideicomiso por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada la oposición.

e) Todas las oposiciones contra una misma resolución, deberán decidirse en una sola sentencia.

f) Los Certificados depositados no se devolverán sino hasta la conclusión del juicio

Ninguna de las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

Representante Común.

Comparecencia del Representante Común. El Representante Común compareció a la firma del Contrato de Fideicomiso como evidencia de la aceptación a su cargo.

Atribuciones del Representante Común. El Representante Común tiene las obligaciones y facultades previstas en el Título que ampara los Certificados Bursátiles, en las disposiciones legales

aplicables, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, en el Artículo 68 de la LMV y las contenidas en el Contrato de Fideicomiso a fin de salvaguardar los intereses y derechos de los Tenedores, entre las cuales se encuentran los siguientes:

a) Incluir su firma autógrafa en el Título, en términos de la fracción XIII del Artículo 64 de la LMV, para hacer constar su aceptación y declaración de haber comprobado la constitución y existencia del Patrimonio del Fideicomiso y que se han cumplido con todas las disposiciones legales aplicables.

b) Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del Fiduciario y del Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración y a cargo de cualquier otra persona derivado de los contratos y convenios que deban celebrarse para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

c) Representar a los Tenedores ante el Fiduciario o ante cualquier Autoridad.

d) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley o los términos del Fideicomiso lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable.

e) Otorgar y celebrar en nombre de los Tenedores previa aprobación de la Asamblea de Tenedores respectiva, los documentos o contratos que deba subscribir o celebrar con el Fiduciario en relación con el Fideicomiso y la Emisión, en el entendido de que no se requerirá de resolución de la Asamblea de Tenedores para la celebración por parte del Representante Común del Contrato de Administración, el Contrato de Licencia, el convenio bajo el cual los Miembros del Equipo de Administración asumen ciertas obligaciones en términos del documento adjunto al Contrato de Fideicomiso y el convenio en términos del cual Nexxus Capital asume ciertas obligaciones adjunto al Contrato de Fideicomiso.

f) Notificar a la CNBV, BMV e Indeval, cualquier retraso por parte del Fiduciario en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, una vez que le sea informado por el Fiduciario.

g) Actuar frente al Fiduciario como representante legal de los Tenedores, para el pago a estos últimos de las cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles.

h) Solicitar al Fiduciario y al Administrador, toda aquella información y documentación que obre en su poder y que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones. En este sentido, el Fiduciario y el Administrador deberán proporcionarle la información relacionada con el Fideicomiso y con los Certificados Bursátiles que razonablemente requiera.

Las obligaciones del Representante Común cesarán cuando las cantidades a que tuvieren derecho a recibir los Tenedores hayan sido pagadas en su totalidad.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título, del Contrato de Fideicomiso o de las disposiciones aplicables, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Salvo que se trate de información que deba publicarse conforme a la legislación aplicable, el Representante Común (y sus representantes) tendrán las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 30 del Contrato de Fideicomiso.

Comité Técnico.

Creación y Composición del Comité Técnico. De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la LIC, se creó Comité Técnico, mismo que permanecerá en funciones durante la Vigencia del Fideicomiso.

El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 (veintiún) miembros propietarios y sus respectivos suplentes en el entendido de que por lo menos 25% (veinticinco por ciento) de los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes serán Miembros Independientes (dicha independencia será confirmada únicamente cuando dicho miembro sea designado).

Por Miembro Independiente deberán considerarse aquellas personas que se ajusten a lo previsto en los Artículos 24, segundo párrafo y 26 de la LMV, en el entendido de que la independencia se calificará respecto de las Empresas Promovidas, del Fideicomitente así como del Administrador.

Los miembros del Comité Técnico serán nombrados de la siguiente forma:

a) Cualesquiera Tenedores o grupo de Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación tendrán el derecho de designar un miembro propietario y su respectivo suplente en el Comité Técnico (siempre y cuando dichos Tenedores no hubieren previamente designado a un miembro del Comité Técnico que a dicha fecha no hubiere renunciado o sido sustituido).

b) El Administrador tendrá el derecho a designar al resto de los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes.

Los Tenedores o grupo de Tenedores que tengan derecho a designar a un miembro del Comité Técnico y el Administrador notificarán al Fiduciario y al Administrador, según sea aplicable, por escrito, de la designación que hayan realizado de miembro del Comité Técnico.

Salvo por lo establecido en el siguiente párrafo (i) los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes nombrados por el Administrador sólo podrán ser destituidos por el Administrador; y (ii) los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes nombrados por los Tenedores sólo podrán ser destituidos por los Tenedores que los hubieren designado.

No obstante lo anterior, la designación de los miembros del Comité Técnico podrá revocarse por los Tenedores en el caso que se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico en términos de lo dispuesto en el numeral 1.6 del Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras, en cuyo supuesto las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación.

La muerte, incapacidad o renuncia de un miembro del Comité Técnico resultará en la remoción automática con efectos inmediatos, y el Administrador o el Tenedor o grupo de Tenedores respectivo, según corresponda, podrá realizar una nueva designación.

Cada Tenedor o grupo de Tenedores que tenga derecho a y pretenda designar a un miembro en el Comité Técnico y que no haya hecho una designación de un miembro del Comité Técnico que estuviere surtiendo efectos a dicha fecha, deberá entregar al Fiduciario y al Administrador evidencia del número de Certificados Bursátiles de los que dicho Tenedor o grupo de Tenedores es propietario.

Adicionalmente, a fin de evidenciar el derecho de los Tenedores o grupo de Tenedores a mantener la designación de un miembro en el Comité Técnico y a que dicho miembro asista y vote en una sesión del Comité Técnico, dichos Tenedores o grupo de Tenedores (o el miembro designado) deberán entregar al Fiduciario, al Administrador y al Secretario del Comité Técnico antes de la sesión correspondiente, evidencia del número de Certificados Bursátiles de los que el Tenedor o grupo de Tenedores relevante es propietario y de cualquier convenio respecto del ejercicio de derechos de voto. Si dichos Tenedores no detentan 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, el miembro designado por dichos Tenedores será removido como miembro del Comité Técnico inmediata y automáticamente. La titularidad de Certificados se evidenciará mediante constancia emitida por el Indeval y la correspondiente la lista de Tenedores emitida para dichos efectos por la(s) casa(s) de bolsa correspondiente(s) o institución(es) financiera(s) correspondiente(s).

Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos ante su ausencia por el suplente que le corresponda al miembro propietario en cuestión.

Exclusivamente en el supuesto que ningún Tenedor nombre a un miembro del Comité Técnico que se encuentre en funciones, el Representante Común tendrá la facultad de nombrar como miembro de dicho comité a un miembro propietario y su respectivo suplente. Lo anterior en el entendido de que en todo caso los miembros designados en términos del presente párrafo por el Representante Común (tanto el propietario, como el suplente) deberán cumplir con los requisitos a fin de ser considerados como Miembros Independientes. En caso que el Representante Común designe a un miembro del Comité Técnico, este dejará de formar parte del Comité Técnico en caso que cualesquiera Tenedores nombren a un miembro del Comité Técnico.

El Administrador designará a un miembro del Comité Técnico como Presidente, y a un Secretario (que podrá no ser miembro del Comité Técnico). En sus ausencias, actuarán como Presidente y/o Secretario, las personas que sean designadas para tales efectos por la mayoría de los miembros presentes designados por el Administrador.

El Fiduciario y el Representante Común serán invitados a atender las sesiones del Comité Técnico como observadores (con voz pero sin derecho de voto).

El Fiduciario estará impedido a cumplir con las instrucciones que reciba del Comité Técnico o cualquier otra Persona que no sean emitidas de manera consistente con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

El nombramiento de miembros del Comité Técnico es honorífico y no da derecho a recibir una contraprestación alguna por el desempeño del mismo.

De conformidad con la Circular Única de Emisoras, los Tenedores pueden celebrar convenios respecto de sus derechos de designar miembros del Comité Técnico (incluyendo la renuncia de dichos derechos). Adicionalmente, los miembros del Comité Técnico también pueden celebrar convenios o acuerdos con relación a sus derechos de voto en el Comité Técnico. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados al Fiduciario por los Tenedores dentro de los cinco Días Hábiles siguientes al de su concertación o en la primera sesión del Comité Técnico que se celebre con posterioridad a la celebración de dichos convenios, lo que suceda primero, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de la BMV y EMISNET, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual del Fideicomiso.

Salvo que se trate de información que deba publicarse conforme a la legislación aplicable, los miembros del Comité Técnico tendrán las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 30 del Contrato de Fideicomiso y deberán firmar un convenio de confidencialidad al respecto antes de que sean aceptados como miembros del Comité Técnico.

Funciones del Comité Técnico. El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades indelegables:

a) Fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el Patrimonio del Fideicomiso;

b) Aprobar la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos detentados directa o indirectamente por el Fideicomiso a través de las entidades que éste controle, con valor igual o superior al 5% (cinco por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, ya sea que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 24 (veinticuatro) meses, contado a partir de la fecha que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola;

c) Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y, en su caso, de administración; y

d) Designar al Auditor Externo y al Valuador Independiente, de entre los candidatos propuestos por el Administrador.

Adicionalmente, el Comité Técnico:

a) Vigilará el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Tenedores;

b) Determinará los términos y condiciones de las relaciones del Fideicomiso con proveedores de precios; y

c) Tendrá las demás facultades establecidas en términos del Contrato de Fideicomiso.

La información correspondiente a los Gastos deberá estar, en días y horas hábiles, a disposición de los integrantes del Comité Técnico que soliciten dicha información con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación.

Notificaciones al Fiduciario. Todas las instrucciones y notificaciones que el Comité Técnico proporcione al Fiduciario deberán efectuarse por escrito y deberán estar firmadas por aquellos miembros que hayan fungido como Presidente y Secretario en la sesión del Comité Técnico que corresponda, debiendo enviarse copia de la misma al Administrador.

De conformidad con el mismo Artículo 80 de la LIC, el Fiduciario actuará libre de responsabilidad cuando actúe ajustándose a las instrucciones entregadas por el Comité Técnico en términos del Contrato de Fideicomiso.

Sesiones del Comité Técnico. El Comité Técnico deberá reunirse de conformidad con el calendario que sea aprobado en la primera sesión de cada año, y de manera especial cuando sea necesario para el cumplimiento adecuado de sus funciones, con motivo de una convocatoria del Administrador. Dicha notificación no será necesaria cuando todos los miembros propietarios del Comité Técnico se encuentren presentes. La primera sesión del Comité Técnico deberá llevarse a cabo dentro de los cuatro primeros meses de cada año de calendario, de preferencia el mismo día de la Asamblea de Tenedores anual.

Salvo disposición expresa en contrario establecida en el Contrato de Fideicomiso, para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas, al menos la mayoría de sus miembros propietarios (más del 50.1%) o sus suplentes respectivos deberán estar presentes, y sus resoluciones deberán ser adoptadas por una mayoría de votos (más del 50.1%) de los miembros presentes. Cada miembro tendrá derecho a un voto.

El miembro del Comité Técnico que en cualquiera asunto a ser tratado por dicho comité tenga un interés opuesto al del Fideicomiso (ya sea en lo personal o por su relación con el Administrador o Tenedores u otra Persona), deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité Técnico presentes y abstenerse de toda deliberación y resolución al respecto.

El Secretario preparará un acta de sesión para cada sesión del Comité Técnico en la cual las resoluciones adoptadas durante la sesión sean reflejadas y la cual deberá ser firmada por el Presidente y Secretario. El Secretario será el responsable de conservar un expediente con todas las actas de sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Técnico.

Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, centros de conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real, la cual podrá ser grabada. En dicho caso, el Secretario confirmará por escrito la asistencia de los miembros, ya sea propietarios o suplentes, para propósitos de que exista quórum suficiente.

Asimismo, el Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de las sesiones; en el entendido que éstas deberán ser confirmadas por escrito por todos los miembros propietarios o sus suplentes respectivos.

En el evento de que la opinión de la mayoría de los Miembros Independientes no sea acorde con la determinación del Comité Técnico, se revelará tal situación al público inversionista a través de la BMV y EMISNET.

Convocatorias a Sesiones del Comité Técnico. A discreción del Presidente o Secretario, o cuando el Secretario reciba una solicitud al respecto en términos del Contrato de Fideicomiso, el Presidente o el Secretario convocará a una sesión del Comité Técnico con al menos tres días de anticipación a la fecha en que se piense celebrar la sesión. La convocatoria deberá hacerse a todos los miembros, al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común por escrito indicando tanto el orden del día, como el lugar, la fecha y la hora a la que se vaya a llevar a cabo la sesión.

El Administrador podrá solicitar al Secretario o al Presidente que convoque una sesión cuando lo considere pertinente, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se piense celebrar la sesión. La solicitud deberá indicar brevemente los asuntos que se pretendan tratar en dicha sesión.

Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Secretario o al Presidente del Comité Técnico que convoquen una sesión cuando lo consideren pertinente. La solicitud deberá indicar brevemente los asuntos que se pretendan tratar en dicha sesión. La convocatoria deberá ser emitida dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud. En caso de incumplimiento, quienes hubieren solicitado la convocatoria de que se trata, podrán solicitar a un juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, emitir la convocatoria.

Las convocatorias deberán ser (i) entregadas personalmente; o (ii) enviadas físicamente o mediante formato PDF o similar enviado como archivo adjunto vía correo electrónico, a la dirección correspondiente (ya sea física o de correo electrónico) registrada ante el Secretario del Comité Técnico al momento de la designación de cada miembro.

La asistencia por parte de cualquier Persona a cualquier sesión del Comité Técnico constituirá la renuncia a la notificación respectiva por parte de dicha Persona.

Comité Asesor.

En términos del numeral 1.3 del Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras, se estableció el Comité Asesor, mismo que permanecerá en funciones durante la Vigencia del Fideicomiso. El Comité Asesor estará integrado por entre 3 (tres) y 10 (diez) miembros propietarios y sus respectivos suplentes en el entendido de que la totalidad de los miembros del Comité Asesor deberán calificar como Miembros Independientes.

Cualesquiera Tenedores o grupo de Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación tendrán el derecho de designar un miembro propietario y su respectivo suplente en el Comité Asesor (siempre y cuando dichos Tenedores no hubieran previamente designado a un miembro del Comité Asesor que a dicha fecha no hubiere renunciado o sido sustituido).

Los Tenedores o grupo de Tenedores que tengan derecho a designar a un miembro del Comité Asesor notificarán al Fiduciario y al Administrador, por escrito, de la designación que hayan realizado de

miembro del Comité Asesor. Los Tenedores o grupo de Tenedores podrán en cualquier momento revocar o sustituir la designación, mediante notificación, por escrito, al Fiduciario y al Administrador. Los miembros propietarios del Comité Asesor y sus respectivos suplentes podrán ser destituidos de su encargo por los Tenedores que los hubieren designado.

Cada Tenedor o grupo de Tenedores que tenga derecho a, y pretenda designar a un miembro del Comité Asesor y no haya realizado una designación al respecto que estuviere surtiendo efectos a dicha fecha, deberá entregar al Fiduciario y al Administrador evidencia del número de Certificados Bursátiles de los que dicho Tenedor o grupo de Tenedores es propietario.

Adicionalmente, a fin de evidenciar el derecho de los Tenedores o grupo de Tenedores a mantener la designación de un miembro en el Comité Asesor y a que dicho miembro asista y vote en una sesión del Comité Asesor, dichos Tenedores o grupo de Tenedores (o el miembro designado) deberán entregar al Secretario del Comité Asesor antes de la sesión correspondiente, evidencia del número de Certificados Bursátiles de los que el Tenedor o grupo de Tenedores relevante es propietario y de cualquier convenio respecto del ejercicio de derechos de voto. Si dichos Tenedores no detentan 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, el miembro designado por dichos Tenedores será removido como miembro del Comité Asesor inmediata y automáticamente.

La titularidad de Certificados se evidenciará mediante constancia emitida por el Indeval y la correspondiente la lista de Tenedores emitida para dichos efectos por la(s) casa(s) de bolsa correspondiente(s) o institución(es) financiera(s) correspondiente(s).

Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos ante su ausencia por el suplente que le corresponda al miembro propietario en cuestión.

Exclusivamente en el supuesto que los Tenedores (en su conjunto) no nombren al menos a tres miembros del Comité Asesor que se encuentren en funciones, el Representante Común tendrá la facultad de nombrar como miembros de dicho comité a las personas que fuere necesario a fin de que el Comité Asesor esté compuesto en todo momento por al menos tres miembros. Lo anterior en el entendido de que en todo caso los miembros designados en términos del presente párrafo por el Representante Común deberán cumplir con los requisitos a fin de ser considerados como Miembros Independientes. En caso que el Representante Común designe miembros del Comité Asesor, estos dejarán de formar parte del Comité Asesor en caso que los Tenedores (en su conjunto) nombren al menos a tres miembros del Comité Asesor que se encuentren en funciones.

Los miembros del Comité Asesor designarán a un miembro del Comité Asesor como Presidente. En sus ausencias, actuarán como Presidente la persona que sea designada para tales efectos por la mayoría de los miembros presentes. El Administrador tendrá derecho a designar al Secretario del Comité Asesor, mismo que no será miembro de dicho comité, y en el entendido que dicho Secretario no tendrá derecho de voto.

El Fiduciario, el Representante Común y el Administrador serán invitados a atender las sesiones del Comité Asesor como observadores (con voz pero sin derecho de voto).

El Fiduciario estará impedido a cumplir con las instrucciones que reciba del Comité Asesor o cualquier otra Persona que no sean emitidas de manera consistente con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

El nombramiento de miembros del Comité Asesor es honorífico y no da derecho a recibir una contraprestación alguna por el desempeño del mismo.

De conformidad con la Circular Única de Emisoras, los Tenedores pueden celebrar convenios respecto de sus derechos de designar miembros del Comité Asesor (incluyendo la renuncia de dichos derechos). Adicionalmente, los miembros del Comité Asesor también pueden celebrar convenios o acuerdos con relación a sus derechos de voto en el Comité Asesor. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados al Fiduciario por los Tenedores dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al de su concertación o en la primera sesión del Comité Asesor que se celebre con posterioridad a la celebración de dichos convenios, lo que suceda primero, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de la BMV y EMISNET, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual Fideicomiso.

Salvo que se trate de información que deba publicarse conforme a la legislación aplicable, los miembros del Comité Asesor tendrán las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 30 del Contrato de Fideicomiso y deberán firmar un convenio de confidencialidad al respecto antes de que sean aceptados como miembros del Comité Asesor.

Funciones del Comité Asesor. El Comité Asesor tiene las siguientes facultades:

a) Aprobar las operaciones con Personas relacionadas respecto de las Empresas Promovidas, del Fideicomitente así como del Administrador, o bien, que representen un conflicto de interés (incluyendo Operaciones entre Partes Relacionadas), en el entendido de que dicha facultad será indelegable.

b) A propuesta del Administrador, aprobar excepciones a (i) el criterio de inversión enumerado en los sub-incisos iv), v) y vi) del inciso c) de la Cláusula 8.2 del Contrato de Fideicomiso; así como (ii) los parámetros de diversificación enumerados en el inciso d) de la Cláusula 8.2 del Contrato de Fideicomiso, sujeto a la facultad de la Asamblea de Tenedores en términos del numeral 1.1 del Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

c) Consultar con el Administrador acerca de los resultados del Fideicomiso por lo que hace a los objetivos de inversión, y en general por lo que hace a la situación económica de los sectores en los que el Fideicomiso invierta.

d) Consultar por lo que hace al desempeño de las Empresas Promovidas.

e) Consultar por lo que hace a la situación financiera del Fideicomiso y al contenido de los estados financieros del Fideicomiso.

f) Proveer el consejo y la asesoría que sea requerida por el Administrador.

g) Aprobar la Lista de Honorarios por Asesoría, así como las modificaciones a la misma.

h) Designar al Auditor Externo y al Valuador Independiente, de entre los candidatos propuestos por el Administrador, sujeto a lo establecido en las Cláusulas 23 y 24 del Contrato de Fideicomiso.

i) Aprobar la contratación de pasivos por parte del Fideicomiso en términos de la Cláusula 6.2 del Contrato de Fideicomiso.

j) Aprobar el otorgamiento de garantías (tanto personales como reales) por parte del Fideicomiso para garantizar operaciones propias del Fideicomiso o de las Empresas Promovidas, en el entendido de que dichas garantías, previa autorización del Comité Asesor, deberán ser autorizadas por el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores, según el porcentaje que representen del Patrimonio del Fideicomiso los activos a ser dados en garantía o el monto de la obligación garantizada en términos de los numerales 1.1 y 1.3.2 del artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

No obstante cualquier disposición en contrario establecida en el Contrato de Fideicomiso, en ningún supuesto deberá considerarse que un miembro del Comité Asesor (como tal) o que el Comité Asesor tendrá facultades, o estará autorizado para llevar a cabo actos que resulten en que se les considere como administrador del Fideicomiso.

El Comité Asesor no tendrá control, ni participará en la administración del Fideicomiso, ni tendrá poder alguno o autoridad para actuar en representación del Fideicomiso, ni para instruir al Fiduciario.

Notificaciones de Resoluciones. Todas las instrucciones y notificaciones que el Comité Asesor proporcione al Fiduciario deberán efectuarse por escrito y deberán estar firmadas por aquellos que hayan fungido como Presidente y Secretario en la sesión del Comité Asesor que corresponda, debiendo enviarse copia de la misma al Administrador.

El Fiduciario actuará libre de responsabilidad cuando actúe ajustándose a las instrucciones entregadas por el Comité Asesor en términos del Contrato de Fideicomiso.

Sesiones del Comité Asesor. El Comité Asesor deberá reunirse de conformidad con el calendario que sea aprobado en la primera sesión de cada año, y de manera especial cuando sea necesario para el cumplimiento adecuado de sus funciones, con motivo de una convocatoria. Dicha notificación no será necesaria cuando todos los miembros propietarios del Comité Asesor y el Secretario se encuentren presentes. La primera sesión del Comité Asesor deberá llevarse a cabo dentro de los cuatro primeros meses de cada año de calendario, de preferencia el mismo día de la Asamblea de Tenedores anual.

Para que el Comité Asesor se considere legalmente instalado, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes, por lo menos, la mayoría de sus miembros. En caso de que una sesión del Comité Asesor que se reúna en virtud de segunda convocatoria, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de miembros que estén en ella representada. En todo caso sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de miembros presentes.

El miembro del Comité Asesor que en cualquiera asunto a ser tratado por dicho comité tenga un interés opuesto al del Fideicomiso (ya sea en lo personal o por su relación con el Administrador o Tenedores u otra Persona), deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité Asesor presentes y abstenerse de toda deliberación y resolución al respecto.

El Secretario preparará un acta de sesión para cada sesión del Comité Asesor en la cual las resoluciones adoptadas durante la sesión sean reflejadas y la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario. El Secretario será el responsable de conservar un expediente con todas las actas de sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Asesor.

Las sesiones del Comité Asesor podrán celebrarse por teléfono, centros de conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real, la cual podrá ser grabada. En dicho caso, el Secretario confirmará por escrito la asistencia de los miembros, ya sea propietarios o suplentes, para propósitos de que exista quórum suficiente.

En el evento de que la opinión del 35% (treinta y cinco por ciento) de los miembros del Comité Asesor no sea acorde con la determinación del mismo, se revelará tal situación al público inversionista a través de la BMV y EMISNET.

Convocatorias a Sesiones del Comité Asesor. A solicitud del Administrador o de cualesquiera dos miembros del Comité Asesor, el Presidente o el Secretario convocará a una sesión del Comité Asesor con al menos tres días de anticipación a la fecha en que se piense celebrar la sesión. La solicitud deberá indicar brevemente los asuntos que se pretendan tratar en dicha sesión. La convocatoria deberá hacerse a todos los miembros, al Secretario y al Representante Común por escrito indicando tanto el orden del día, como el lugar, la fecha y la hora a la que se vaya a llevar a cabo la sesión.

Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Secretario o al Presidente del Comité Asesor que convoquen una sesión cuando lo consideren pertinente. La solicitud deberá indicar brevemente los asuntos que se pretendan tratar en dicha sesión. La convocatoria deberá ser emitida dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud. En caso de incumplimiento, quienes hubieren solicitado la convocatoria de que se trata, podrán solicitar a un juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, emitir la convocatoria.

Las convocatorias deberán ser (i) entregadas personalmente; o (ii) enviadas físicamente o mediante formato PDF o similar enviado como archivo adjunto vía correo electrónico, a la dirección correspondiente (ya sea física o de correo electrónico) registrada ante el Secretario del Comité Asesor al momento de la designación de cada miembro.

La asistencia por parte de cualquier Persona a cualquier sesión del Comité Asesor constituirá la renuncia a la notificación respectiva por parte de dicha Persona.

Asesores Independientes.

Con cargo exclusivamente a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los Tenedores podrán, a través del Representante Común, contratar a los asesores técnicos independientes que requieran, según sea aprobado a través de una Asamblea de Tenedores.

Los asesores técnicos independientes podrán ser contratados con la finalidad de que aporten a los Tenedores mayor entendimiento del sector o negocio al que pertenezca alguna de las empresas en las que se analice alguna oportunidad de inversión por el Administrador o como asesores legales del Fideicomiso.

Los asesores independientes no tendrán acceso a la información que el Administrador considere debe ser mantenida como confidencial.

Las opiniones y/o recomendaciones de cualquier asesor independiente no serán vinculativas para el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador y/o el Comité Técnico, y bajo ningún supuesto se condicionará la toma de cualquier decisión a la actuación o recomendación de dichos asesores independientes.

El Fiduciario liberará los recursos depositados en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente cuando reciba instrucción escrita al respecto por del Representante Común, en el entendido de que no se destinará cantidad alguna con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en adición al monto de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente para dichos fines.

Cuentas del Fideicomiso.

El Fiduciario, para el adecuado cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, deberá crear y mantener cuentas contables, así como abrir y mantener abiertas cuentas bancarias y de valores a su nombre en aquellas instituciones de crédito y casas de bolsa que el Administrador le instruya, las cuales deberán contar con la más alta calificación de calidad crediticia en la escala local para riesgo de contraparte a largo plazo.

Salvo que se disponga lo contrario en el Contrato de Fideicomiso, en la medida en que sea posible, el Fiduciario, podrá mantener las Cuentas mediante registros contables internos en lugar de abrir cuentas bancarias o de inversión para cada una de las Cuentas, si dichos registros proporcionan el nivel adecuado de control e identificación necesarios para los Fines del Fideicomiso a juicio del Administrador. Cualesquier transferencias que se realicen entre las Cuentas mantenidas por el Fideicomiso, podrán ser mediante transferencias electrónicas o podrán llevarse a cabo por cualquier otro medio respecto del cual el Fiduciario tenga acceso para dichos propósitos.

Al crear dichas Cuentas, el Fiduciario deberá proporcionar al Administrador toda la información que identifique dichas Cuentas que sea necesaria para que el Administrador pueda desempeñar sus funciones conforme al Contrato, incluyendo el nombre de la institución financiera en donde la Cuenta se abrió y los números de identificación respectivos para cada una de las Cuentas.

Cada una de las cuentas bancarias y de valores de las que el Fideicomiso sea titular, deberá estar controlada exclusivamente por el Fiduciario, quien será el único facultado para efectuar retiros de las mismas y quien tendrá, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso, el único y exclusivo dominio y control. Lo anterior sin perjuicio de que el Administrador tendrá en todo momento las facultades necesarias a fin de consultar los saldos y los movimientos realizados sobre las Cuentas (incluyendo a través de sistemas informáticos), sin que lo anterior pueda ser interpretado como que el Administrador tenga facultades para realizar retiros de dichas Cuentas.

A efecto de llevar a cabo cualquier disposición de las Cuentas a fin de cumplir con los Fines del Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, para constituir Reservas, pagar Gastos, transferir recursos a las Cuentas, realizar Inversiones Permitidas e Inversiones, realizar Distribuciones a los Tenedores, realizar Distribuciones al Fideicomisario B y realizar los demás pagos exigibles de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá enviar al Fiduciario una notificación con al menos un Día Hábil de anticipación a la Fecha de Depósito que corresponda (la,

señalando el monto requerido, la cuenta de destino de los recursos y el destino de los recursos, mismo que deberá ser conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario ejecutará los actos referidos en la Notificación de Disposición, exclusivamente cuando el contenido de la misma se conforme con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

En caso que el Administrador o el Fideicomitente reciban cualquier cantidad que deba ser registrada en las Cuentas en términos del Contrato de Fideicomiso, deberán transferir las cantidades que correspondan al Fiduciario dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que reciban dicha cantidad.

Cuenta General.

El Fiduciario deberá abrir a más tardar en la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles, en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, una o varias cuentas a ser identificadas conjuntamente para efectos del Contrato de Fideicomiso como la "cuenta general", en la que el Fiduciario deberá registrar en la Fecha de Liquidación Inicial y en cada Fecha de Liquidación Subsecuente, el Monto de la Emisión Inicial y el Monto de las Emisiones Subsecuentes, respectivamente.

En la Fecha de Liquidación Inicial de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario utilizará el Monto de la Emisión Inicial para constituir y transferir los recursos correspondientes a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. Las demás cantidades del Monto de la Emisión Inicial y del Monto de las Emisiones Subsecuentes deberán ser registradas en la Cuenta de Inversiones y Gastos.

Los montos correspondientes a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente se mantendrán en la Cuenta General (en la(s) subcuenta(s) correspondiente(s)).

Cuenta de Inversiones y Gastos.

El Fiduciario deberá abrir a más tardar en la Fecha de Emisión Inicial y mantener abierta, en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, una o varias cuentas a ser identificadas conjuntamente para efectos del Contrato de Fideicomiso como la "cuenta de inversiones y gastos" en la que se registrarán los recursos remanentes del Monto de la Emisión Inicial, una vez que se haya constituido y transferido los recursos correspondientes a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente y el Monto de las Emisiones Subsecuentes.

Con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos, el Fiduciario pagará los Gastos de Emisión correspondientes, llevará a cabo las Inversiones y sufragará los Gastos de Inversión y los Gastos de Mantenimiento, incluyendo el pago de la Contraprestación por Administración, de conformidad con las instrucciones del Administrador. Las cantidades dispuestas de la Cuenta de Inversiones y Gastos en términos del presente párrafo constituirán el Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos.

En adición a lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 15.5, el Administrador cuando lo considere conveniente, instruirá al Fiduciario a (i) la constitución (o aumento de la cantidad) de la Reserva para Gastos de Inversión y la Reserva para Gastos de Mantenimiento; y (ii) la constitución de la Provisión para Inversiones Futuras, en el entendido de que las cantidades reservadas y/o provisionadas en términos de los numerales (i) y (ii) anteriores, no se considerarán como Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos, sino, en su caso, hasta la fecha en que dichas cantidades sean destinadas al pago de Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento o sean consideradas como Monto Invertido y dichas reservas serán mantenidas en las subcuentas correspondientes de la Cuenta de Inversiones y Gastos.

Cuenta de Distribuciones a Tenedores.

El Fiduciario deberá abrir, previa instrucción del Administrador, y mantener abiertas, en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, las siguientes cuentas de distribuciones, desde las cuales se harán Distribuciones a los Tenedores y las Distribuciones al Fideicomisario B:

a) Una cuenta a ser identificada para efectos del Contrato de Fideicomiso como la "cuenta de distribución de inversiones", en la que se registrarán todos los Flujos Brutos al momento en que ingresen al Patrimonio del Fideicomiso. Todos los impuestos que el Fiduciario deba enterar de conformidad con la legislación aplicable en relación con cualquier Desinversión o Distribución a los Tenedores deberán pagarse con cargo a la Cuenta de Distribución de Inversiones.

b) Una cuenta a ser identificada para efectos del Contrato de Fideicomiso como la "cuenta de distribución de rendimientos", en la que se registrarán todos los Rendimientos de las Inversiones Permitidas, salvo por los Rendimientos de las Inversiones Permitidas de la Reserva de Asesoría Independiente. Todos los impuestos que el Fiduciario deba enterar de conformidad con la legislación aplicable en relación con cualquier Rendimiento de las Inversiones Permitidas y su distribución a los Tenedores, en su caso, deberán pagarse con cargo a la Cuenta de Distribución de Rendimientos.

Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B.

El Fiduciario deberá abrir, previa instrucción del Fideicomitente, y mantener abierta, en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, una o varias cuentas a ser identificadas conjuntamente para efectos del Contrato de Fideicomiso como la "cuenta del fideicomitente – fideicomisario b" en la que se registrarán la totalidad de las Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B y la totalidad de las cantidades que correspondan al Fideicomisario B derivadas de las Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B en términos del Contrato de Fideicomiso (es decir el producto de las inversiones realizadas con las Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B).

Reservas.

En la Fecha de Liquidación Inicial de los Certificados Bursátiles, o tan pronto como sea posible después de la misma, el Fiduciario deberá constituir dentro de la Cuenta General (en la(s) sub-cuenta(s) correspondiente(s)), una reserva por $10,000,000 (diez millones de Pesos) a fin de sufragar los Gastos de Asesoría Independiente.

Asimismo el Fiduciario deberá constituir, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del Administrador, dentro de la Cuenta de Inversiones y Gastos (en la(s) sub-cuenta(s) correspondiente(s)), la reserva para cubrir los Gastos de Inversión y la reserva para cubrir los Gastos de Mantenimiento.

A partir de la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles, el Administrador deberá determinar, de tiempo en tiempo, un estimado de los recursos que considere serán necesarios para cubrir los Gastos, incluyendo el cálculo de los Gastos de Inversión y Gastos de Mantenimiento en cualquier momento o periodo durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, según la misma pueda ser prorrogada. El monto de dicho estimado será calculado por el Administrador a su discreción, actuando de manera razonable. Dicho estimado deberá presentarlo el Administrador al Comité Técnico para información de éste último junto con aquella información que sea necesaria para tales fines.

Aplicación de Flujos y Recursos.

Precio Total. El Fiduciario deberá depositar, administrar y distribuir los recursos obtenidos de la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles (el Precio Total) de conformidad con las siguientes reglas:

a) Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. En la Fecha de Liquidación Inicial de los Certificados Bursátiles o tan pronto como sea posible, el Fiduciario deberá transferir recursos a fin de constituir, dentro de la Cuenta General, la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente por $10,000,000 (diez Millones de Pesos).

b) Monto Invertible. El Fiduciario, en la Fecha de Liquidación Inicial o tan pronto como sea posible y después de haber constituido la reserva referida en el inciso a) anterior, y en cada Fecha de Liquidación Subsecuente o tan pronto como sea posible, según sea el caso, deberá registrar los recursos remanentes del Monto de la Emisión Inicial y el Monto de las Emisiones Subsecuentes a la Cuenta de Inversiones y Gastos. El saldo de la Cuenta de Inversiones y Gastos después de constituida la reserva referida en el inciso a) anterior constituirá el Monto Invertible, en el entendido de que dicha cantidad será utilizada principalmente para realizar las Inversiones y pagar los Gastos de Inversión, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Emisión.

c) Gastos de Emisión. El Fiduciario pagará los Gastos de Emisión dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la presentación de las facturas correspondientes con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos.

d) Otras Reservas. Con posterioridad a la Fecha de Liquidación Inicial, el Fiduciario deberá, dentro de la Cuenta de Inversiones y Gastos, constituir la Reserva para Gastos de Inversión y a la Reserva para Gastos de Mantenimiento en términos de lo establecido en la Cláusula 15.5 del Contrato de Fideicomiso.

e) Gastos de Mantenimiento. Con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos (en su caso, específicamente a la Reserva para Gastos de Mantenimiento) el Fiduciario deberá cubrir los Gastos de Mantenimiento exigibles.

f) Gastos de Inversión. Con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos (en su caso, específicamente a la Reserva para Gastos de Inversión) el Fiduciario deberá cubrir los Gastos de Inversión exigibles.

g) Inversiones. Con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos el Fiduciario (incluyendo los montos segregados como Provisión para Inversiones Futuras) deberá realizar las Inversiones.

Distribuciones. El monto del Efectivo Distribuible en cada Fecha de Pago será determinado por el Administrador y, en los casos que se realice pago alguno a los Tenedores, el Fiduciario publicará el aviso correspondiente con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago a través de EMISNET, especificando la Fecha de Pago, la Fecha de Registro, el importe total a ser pagado a los Tenedores y el importe a ser pagado por cada Certificado, debiendo el Fiduciario entregar dicha información a la BMV en forma electrónica y al Indeval y a la CNBV de manera impresa.

El Efectivo Distribuible será pagado por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador en el siguiente orden de prelación:

a) Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos. *Primero*, la totalidad de los Flujos Brutos deberán ser pagados a los Tenedores, hasta que la suma de la totalidad de los Flujos Brutos que sean distribuidos en términos del presente párrafo, sean igual al 100% (cien por ciento) del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos.

b) Distribución Preferente a los Tenedores. *Segundo*, los Flujos Brutos sobrantes después de pagadas las cantidades establecidas en el inciso a) anterior deberán ser pagados a los Tenedores, hasta que la suma de los Flujos Brutos que sean distribuidos en términos del presente párrafo equivalgan a un rendimiento del 10% (diez por ciento) anual compuesto anualmente en Pesos sobre el Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos al momento en que se realice este cálculo (considerando las fechas y montos (i) de disposición de las cantidades de la Cuenta de Inversiones y Gastos efectivamente destinadas a Inversiones, Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Emisión, y (ii) de las Distribuciones a los Tenedores, incluyendo el Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos.

c) Distribución Ecualizadora al Fideicomisario B. *Tercero*, una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos a) y b) anteriores, la totalidad de los Flujos Brutos deberán ser pagados al Fideicomisario B hasta que la suma de los recursos distribuidos conforme al presente inciso c) equivalgan al 20% (veinte por ciento) de (i) la totalidad de los Flujos Brutos distribuidos conforme el inciso b) anterior, más (ii) la totalidad de los Flujos Brutos distribuidos conforme el presente inciso c).

d) Distribuciones Excedentes. *Cuarto*, cualesquier otros Flujos Brutos remanentes después de pagadas las cantidades establecidas en los inciso a), b) y c) anteriores, deberán ser pagados a los Tenedores y al Fideicomisario B en los porcentajes que se señalan a continuación:

i) Un monto equivalente al 80% (ochenta por ciento) de los Flujos Brutos remanentes será pagado a los Tenedores, y

ii) Un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) de los Flujos Brutos remanentes será pagado al Fideicomisario B.

No obstante cualquier disposición en contario establecida en el Contrato de Fideicomiso, en caso que en términos de la legislación aplicable deban realizarse retenciones, enteros y/o pagos de impuestos y demás contribuciones en relación con los Flujos Brutos a ser distribuidos en términos de los incisos a), b) y/o d) anteriores, las cantidades a ser pagadas serán los Flujos Netos correspondientes a cada Tenedor, considerando las contribuciones imputables a cada Tenedor, sin perjuicio de que para efectos de lo establecido en dichos incisos, se considere que las cantidades pagadas fueron los Flujos Brutos correspondientes.

Lo anterior en el entendido de que no serán distribuidos al Fideicomisario B las Distribuciones al Fideicomisario B (salvo por lo que hace a la Distribución por Cambio de Administrador), sino hasta que (i) se haya cubierto el Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos

correspondiente a los Tenedores calculado al Día Hábil siguiente a la terminación del Periodo de Inversión; y (ii) sea pagada la Distribución Preferente a los Tenedores calculada en base al Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos al Día Hábil siguiente a la terminación del Periodo de Inversión.

En caso que se genere el derecho a recibir las Distribuciones al Fideicomisario B con anterioridad a la terminación del Periodo de Inversión, las cantidades que correspondan al Fideicomisario B (salvo por lo que hace a la Distribución por Cambio de Administrador, misma que deberá ser pagada en términos de lo establecido en la Cláusula 9.11 del Contrato de Fideicomiso) serán depositadas en la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B. Dichas cantidades serán entregadas al Fideicomisario B dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la conclusión del Periodo de Inversión una vez que se confirme por el Administrador el monto de las Distribuciones al Fideicomisario B considerando la totalidad del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos al Día Hábil siguiente a la terminación del Periodo de Inversión, junto con los rendimientos que los recursos correspondientes produzcan desde el surgimiento de la obligación de pago, hasta la fecha de su pago al Fideicomisario B. Las Distribuciones al Fideicomisario B que se generen con posterioridad a la terminación del Periodo de Inversión serán pagadas al Fideicomisario B, sujeto a lo establecido en el párrafo anterior, en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que las mismas se generen.

No obstante lo anterior, el Fideicomitente – Fideicomisario B podrá elegir entre recibir las Distribuciones al Fideicomisario B mediante el pago correspondiente en Pesos o en especie mediante la transmisión de acciones emitidas por Empresas Promovidas cuyas acciones se encuentren, en dicho momento, listadas en la BMV (u otro mercado de valores). En caso que el Fideicomitente – Fideicomisario B decida recibir el pago de las Distribuciones al Fideicomisario B en acciones listadas en la BMV (u otro mercado de valores), se tomará el Precio de Cierre (según dicho término se define en el Reglamento Interior de la BMV) de dichas acciones al Día Hábil inmediato anterior a que se celebre la operación de transferencia de los valores.

s) Distribución de los Rendimientos Netos de las Inversiones Permitidas. Los Rendimientos Netos Distribuibles de las Inversiones Permitidas que no hayan sido utilizados conforme a la Cláusula 15.6 anterior para constituir la Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Reserva para Gastos de Inversión y que por lo tanto se encuentre disponibles al último Día Hábil del mes inmediato anterior a cada Fecha de Pago serán pagados a los Tenedores en términos de lo establecido en la Cláusula 16.2 del Contrato de Fideicomiso, según sea determinado para tales efectos por el Administrador y publicado por el Fiduciario mediante aviso publicado con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente a través de EMISNET, especificando en dicha publicación la Fecha de Pago, la Fecha de Registro, el importe total a ser pagado a los Tenedores y el importe a ser pagado por cada Certificado, debiendo el Fiduciario entregar dicha información a la BMV en forma electrónica y al Indeval y a la CNBV de manera impresa.

t) Pagos a través de Indeval. Los pagos que deban hacerse a los Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Título se realizarán por conducto del Indeval mediante transferencia de fondos a los custodios correspondientes.

u) Distribuciones de Montos No Dispuestos. Una vez concluido el Periodo de Inversión, el saldo de la Cuenta de Inversiones y Gastos en dicha fecha, menos las cantidades que constituyan la Reserva para Gastos de Inversión, Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Provisión para

Inversiones Futuras, será distribuido a los Tenedores dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la terminación del Periodo de Inversión en términos de lo establecido en la Cláusula 16.2 del Contrato de Fideicomiso.

Una vez transcurridos 4 (cuatro) años contados a partir de la terminación del Periodo de Inversión, o con anterioridad si así lo determina el Administrador, el saldo de la Cuenta de Inversiones y Gastos en dicha fecha, incluyendo cualquier Provisión para Inversiones Futuras pero excluyendo las cantidades que constituyan la Reserva para Gastos de Inversión y la Reserva para Gastos de Mantenimiento, será distribuido a los Tenedores dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cuarto aniversario de la terminación del Periodo de Inversión o la fecha anterior determinada por el Administrador, en términos de lo establecido en la Cláusula 16.2 del Contrato de Fideicomiso.

Dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a que sea preparado el balance final de la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula 27.2 del Contrato de Fideicomiso, el saldo de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, de la Reserva para Gastos de Inversión y de la Reserva para Gastos de Mantenimiento será distribuido a los Tenedores en términos de lo establecido en la Cláusula 16.2 del Contrato de Fideicomiso.

Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador tendrá la facultad de instruir al Fiduciario que distribuya, total o parcialmente, el saldo de las Cuentas cuando a su juicio sea necesario realizar dichas distribuciones a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 192 y 193 de la LISR y demás disposiciones relacionadas, en términos de lo establecido en la Cláusula 16.2 del Contrato de Fideicomiso.

v) Pago de lo Indebido. En caso que el Administrador o el Fideicomitente – Fideicomisario B reciban cualquier cantidad que no tenían derecho a recibir, ya sea por error de cálculo o por el cambio en cualquier variable de cálculo de las Distribuciones al Fideicomisario B durante la Vigencia del Fideicomiso, el Administrador o el Fideicomitente – Fideicomisario B, según corresponda, estará obligado a restituir la cantidad indebidamente pagada (incluyendo los pagos de impuestos trasladados al Fiduciario), con la finalidad de que dicha cantidad indebidamente pagada sea aplicada de manera consistente con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

A fin de determinar lo anterior, el Administrador presentará anualmente, junto con los estados financieros internos anuales del Fideicomiso, al Auditor Externo los cálculos en base a los cuales el Administrador y el Fideicomitente – Fideicomisario B hayan recibido cualquier cantidad en términos del Contrato de Fideicomiso, a fin de que el Auditor Externo determine si dichos cálculos se apegan a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso como parte de la auditoría a los estados financieros anuales del Fideicomiso.

En su caso, las cantidades indebidamente pagadas deberán ser registradas en los estados financieros anuales del Fideicomiso y reembolsadas por quien corresponda al Fideicomiso dentro de los 90 (noventa) Días Hábiles siguientes a que se determine la existencia y monto del pago de lo indebido de que se trate.

En caso de incumplimiento en el pago oportuno de cantidades que correspondan en términos de la presente Cláusula 16.7, la Persona obligada al reembolso de la cantidad indebidamente pagada, pagará al Fideicomiso intereses moratorios sobre el monto adeudado en relación con el cual incurra en mora, calculados a la tasa que resulte de adicionar 500 (quinientos) puntos base a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de 28 (veintiocho) días naturales (o en su defecto al plazo que más

se aproxime a dicho plazo), que sea publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que se incurra en la mora, o en caso de que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada, en el entendido de que los intereses moratorios se generarán durante todo el tiempo que dure la mora. El cálculo de intereses moratorios se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos, con divisor de 360 (trescientos sesenta).

Inversiones del Efectivo del Fideicomiso

El Efectivo del Fideicomiso y demás recursos líquidos que se encuentren registrados en las Cuentas (salvo por lo que hace a los recursos depositados en la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B) deberán ser invertidos, en la medida de lo permitido por la legislación, reglas y reglamentos aplicables, de conformidad con las instrucciones del Administrador, en cualquiera de las siguientes inversiones (las "Inversiones Permitidas"):

a) en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el RNV;

b) en sociedades de inversión en instrumentos de deuda emitidos o respaldados por el Gobierno Federal, cuyas acciones se encuentren listadas en la BMV; e

c) inversiones a través de reportos a plazo no mayor a 15 (quince) días naturales respecto de los valores descritos en el inciso (a) anterior con contrapartes que sean instituciones de crédito que tengan una calificación de "mxAAA" o "mxAA" en la escala de Standard & Poor's, S.A. de C.V., o equivalente en las escalas de Fitch México, S.A. de C.V., o Moody's de México, S.A. de C.V.

En ningún supuesto se considerarán como una Inversión, para efectos de cuantificar el Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos y/o el Monto Invertido, el Efectivo del Fideicomiso invertido en Inversiones Permitidas.

Gastos.

Los gastos que el Fiduciario deberá pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso serán los siguientes:

a) Los Gastos de Asesoría Independiente serán pagados por el Fiduciario exclusivamente con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente de conformidad con las instrucciones del Representante Común.

b) Los Gastos de Emisión serán pagados por el Fiduciario con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos de conformidad con las instrucciones que el Administrador entregue al Fiduciario.

c) Los Gastos de Mantenimiento serán pagados por el Fiduciario con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos (en su caso, específicamente a la Reserva para Gastos de Mantenimiento) en la fecha en que sean exigibles, de conformidad con las instrucciones que el Administrador entregue al Fiduciario.

d) Los Gastos de Inversión serán pagados por el Fiduciario con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos (en su caso, específicamente a la Reserva para Gastos de Inversión) en la fecha en que sean exigibles, de conformidad con las instrucciones que al efecto le proporcione el Administrador.

e) Los recursos de la Cuenta de Inversiones y Gastos podrán ser utilizados para el pago de los gastos derivados de la realización de actos urgentes, actos no expresamente previstos en el Contrato de Fideicomiso y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido que dichos gastos se considerarán como Gastos de Mantenimiento.

f) En caso que el Administrador cubra con sus propios recursos, alguno de los Gastos u otras cantidades adeudadas a cargo del Fideicomiso, el Fiduciario deberá reembolsarle al Administrador las cantidades respectivas, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Administrador solicite el reembolso correspondiente, para lo cual el Administrador deberá presentar la documentación que compruebe el pago correspondiente.

El Fiduciario sólo será responsable de cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso y del Título, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance. Cuando el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para cubrir los costos, gastos u obligaciones correspondientes, el Fiduciario sólo estará obligado a dar aviso al Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común y al Comité Técnico respecto de tal situación.

Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni sus Afiliadas tienen, ni tendrán, responsabilidad alguna de pago de cantidad alguna en términos de los Certificados Bursátiles o el Contrato de Fideicomiso. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá distribuir el Patrimonio del Fideicomiso correspondiente en términos de la Cláusula 16 del Contrato de Fideicomiso, y los Tenedores no tendrán derecho de reclamar el pago de cantidad alguna. Ningún Tenedor tendrá prioridad sobre algún otro para que le sean pagadas las cantidades que le sean debidas de conformidad con el Contrato de Fideicomiso

Asimismo, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni sus Afiliadas estará obligadas a recomprar a los Tenedores los Certificados Bursátiles, ni a rembolsarles el valor nominal de los mismos, ni a pagar el Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos y/o el Retorno Preferente.

Los montos correspondientes al Fideicomisario B como consecuencia de las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B en ningún supuesto se destinarán al pago de cantidad alguna adeudada a los Tenedores, en virtud de que dichos montos corresponderán exclusivamente al Fideicomitente – Fideicomisario B.

Compromisos de Inversión del Fideicomitente.

Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B. El Fideicomitente se obliga a invertir en las Empresas Promovidas, directamente o a través de alguna de sus Afiladas, el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del Monto Invertido en las Empresa Promovidas por el Fideicomiso (las “Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B”). Las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B

deberán hacerse en el mismo porcentaje (2.5%) en cada una de las Empresa Promovidas, concomitantemente con la Inversión por parte del Fideicomiso.

En términos de lo anterior, dichas inversiones podrán ser realizadas por el Fideicomitente a través del Fideicomiso (como Fideicomitente – Fideicomisario B y/o Tenedor), Fondos Paralelos y/o de cualquier otro medio, a elección del Fideicomitente.

Se considerará como Afiliadas del Fideicomitente, además de las Personas que tengan tal carácter en términos del Contrato de Fideicomiso, a las personas físicas que sean Miembros del Equipo de Administración.

Las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B no estarán sujetas al pago de Distribuciones al Fideicomisario B, ni al pago de Contraprestación por Administración.

Los derechos y obligaciones derivados de las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B, podrán ser transmitidos a un tercero con la aprobación de los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados. No obstante lo anterior, los derechos derivados de las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B podrán ser cedidos a una Persona que se encuentre Controlada por Nexxus Capital o los Miembros del Equipo de Administración, sin que se requiera de consentimiento alguno.

Las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B serán mantenidas hasta la fecha en que se lleve a cabo la Desinversión correspondientes por el Fiduciario y serán dispuestas de forma proporcional, al mismo tiempo que el Fideicomiso desinvierta la Inversión correspondiente, salvo que el Comité Asesor apruebe que la desinversión de la Inversión a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B correspondiente se lleve a cabo en momentos distintos y así se determine por el Fideicomitente – Fideicomisario B. No obstante lo anterior, en el caso de que las acciones de alguna Empresa Promovida coticen en la BMV o en un mercado bursátil similar, el Fideicomitente – Fideicomisario B podrá, sin requerir de autorización alguna, mantener su inversión en dicha Empresas Promovida por un periodo de tiempo superior.

Gastos de Inversión y Otros Gastos. Cualesquiera Gastos de Inversión (y gastos similares) serán a cargo del Fideicomitente, el Fideicomiso, los Fondos Paralelos y co-inversionistas, según corresponda, debiendo los mismos ser repartidos en proporción a las inversiones realizadas por cada uno; en el entendido que cada vehículo será responsable de sus propios gastos internos.

En caso que las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B se realicen a través del Fideicomiso (como Fideicomitente – Fideicomisario B), los gastos incurridos por el Fideicomiso por concepto de honorarios fiduciarios en términos de la Cláusula 3 del Contrato de Fideicomiso, Seguros de Responsabilidad Profesional en términos de la Cláusula 21.2 del Contrato de Fideicomiso, honorarios del Valuador Independiente en términos de la Cláusula 23 del Contrato de Fideicomiso, defensa del Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula 6.5 del Contrato de Fideicomiso, actos urgentes en términos de la cláusula 6.6 del Contrato de Fideicomiso y actos no contemplados en el Fideicomiso en términos de la Cláusula 6.7 del Contrato de Fideicomiso, según corresponda, serán repartidos proporcionalmente entre los Tenedores y el Fideicomitente – Fideicomisario B, considerando los Montos Invertidos y las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B realizadas a través del Fideicomiso.

Asimismo en caso que las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B se realicen a través del Fideicomiso (como Fideicomitente – Fideicomisario B), el Fideicomitente – Fideicomisario B será responsable del pago de los impuestos y demás contribuciones que se causen como consecuencia de las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B, incluyendo las que se causen por la desinversión de las mismas. El Fideicomitente – Fideicomisario B será responsable en la proporción correspondiente del pago de los honorarios de los asesores fiscales en que incurra el Fideicomiso como consecuencia de las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B que se realicen a través del Fideicomiso (como Fideicomitente – Fideicomisario B).

Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B. En caso que el Fideicomitente decida realizar, en términos de lo anterior, Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B a través del Fideicomiso, aportará, con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a que se deba realizar cualquier pago a su cargo bajo los Contratos de Inversión (o documentos similares), a la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B las cantidades que correspondan.

Con cargo a la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B, el Fiduciario llevará a cabo las inversiones que realice el Fideicomitente en términos de la Cláusula 19.1 y pagará los gastos que corresponda sufragar al Fideicomitente en términos del Contrato de Fideicomiso.

Registros de Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B. El Fiduciario deberá llevar una contabilidad por separado de las Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B, así como de los productos que generan las inversiones de dichas aportaciones (incluyendo los derivados de desinversiones), en el entendido de que dichos productos serán exclusivamente en beneficio del Fideicomitente – Fideicomisario B.

Distribución de Beneficios a Fideicomisario B. El producto de las desinversiones, dividendos e intereses que corresponda al Fideicomisario B, considerando las cantidades invertidas y su participación en las inversiones en las Empresas Promovidas, será depositado en la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que el Fiduciario reciba las cantidades que corresponda, una vez que se hubieren realizado las retenciones, enteros y pagos de impuestos y demás contribuciones que deban hacerse de conformidad con la legislación aplicable.

El Fideicomisario B dispondrá libremente de las cantidades depositadas en la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B que (i) sean producto de cualquier desinversión, dividendos o intereses, (ii) sean rendimientos generados por las cantidades depositadas en dicha cuenta, o (iii) hubieren sido aportadas para realizar inversiones y sufragar gastos de inversión que no sean destinadas a los fines para los cuales hubieren sido aportadas dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles siguientes a que dichas cantidades sean depositadas en la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario

Fondos Paralelos y Co-inversiones.

Fondos Paralelos. Durante los 15 (quince) meses siguientes a la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles, el Fideicomitente o alguna de sus Afiliadas podrán constituir, levantar o participar en uno o más vehículos de inversión cuya finalidad sea invertir conjuntamente con el Fideicomiso en las Empresas Promovidas (los “Fondos Paralelos”). Para efectos del Contrato, se considerarán como “Fondos Paralelos” a los vehículos de inversión que se llegaren a establecer en sustitución total o parcial de Fondos Paralelos en beneficio de los inversionistas de los Fondos Paralelos.

Nexxus Capital y sus Afiliadas, según corresponda, cobrarán a los Fondos Paralelos y/o sus inversionistas, honorarios y contraprestaciones similares a las establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

Adicionalmente, al Fiduciario tendrá el derecho de obtener, y el Contrato de Fideicomiso será, en su caso, modificado para añadir cualesquier o todos aquellos Términos más Favorables que se establezcan en la documentación que rija los Fondos Paralelos. El Representante Común estará facultado para convenir, en términos del primer párrafo de la Cláusula 26 del Contrato de Fideicomiso, una modificación al Contrato de Fideicomiso en representación de los Tenedores, salvo que el Representante Común determine que pudiere existir un efecto adverso para los Tenedores, en cuyo caso será aplicable lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula 26 del Contrato de Fideicomiso.

Una vez que se constituyan o levanten Fondos Paralelos, el Fideicomitente deberá informar de dicha circunstancia al Fiduciario y al Representante Común.

Los Fondos Paralelos serán administrados por el Administrador o una de sus Afiliadas. Sujeto a las circunstancias particulares de carácter legal, fiscal, regulatorio o similares, en la medida que sea posible, los Fondos Paralelos invertirán conjuntamente con el Fideicomiso de manera sustancialmente proporcional al monto invertible (incluyendo los Compromisos Restantes de los Tenedores) disponible por lo que hace al Fideicomiso y los Fondos Paralelos, según sea determinado por el Administrador, al momento de cada Inversión.

El Administrador causará que los Fondos Paralelos dispongan de sus inversiones en la Empresa Promovida de que se trate de forma proporcional a sus inversiones, sustancialmente al mismo tiempo que el Fideicomiso Desinvierta la Inversión correspondiente, salvo que el Comité Asesor apruebe que la desinversión por parte de los Fondos Paralelos se lleve a cabo en momentos distintos y así se determine en términos de los documentos que rijan a los Fondos Paralelos.

Los Fondos Paralelos no participarán en las Inversiones que sean realizadas por el Fideicomiso con anterioridad a la fecha en que dichos Fondos Paralelos sean constituidos, en el entendido de que los Fondos Paralelos participarán en las Inversiones a ser realizadas con posterioridad a que los mismos sean constituidos, incluyendo en las Inversiones Complementarias.

Co-Inversiones. El Administrador podrá, a su entera discreción, otorgar a cualquier Persona que no sea Afiliada del Administrador (salvo que sea en su carácter de Tenedor) una oportunidad de co-invertir con el Fideicomiso en las oportunidades de inversión que se le presenten al Administrador, en las Inversiones, o en proveer financiamiento a Empresas Promovidas, siempre y cuando el Administrador determine de buena fe que la participación de dicho co-inversionista, considerando las características propias de la oportunidad de inversión de que se trate y las características específicas de la Persona de que se trate, será en beneficio de los Tenedores. La participación de cualquier Persona en una oportunidad de co-inversión será completamente responsabilidad y decisión de dicho inversionista.

El Administrador y sus Afiliadas, según corresponda, podrán cobrar a las Personas que co-inviertan con el Fideicomiso, los honorarios y contraprestaciones que acuerde, de tiempo en tiempo, en términos de los documentos que rijan a la co-inversión de que se trate.

División de Gastos. Cualesquiera Gastos de Inversión (y gastos similares) y cualesquiera obligaciones de indemnizar serán a cargo del Fideicomitente (en el caso que el Fideicomitente decida

realizar, en términos de lo anterior, Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B a través del Fideicomiso y únicamente por lo que respecta a dichas Inversiones), del Fideicomiso, Fondos Paralelos y co-inversionistas, según corresponda, debiendo los mismos ser repartidos en proporción a las inversiones realizadas por cada uno; en el entendido que cada uno de ellos será responsable de sus propios gastos internos. Los gastos de inversión de las oportunidades de inversión no completadas serán repartidos en proporción a las inversiones que hubieren realizado el Fideicomitente (en el caso que el Fideicomitente decida realizar, en términos de lo anterior, Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B a través del Fideicomiso y únicamente por lo que respecta a dichas Inversiones), el Fideicomiso, Fondos Paralelos y cualesquiera co-inversionistas que hubieren participado en el proceso de inversión que corresponda.

Convenios Entre Acreedores. En caso que el Fideicomiso realice Inversiones mediante el otorgamiento de financiamiento (incluyendo deuda preferente, deuda subordinada, deuda capitalizable, deuda convertible e instrumentos híbridos (es decir instrumentos de inversión que mezclan elementos de inversiones con las características de capital y deuda)), de manera conjunta con el Fideicomitente – Fideicomisario B y Fondos Paralelos, dichas Personas celebrarán un convenio en términos del cual acordarán ejercer gestiones de cobro, acciones legales y celebrar convenios de transacción de manera coordinada, a través de un representante común de dichos acreedores.

Posibles Conflictos de Interés y Responsabilidad.

Posibles Conflictos de Interés y Operaciones entre Partes Relacionadas. Los Tenedores, el Fiduciario y el Representante Común reconocen y aceptan que Nexxus Capital participa en una amplia gama de actividades, que incluyen banca de inversión, servicios de asesoría financiera, análisis de inversiones, administración de inversiones y otras actividades.

En el curso ordinario de negocios, Nexxus Capital y sus Afiliadas participan en actividades en las que los intereses de Nexxus Capital, sus Afiliadas y de sus empleados y clientes y otros intereses de negocios pueden ser opuestos a los intereses del Fideicomiso y/o de las Empresas Promovidas.

Ni el Fideicomiso, ni las Empresas Promovidas, realizarán una Operación entre Partes Relacionadas, a menos que dicha Operación entre Partes Relacionadas haya sido autorizada por el Comité Asesor, en el entendido de que dichas Operaciones entre Partes Relacionadas deberán realizarse en base a términos y condiciones iguales o mejores (para el Fideicomiso o las Empresas Promovidas) a los términos y condiciones que el Fideicomiso o las Empresas Promovidas hubieren podido obtener de terceros independientes competentes.

El Comité Asesor podrá emitir autorizaciones genéricas en las que establezca expresamente que no se requerirá aprobación específica para cada Operación entre Partes Relacionadas en lo individual, en términos de las cuales las Empresas Promovidas y/o el Fideicomiso podrán llevar a cabo las Operación entre Partes Relacionadas referidas en los incisos a) a c) siguientes:

a) Nexxus Capital podrá prestar los servicios de asesoría financiera y de asesoría en inversiones descritos en la Lista de Honorarios por Asesoría a las Empresas Promovidas que sea aprobada por el Comité Asesor.

b) Nexxus Capital podrá actuar como agente del Fideicomiso en la venta de las participaciones en las Empresas Promovidas.

c) Nexxus Capital podrá gestionar, en beneficio de las Empresas Promovidas, de tiempo en tiempo, bienes y servicios cuya proveeduría Nexxus Capital o sus Afiliadas pueda gestionar en condiciones mejores a las que podrían obtener las Empresas Promovidas individualmente. En dichos casos las Empresas Promovidas beneficiadas deberán reembolsar a Nexxus Capital la parte proporcional de cualesquiera gastos y costos incurridos por Nexxus Capital y/o sus Afiliadas en relación con la gestión de los bienes y servicios antes referidos; siempre y cuando dichos bienes y/o servicios se obtengan a un costo menor o en condiciones mejores que las que las Empresas Promovidas hubieran podido obtener por su cuenta (individualmente), siempre que el Administrador dé suficientes detalles al Comité Asesor respecto de los bienes y servicios correspondientes, así como de los gastos y costos incurridos.

Salvo por lo previsto en la Cláusula 9 del Contrato de Fideicomiso y en el inciso b) anterior, el Administrador no prestará servicio alguno al Fideicomiso. Los honorarios y pagos que el Administrador y/o sus Afiliadas tendrán derecho a recibir en términos de las Operaciones entre Partes Relacionadas referidas en los incisos a) y b) anteriores deberán sujetarse a lo establecido en la Lista de Honorarios por Asesoría que sea aprobada por el Comité Asesor, siempre y cuando los términos y condiciones bajo los cuales se presten dichos servicios (incluyendo los referentes a costos) sean iguales o mejores (para el Fideicomiso o las Empresas Promovidas, según sea aplicable) a los términos y condiciones que el Fideicomiso o las Empresas Promovidas hubieren podido obtener de terceros independientes competentes.

Responsabilidad de las Personas Cubiertas. La responsabilidad del Fideicomitente y del Administrador está limitada a sus obligaciones expresamente establecidas en el Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración.

Indemnización a las Personas Cubiertas. El Fiduciario (exclusivamente con los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso) indemnizará y sacará en paz y a salvo a cada Persona Cubierta, en la medida más amplia permitida por la legislación y normatividad aplicable, de y en contra de cualquiera y todas las reclamaciones, responsabilidades, daños y perjuicios, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse ("Reclamaciones"), que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquier Persona Cubierta, o en relación con las cuales cualquier Persona Cubierta pudiera estar involucrado, o con respecto de las cuales cualquier Persona Cubierta pudiera ser amenazada, en relación con o que resulte como consecuencia de las Inversiones u otras actividades del Fideicomiso, actividades emprendidas en relación con el Fideicomiso, o que de otra forma se relacionen o resulten del Contrato de Fideicomiso, incluyendo cantidades pagadas en cumplimiento de sentencias o resoluciones, y los honorarios y gastos legales incurridos en relación con la preparación para o defensa de cualquier investigación, acto, juicio, arbitraje u otro procedimiento (un "Procedimiento"), ya sea civil o penal (todas dichas Reclamaciones, montos, daños y perjuicios a que se hace referencia en éste párrafo son referidas conjuntamente como los "Daños"), excepto en la medida en que haya sido determinado por un tribunal con jurisdicción competente que las Reclamaciones, Procedimientos o Daños son resultado de una Conducta Inhabilitadora de dicha Persona Cubierta.

Información a Cargo del Fiduciario.

El Fiduciario, para dar adecuado cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, deberá proporcionar los siguientes reportes en los plazos que se señalan a continuación:

a) Reporte de Saldos en las Cuentas. Dentro de los primeros 3 (tres) Días Hábiles de cada mes, el Fiduciario deberá entregar al Administrador y al Representante Común, un reporte en el que se señalen las cantidades que integren cada una de las Cuentas.

b) Reporte de Distribuciones. El onceavo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, deberá elaborar y entregar al Administrador y al Representante Común un reporte en el que establezca el monto y cálculo del Efectivo Distribuible, el Flujo Bruto, el Flujo Neto, las Distribuciones a los Tenedores, los Rendimientos Netos Distribuibles de las Inversiones Permitidas, los Saldos Remanentes, las Distribuciones al Fideicomisario B y demás cantidades a ser pagadas en la Fecha de Pago de que se trate. El Reporte de Distribuciones, una vez aprobado por el Administrador, constituirá, según corresponda, instrucciones para el Fiduciario de llevar a cabo los pagos correspondientes a dicha Fecha de Pago.

La información de los Reportes a cargo del Fiduciario deberá estar en días y horas hábiles a disposición de los integrantes del Comité Técnico, en el mismo plazo establecido en cada uno de los incisos anteriores.

Valuación de los Certificados Bursátiles.

La valuación de los Certificados se realizará por el Valuador Independiente. Se buscará realizar la contratación de un valuador con la experiencia y recursos necesarios para realizar la valuación correspondiente, incluyendo de las Empresas Promovidas.

A la Fecha de Emisión Inicial, y sin perjuicio de las facultades del Comité Técnico establecidas en el siguiente párrafo, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (firma miembro en México de Deloitte Touche Tohmatsu), actuará como Valuador Independiente.

El Valuador Independiente será designado por el Comité Técnico de entre los candidatos propuestos para tales efectos por el Administrador. En caso de renuncia o remoción del Valuador Independiente, el Comité Técnico se reunirá con la finalidad de designar a un Valuador Independiente sustituto, de entre las Personas que sean propuestas para tales efectos por el Administrador.

En todo caso, los criterios que el Valuador Independiente utilice deberán seguir una metodología con base en estándares internacionales para la valuación de capital privado. Por lo que hace a las Inversiones en Empresas Promovidas, el Valuador Independiente deberá seguir los criterios de valuación identificados como "*The International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines*" desarrollados, entre otros por "*The British Venture Capital Association*" y "*The European Private Equity and Venture Capital Association*", según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo. La valuación de las Inversiones Permitidas deberá realizarse por el Valuador Independiente al valor de mercado de dichos activos.

La valuación de los Certificados se realizará al menos de manera trimestral, o cuando exista alguna modificación en la estructura del Patrimonio del Fideicomiso.

Los gastos derivados de las valuaciones a que se refiere la Cláusula 23 del Fideicomiso se realizarán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y se considerarán Gastos de Mantenimiento

Estados Financieros, Auditoría Externa y Reportes

Estados Financieros. El Administrador, con la asistencia del Fiduciario, preparará los estados financieros del Fideicomiso de conformidad con las disposiciones de la LMV y la Circular Única de Emisoras, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, de los Artículos 78, 79 y 81 de la Circular Única de Emisoras.

El Comité Técnico podrá ampliar el alcance de la información y comentarios que deban incluir los estados financieros del Fideicomiso.

Asimismo, el Fiduciario deberá entregar al Comité Técnico, al Representante Común, y al Valuador Independiente copia de dichos estados financieros dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquel en que los reciba del Administrador.

Auditoría Externa. El Fiduciario deberá contratar los servicios del Auditor Externo. El Auditor Externo será designado por el Comité Asesor de entre los candidatos propuestos para tales efectos por el Administrador.

No obstante lo anterior, a la Fecha de Emisión, y sin perjuicio de las facultades del Comité Asesor, KPMG Cárdenas Dosal, S.C., actuará como Auditor Externo.

Los estados financieros anuales deberán estar acompañados por el dictamen elaborado por el Auditor Externo.

Reportes. De conformidad con lo establecido en la fracción II de la Disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, el Fiduciario deberá proporcionar a la BMV la información a que se refiere la Disposición 4.033.00 del Reglamento Interior de la BMV, así como aquella a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del mismo Reglamento en lo que se refiere al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario reconoce que en caso de incumplimiento de dicha obligación le podrán ser aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV.

En términos del segundo párrafo del inciso A), numeral II de la disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, el Fideicomitente tendrá la obligación de vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación establecida en el párrafo anterior. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de designar oportunamente a los funcionarios que den cumplimiento a lo dispuesto anteriormente.

Adicionalmente, el Fiduciario, con base en la información y documentación proporcionada por el Administrador, deberá elaborar y entregar a la CNBV y a la BMV la información periódica financiera y jurídica que se requiera en términos de las disposiciones legales aplicables, así como divulgar a través de la BMV la información que le sea proporcionada por el Administrador sobre aquellos hechos que conforme a la Circular Única de Emisoras se consideren como eventos relevantes, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, la información de las Empresas Promovidas respecto de las cuales el Fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que representen individualmente el 10% (diez por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, en términos del Artículo

33 de la Circular Única de Emisoras. Dicha información deberá estar en todo momento a disposición de la CNBV y de la BMV a través de la página del Fideicomiso identificada como www.nexxuscapital.com/nexxusiv. La información periódica que se requiera revelar en términos de las disposiciones legales aplicables respecto de las Empresas Promovidas que representen individualmente el 10% (diez por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso deberá ser preparada por el Administrador, quien la entregará al Fiduciario con la finalidad de que este la entregue a la CNBV y a la BMV. En todo caso, las obligaciones de revelación de información antes mencionadas, se ajustarán a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.

En todo caso la información a ser presentada por el Fiduciario a cualquier Autoridad, a la BMV o a cualquier tercero en términos del Contrato de Fideicomiso o las disposiciones legales aplicables, será preparada por el Administrador y proporcionada al Fiduciario con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que dicha información deba ser presentada o revelada en términos del Contrato de Fideicomiso o las disposiciones legales aplicables, salvo en el caso de información que sea considerada como un evento relevante, en cuyo caso el plazo de 2 (dos) Días Hábiles no será aplicable. Dicha información deberá ser presentada de conformidad con las instrucciones que el Administrador entregue por escrito al Fiduciario.

Aquella información que el Fiduciario entregue a la CNBV o a la BMV en todo caso será proporcionada al Representante Común y al Valuador Independiente, en la misma fecha en que sea presentada ante la CNBV y la BMV.

Asimismo el Fiduciario deberá notificar al Representante Común, a los proveedores de precios y al Valuador Independiente, cuando exista alguna violación a las disposiciones aplicables referentes al Periodo de Inversión y cuando se presenten hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de los Certificados.

Revelación de Información por parte del Fideicomitente y el Administrador. El Fideicomitente o el Administrador, según corresponda, deberá revelar al Representante Común, la existencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) El cambio de Control del Fideicomitente o del Administrador;

b) La oferta pública de acciones emitidas por el Fideicomitente o el Administrador;

c) La realización de actividades por parte del Fideicomitente o del Administrador que pudieren tener un Efecto Adverso Significativo en el Patrimonio del Fideicomiso; o

d) El establecimiento por el Fideicomitente, el Administrador o sus Afiliadas de vehículos de inversión dedicados específicamente a realizar inversiones en una industria específica o con expectativas de retorno distinto al Fideicomiso.

La información presentada en términos de la Cláusula 24.4 del Contrato de Fideicomiso deberá ser revelada por el Representante Común a los Tenedores en la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente a que dicha información sea revelada al Representante Común.

Responsabilidad Fiscal.

El Fiduciario deberá proporcionar al Indeval y a los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración Certificados Bursátiles la información que requieran en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables, a fin de que dichos intermediarios estén en posibilidad de efectuar las retenciones que corresponda.

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el Contrato, cada Tenedor por la mera adquisición de Certificados Bursátiles y el Fideicomisario B por la mera celebración del Contrato de Fideicomiso, autorizan al Fiduciario, al Administrador y a cualquier otra Persona que esté obligada por la legislación aplicable, a cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes, incluyendo, sin limitar, a retener y enterar, o de otra forma pagar, cualquier impuesto (incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, el ISR) que se deba retener y otros impuestos pagaderos o que requieran ser deducidos por el Fiduciario o cualquier otra Persona de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, como resultado de cualesquiera Distribuciones a los Tenedores.

En caso que los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración Certificados Bursátiles manifiesten que realizarán las retenciones de impuestos que corresponda en términos de la legislación y normatividad aplicable, el Fiduciario no estará obligado a realizar retenciones por los ingresos que reciban los Tenedores derivados de los Certificados, salvo que en términos de la legislación y normatividad aplicable estuviere el Fiduciario obligado a realizar retenciones no obstante lo manifestación realizada por los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración Certificados Bursátiles.

En el caso y en la medida que el Fideicomiso, el Administrador u otra Persona que este facultada por la legislación aplicable, deba cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes, incluyendo, sin limitar, retener o enterar cualquiera de dichas retenciones u otros impuestos en relación con cualquier Distribución a los Tenedores, Distribuciones al Fideicomisario B y/o distribuciones de Rendimientos de las Inversiones Permitidas, se considerará para propósitos del Contrato de Fideicomiso que el Tenedor o el Fideicomisario B en relación con el cual se hubiere realizado la retención, según sea aplicable, recibió un pago del Fideicomiso (incluyendo para propósitos de calcular las Distribuciones a los Tenedores conforme a la Cláusula 16.3) por la cantidad efectivamente recibida más el monto de la retención correspondiente en el momento en que dicha retención u otro impuesto sea retenido o enterado (lo que suceda primero).

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, autorizan e irrevocablemente instruyen a los intermediarios financieros a través de los cuales sean propietarios de Certificados, a proporcionar al Indeval, al Fiduciario y al Administrador la información que se requiera en términos de la Cláusula 25 y la legislación aplicable, a fin de que dichas Personas cuenten con la información que requieran a fin de cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes, determinar el pago de cualesquiera contribuciones y la realización de las retenciones requeridas en términos de la legislación aplicable.

La información a ser proporcionada por dichos intermediarios financieros deberá incluir, al menos, por lo que hace a cada Tenedor (i) el número de Certificados propiedad del Tenedor de que se trae; (ii) la especificación de si dicho Tenedor es una Persona moral no contribuyente residente en México, una Persona moral contribuyente residente en México, una Persona física residente en México, o una Persona residente en el extranjero (incluyendo los datos por lo que hace a la identificación de su residencia fiscal), a efecto de que el Fiduciario pueda realizar la retención que, en su caso, corresponda, dependiendo del tipo de ingreso que les entregue en los términos de la LISR, o en su caso, conforme a

lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición fiscal celebrados por México con los países en que residan las Personas residentes en el extranjero que reciban los ingresos; (iii) el registro federal de contribuyentes o constancia de residencia fiscal en el extranjero, según sea aplicable; y (iv) copia de la cédula de identificación fiscal.

Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de cada Tenedor que la información a que hacen referencia los dos párrafos anteriores, así como cualquier información que deba ser entregada en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables, sea debidamente entregada, con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago que corresponda, por lo que los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles liberan al Indeval, al Fiduciario, al Administrador y sus Afiliadas y a cualesquiera otras Personas obligadas en términos de la legislación aplicable a realizar retenciones, de cualquier responsabilidad que se derive de la falta de entrega de dicha información en términos de lo anterior y manifiestan su conformidad en que se les efectúe la retención correspondiente conforme a lo señalado en el párrafo siguiente. Asimismo cada Tenedor y el Fideicomisario B estarán obligados a suscribir y/o entregar cualquier documento, incluyendo sin limitación, documentos de soporte, que sean requeridos por el Fiduciario, el Administrador y/o cualquier otra Persona que esté obligada por la legislación aplicable, para cumplir con las obligaciones fiscales.

Cualesquiera retenciones se realizarán aplicando la tasa máxima aplicable de conformidad con la legislación y normatividad fiscal correspondiente, a menos que el Administrador o cualquier otra Persona que esté obligada por la legislación aplicable a realizar retenciones, según corresponda, hubiera recibido, en tiempo y forma, una opinión de un asesor fiscal de los Tenedores o cualquier otra evidencia (como pudiere serlo la información señalada en la presente Clausula 25), satisfactoria a juicio del Administrador o de la Persona que esté obligada por la legislación aplicable a realizar la retención correspondiente, en el sentido de que una tasa menor es aplicable o que ninguna retención es aplicable.

No obstante lo anterior, no se realizarán retenciones por concepto de ISR a los Tenedores que sean personas morales no contribuyentes del ISR en términos del título tercero de la LISR, en la medida que se identifiquen conforme a lo señalado anteriormente.

El Fiduciario o quien corresponda en términos de la legislación aplicable, deberá retener y remitir los impuestos correspondientes a las autoridades fiscales por cuenta de los Tenedores y, en su caso, del Fideicomisario B, de conformidad con la legislación aplicable y en base a la información que le sea oportunamente proporcionada en términos del Contrato de Fideicomiso y las disposiciones legales y normativas aplicables.

Adicionalmente, en caso que sea requerido por las autoridades competentes o que conforme a la legislación y normatividad aplicables deba hacerlo, el Fiduciario o quien corresponda en términos de la legislación aplicable, deberá preparar y presentar cualesquiera declaraciones de impuestos respecto de las actividades realizadas a través del Fideicomiso.

En caso que al final de un ejercicio fiscal, el Fiduciario o quien corresponda en términos de la legislación aplicable, determine un saldo o beneficio fiscal de contribuciones retenidas por dichas personas favorable para los Tenedores o el Fideicomisario B, en la medida en que dicho saldo no resulte, según sea determinado por un tribunal con jurisdicción competente mediante sentencia definitiva, de una Conducta Inhabilitadora por parte del Fiduciario, cada uno de los Tenedores y el Fideicomisario B, según corresponda, será responsable individualmente de llevar a cabo los actos necesarios para solicitar dichos saldos o beneficios favorables ante las autoridades competentes, liberando al Fiduciario y

al Administrador y sus Afiliadas o a quien hubiere realizado la retención correspondiente en términos de la legislación aplicable, de cualquier obligación y responsabilidad al respecto. No obstante lo anterior, el Fiduciario o quien corresponda en términos de la legislación aplicable, deberá realizar las gestiones necesarias a fin de obtener las devoluciones correspondientes en términos de las disposiciones legales aplicables, cuando en términos de dichas disposiciones legales no sean los Tenedores quienes estén legitimados para solicitar dichas devoluciones.

El Fiduciario o quien corresponda en términos de la legislación aplicable, pondrá a disposición de los Tenedores las constancias de retenciones correspondientes que deban expedir en términos de la legislación aplicable, mismas que se prepararán en base a la información que le sea proporcionada en términos de la presente Cláusula 25 del Contrato de Fideicomiso y las disposiciones legales y normativas aplicables. Dichas constancias serán entregadas dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que sean solicitadas por escrito a la Persona que corresponda o cuando corresponda en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

De acuerdo con la LISR, el Fiduciario o quien corresponda en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables, deberá determinar la utilidad que le corresponde a cada Tenedor por las operaciones del Fideicomiso; por lo tanto, cada Tenedor tendrá la obligación de informarle cualquier adquisición y venta de Certificados al Fiduciario y acreditar dichas operaciones mediante la documentación correspondiente.

Los cálculos de cualesquier retenciones u otros impuestos que, en su caso, sean pagaderos por el Fiduciario al amparo, serán calculados por el Administrador (quien podrá nombrar a un tercero para que lo asista en dichos cálculos) y serán pagados por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, por cuenta de los fideicomisarios, utilizando el Efectivo del Fideicomiso.

El Fiduciario tendrá derecho a confiar (siempre y cuando no haya un error manifiesto) en la exactitud e integridad de la información, certificados, determinaciones y notificaciones proporcionadas por los Tenedores, intermediarios financieros y asesores contratados por el Fideicomiso o el Administrador, sin investigación o verificación adicional y no será responsable por el hecho de confiar en ellos.

Cualesquiera gastos incurridos por el Administrador o el Fideicomiso en relación con el cálculo y entero de impuestos, incluyendo la contratación de cualesquiera asesores en materia fiscal, deberán ser pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en específico, a la Reserva para Gastos de Mantenimiento, sujeto a lo establecido en la Cláusula 19.2 del Contrato de Fideicomiso.

A los pagos que realice el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso que en términos de la legislación aplicable estén sujetos al pago de IVA, se les adicionará la cantidad correspondiente al impuesto que le sea trasladado al Fideicomiso.

Modificaciones, Cesión y Sustitución del Fiduciario.

El Contrato de Fideicomiso y sus anexos podrán exclusivamente ser modificados mediante acuerdo por escrito entre el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador y el Representante Común, sin requerir del consentimiento de los Tenedores, siempre que no se afecten los derechos conferidos a éstos por virtud de los Certificados, a juicio del Representante Común. En caso que el Fideicomitente, el Administrador o el Fiduciario pretendan modificar el Contrato de Fideicomiso, deberán notificar dicha situación al Representante Común con al menos 15 (quince) Días Hábiles de anticipación.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, cualquier otra modificación al Contrato de Fideicomiso o sus anexos que pudiere afectar los derechos de los Tenedores, deberá ser aprobada mediante acuerdo por escrito entre el Fiduciario, el Fideicomitente, Administrador y el Representante Común, previa aprobación de la modificación de que se trate por una Asamblea de Tenedores, mediante el voto favorable de aquellos Tenedores que detenten más del 50% de los Certificados en circulación, en el entendido que en los casos en los que sea requerido un quórum mayor de conformidad con la LGTOC o el Contrato de Fideicomiso, el quórum aplicable será el mayor.

Cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, así como el desliste de los Certificados Bursátiles y la cancelación de la inscripción en el RNV de los mismos, deberá ser aprobada por el Fideicomitente y los Tenedores, en términos de lo establecido en la Cláusula 10.3 del Contrato de Fideicomiso.

No obstante lo anterior, cualquier modificación a la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso (limitante a la realización de ampliaciones a la Emisión en términos del Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.), deberá ser aprobada mediante acuerdo por escrito entre el Fiduciario, el Fideicomitente, Administrador y el Representante Común, previa aprobación de la modificación de que se trate por una Asamblea de Tenedores, mediante el voto favorable de los Tenedores que detenten el 100% (cien por ciento) de los Certificados en circulación.

En el evento de sustitución del Fiduciario, ya sea por renuncia o por remoción de su cargo, se estará, en su caso, a lo siguiente: (i) se deberá suscribir previamente el convenio de sustitución; (ii) el nuevo fiduciario deberá contar con una calificación por lo menos igual a la que en su momento tenga el Fiduciario anterior, y ser una institución de crédito de acreditada solvencia, prestigio y con experiencia en el manejo de este tipo de fideicomisos; (iii) el nuevo fiduciario tendrá todos los derechos y obligaciones del Fiduciario bajo los términos del Contrato de Fideicomiso; (iv) el Fiduciario se obliga a darle aviso con 15 (quince) días de anticipación al Representante Común de su sustitución y de la designación del nuevo fiduciario; (v) el Fiduciario se obliga a proporcionar al nuevo fiduciario toda la información y documentación relacionada con el Contrato de Fideicomiso que tenga en su poder, y a llevar a cabo cualquier acto necesario para transferir el Patrimonio del Fideicomiso al nuevo fiduciario, y (vi) mientras el nuevo fiduciario no haya entrado en funciones el Fiduciario continuará en el desempeño de su encargo.

El Fiduciario sólo podrá renunciar a su cargo conforme a lo establecido en el Artículo 391 de la LGTOC.

El Fiduciario no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso, salvo autorización expresa por escrito del Fideicomitente y del Representante Común.

Ninguna renuncia o remoción del Fiduciario será efectiva hasta que el nuevo fiduciario acepte el cargo y entre en funciones.

Vigencia del Fideicomiso.

El Contrato de Fideicomiso estará vigente desde el día 27 de junio de 2013 y continuará vigente, sujeto a lo establecido en la Cláusula 27.2 del Contrato de Fideicomiso, a no ser que se dé por terminado anticipadamente, hasta el décimo aniversario; en el entendido que la vigencia del Contrato de

Fideicomiso podrá ser prorrogada por hasta tres periodos adicionales de un año cada uno, a propuesta del Administrador, mediante resolución al respecto emitida por la Asamblea de Tenedores en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en la LGTOC.

No obstante lo anterior, el término del Contrato de Fideicomiso en ningún caso podrá exceder del término establecido en la fracción III del Artículo 394 de la LGTOC.

El Contrato de Fideicomiso estará sujeto al régimen contenido en los Artículos 192 y 193 de la LISR, hasta por el periodo máximo previsto en el Artículo 192 de la LISR.

Liquidación del Fideicomiso. A la terminación de la Vigencia del Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso se liquidará de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico, siendo la fecha efectiva de terminación del Contrato de Fideicomiso la fecha en que concluya la liquidación del mismo.

Al efecto, el Comité Técnico determinará las bases de liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, y el Administrador actuará como liquidador del Patrimonio del Fideicomiso.

Una vez concluida la Vigencia del Fideicomiso y que sean determinadas las bases de liquidación, el Administrador deberá, sujeto a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, (i) concluir las operaciones a cargo del Fideicomiso que hubieren quedado pendientes al tiempo de la terminación de la Vigencia del Fideicomiso; (ii) vender los bienes que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso; (iii) cobrar lo que se deba a al Fideicomiso y pagar las cantidades adeudadas a cargo del Fideicomiso; (iv) distribuir las cantidades que correspondan en términos de la Cláusula 16 del Contrato de Fideicomiso; y (v) preparar el balance final de la liquidación, mismo que deberá ser auditado por el Auditor Externo.

En caso que los fondos depositados en las Cuentas sean insuficientes para pagar los Gastos, incluyendo los correspondientes a la liquidación y demás obligaciones a cargo del Fideicomiso, los recursos correspondientes se reservarán a fin de pagar dichos Gastos y obligaciones a cargo del Patrimonio del Fideicomiso hasta donde sea necesario a cargo del Patrimonio del Fideicomiso hasta donde sea necesario.

Confidencialidad.

Los Tenedores, las Personas que asistan a una Asamblea de Tenedores, los miembros del Comité Técnico, los miembros del Comité Asesor, el Fiduciario, el Representante Común, el Valuador, el Auditor Externo, los proveedores de precios y las Personaras Autorizadas por las Personas antes referidas, deberán mantener confidencial y no revelar, sin el consentimiento previo por escrito del Administrador, la Información Confidencial.

Durante la Vigencia del Fideicomiso y los 5 (cinco) años subsecuentes, las Personas referidas en el párrafo anterior deberán:

a) Mantener la Información Confidencial con el carácter de confidencial y no revelar ni permitir que se revele a tercero alguno la Información Confidencial, salvo a las Personas Autorizadas que requieran conocer la Información Confidencial para el desempeño de

sus actividades en beneficio exclusivo de la Persona que legítimamente les proporcione dicha Información Confidencial, y solo en caso de que sea estrictamente necesario.

b) Adoptar las medidas necesarias a efecto de que sus Afiliadas, subsidiarias, consejeros, directores, funcionarios, representantes, empleados, auditores y asesores que de cualquier forma tengan acceso a la Información Confidencial, no revelen y mantengan la Información Confidencial con el carácter de confidencial.

c) Causar que aquellas Personas Autorizadas que tengan la necesidad de conocer la Información Confidencial sean las únicas indicadas para recibir dicha información, quienes deberán someterse expresamente a los términos y condiciones aquí establecidos y, en caso de incumplimiento por una Persona Autorizada, la Persona obligada en términos del primer párrafo de la Cláusula 30, será responsable del incumplimiento de dicha Persona Autorizada que hubiere designado.

d) Abstenerse de utilizar por sí, o indirectamente por conducto de terceros, la Información Confidencial con el propósito de obtener un beneficio económico ilícito.

e) Abstenerse de utilizar la Información Confidencial, ya sea directamente o a través de terceros, en cualquier operación, transacción o actividad que realicen, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la compra-venta de valores y el desarrollo directo o indirecto de cualquier producto o servicio.

No se considerará que una Persona obligada en términos del primer párrafo de la presente Cláusula ha incumplido con las obligaciones de confidencialidad a su cargo en caso de que (i) la Información Confidencial sea del dominio público, salvo que haya sido divulgada por la Persona obligada a guardar la confidencialidad o sus Afiliadas en violación a esta Cláusula, o por cualquier empleado, representante, asesor, o funcionario de dichas Personas, (ii) la revelación o divulgación de la Información Confidencial sea requerida por ley, resolución administrativa u orden judicial en virtud de providencia dictada en juicio, (iii) dicha Información Confidencial ha sido o estuvo legalmente en poder de la Persona de que se trate con anterioridad a la fecha en que fue proporcionada en términos del Contrato, y (iv) dicha Información Confidencial fue recibida por la Persona de que se trate de manera legítima de una tercera parte sin ningún deber de confidencialidad.

En relación con lo anterior, se aclara que la Información Confidencial no se limita a información escrita, sino también incluye aquella información transmitida de forma verbal o por medios electrónicos o magnéticos, información de análisis, papeles de trabajo, proyecciones, reportes, notas y otros documentos preparados o generados por cualquier Persona en base a Información Confidencial.

No obstante cualquier disposición contenida en el Contrato, pero sujeto a los requisitos establecidos en la LMV y la normatividad aplicable, el Administrador y las partes del Contrato de Fideicomiso tendrán el derecho de mantener la confidencialidad respecto de (i) cualquier información que el Administrador o el Fideicomitente considere razonablemente que es secreto industrial o de negocios, y (ii) cualquiera otra información respecto de la cual considere que su divulgación no está en el mejor interés del Fideicomiso o que podría causarle daños o que el Fideicomiso, el Administrador, el Fideicomitente o cualesquiera de sus Afiliadas, o sus funcionarios, empleados o consejeros o esté obligado por alguna disposición legal o contractual a mantener confidencial.

Legislación Aplicable y Jurisdicción.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, las partes del Contrato de Fideicomiso se someten expresamente a las leyes federales de México. Para resolver cualquier controversia que pudiera presentarse en relación con la interpretación y cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, las partes se someten expresamente a los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por cualquier otro motivo.

Resumen del Contrato de Administración. Concomitantemente con la celebración del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, el Representante Común y Nexxus Capital Administrador VI S.C., celebraron el Contrato de Administración, en términos del cual Nexxus Capital Administrador VI S.C. fue designado y aceptó fungir como el Administrador en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, Nexxus Capital Administrador VI S.C., tiene las facultades, obligaciones y derechos establecidos en el Contrato de Fideicomiso correspondientes al Administrador, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, las establecidas en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso.

El Administrador tiene las facultades más amplias para instruir al Fiduciario en relación con la administración del Patrimonio del Fideicomiso y la consecución de los Fines del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Como contraprestación por los servicios de administración y otros servicios a cargo del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador tiene derecho a, y el Fideicomiso debe pagar al Administrador, la Contraprestación por Administración, misma que será pagada a través de parcialidades mensuales dentro de los primeros tres Días Hábiles de cada mes de calendario al Administrador, con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos.

Las obligaciones del Administrador terminarán a la conclusión de la Vigencia del Fideicomiso y del proceso de liquidación del Fideicomiso en términos de la Cláusula 27.2 del Contrato de Fideicomiso, o en la fecha de su destitución. La terminación de las obligaciones del Administrador, no afecta en forma alguna (i) los derechos a reclamar y cobrar del Fideicomiso cualquier monto adeudado al Administrador o sus Afiliadas que se hayan generado durante la Vigencia del Fideicomiso, ni (ii) las obligaciones de indemnizar a cargo del Administrador derivadas del Contrato de Administración que se hayan generado con anterioridad a la terminación de las obligaciones del Administrador.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, a partir de liquidación del Fideicomiso en términos de la Cláusula 27.2 del Contrato de Fideicomiso, no surgirá obligación de pago alguna a favor del Administrador por concepto de Contraprestación por Administración.

Asimismo, se hace constar que VI Nexxus Capital, S.C., en términos de la cláusula 9.8 del Contrato de Fideicomiso y como resultado de una reestructura corporativa llevada a cabo a través de una fusión entre (i) VI Nexxus Capital, S.C., y (ii) Proyectos y Procesos VI NC, S.C., (“PyP”) (una sociedad totalmente controlada por Nexxus Capital), como sociedad fusionate y que subsiste, VI Nexxus Capital, S.C. derivado de dicha fusión cedió la totalidad de los derechos y obligaciones asumidos por éste al amparo del Contrato de Administración.

Asimismo PyP cambió su denominación social a Nexxus Capital Administrador VI, S.C. (actual administrador del Fideicomiso), por lo que todas las referencias realizadas a VI Nexxus Capital, S.C. fueron cambiadas a Nexxus Capital Administrador VI, S.C.

Sin considerar los contratos celebrados por el Fideicomiso con prestadores de servicios necesarios para la correcta operación del mismo, no existe contrato o acuerdo alguno relevante celebrado por el Fideicomiso en el periodo del presente Reporte Anual. Dichos prestadores de servicios necesarios para la operación incluyen Valuador Independiente, Auditor Externo y valuadores de Certificados Bursátiles, entre otros.

b) CUMPLIMIENTO AL PLAN DE NEGOCIOS, CALENDARIO DE INVERSIONES Y, EN SU CASO, DESINVERSIONES

Objetivo de Inversión

El objetivo primordial del Fideicomiso es invertir en el capital de sociedades mexicanas residentes en México no listadas en bolsa al momento de la Inversión y participar en su consejo de administración (u órganos similares) para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento.

El objetivo de inversión del Fideicomiso es obtener retornos atractivos a mediano y largo plazo a través de Inversiones principalmente en empresas medianas cuyas actividades principales sean en el territorio de México.

El Fideicomiso procura realizar inversiones en las cuales pueda ejercer una influencia significativa sobre las decisiones estratégicas, comerciales y financieras más importantes de las Empresas Promovidas, ya sea a través del Control de las Empresas Promovidas o a través de posiciones minoritarias influyentes basadas en derechos establecidos en los estatutos de las Empresas Promovidas o en convenios entre accionistas y a través de representación en los órganos sociales de las Empresas Promovidas. El Administrador negocia para cada Inversión, entre otros, derechos a designar consejeros, miembros de comités y/o comisarios, derechos a vetar algunas decisiones estratégicas, acceso a información y derecho a designar y/o vetar algunos de los ejecutivos más importantes de las Empresas Promovidas.

Al 31 de diciembre de 2017, el Fideicomiso ha realizado siete Inversiones en Empresas Promovidas como descrito con anterioridad. El Administrador se encuentra activamente analizando oportunidades de inversión en Empresas Promovidas.

Periodo de Inversión y Desinversión

El Periodo de Inversión, significa el período que comenzará en la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y terminará al quinto aniversario de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Periodo de Desinversión, significa el período que comenzará en la fecha en que se realice la primera Inversión y que concluirá en la fecha en que termine la Vigencia del Fideicomiso.

No es posible establecer un calendario anual detallado con las fechas en las que se realizarán las Inversiones adicionales y, en su caso, las Desinversiones respectivas. Las posibles Inversiones se derivarán de oportunidades que surjan con posterioridad a la Emisión y Colocación de los Certificados.

En todo caso, las Inversiones se realizarán en la medida que existan oportunidades atractivas de inversión dentro de los criterios de elegibilidad del Fideicomiso sujeto a la posibilidad de realizar Inversiones Complementarias y Comprometidas.

El Administrador podrá, cuando así lo considere conveniente, proponer al Comité Técnico, para su aprobación, las cantidades que considere conveniente provisionar a fin constituir la Provisión para Inversiones Futuras con al menos tres meses de anticipación a la terminación del Periodo de Inversión. El Comité Técnico, después de analizar la propuesta presentada por lo que hace a la Provisión para Inversiones Futuras, decidirá sobre la procedencia o improcedencia del establecimiento de la Provisión para Inversiones Futuras.

Las Inversiones Complementarias se realizarán cuando el Administrador considere que las mismas son necesarias o convenientes para preservar, incrementar o evitar el deterioro de la Inversión realizada durante el Periodo de Inversión relacionada con dicha Inversión Complementaria, sin que tal situación sea considerada como un incumplimiento a las obligaciones del Administrador.

Asimismo las fechas de las Desinversiones no se pueden establecer en un calendario detallado, en virtud de que a la fecha no se cuentan con elementos para establecer dichas fechas, al no estar las mismas en el control del Administrador.

En virtud de lo anterior, a la fecha no se conocen las fechas en las que los Tenedores de los Certificados Bursátiles recibirán distribuciones en términos de dichos Certificados. El Administrador realizará sus mejores esfuerzos a fin de realizar las Desinversiones de la totalidad de las Empresas Promovidas dentro de la Vigencia del Fideicomiso. Las disposiciones relativas a las distribuciones derivadas de desinversiones se establecen en la Cláusula 16 del Contrato de Fideicomiso.

Rendimientos Esperados

En cumplimiento de las disposiciones de la Circular Única de Emisoras que requieren se revele el rendimiento global esperado por las adquisiciones o inversiones que efectúe el Fideicomiso, se revela que el Fideicomiso se establece con la intención que las Inversiones tengan rendimientos de aproximadamente el 20% del Monto Destinado a Inversiones anualizado, antes de impuestos. Aún y cuando el Administrador ha establecido un estimado de rendimientos esperados basado en el estado de la economía mexicana a la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles, no se puede garantizar que los rendimientos estarán dentro de lo esperado, dado que el Administrador ha basado sus estimaciones en supuestos que no necesariamente se cumplirán.

Adicionalmente, las Inversiones se han efectuado y continuarán efectuándose con base en la información disponible al momento de realizar las inversiones, misma que puede cambiar y por lo tanto, el comportamiento real podría diferir, en mayor o menor medida, de los rendimientos esperados. Este rendimiento esperado es únicamente para efectos informativos, en cumplimiento a la Circular Única de Emisoras. No hay certeza de que las Inversiones del Fideicomiso alcanzarán dicho rendimiento. Así mismo, no hay garantía alguna de que los Tenedores recibirán dicho rendimiento ni que recibirán distribuciones al amparo de los Certificados Bursátiles. El Administrador y sus afiliadas se liberan de cualquier responsabilidad asociada con la información relativa a los rendimientos esperados del Fideicomiso mencionada en este párrafo.

Cierta información presentada en éste Reporte Anual puede contener ciertas declaraciones a futuro e información relativa al portafolio de inversión del Fideicomiso que reflejan planes, objetivos, expectativas, estimaciones e intenciones expresadas por el Administrador. Derivado de varios riesgos y eventos actuales inciertos el cumplimiento del Fideicomiso pudiera diferir materialmente a lo mencionado en dichas declaraciones a futuro e información relativa al portafolio de inversión del Fideicomiso que reflejan planes, objetivos, expectativas, estimaciones e intenciones. El Administrador ni ninguna de sus afiliadas, directores, funcionarios, agentes o empleados serán responsables ante terceros (incluyendo inversionistas) por cualquier inversión o decisión de negocios realizados o las medidas adoptadas basándose en la información y las declaraciones contenidas en este Reporte Anual.

c) VALUACIÓN

Se acompañan al presente Reporte Anual como Anexo A, A-1, A-2 y A-3, la valuación de los Certificados Bursátiles emitida por el Valuador Independiente de los 3 (tres) primeros trimestres del 2017 y la valuación al 31 de diciembre de 2017, respectivamente.

d) COMISIONES, COSTOS Y GASTOS DEL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO O A QUIEN SE LE ENCOMIENDEN DICHAS FUNCIONES

Durante el periodo que culminó el 31 de diciembre de 2017, se instruyó al Fiduciario para que realizara el pago de Gastos con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos a favor del Administrador por la cantidad de $81,630,000 (ochenta y un millones seiscientos treinta mil Pesos).

e) INFORMACIÓN RELEVANTE DEL PERIODO

Salvo la modificaciones al Contrato de Fideicomiso y sustitución del Representante Común de los Tenedores, (la cual está en proceso de aprobación por la CNBV), no existen cambios relevantes en la información reportada por el Administrador respecto a los supuestos establecidos en el sub-inciso e) del numeral 2) “Estructura de la Operación” del Anexo N bis 2 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores.

i. Modificación a la Cláusula 8.5 del Contrato de Fideicomiso:

"8.5 Terminación Anticipada del Periodo de Inversión por Falta de Funcionarios Clave. En caso que durante el Periodo de Inversión (i) Arturo José Saval Pérez; o (ii) cualesquiera 2 (dos) de Roberto Langenauer Neuman, Roberto Terrazas de la Cerda, Juan Pablo Visoso Lomelín o René Fernández Gaytán, ya sea por fallecimiento, incapacidad, terminación de la relación contractual con Nexxus Capital o sus Afiliadas, entre otras causas, dejen de destinar cuando menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) de su tiempo laborable a (1) los negocios del Fideicomiso, y (2) a los negocios a su cargo relacionados con los Fondos Paralelos, Nexxus, Nexxus Capital Private Equity Fund III, L.P., Nexxus Capital Private Equity Fund V, L.P. y el fondo constituido conforme al Fideicomiso No. F/2875 constituido con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero y otros vehículos de inversión establecidos de manera consistente con lo establecido en la Cláusula 9.13 del presente Contrato de Fideicomiso y las sociedades o entidades en las que hayan invertido o se abstengan de dedicar suficiente atención a la administración del Fideicomiso, el Administrador, o en su defecto el Comité Asesor, notificará dicha circunstancia al Representante Común. A partir de dicho momento la facultad del

Administrador de realizar Inversiones (salvo Inversiones que a dicha fecha se consideren como Inversiones Comprometidas o que se tenga obligación legal de realizar) se suspenderá, sujeto a lo establecido en el último párrafo de la presente Cláusula 8.5."

ii. Sustitución del Representante Común de los Tenedores

La Asamblea General de Tenedores aprobó la sustitución de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, por CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Representante Común Sustituto"), para que a partir de la fecha efectiva de sustitución, éste asuma el cargo de Representante Común Sustituto y adquiera todos los derechos y obligaciones del Representante Común bajo el Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación que resulten aplicables y sea considerado como el "Representante Común", para todos los efectos aplicables. En consideración de lo anterior, se aprobó la modificación a la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso.

iii. Modificación a la Cláusula Décima Séptima.

"El Efectivo del Fideicomiso y demás recursos líquidos que se encuentren registrados en las Cuentas (salvo por lo que hace a los recursos depositados en la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B) deberán ser invertidos, en la medida de lo permitido por la legislación, reglas y reglamentos aplicables, de conformidad con las instrucciones del Administrador, en cualquiera de las siguientes inversiones (las "Inversiones Permitidas"):

a) en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el RNV;

b) en sociedades de inversión en instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, cuyas acciones se encuentren listadas en la BMV; e

c) inversiones a través de reportos a plazo no mayor a 15 (quince) días naturales respecto de los valores descritos en el inciso (a) anterior con contrapartes que sean instituciones de crédito que tengan una calificación de "mxAAA" o "mxAA" en la escala de Standard & Poor´s, S.A. de C.V., o equivalente en las escalas de Fitch México, S.A. de C.V., o Moody´s de México, S.A. de C.V., o que tengan una calificación crediticia igual o superior a aquella con la que cuente Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex a la fecha del presente Contrato.

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, el Administrador podrá de tiempo en tiempo y en relación con las Inversiones, Desinversiones y del Patrimonio del Fideicomiso, (i) celebrar los contratos de instrumentos derivados y convenios similares con fines de cobertura cambiaría, a fin de cubrir riesgos respecto de las Inversiones y Desinversiones que realice el Fideicomiso de tiempo en tiempo, inclusive respecto de montos pendientes de ser pagados o aportados respecto de Inversiones Complementarias hasta por los montos de las mismas y para cubrir los riesgos cambiarios que determine el Administrador de tiempo en tiempo y (ii) abrir y administrar cuentas bancarias y de intermediación de valores en cualquier institución financiera en México o en el extranjero con la finalidad de llevar a cabo operaciones de cambios de divisas y de cobertura que de tiempo en tiempo resulten necesarias así como realizar operaciones de ofrecimiento y venta de acciones de las Empresas Promovidas que de tiempo en tiempo coticen sus valores en la Bolsa Mexicana de Valores o cualquier otra bolsa de valores, al gran público inversionista según sea instruido por el administrador de tiempo en tiempo.

Para efectos de lo anterior, bastará que el Administrador instruya sin ningún tipo de formalidad al Fiduciario para realizar cualesquiera de los actos descritos en el punto (i) y (ii) anteriores.

Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni los miembros del Comité Técnico, ni el Representante Común serán responsables por cualquier detrimento a las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso que sean invertidas de conformidad con la presente Cláusula, salvo en el caso de negligencia o mala fe de la persona que corresponda, en los términos del Artículo 391 de la LGTOC. Las partes reconocen que por la naturaleza de las Inversiones Permitidas, no es posible asegurar rendimiento o ganancia alguna al amparo de dichas Inversiones Permitidas. Las Inversiones Permitidas podrían sufrir pérdidas parciales o totales."

No existen procesos legales tales como juicios, litigios o demandas a ser ejecutados por autoridades gubernamentales a la fecha reportada.

A continuación se muestran los eventos relevantes reportados durante el 2017:

1. El 13 de enero de 2017 se informó que los movimientos suscitados ese día en la operación de los Certificados Bursátiles correspondían a movimientos normales del mercado derivadas de la mecánica de operación y emisión de los Certificados Bursátiles emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital en emisiones subsecuentes, en donde existe una emisión inicial y emisiones subsecuentes a precios de suscripción diferenciados;

2. El 24 de enero de 2017 se llevó a cabo la quinta llamada de capital de 72,954 Certificados Bursátiles por un monto efectivamente suscrito de $227,983,669.29 M.N.

3. El 16 de febrero de 2017, el Fideicomiso comunicó que el día 14 de febrero de 2017 se firmó una inversión en Translatum, una sociedad enfocada en desarrollar una plataforma *fintech* de medios de pago en la cual la primera pieza es TransNetwork, empresa líder de envíos de remesas desde Estados Unidos a México y otros países de Latinoamérica y de servicios de envío de dinero doméstico a través de medios de pago electrónicos B2B nacionales e internacionales, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, incluyendo la autorización de la Comisión Federal de Competencia Económica;

4. El 22 de marzo de 2017, el Fideicomiso anunció que ese mismo día firmó los acuerdos para realizar una inversión en Immunotec. La inversión se realizaría en asociación con Mauricio Domenzain, quien tiene amplia experiencia en la industria en México, Estados Unidos y otros países, fungiendo como alto directivo en una empresa reconocida de venta directa. El equipo directivo que ha impulsado el éxito de Immunotec continuaría bajo la dirección de Mauricio Domenzain. La inversión se realizaría sujeto al cumplimiento de ciertas autorizaciones y condiciones de cierre;

5. El 5 de abril de 2017 se llevó a cabo la sexta llamada de capital de 440,258 Certificados Bursátiles por un monto efectivamente suscrito de $687,903,992.06 M.N.;

6. El 25 de abril de 2017 se informó la realización de la inversión acordada el día 2 de diciembre de 2016 en Pumping Team ya que fueron cumplidas las condiciones de cierre de la transacción y obtenido las aprobaciones regulatorias necesarias;

7. El 5 de mayo de 2017, el Fideicomiso comunicó que cerró la inversión en Translatum debido al cumplimiento de las condiciones suspensivas y autorizaciones correspondientes;

8. El 18 de mayo de 2017 se anunció el cierre de la inversión en Immunotec debido al cumplimiento de las condiciones suspensivas y autorizaciones correspondientes;

9. El 23 de octubre de 2017, el Fideicomiso llevó a cabo la séptima llamada de capital por 65,277 Certificados Bursátiles, por un monto total suscrito de $50,977,971.44 M.N.;

10. El 17 de octubre de 2017, el Administrador informó la culminación de un proceso de evolución que conllevó múltiples mejoras a la firma, incluyendo, entre otros, una estructura accionaria mejor balanceada; la optimización de comités internos; mejores procesos con toma de decisiones colegiadas; el establecimiento de políticas de gobierno corporativo y nueva imagen de la firma. Adicionalmente, se informó la salida de Luis Alberto Harvey MacKissack de Nexxus; y

11. El 18 de diciembre de 2017 se comunicó la suscripción de acciones adicionales emitidas por la Empresa Promovida AN Global.

f) OTROS TERCEROS OBLIGADOS CON EL FIDEICOMISO O LOS TENEDORES DE LOS VALORES, EN SU CASO

No existen terceros obligados respecto con el Fideicomiso o con los Tenedores de los Certificados Bursátiles, distintos a las personas que participaron como partes en la celebración del Contrato de Fideicomiso, mismas que se obligan exclusivamente en términos de lo expresamente establecido en el Contrato de Fideicomiso. Lo anterior en el entendido de que ninguna de las partes del Contrato de Fideicomiso asume obligaciones de pago en términos del mismo, salvo el Fiduciario.

No hay garantía alguna de que los Tenedores de los Certificados Bursátiles recibirán cualesquiera pagos al amparo de los Certificados Bursátiles, en caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para realizar los pagos debidos al amparo de los Certificados Bursátiles y del Contrato de Fideicomiso, no existe, ni existirá, obligación alguna por parte del Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común, los Intermediarios Colocadores, ni de cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias de realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles.

g) ASAMBLEAS GENERALES DE TENEDORES

El día 09 de noviembre de 2017, fue celebrada una Asamblea General de Tenedores, misma que fue debidamente convocada por el Administrador el día 24 de octubre de 2017 en el Periódico Reforma, Diario Oficial de la Federación, EMISNET y STIV. En dicha Asamblea General de Tenedores se aprobó la modificación al Contrato de Fideicomiso.

La descripción de los puntos del orden de día así como los acuerdos adoptados en dicha Asamblea, se describen a continuación:

Punto del Orden del Día	Acuerdo

I. Modificación al Contrato de Fideicomiso.	Se aprobó llevar a cabo la modificación de la cláusula 8.5 del Contrato de Fideicomiso para quedar redactada en los siguientes términos, así como llevar a cabo y celebrar todos aquellos documentos que resulten necesarios para formalizar dicha modificación. "8.5 Terminación Anticipada del Periodo de Inversión por Falta de Funcionarios Clave. En caso que durante el Periodo de Inversión (i) Arturo José Saval Pérez; o (ii) cualesquiera 2 (dos) de Roberto Langenauer Neuman, Roberto Terrazas de la Cerda, Juan Pablo Visoso Lomelín o René Fernández Gaytán, ya sea por fallecimiento, incapacidad, terminación de la relación contractual con Nexxus Capital o sus Afiliadas, entre otras causas, dejen de destinar cuando menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) de su tiempo laborable a (1) los negocios del Fideicomiso, y (2) a los negocios a su cargo relacionados con los Fondos Paralelos, Nexxus, Nexxus Capital Private Equity Fund III, L.P., Nexxus Capital Private Equity Fund V, L.P. y el fondo constituido conforme al Fideicomiso No. F/2875 constituido con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero y otros vehículos de inversión establecidos de manera consistente con lo establecido en la Cláusula 9.13 del presente Contrato de Fideicomiso y las sociedades o entidades en las que hayan invertido o se abstengan de dedicar suficiente atención a la administración del Fideicomiso, el Administrador, o en su defecto el Comité Asesor, notificará dicha circunstancia al Representante Común. A partir de dicho momento la facultad del Administrador de realizar Inversiones (salvo Inversiones que a dicha fecha se consideren como Inversiones Comprometidas o que se tenga obligación legal de realizar) se suspenderá, sujeto a lo establecido en el último párrafo de la presente Cláusula 8.5.”

Se acompaña al presente Reporte Anual en calidad Anexo G, copia del acta de la Asamblea Anual de Tenedores referida, así como la lista de asistencia de dicha acta.

Se informa que como evento subsecuente, el día 26 de febrero de 2018, fue celebrada una Asamblea General de Tenedores, misma que fue debidamente convocada por el Administrador el día 8 de febrero de 2018 en el Periódico Reforma, Diario Oficial de la Federación, EMISNET y STIV. En dicha Asamblea General de Tenedores se aprobó la sustitución del Representante Común de los Tenedores.

La descripción de los puntos del orden de día así como los acuerdos adoptados en dicha Asamblea, se describen a continuación:

Punto del Orden del Día	Acuerdo

I. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, sobre la sustitución del Representante Común del Fideicomiso en términos de la cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso número F/173183.	Se aprobó por unanimidad de los presentes la sustitución de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, por CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Representante Común Sustituto"), para que a partir de la fecha efectiva de sustitución, éste asuma el cargo de Representante Común Sustituto y adquiera todos los derechos y obligaciones del Representante Común bajo el Fideicomiso y los demás documentos de la operación que resulten aplicables y sea considerado como el "Representante Común", para todos los efectos aplicables.
II. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la modificación al Contrato de Fideicomiso F/173183.	Se resolvió por unanimidad de los presentes, la modificación de la Cláusula Décima Primera y Décima Sexta del Fideicomiso.
III. Análisis, discusión y en su caso aprobación, para que el Representante Común Sustituido, el Representante Común Sustituto, el Fideicomitente y el Fiduciario, celebren el convenio modificatorio y de sustitución de representante común relativo a los puntos II y III anteriores; así como realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de los mismos, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra NEXX6CK 13.	Se resolvió que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Administrador, el Representante Común Sustituto y el Representante Común, suscriban el Convenio de Sustitución, el Segundo Convenio Modificatorio por parte del Fideicomitente, el Fiduciario, así como que realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución,

h) AUDITORES EXTERNOS

Se acompaña al presente Reporte Anual en calidad de Anexo B, una copia de los estados financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas, junto con el informe de auditoría rendido por el Auditor Externo del Fideicomiso, quien dictaminó los estados financieros del Fideicomiso que comprenden los estados de situación financiera, estados de resultado integral, estado de cambios en el patrimonio y estados de flujos de efectivo al 31 de diciembre de 2017 y 2016, y por los años terminados en esas fechas..

Desde la fecha de emisión de los Certificados, no han existido cambios del Auditor Externo del Fideicomiso, ni existe otra opinión de algún experto independiente a los Estados Financieros del Fideicomiso.

Se adjuntan como Anexo A, A-1, A-2 y A-3, las Valuación de los Certificados Bursátiles emitidas por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., en su carácter de Valuador Independiente durante el 2017.

i) OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

A la fecha de presentación de este Reporte Anual, no se ha llevado a cabo ninguna transacción o crédito relevante entre el Fiduciario, Fideicomitente, el Administrador y/o cualquier otro tercero que sea relevante para los Tenedores de los Certificados Bursátiles, salvo por el Contrato de Administración y el Contrato de Licencia, cuya celebración fue revelada desde el Prospecto de Colocación de los Certificados Bursátiles.

La totalidad de los pagos que el Administrador y/o sus Afiliadas han cobrado a las Empresas Promovidas por los servicios prestados por asesoría financiera, el 100% de las cantidades pagadas han sido en beneficio del Fideicomiso acreditándose contra en los Gastos por Contraprestación de Administración, lo anterior de conformidad con la Cláusula vigésima primera del Fideicomiso.

De igual forma, a la fecha de presentación de este Reporte Anual, no existe ninguna relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre las personas mencionadas en el párrafo anterior, ni entre éstas y cualquier otra persona indirectamente relacionada con los valores emitidos por el Fideicomiso y la estructura de la transacción.

3. LA FIDEICOMITENTE

a) HISTORIA Y DESARROLLO DE LA FIDEICOMITENTE

La información que se presenta en el presente apartado, no es indicativa del desempeño de las Inversiones, ni de los rendimientos que los Tenedores recibirán y que los bienes descritos en dicha sección no formarán parte del Patrimonio de Fideicomiso.

Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V., subsidiaria de Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V., se constituyó el 11 de diciembre de 2012. La duración de la sociedad, es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Dirección y Teléfonos

El domicilio del Fideicomitente es Av. Vasco de Quiroga No. 3880, Col. Santa Fe Cuajimalpa, C.P. 05348, en la Ciudad de México. Su teléfono es (01-55) 5292 3400, y su número de fax es (01-55) 5292 3410. El sitio de internet corporativo de Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V. es www.nexxuscapital.com, el cual contiene información general, operativa, financiera y de negocio de la compañía.

Principales inversiones y negocios de la sociedad Fideicomitente

Salvo por lo revelado en este Reporte anual, la estrategia general de la administración del Fideicomiso no ha cambiado en relación con la descrita en el Prospecto mediante el cual se llevó a cabo la Emisión. A la fecha no existen eventos históricos relevantes tales como fusiones, cambios en la forma de administración, o similares en relación con el Fideicomitente que deban ser revelados.

b) DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

El Fideicomitente fue creado con el único fin de actuar como Fideicomitente en el Fideicomiso.

i) ACTIVIDAD PRINCIPAL

El Fideicomitente fue creado con el único fin de actuar como Fideicomitente en el Fideicomiso.

ii) CANALES DE DISTRIBUCIÓN

No aplica, debido a que el Fideicomitente fue creado con el fin principal actuar como Fideicomitente en el Fideicomiso.

iii) PATENTES, LICENCIAS, MARCAS Y OTROS CONTRATOS

A la fecha de presentación de este Reporte Anual, la Fideicomitente no cuenta con patentes, licencias, marcas, franquicias, contratos industriales o comerciales o de servicios financieros.

De igual forma, a esta fecha no existe como parte de la estructura u operación de la Fideicomitente, ninguna política referente a la investigación y desarrollo de productos, ningún contrato relevante, diferente a los que tienen que ver con el funcionamiento de su objeto y sus fines.

iv) PRINCIPALES CLIENTES

No aplica, debido a que el Fideicomitente fue creado con el único fin de actuar como Fideicomitente en el Fideicomiso.

v) LEGISLACIÓN APLICABLE Y SITUACIÓN TRIBUTARIA

A la Fideicomitente le es aplicable, en términos generales, la legislación federal mexicana y, específicamente, entre otras, LMV, Circular de Emisoras, LGSM, LGTOC, con la que, a la fecha del presente Reporte Anual, cumple cabalmente.

De igual forma, a los Certificados que se emitan al amparo del Contrato de Fideicomiso, serán regidos e interpretados conforme a la legislación federal mexicana.

vi) RECURSOS HUMANOS

No aplica, debido a que la Fideicomitente, fue creada con el fin principal de actuar como Fideicomitente en el Fideicomiso, por lo que no requiere ni incluye la contratación de personal alguno.

vii) DESEMPEÑO AMBIENTAL

A la fecha de presentación del presente Reporte Anual, la Fideicomitente no cuenta con políticas ambientales ni cuenta con certificados o reconocimientos ambientales en virtud de que la misma únicamente lleva a cabo actividades de prestación de servicios profesionales de administración, asesoría y consultoría a personas físicas o morales incluyendo fideicomisos, es decir, las actividades realizadas no generan un impacto ambiental.

viii) INFORMACIÓN DE MERCADO

La actividad de fondos de capital privado en el mercado Latinoamericano y específicamente en México, se ha incrementado en los últimos años, por lo que la competencia en esta actividad ha crecido, lo cual podría afectar la ejecución de la estrategia de inversión del Administrador, retrasando las Inversiones o encareciendo las posibilidades de inversión por competencia de otros fondos, pudiendo disminuir el rendimiento del portafolio de inversión. Por ejemplo, para una inversión potencial específica, fondos competidores pudieran tener mayores fuentes de financiamiento, contar con un enfoque más especializado o simplemente ofrecer condiciones más favorables para la inversión en la Empresa Promovida, presionando a la alza el precio de una inversión potencial o cerrando la posibilidad de inversión para el Fideicomiso.

El Administrador tiene planeado efectuar, a través del Fideicomiso, inversiones iniciales por un monto tal que justifique la inversión de su tiempo y recursos, que representen una atractiva oportunidad de adquisición para los compradores estratégicos y que incrementen las posibilidades de lograr una desinversión a través de los mercados de capitales. Una de las ventajas de Nexxus Capital es ser uno de los administradores con más tiempo en el sector de capital privado en México por lo que la mayoría de las transacciones de capital privado se le presentan a Nexxus Capital. Adicionalmente, el tener historias de éxito, como es el caso de Desarrolladora Homex, S.A.B. de C.V., Genomma Lab Internacional S.A.B. de CV, y Sports World, S.A.B. de C.V., se puede ejemplificar a los accionistas de las oportunidades de inversión el valor agregado que puede aportar Nexxus Capital.

Nexxus Capital considera que cuenta, entre otras, con las siguientes ventajas competitivas:

- *Profesionales con gran experiencia.* Nexxus Capital cuenta con un equipo de profesionales que gozan de un prestigio en la industria del capital privado y en la comunidad de administradores profesionales de inversiones en México. El equipo directivo de Nexxus Capital ha trabajado conjuntamente durante más de 18 años en promedio, y es uno de los equipos con más larga trayectoria de la industria de capital privado en el país y en Latinoamérica. El equipo de Nexxus Capital cuenta con una amplia experiencia en las industrias financiera y de capital privado, habiendo efectuado exitosas inversiones y desinversiones en capital privado en diversos sectores industriales a lo largo de los distintos ciclos económicos por los que ha atravesado el país. Algunos de los ejecutivos de Nexxus Capital también cuentan con experiencia previa como ejecutivos en el sector empresarial y abogados corporativos.

- *Filosofía de inversión y administración disciplinada.* Nexxus Capital tiene como filosofía el involucrarse directamente en la administración de las empresas integrantes de la cartera de los fondos que administra.

- *Prestigio y credibilidad.* Nexxus Capital considera que goza de una posición única entre las empresas de inversión en capital privado de México en términos de los altos rendimientos generados por sus inversiones, su largo historial de desempeño y su capacidad para originar nuevas oportunidades de inversión. Los principios de Nexxus Capital se basan en el profesionalismo, la transparencia, la integridad, el carácter emprendedor y el trabajo en equipo. Estas cualidades le han ayudado a atraer y conservar un equipo de profesionales de la mayor calidad, a originar operaciones atractivas, a realizar inversiones exitosas, a seleccionar cuidadosamente a sus socios en las operaciones de mayor tamaño y a completar desinversiones exitosas.

- *Capacidad para originar operaciones.* La red de contactos y relaciones empresariales desarrollada por el equipo de Nexxus Capital a lo largo de sus años en el sector del capital privado y a través de sus actividades previas de banca de inversión, es esencial para identificar y desarrollar oportunidades de inversión. La red de personas que participan con Nexxus Capital para identificar nuevas oportunidades de inversión está integrada por administradores de las empresas de la cartera, profesionales en banca de inversión, bancos, ejecutivos empresariales, inversionistas independientes, otras empresas de capital privado, instituciones gubernamentales, intermediarios financieros, asesores profesionales y firmas de abogados, contadores y asesores fiscales. Además, Nexxus Capital considera que su presencia en México, aunada al sólido reconocimiento de su nombre y prestigio, le permiten originar operaciones a las que consideramos no tienen acceso muchos de sus competidores.

- *Presencia y experiencia en México.* Nexxus Capital considera que su presencia y prestigio en México le proporcionan una ventaja significativa. Nexxus Capital considera que su equipo de inversiones entiende plenamente el complejo sector de negocios del país, cuenta con sólidas relaciones a muchos niveles, y está reconocido en la comunidad empresarial como un grupo destacado y capaz de implementar exitosamente operaciones importantes. Además, Nexxus Capital considera que su presencia en México la coloca en posición de identificar oportunidades de inversión atractivas, llevar a cabo auditorías de compra y análisis de pre-inversión detallados, así como la administración de las empresas respectivas después de la inversión.

ix) ESTRUCTURA CORPORATIVA

El grupo corporativo encabezado por Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V., está integrado por un conjunto de personas morales vinculadas entre sí por un grupo de accionistas comunes y cuya existencia obedece al objetivo de establecer, levantar y administrar fondos de capital privado.

Como se observa en la siguiente gráfica, Nexxus Capital está integrado por varias entidades para la gestión de capital privado, algunas son entidades establecidas en México, mientras que otras están establecidas en el extranjero.

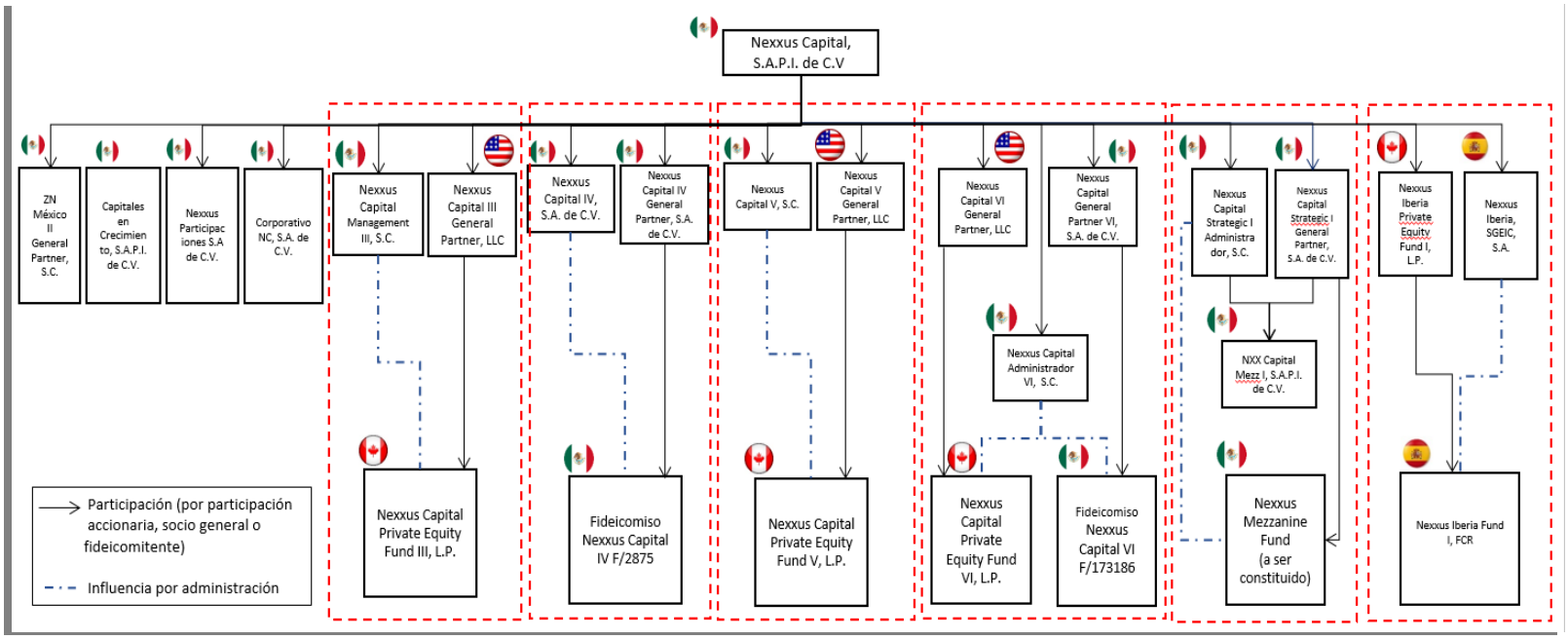

Vehículos independientes a través de los cuales se realizan las inversiones en Empresas Promovidas.

- Nexxus Capital Private Equity Fund III, L.P.
- Fideicomiso Nexxus Capital IV F/2875
- Nexxus Capital Private Equity Fund V, L.P.
- Nexxus Capital Private Equity Fund VI, L.P.
- Fideicomiso Nexxus Capital VI F/173183
- Nexxus Iberia Fund I, FCR

x) DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES ACTIVOS

A la fecha del presente reporte anual, la Fideicomitente no cuenta con activo fijo, por lo que no se hará especial mención en este apartado. Así mismo, no se ha otorgado ningún activo fijo como garantía para la obtención de ningún tipo de crédito, por lo que no se hace descripción alguna respecto a ese tema.

xi) PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES

A la fecha de presentación de este Reporte Anual, no existe proceso judicial, administrativo o arbitral alguno, en el que la Fideicomitente sea parte o pueda encontrarse involucrada.

De igual forma informamos que a esta fecha la Fideicomitente no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles.

xii) ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre de 2017, el capital social suscrito y pagado de Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V., asciende a la cantidad de $90,000 (noventa mil Pesos), representado por un total de 90,000 acciones ordinarias, nominativas, con pleno derecho a voto, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. Dicho capital social se encuentra distribuido de la siguiente forma:

Accionista	Capital Social
Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V.	89,999.00
Nexxus Participaciones, S.A. de C.V.	1.00
Total Capital:	90,000.00

xiii) DIVIDENDOS

A la fecha, la Asamblea de Accionistas de Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V., no ha decretado dividendo alguno.

Es importante señalar que la Fideicomitente no tiene ninguna restricción que limite el pago de dividendos o que pueda limitar su capacidad de pago futura.

xiv) RESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS EN SU CASO, EN SU CASO

A la fecha, la Fideicomitente no ha realizado ningún acto corporativo tendiente a realizar una reestructura societaria alguna.

c) ADMINISTRADORES Y TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS

a) Integración y Funciones del Comité Técnico

Integración y Funciones del Comité Técnico

El Comité Técnico es un órgano corporativo del Fideicomiso integrado por 8 miembros y sus respectivos suplentes, de los cuales, considerando propietarios y suplentes, 11 son mujeres y 14 son hombres, es decir, el 44% son mujeres y el 56% son hombres. Es importante mencionar que el Comité Técnico no cuenta con el apoyo de algún otro órgano para el desempeño de sus funciones ya que éste, de forma general, está encargado de apoyar al cumplimiento de las decisiones tomadas en la Asamblea de Tenedores.

El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades indelegables:

a) Fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el Patrimonio del Fideicomiso;

b) Aprobar la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos detentados directa o indirectamente por el Fideicomiso a través de las entidades que éste controle, con valor igual o superior al 5% (cinco por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, ya sea que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 24 (veinticuatro) meses, contado a partir de la fecha que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola;

c) Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y, en su caso, de administración; y

d) Designar al Auditor Externo y al Valuador Independiente, de entre los candidatos propuestos por el Administrador.

Adicionalmente, el Comité Técnico:

a) Vigilará el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Tenedores;

b) Determinará los términos y condiciones de las relaciones del Fideicomiso con proveedores de precios; y

c) Tendrá las demás facultades establecidas en términos del Contrato de Fideicomiso.

Los miembros del Comité Técnico son designados por aquellos Tenedores de los Certificados Bursátiles que sean propietarios de más del 10% (diez por ciento) del total de los Certificados Bursátiles emitidos. Su designación se realiza mediante una notificación al Fiduciario. A continuación, se muestra una tabla con la información más relevante de los miembros que componen el Comité Técnico del Fideicomiso:

Comité Técnico del Fideicomiso								
AFORE/ADMINIS-TRADOR	Miembro del Comité Técnico	Sexo	Miembro Propietario/Suplente	Indepen-dencia	Fecha de Designación	Duración de Cargo	Empresa donde se esté colaborando como Ejecutivo Principal o miembro del consejo de administración, indicando si dichas empresas tienen algún tipo de relación con el Administrador	Grado máximo de estudios
SURA	Agustín Vázquez Bustos	Masculino	Propietario	No	19/06/2015	Indefinida	Ninguna	Licenciatura
	María Sainz Trápaga Matute	Femenino	Suplente	No	19/06/2015	Indefinida	Ninguna	Licenciatura
	Jessica Mejía Franco	Femenino	Suplente	No	19/06/2015	Indefinida	Ninguna	Licenciatura
	Edna Alejandra Olvera Gómez	Femenino	Suplente	No	10/01/2017	Indefinida	Ninguna	Licenciatura
	María Dalia Sabina Chávez Atkinson	Femenino	Suplente	No	10/01/2017	Indefinida	Ninguna	Maestría
	Emilio Bertran Rodríguez	Masculino	Suplente	No	10/01/2017	Indefinida	Sura Asset Management México, S.A. de C.V. (no tiene relación alguna con el Administrador)	Licenciatura
BANAMEX	Aniceto Huertas Corcelles	Masculino	Propietario	No	03/03/2010	Indefinida	Ninguna	Licenciatura
	León de Paul Martínez	Masculino	Suplente	No	03/03/2010	Indefinida	Ninguna	Maestría
	Paulina Nucamendi Maldonado	Femenino	Suplente	No	03/03/2010	Indefinida	Ninguna	Licenciatura
	Natalia Mondragón Segura	Femenino	Suplente	No	03/03/2010	Indefinida	Ninguna	Licenciatura
	Gerardo Rafael González Guerrero	Masculino	Suplente	No	03/03/2010	Indefinida	Ninguna	Licenciatura
	María Elena Escobar Grajeda	Femenino	Suplente	No	03/03/2010	Indefinida	Ninguna	Licenciatura

[Espacio intencionalmente en blanco.]

Comité Técnico del Fideicomiso								
AFORE/ADMINIS-TRADOR	Miembro del Comité Técnico	Sexo	Miembro Propietario/Suplente	Indepen-dencia	Fecha de Designación	Duración de Cargo	Empresa donde se esté colaborando como Ejecutivo Principal o miembro del consejo de administración, indicando si dichas empresas tienen algún tipo de relación con el Administrador	Grado máximo de estudios
ADMINISTRADOR	Arturo José Saval Pérez	Masculino	Propietario	No	03/03/2010	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Grupo Hotelero Santa Fe, AN Global, Traxión, Taco Holding, Price Travel, Maak Holding, Modatelas, PIESA, Immunotec, Pumping Team Holding, Translatum y de Nexxus Iberia, SGEIC, S.A.	Cursó la carrera de ingeniería industrial
	Roberto Langenauer Neuman	Masculino	Propietario	No	03/03/2010	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Grupo Hotelero Santa Fe, AN Global, Taco Holding, Maak Holding, Modatelas, PIESA, Traxión, Translatum e Immunotec.	Licenciatura
	Roberto Terrazas de la Cerda	Masculino	Propietario	No	03/03/2010	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Harmon Hall, Taco Holding, Maak Holding, Modatelas, Price Travel, Pumping Team, Immunotec, PIESA, Traxión y Translatum.	Maestría
	Juan Pablo Visoso Lomelín	Masculino	Propietario	No	03/03/2010	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Harmon Hall, Taco Holding, Maak Holding, Modatelas, Price Travel, AN Global, PIESA, Traxión, Translatum, Pumping Team e Immunotec. Otras sociedades no relacionadas con el Administrador: Mi Mero Mole, S.A. de C.V.	Maestría
	René Fernández Gaytán	Masculino	Propietario	No	13/05/2016	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Taco Holding, Maak Holding, AN Global, Traxión, Translatum, Pumping Team e Immunotec. Otras sociedades no relacionadas con el Administrador: Optimus Schola, S.A.P.I. de C.V.	Maestría
	Alejandro Diazayas Oliver	Masculino	Propietario	No	13/05/2016	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Harmon Hall, Taco Holding, Modatelas y Translatum. Otras sociedades no relacionadas con el Administrador: YMA Foods, S.A.P.I. de C.V.	Licenciatura
	Alejandro Gorozpe Bárbara	Masculino	Suplente	No	13/05/2016	Indefinida	Ninguna	Licenciatura
	Alejandro Obregón Vega	Masculino	Suplente	No	13/05/2016	Indefinida	Otras sociedades no relacionadas con el Administrador: Pet City Holding, S.A.P.I. de C.V.	Licenciatura
	Iker Paullada Eguirao	Masculino	Suplente	No	13/05/2016	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Maak Holding, Modatelas, Price Travel y Traxión.	Licenciatura
	Amadeo Valdés Guerrero	Masculino	Suplente	No	13/05/2016	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: AN Global, Pumping Team	Licenciatura

Es importante mencionar que, si bien es cierto que no existe un código de ética específico para el Comité Técnico, los integrantes del mismo deben de cumplir con la normatividad aplicable, que regula las actuaciones de los integrantes.

b) Integración y Funciones del Administrador del Patrimonio del Fideicomiso

El Administrador del Fideicomiso fue designado en la celebración del contrato de Fideicomiso y está compuesto por los socios directores de Nexxus Capital, de los cuales el 100% son hombres:

AFORE/ADMINIS-TRADOR	Miembro del Comité Técnico	Sexo	Miembro Propietario/Suplente	Indepen-dencia	Fecha de Designación	Duración de Cargo	Empresa donde se esté colaborando como Ejecutivo Principal o miembro del consejo de administración, indicando si dichas empresas tienen algún tipo de relación con el Administrador	Grado máximo de estudios
ADMINISTRADOR	Arturo José Saval Pérez	Masculino	Propietario	No	03/03/2010	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Grupo Hotelero Santa Fe, AN Global, Traxión, Taco Holding, Price Travel, Maak Holding, Modatelas, PIESA, Immunotec, Pumping Team Holding, Translatum y de Nexxus Iberia, SGEIC, S.A.	Cursó la carrera de ingeniería industrial
	Roberto Langenauer Neuman	Masculino	Propietario	No	03/03/2010	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Grupo Hotelero Santa Fe, AN Global, Taco Holding, Maak Holding, Modatelas, PIESA, Traxión, Translatum e Immunotec.	Licenciatura
	Roberto Terrazas de la Cerda	Masculino	Propietario	No	03/03/2010	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Harmon Hall, Taco Holding, Maak Holding, Modatelas, Price Travel, Pumping Team, Immunotec, PIESA, Traxión y Translatum.	Maestría
	Juan Pablo Visoso Lomelín	Masculino	Propietario	No	03/03/2010	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Harmon Hall, Taco Holding, Maak Holding, Modatelas, Price Travel, AN Global, PIESA, Traxión, Translatum, Pumping Team e Immunotec. Otras sociedades no relacionadas con el Administrador: Mi Mero Mole, S.A. de C.V.	Maestría
	René Fernández Gaytán	Masculino	Propietario	No	13/05/2016	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Taco Holding, Maak Holding, AN Global, Traxión, Translatum, Pumping Team e Immunotec. Otras sociedades no relacionadas con el Administrador: Optimus Schola, S.A.P.I. de C.V.	Maestría
	Alejandro Diazayas Oliver	Masculino	Propietario	No	13/05/2016	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Harmon Hall, Taco Holding, Modatelas y Translatum. Otras sociedades no relacionadas con el Administrador: YMA Foods, S.A.P.I. de C.V.	Licenciatura
	Alejandro Gorozpe Bárbara	Masculino	Suplente	No	13/05/2016	Indefinida	Ninguna	Licenciatura
	Alejandro Obregón Vega	Masculino	Suplente	No	13/05/2016	Indefinida	Otras sociedades no relacionadas con el Administrador: Pet City Holding, S.A.P.I. de C.V.	Licenciatura
	Iker Paullada Eguirao	Masculino	Suplente	No	13/05/2016	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Maak Holding, Modatelas, Price Travel y Traxión.	Licenciatura
	Amadeo Valdés Guerrero	Masculino	Suplente	No	13/05/2016	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: AN Global, Pumping Team	Licenciatura

El Administrador tiene las facultades más amplias para instruir al Fiduciario en relación con la administración del Patrimonio del Fideicomiso y la consecución de los Fines del Fideicomiso.

De manera enunciativa, más no limitativa, las funciones del Administrador incluirán las siguientes:

- Investigar, analizar y estructurar las inversiones potenciales y tomar otras acciones requeridas con el fin, en su caso, de aprobar y concretar las oportunidades de inversión que considere convenientes;
- Una vez que se haya aprobado por el Administrador una oportunidad de inversión, siempre y cuando la oportunidad de que se trate implique una inversión igual o superior al 5% (cinco por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, la propuesta deberá ser presentada por el Administrador al Comité Técnico, a fin de que emita su aprobación o rechazo al respecto por votación de la mayoría de sus integrantes;
- La Asamblea de Tenedores deberá reunirse para aprobar las oportunidades de inversión que pretendan realizarse exclusivamente cuando dichas inversiones representen el 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, una vez que se haya aprobado por el Administrador y el Comité Técnico la oportunidad de inversión de que se trate;
- Notificar al Representante Común y a los miembros del Comité Asesor la realización de la Inversión de que se trate.
- Realizar Inversiones, mediante la suscripción, en nombre y por cuenta del Fideicomiso, de todos los Contratos de Inversión y demás actos y gestiones necesarios para llevar a cabo la Inversión que haya sido autorizada;
- Cuando el Administrador, cualquier miembro del Comité Técnico o el Representante Común detecten un posible conflicto de interés respecto de alguna de las oportunidades de inversión por tratarse de una Operación entre Partes Relacionadas, el Administrador o el Comité Técnico, previa resolución que determine la existencia de una Operación entre Partes Relacionadas aprobada por al menos el 33% (treinta y tres por ciento) de los Miembros Independientes del Comité Técnico, y previa aprobación de la mencionada oportunidad de inversión por parte del Comité Técnico, someterá dicha situación y la potencial inversión de que se trate a la consideración del Comité Asesor junto con aquella evidencia que acredite el mencionado conflicto. Cuando el Administrador actúe de conformidad con la autorización del Comité Asesor y de la Asamblea de Tenedores, o de acuerdo con estándares o procedimientos recomendados por el Comité Asesor y la Asamblea de Tenedores con respecto al posible conflicto de interés, no será responsable por los actos que realice conforme a lo anterior;
- Cuando una potencial inversión no cumpla con (**i**) los criterios de inversión enumerados en los sub-incisos iv), v) y/o vi) del inciso c) de la Cláusula 8.2; así como (**ii**) los parámetros de diversificación enumerados en el inciso d) de la Cláusula 8.2, previa aprobación de la mencionada oportunidad de inversión por parte del Comité Técnico, someterá dicha potencial inversión a la consideración del Comité Asesor, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la Cláusula 10.3 del presente Contrato;
- Supervisar la gestión de las Empresas Promovidas y administrar las Inversiones;
- Realizar, en nombre y por cuenta del Fideicomiso, las Inversiones y Desinversiones, y en consecuencia celebrar los Contratos de Inversión y Desinversión respectivos, dentro del Periodo de Inversión y del Periodo de Desinversión, según sea aplicable, en el entendido de que el Administrador podrá realizar Inversiones Futuras aún una vez concluido el Periodo de Inversión;
- Subcontratar los servicios a su cargo con cualquier Persona, siendo a cargo del Administrador el pago de las cantidades que correspondan a dichos terceros, y será responsable ante el Fiduciario por la actuación de los terceros con los que haya subcontratado, como si él mismo hubiere realizado los actos de que se trate;

- Designar a las Personas que representarán al Fideicomiso en las asambleas de accionistas (o similares) de las Empresas Promovidas, e instruirá a dichas Personas por lo que hace al ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales que correspondan al Fideicomiso. Lo anterior en el entendido de que ni los Tenedores, ni el Representante Común, ni el Comité Técnico, ni el Comité Asesor, tendrán derecho alguno a instruir al Fiduciario o al Administrador en relación con el ejercicio de los derechos patrimoniales o corporativos correspondientes a cualesquiera activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;
- Nombrar a miembros del Comité Técnico y participar de dicha forma en la toma de decisiones de dicho órgano;
- Contratar, para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, los servicios de abogados, contadores, intermediarios, valuadores y otros asesores que considere necesario o conveniente;
- Llevar los registros contables de las Inversiones y Desinversiones y proporcionar dicha información de manera trimestral al Fiduciario;
- Entregar al Fiduciario para su inclusión en el informe anual del Fidecomiso, según se requiera en términos de las disposiciones aplicables, los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera, en especial respecto al resultado de las Inversiones y en su caso Desinversiones, así como el cumplimiento a los Fines del Fideicomiso;
- Proporcionar la información necesaria al Fiduciario a fin de que el Fiduciario elabore el Reporte de Distribuciones;
- Proporcionar al Fiduciario la información que sea necesaria a fin de que éste último dé cumplimiento a las disposiciones de la LMV, la Circular Única de Emisoras y el Reglamento Interior de la BMV;
- Elaborar de manera anual un estimado de los recursos que considere serán necesarios para cubrir los Gastos y los montos que deberán constituir las Reservas; y
- Instruir al Fiduciario para realizar Llamadas de Capital.

De manera enunciativa, más no limitativa, las facultades del Administrador incluirán las siguientes:

- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración;
- Poder especial para actos de administración, pero tan amplio y completo como en derecho sea necesario, para la realización de trámites fiscales;
- Poder especial celebrar para suscribir, emitir, girar y endosar títulos de crédito y todas aquellas facultades a que se refieren los Artículos 9 y 10 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y
- Poder general para actos de dominio.

Por otro lado, el Administrador cuenta con un código de ética que establece los lineamientos mínimos con los que todos colaboradores de Nexxus Capital deben cumplir.

Los principales lineamientos que deben de cumplir son:

- Cumplir con las disposiciones legales aplicables, de manera enunciativa, más no limitativa, la Ley del Mercado de Valores;

- No utilizar las herramientas de trabajo para realizar actividades que no sean estrictamente necesarias en el desempeño de su trabajo;
- No incentivar inversiones o la contratación de persona alguna en las que se tengan un interés, directo o indirecto, o bien se obtenga un beneficio de cualquier índole;
- No publicar o divulgar información confidencial o privilegiada de las empresas promovidas;
- Mantener la información que tengan a su alcance con motivo de su actividad profesional con Nexxus Capital como confidencial y a no revelar ni permitir que se revele a tercero alguno la Información Confidencial, salvo que medie autorización de un socio director de Nexxus Capital y dicha revelación se realice a fin de llevar a cabo actividades propias de Nexxus Capital;
- Utilizar el mayor grado de cuidado a fin de salvaguardar la información confidencial;
- Abstenerse por sí, o indirectamente por conducto de terceros, de utilizar la Información Confidencial con el propósito de obtener un beneficio económico o de otra naturaleza, para fines distintos a las actividades para los que fueron obtenidos por Nexxus Capital, entre otros.

c) Parentesco

Se informa que ningún miembro del Comité Técnico ni del Administrador tienen un parentesco, entre sí, por consanguinidad o afinidad de ningún grado, incluyendo a sus cónyuges, concubinas o concubinarios.

d) Percepciones

Durante el año que finalizó el 31 de diciembre de 2017 la Fideicomitente no realizó compensación alguna a ningún miembro del Comité Técnico. No obstante lo anterior, los miembros del Administrador perciben un salario por el desempeño de sus labores como colaboradores del mismo. De igual modo, cabe mencionar, que el Fideicomitente no cuenta con ningún plan de pensiones, retiro o similares.

Por cuanto a los miembros del Consejo de Administración de la Fideicomitente, de conformidad con los Estatutos Sociales de la Sociedad, éstos recibirán la remuneración que para cada ejercicio social determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Hasta la fecha la Asamblea Ordinaria de Accionistas no ha determinado remuneración alguna para los consejeros.

e) Política de Inclusión Laboral

Nexxus Capital cuenta con una política de inclusión laboral en la cual impulsa el desarrollo de todos sus colaboradores, ya sean hombres o mujeres, sin distinción alguna. Nexxus Capital tiene muy claro que el éxito de la organización depende de la integración de las habilidades de las mujeres y los hombres en el área laboral.

La política de contratación de Nexxus Capital se realiza de forma general sin dirigirla directamente a determinadas personas. Una vez concluidos los procesos de selección, entre los cuales se encuentran, exámenes y entrevistas, se selecciona a la candidata o candidato que cuente con las mejores aptitudes para realizar el empleo, sin distinción de género.

f) Decisiones en Asambleas Generales de Tenedores

Se informa que ninguna empresa, gobierno extranjero, o cualquier otra persona puede imponer, directa o indirectamente, las decisiones en las asambleas generales de tenedores, o nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del Comité Técnico, o dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la emisora,

Adicionalmente, es importante mencionar que no existe ningún compromiso que pudiera significar un cambio en las decisiones tomadas por la Asamblea General de Tenedores o en el Fideicomiso.

g) Consejeros y facultades de la Fideicomitente

El Consejo de Administración de Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V., se compone actualmente de 5 (cinco) consejeros propietarios (no se cuenta con consejeros suplentes). Sus funciones así como su funcionamiento y facultades son establecidas en el artículo vigésimo tercero de los Estatutos Sociales.

El Consejo de Administración se elige por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Los miembros del Consejo de Administración no requieren ser accionistas y se mantienen en ejercicio de sus funciones hasta en tanto sus sucesores hayan sido elegidos y hayan tomado posesión de sus cargos. A continuación se presenta la información relativa a los consejeros actuales de la Fideicomitente:

Nombre
Arturo José Saval Pérez
Roberto Langenauer Neuman
Alejandro Diazayas Oliver
Roberto Terrazas de la Cerda
Juan Pablo Visoso Lomelín

A continuación se presenta una breve descripción biográfica de los miembros del Consejo de Administración de Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V., así como del Secretario de dicho órgano social, el señor Juan Pablo Visoso Lomelín:

Arturo José Saval (n.1958). Socio Director Senior

Arturo José Saval, Socio Director Senior y Presidente de Nexxus Capital, el administrador del Fondo de Capital Privado más grande de México. Cuenta con más de 35 años de experiencia en capital privado, banca de inversión y banca múltiple, habiendo participado en un gran número de fusiones y adquisiciones, colocaciones privadas y públicas de deuda y capital y en múltiples proyectos de asesoría financiera.

Antes de asociarse en Nexxus Capital en 1998, ocupó varias posiciones ejecutivas en Grupo Santander, y anteriormente ocupó cargos ejecutivos en banca internacional, empresarial, comercial y de inversión en Grupo GBM, Interacciones y Serfin (ahora Santander); fungiendo como miembro del consejo

y de comités de dirección e inversión de varias instituciones y sociedades de inversión, así como de diversas empresas en las que los fondos de Nexxus Capital fueron inversionistas.

Fue miembro del Consejo de la Asociación Mexicana de Capital Privado de 2010 a 2012 (AMEXCAP) y posteriormente su Presidente de 2012 a 2014, y participa actualmente en diversos comités de la Asociación. También fungió como miembro del Consejo de la Asociación Latinoamericana de Capital Privado, LAVCA, de 2011 a 2014.

Realizó estudios de Ingeniería Industrial por la Universidad Iberoamericana, y cursó diversos programas de especialización. Frecuentemente es orador en foros de la industria nacionales e internacionales.

Roberto Langenauer Neuman (n. 1972). Socio Director y Director de Finanzas.

Roberto se incorporó a Nexxus en 1996, es Director de Administración y Finanzas y Consejero de Nexxus. Cuenta con 22 años de experiencia en capital privado. Ha sido responsable de múltiples empresas del portafolio en donde ha participado desde la inversión hasta la desinversión y ha dirigido las inversiones en Homex, Sports World, Crédito Real, Grupo Hotelero Santa Fe, Maak Holding, AN Global, PIESA (ZKC), entre otras además de participar como Consejero en éstas empresas. En adición, tiene a su cargo el diseño de estrategias de inversión en capital privado, en deuda mezzanine y la evaluación de oportunidades de inversión.

Antes de incorporarse a Nexxus Capital, trabajó durante 5 años en una empresa familiar, donde participó en las áreas de manufactura, control de costos, desarrollo de la cadena de abastecimiento y estandarización de productos. Roberto Langenauer Neuman cuenta con un título en ingeniería industrial por la Universidad Iberoamericana.

Alejandro Diazayas Oliver (n. 1973). Socio Director.

Alejandro se incorporó a Nexxus Capital en 1997. En los más de 20 años de experiencia en Nexxus ha ocupado diversos cargos incluyendo miembro del comité de inversión de Nexxus, liderando un número relevante de inversiones y desinversiones incluyendo Sports World, Moda Holding, Transnetwork, Immunotec y la oferta pública inicial de Genomma Lab.

Actualmente está basado en Madrid desempeñándose como socio director de Nexxus Iberia.

Antes de incorporarse a Nexxus, Alejandro trabajó en un negocio familiar encargado de las operaciones de la planta de producción, supervisión del control de calidad, implementación de sistemas informáticos y diseño de productos.

Alejandro es ingeniero industrial por la Universidad Iberoamericana donde se graduó con mención honorífica.

Roberto Terrazas de la Cerda (n. 1977). Socio Director y Director de Relación con Inversionistas.

Cuenta con más de 15 años de experiencia en capital privado, fusiones y adquisiciones, financiamiento de proyectos y valuación.

Anteriormente estuvo en el área de fusiones y adquisiciones de Ernst & Young y fue asesor financiero para diversas industrias como tecnología, telecomunicaciones, distribución, farmacéutica, productos de consumo y retail. También fungió como Director General de una empresa de tecnología.

Roberto Terrazas de la Cerda cuenta con un título en finanzas y un título en negocios internacionales, ambos por New Mexico State University, y con una maestría en administración de empresas por el Centro de Estudios de Postgrado de Administración de Empresas (CEPADE) de la Universidad Politécnica de Madrid.

Juan Pablo Visoso Lomelín (n. 1977) Socio Director y Director Jurídico.

Juan Pablo Visoso, Socio Director y Director Jurídico. Se incorporó a Nexxus Capital en 2008 y cuenta con más de 17 años de experiencia en capital privado, finanzas y derecho corporativo. Participa activamente en el análisis y ejecución de oportunidades de inversión y desinversión (incluyendo ofertas públicas iniciales) de los fondos administrados por Nexxus Capital, así como en la administración de empresas del portafolio de Nexxus.

Antes de incorporarse a Nexxus Capital, fue asociado senior en la oficina en México de White & Case. Juan Pablo Visoso Lomelín cuenta con una licenciatura en derecho por la Escuela Libre de Derecho, así como una maestría en Administración de Empresas por la Universidad de Texas, en Austin (McCombs School of Business).

Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo de Administración de la Fideicomitente cuenta, de conformidad con el artículo vigésimo quinto de los Estatutos Sociales, con los siguientes poderes y facultades:

A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultadles generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley;

B) Poder general para actos de administración;

C) Poder general para actos de dominio,

D) Poder general para girar, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito;

E) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión y de otro tipo;

F) Facultad para conferir poderes generales o especiales;

G) Facultad para convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, así como a asambleas especiales de accionistas;

H) Facultad para ejecutar las resoluciones que adopten cualesquier asambleas de accionistas de la sociedad;

I) En general, llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para cumplir con el objeto social de la sociedad.

Funcionarios y Directores

La siguiente tabla muestra a los principales funcionarios y directores de Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V.:

Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso a Nexxus[1]	Fecha de Nacimiento
Arturo José Saval Pérez	Presidente, Director General y Socio Director Senior	1998	1958
Roberto Langenauer Neuman	Socio Director y Director de Administración y Finanzas	1996	1972
Alejandro Diazayas Oliver	Socio Director	1997	1973
Roberto Terrazas de la Cerda	Socio Director y Director de Relación con Inversionistas	1999*	1977
Juan Pablo Visoso Lomelín	Socio Director y Director Jurídico	2008	1977
René Fernández Gaytán	Socio Director y responsable del equipo de Aceleración de Valor	2015	1966
Alejandro Gorozpe Bárbara	Socio Director y Contralor	1999	1961

A continuación, se presentan breves descripciones biográficas de los funcionarios de la Fideicomitente arriba listados, con la excepción de la correspondiente a las de los señores, Arturo José Saval Pérez, Roberto Langenauer Neuman, Alejandro Diazayas Oliver, Roberto Terrazas de la Cerda y Juan Pablo Visoso Lomelín, las cuales ya aparecen en la sección inmediata anterior referente a consejeros:

René Fernández Gaytán (n. 1966). Socio Director y responsable del equipo de Aceleración de Valor.

Se incorporó a Nexxus Capital en el 2015 aportando 25 años de experiencia en consultoría estratégica y capital privado. Su rol, entre otros, es apoyar a las Empresas Promovidas en numerosos aspectos que permitan la aceleración de valor, incluyendo el diseño e implementación del Plan de Creación de Valor.

Anteriormente René fue socio en la consultora McKinsey & Co, después lideró la división de consultoría organización de Latinoamérica para Heidrick & Struggles. Fungió como socio en Bain & Company para el área de capital privado, servicios financieros y “retail” en México y finalmente fue socio fundador del fondo de capital privado Newgrowth Fund en el 2010.

René Fernández Gaytán es contador público titulado y cuenta con un diplomado de “Religiones del Mundo”, ambos por el I.T.A.M.; adicionalmente obtuvo una Maestría en Administración de Empresas por la Universidad de Tulane en Nueva Orleans.

[1]Roberto Terrazas fue parte del equipo de Nexxus Capital durante 1999 a 2001, y regresó a Nexxus en febrero de 2007.

Alejandro Gorozpe Bárbara (n. 1961). Contralor y Socio.

Se incorporó a Nexxus Capital en 1999. Cuenta con más de 20 años de experiencia en la preparación e interpretación de estados financieros y en asesoría fiscal. Antes de incorporarse a Nexxus Capital, ocupó el cargo de asesor fiscal en PricewaterhouseCoopers y estuvo a cargo de las áreas de contabilidad y finanzas en una empresa familiar dedicada a la fabricación de prendas de vestir. Alejandro Gorozpe Bárbara cuenta con un título en contaduría por la Universidad Iberoamericana.

Plan de Acciones

A la fecha del presente Reporte Anual, Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V., no cuenta con ningún plan de suscripción de acciones para sus ejecutivos

Accionistas Principales

Al 31 de diciembre de 2017, los accionistas de la Fideicomitente, Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V., son los siguientes y en la proporción que se indica:

Accionista	Capital		
	Mínimo Fijo	Variable	Total
Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V.	89,999.00	0	89,999.00
Nexxus Participaciones, S.A. de C.V.	1.00	0	1.00
Subtotal:	90,000.00	0	
Total Capital:	90,000.00		

Comités que auxilian al Consejo de Administración en sus funciones:

Al 31 de diciembre de 2017, la Fideicomitente no cuenta con ningún comité que auxilie al Consejo de Administración en sus funciones.

d) ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS

Estatutos Sociales

A continuación se presenta un extracto de los estatutos sociales de Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V., según los mismos constan en la escritura pública número 36,972 otorgadas ante la fe del Lic. Juan Guillermo Rodríguez Meneses No. 159 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, de fecha 11 de diciembre de 2012.

Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V. es una sociedad totalmente controlada por Nexxus Capital.

Objeto Social

El objeto social Fideicomitente incluye, entre otros, lo siguiente:

a. Prestar servicios profesionales de administración, asesoría y consultoría a personas físicas o morales (incluyendo fideicomisos), en cualquier rama o actividad, principalmente en materia administrativa, financiera, económica, contable, de comercio internacional, valuación, inversión, organizacional, operativa y mercadotecnia.

b. Prestar servicios de búsqueda e identificación de empresas con potencial de desarrollo financiero que requieran inversión.

c. La organización de sociedades e inversiones, incluyendo la negociación de cualesquier operación, convenio o contrato conducentes o necesarios para el cumplimiento del objeto social.

d. Adquirir, administrar, enajenar, ceder, gravar y en general negociar con todo tipo de valores o partes sociales de otras sociedades civiles o mercantiles, así como promover, constituir o administrar toda clase de sociedades civiles o mercantiles.

e. Celebrar y suscribir toda clase de actos, contratos y convenios y realizar cualquier otro tipo de actos que sean convenientes o necesarios para la realización del objeto social, dentro del territorio nacional y en el extranjero.

Capital Social y Acciones

El capital social Fideicomitente es variable. El capital social mínimo se encuentra dividido en 50,000 acciones, mismas que son propiedad de Nexxus Capital y de una de sus Afiliadas.

Asamblea de Accionistas

Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Son asambleas ordinarias las convocadas a tratar cualquier asunto que no sea de los que corresponden a las asambleas extraordinarias según adelante se prevé.

Las convocatorias se harán previa resolución del consejo de administración, por decisión del Presidente del mismo o por cualesquiera dos consejeros. Se podrá celebrar una asamblea de accionistas la cual será válida sin el requisito de previa convocatoria, cuando al momento de la votación estén representadas la totalidad de las acciones del Fideicomitente.

Las resoluciones tomadas fuera de reuniones de asambleas generales de accionistas del Fideicomitente, por unanimidad de votos de los accionistas que representen todas las acciones (con derecho a voto) correspondientes al capital social pagado del Fideicomitente tendrán, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en asambleas generales de accionistas, siempre y cuando las respectivas resoluciones fueren confirmadas por escrito por todos los respectivos accionistas de la propia sociedad.

Administración del Fideicomitente

La dirección y administración de los negocios sociales estará confiada a un consejo de administración, según sea determinado por la asamblea general ordinaria de accionistas.

El consejo de administración se reunirá en sesión ordinaria de acuerdo con el calendario de reuniones que el propio consejo determine; y en sesión extraordinaria cuando quiera que sea convocado por su presidente, por la persona que lo sustituya, por el secretario del consejo o por cualquiera dos de los consejeros o el comisario.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo de administración, por unanimidad de votos de la totalidad de los consejeros propietarios (o de sus respectivos suplentes) integrantes del propio consejo de administración tendrán, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo de administración de dicha sociedad, siempre y cuando las respectivas resoluciones fueren confirmadas por escrito por todos los consejeros propietarios (o sus respectivos suplentes) integrantes del consejo de administración.

Para que haya quórum en las reuniones del consejo de administración se requerirá que esté presente cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los Consejeros Propietarios (o sus respectivos suplentes).

En las reuniones del consejo de administración cada consejero tendrá derecho a un voto y las decisiones del Consejo se tomarán, por regla general, por mayoría, de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de votos de los Consejeros presentes.

Dentro de los estatutos de Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V., no existen cláusulas estatutarias o acuerdos entre accionistas que limiten o restrinjan a la administración de la sociedad o a sus accionistas.

Estructura de Poderes

Según consta en la escritura constitutiva del Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V., se requiere de la firma conjunta de cualesquiera dos de los socios directores de Nexxus para (i) ejecutar actos de dominio, (ii) suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito; (iii) para abrir, operar o cancelar cuentas bancarias y de inversión; así como (iv) otorgar poderes en términos de los cuales se otorguen facultades similares a las referidos en el presente párrafo.

La información antes presentada, se incluye en el presente Reporte Anual tomando en cuenta las características principales de una sociedad anónima de capital variable. Asimismo, se señala que, salvo por lo anteriormente señalado, Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V., a la Fecha de Emisión, no ha sufrido modificaciones en sus estatutos sociales, que pudieran ser de interés de los Tenedores.

Información Adicional

Dentro de los estatutos sociales de Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V. ésta no cuenta con algún convenio que tenga por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio de control en dicha sociedad.

Asimismo, no existe fideicomiso o algún otro mecanismo, en virtud del cual se limiten los derechos corporativos que confieren las acciones de Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V.

Modificación a los Estatutos Sociales

A la fecha del presente reporte anual, únicamente se ha modificado el objeto social de Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V.,

Otros Convenios

A la fecha del presente Reporte Anual, Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V., no ha celebrado convenios entre accionistas, convenios que tengan por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio en el control de la Fideicomitente, así como ningún otro convenio, contrato o acuerdo de los que se señalan en el artículo 16, fracción VI de la LMV.

De igual forma, informamos que la Fideicomitente no cuenta con ningún fideicomiso o cualquier otro mecanismo en virtud del cual se limiten los derechos corporativos que confieren las acciones representativas de su capital social.

En relación al Fideicomiso que nos ocupa y por tener relevancia para la Fideicomitente, creemos importante mencionar que, concomitantemente con la celebración del Contrato de Fideicomiso, Nexxus Capital Administrador VI, S.C , el Fiduciario y el Representante Común celebraron el Contrato de Administración, en términos del cual Nexxus Capital Administrador VI, S.C , aceptó fungir como Administrador y se obligó en términos de lo establecido en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, Nexxus Capital Administrador VI, S.C., tiene las facultades, obligaciones y derechos establecidos en el Contrato de Fideicomiso por lo que hace al Administrador, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso.

El Administrador tiene las facultades más amplias para instruir al Fiduciario en relación con la administración del Patrimonio del Fideicomiso y la consecución de los Fines del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Como contraprestación por los servicios de administración y otros servicios a cargo del Administrador en términos del Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, el Administrador tiene derecho a, y el Fideicomiso debe pagar al Administrador, la Contraprestación por Administración, misma que será pagada a través de parcialidades mensuales dentro de los primeros tres Días Hábiles de cada mes de calendario al Administrador, con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos.

Las acciones del Fideicomitente no están inscritas en el RNV.

Información adicional por lo que hace a los derechos y obligaciones del Administrador se incluye en la Sección “2) a) iii) Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente Reporte Anual.

e) AUDITORES EXTERNOS

A la fecha del presente Reporte Anual, el Auditor Externo del Fideicomitente es Castillo Miranda y Compañía, S.C., quien desde la fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles a la fecha de presentación de este Reporte Anual no ha sido destituido como Auditor Externo del Fideicomitente.

El Auditor Externo del Fideicomitente no presta servicio adicional alguno al Fideicomiso ni al Fideicomitente ni tampoco ha emitido opinión alguna (i) con salvedades, (ii) negativa o bien (iii) que se hubiere abstenido de emitir alguna acerca de los estados financieros auditados de Nexxus Capital General Partner VI, S.A. de C.V.

De igual forma, el Auditor Externo del Fideicomitente no reúne ni se ubica en los supuestos del artículo 83, fracción VII, incisos b), c), f) y h), así como la fracción X de las Disposiciones, por lo que se considera como un auditor independiente para todos los efectos a que haya lugar. La selección del Auditor Externo del Fideicomitente se basa primordialmente en la experiencia y confianza que ha transmitido a los consejeros de la Fideicomitente.

f) OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

A la fecha del presente Reporte Anual, la Fideicomitente no ha celebrado ningún tipo de operación de crédito con el Fiduciario.

El Administrador y sus afiliadas podrían tener intereses contrarios a los del Fiduciario. A fin de resolver dichas situaciones, se ha establecido el Comité Asesor, como un órgano totalmente independiente del Administrador, el cual tiene como principal función, resolver posibles conflictos de interés.

Asimismo, se ha incluido como un mecanismo alinear intereses y evitar conflictos, la obligación de la Fideicomitente de invertir, directamente o a través de alguna de sus Afiladas, al menos el 2.5% del monto total a ser invertido en la Empresa Promovida de que se trate, por el Fideicomiso.

Todas las Operaciones entre Partes Relacionadas, en su caso, se llevarán a cabo en términos de mercado y serán aprobadas por el Comité Asesor, según se describe en la sección “2. a). iii) Resumen del Contrato de Fideicomiso.”

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

a) INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DEL FIDEICOMISO

Como parte de la información financiera seleccionada del Fideicomiso, no se presentan índices y razones de cobertura, así como tampoco índices y razones financieras, debido a que los Certificados Bursátiles son un instrumento de capital y no de deuda.

Adicionalmente no han existido factores que afecten significativamente la comparabilidad de los datos que se presentan en las tablas de información financiera seleccionada, ya que no ha habido cambios en políticas contables, ni en la estructura de la transacción, salvo por los cambios derivados de las Inversiones realizadas descritas en el presente Reporte Anual.

En el presente Reporte Anual se ha incluido cierta información histórica de las Inversiones realizadas, sin embargo, la misma no es indicativa del posible desempeño en las Inversiones, y/o del propio Fideicomiso.

(i) Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral del Fideicomiso:

Concepto	31 de diciembre 2017	31 de diciembre 2016	31 de diciembre 2015	31 de diciembre 2014	31 de diciembre 2013
Patrimonio al inicio del periodo (A)	946,106,910	746,501,767	654,021,130	731,210,322	767,610,328
Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios (B)	2,279,671,981	1,313,386,130	178,496,582	-	-
Incremento (Decremento) del Patrimonio (C)	96,715,975	(122,769,670)	(86,015,945)	(77,189,192)	($36,400,006)
Inversiones en Empresas Promovidas (D)	(3,297,010,835)	(1,898,610,546)	(713,106,321)	-	-
Cuentas por Pagar (E)	106,975,314	1,220,275	1,744,510	599,948	25,492,692
Pagos Anticipados (F)	(461,151)	(1,226,529)	(659,298)	(478,046)	(261,000)
Efectivo y equivalentes al 31 de diciembre (G = A + B + C + D + E + F)	40,207,829	38,501,427	34,480,658	654,143,032	$756,442,014

(ii) Origen y aplicación de recursos:

Monto Disponible para Inversiones y Gastos	31 diciembre de 2017
Monto de la Emisión Inicial (A)	816,301,000
Reserva para Gastos de Asesoría Independiente (B)	10,000,000
Primera Llamada de Capital (C)	178,496,582
Segunda Llamada de Capital (D)	500,040,652
Tercera Llamada de Capital (E)	147,664,505
Cuarta Llamada de Capital (F)	665,680,973
Quinta Llamada de Capital (G)	227,983,669
Sexta Llamada de Capital (H)	687,903,992
Séptima Llamada de Capital (I)	50,997,971
Monto Disponible para Inversiones y Gastos a la fecha de la última Emisión (J = A - B + C + D + E + F + G + H + I)	3,265,069,344
Intereses a favor en la Cuenta de Inversiones a partir de la Emisión Inicial (K)	53,599,777
Distribución a los Tenedores de los Certificados Bursátiles (L)	91,790,365
Gastos de Emisión Inicial (M)	48,690,672
Gastos de Inversión y Gastos de Mantenimiento (N)	433,720,458
Inversiones en Empresas Promovidas (O)	2,820,418,204
Recepción de Anticipo (P)	104,404,251
Otras cuentas por cobrar (Q)	259,834
Monto Disponible para Inversiones y Gastos al 31 de dic. 2017	

(R = J + K – L – M – N – O + P - Q)	**$28,193,840**

Al cierre del periodo reportado se han llamado $3,275,645,156 Pesos de los $4,081,500,000 Pesos del Monto Máximo de la Emisión, lo cual quiere decir que el Fideicomiso cuenta con $805,854,844 Pesos o el 20% del Monto Máximo de la Emisión; cantidad disponible para los Fines del Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, para hacer Inversiones y sufragar Gastos.

(iii) Movimientos en las cuentas para el manejo de efectivo:

Partidas de Resultados	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013
Resultado por valuación a valor razonable de las inversiones en acciones de empresas promovidas	502,756,752	(26,164,121)	-	-	-
Ingreso por intereses	7,738,360	1,825,269	12,469,178	20,111,726	13,469,232
Gastos por Contraprestación de Administración*	(74,827,500)	(81,630,000)	(81,630,000)	(81,630,000)	(41,722,000)
Gastos profesionales	(4,120,928)	(3,401,725)	(3,312,479)	(2,289,509)	(1,232,752)
Otros gastos de operación	(12,455,896)	(13,399,093)	(13,542,644)	(13,381,409)	(6,914,486)
Incremento del Patrimonio	**419,090,788**	**(122,769,670)**	**(86,015,945)**	**(77,189,192)**	**(36,400,006)**

*En términos de la Cláusula vigésima primera del Fideicomiso, de la totalidad de los pagos que el Administrador y/o sus Afiliadas tengan derecho a cobrar a las Empresas Promovidas por los servicios de asesoría financiera que se presenten a las mismas, el 100% de las cantidades pagadas serán en beneficio del Fideicomiso acreditándose contra en los Gastos por Contraprestación de Administración.

Información Financiera del Fideicomiso*

Partidas del Activo	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2013
Efectivo y Equivalentes de efectivo	40,207,829	38,501,427	34,480,658	654,143,032	756,442,014
Inversiones en Empresas Promovidas	3,297,010,835	1,898,610,546	713,106,321	-	-
Pagos anticipados y deudores diversos	461,151	1,226,529	659,298	478,046	261,000
Total Activo	3,337,679,815	1,938,338,502	748,246,277	654,621,078	756,703,014

Partidas del Pasivo	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2013
Acreedores y otras cuentas por pagar	106,975,314	1,220,275	1,744,510	599,948	25,492,692
Total Pasivo	106,975,314	1,220,275	1,744,510	599,948	25,492,692

El incremento del pasivo al cierre del periodo reportado se debe al reconocimiento del pago derivado del proceso de desinversión de la empresa del portafolio Portafolio Inmobiliario Estrella.

Partidas del Patrimonio	Al 31 de diciembre de 2017	Al 31 de diciembre de 2016	Al 31 de diciembre de 2015	Al 31 de diciembre de 2014	Al 31 de diciembre de 2013
Aportación acumulada al patrimonio	3,225,778,891	2,259,493,040	946,106,910	767,610,328	767,610,328
Rendimientos generados distribuidos	(91,790,365)	-	-	-	-
Resultados acumulados	(322,374,813)	(199,605,143)	(113,589,198)	(36,400,006)	-
Incremento (Decremento) del Patrimonio	419,090,788	(122,769,670)	(86,015,945)	(77,189,192)	(36,400,006)
Total del Patrimonio	3,230,704,501	1,937,118,227	746,501,767	$654,021,130	731,210,322

De conformidad con los Estados Financieros Auditados del Fideicomiso, los activos al 31 de diciembre de 2017, están representados por los siguientes rubros:

Partidas del Activo	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2013
Efectivo y Equivalentes de efectivo	40,207,829	38,501,427	34,480,658	654,143,032	756,442,014
Inversiones en Empresas Promovidas	3,297,010,835	1,898,610,546	713,106,321	-	-
Pagos anticipados y deudores diversos	461,151	1,226,529	659,298	478,046	261,000
Total Activo	3,337,679,815	1,938,338,502	748,246,277	654,621,078	756,703,014

*Ver Estados Financieros

A continuación, se presenta una tabla de las Inversiones en las Empresas Promovidas al 31 de diciembre de 2017 y el efecto de valuación de las mismas.

Inversión en Empresas Promovidas	Costo	Efecto de valuación	Valor razonable
AN Global	387,272,375	(82,127,287)	305,145,088
PIESA	504,859,076	147,024,461	651,883,537

Taco Holding	476,762,827	(11,018,861)	465,743,966
Traxión	612,000,000	(212,429,929)	399,570,071
Pumping Team	204,360,970	46,899,162	251,260,132
Transnetwork	408,192,151	61,446,864	469,639,015
Immunotec	226,970,805	526,798,221	753,769,027
Total	2,820,418,204	476,592,631	3,297,010,835

Para mayor información respecto de las Inversiones y de las Empresas Promovidas, ver sección "1) b) Resumen Ejecutivo, Empresas Promovidas", así como los Anexos C al E, consistentes en los Estados Financieros de las Empresas Promovidas.

A continuación se presentan los cambios en las partidas del Estado de Posición Financiera derivados del ejercicio del 2017 comparadas con los años 2016, 2015, 2014 y 2013.

Concepto	31 de diciembre 2017	31 de diciembre 2016	31 de diciembre 2015	31 de diciembre 2014	31 de diciembre 2013
Patrimonio al inicio del periodo (A)	946,106,910	746,501,767	654,021,130	731,210,322	767,610,328
Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios (B)	2,279,671,981	1,313,386,130	178,496,582	-	-
Incremento (Decremento) del Patrimonio (C)	96,715,975	(122,769,670)	(86,015,945)	(77,189,192)	($36,400,006)
Inversiones en Empresas Promovidas (D)	(3,297,010,835)	(1,898,610,546)	(713,106,321)	-	-
Cuentas por Pagar (E)	106,975,314	1,220,275	1,744,510	599,948	25,492,692
Pagos Anticipados (F)	(461,151)	(1,226,529)	(659,298)	(478,046)	(261,000)
Efectivo y equivalentes al 31 de diciembre (G = A + B + C + D + E + F)	40,207,829	38,501,427	34,480,658	654,143,032	756,442,014

Origen y aplicación de recursos

Estado de Resultados Integral. El Fideicomiso inició operaciones el 20 de junio del 2013 y ha realizado siete Inversiones en Empresas Promovidas al 31 de diciembre de 2017. Los principales rubros que influyen en el Estado de Resultados son los gastos de Contraprestación por Administración, la Colocación de Certificados Bursátiles, gastos profesionales y gastos de mantenimiento como los son los honorarios del Fiduciario, del Representante Común y la valuación de títulos Fiduciarios.

La principal causa de variación en las partidas del Estado de Resultados por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2017 en comparación con el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2016 se debe a los intereses generados por Inversiones Permitidas y las 3 Inversiones en Empresas Promovidas realizadas durante el periodo y las Distribuciones realizadas. Los ingresos por intereses fueron

superiores durante el 2017 comparado con el 2016 derivado del mayor monto disponible para Inversiones y Gastos en las cuentas del Fideicomiso como resultado de la utilización de dichos saldos para llevar a cabo principalmente las tres Inversiones en Empresas Promovidas y la Inversión complementaria en AN Global.

Al cierre del periodo del Reporte Anual 2017 y años previos, el Efectivo y equivalentes de efectivo del Fideicomiso se ubican en las siguientes sub-cuentas:

Cuenta General	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2013
Cuenta de Reserva de Gastos para Asesoría Independiente *(A)	12,013,989	11,233,308	10,782,539	10,468,244	10,173,122
Cuenta de Inversiones y Gastos (B)	110,549	210,939	23,698,120	643,674,788	746,268,892
Cuenta General (C)	15,124,362	27,057,181			
Cuenta de Distribución (D)	12,958,929				

Como resultado de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, se reconoció como una disminución al Patrimonio del Fideicomiso, en los Estados Financieros del Fideicomiso, los costos asociados con la emisión de los Certificados Bursátiles, por un importe de $48,690,672 (cuarenta y ocho millones seiscientos noventa mil seiscientos setenta y dos Pesos), los cuales fueron pagados en su totalidad al 31 de diciembre de 2014.

Razones Financieras

A continuación se encuentran algunas razones financieras del Fideicomiso:

	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2013
Activo Circulante (A)	40,668,980	39,727,956	35,139,956	654,621,078	756,703,014
Pasivo Circulante (B)	2,571,063	1,220,275	1,744,510	599,948	25,492,692
Razón Circulante (A / B)	15.6	32.6	20.1	1,091.1	29.7

El Fideicomiso muestra un sólido índice de liquidez al 31 de diciembre de 2017 y 2016. Adicionalmente, desde la Fecha de la Emisión Inicial al cierre del año 2017 el Fideicomiso no ha celebrado ningún contrato de financiamiento ni cuenta con líneas de crédito u otras obligaciones de pago de deuda con costo.

	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2013
Total Pasivo (A)	106,975,314	1,220,275	1,744,510	599,948	25,492,692
Total Activo (B)	3,337,679,815	1,938,338,502	748,246,277	654,621,078	756,703,014
Endeudamiento (A / B)	0.032	0.001	0.002	0.001	0.034

El Fideicomiso no cuenta con deuda con costo, esto es debido a que el objetivo del Fideicomiso es utilizar los recursos de la Emisión para realizar Inversiones en Empresas Promovidas.

	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2014
Patrimonio (A)	3,230,704,501	1,937,118,227	747,501,766	654,021,130	731,210,322
Activo (B)	3,337,679,815	1,938,338,502	748,246,277	654,621,078	756,703,014
Índice de Capitalización (A / B)	0.968	0.999	0.998	0.999	0.966

El Fideicomiso muestra una alta capitalización con respecto a sus activos.

	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2013
Activos Líquidos (A)	40,207,829	38,501,427	34,480,658	654,143,032	756,442,014
Utilidad Operativa Intereses (B)	-	-	-	-	0
Líneas de Crédito Revolventes Vigentes (C)	-	-	-	-	0
Amortizaciones derivadas de financiamientos (D)	-	-	-	-	0
Amortizaciones de capital de cartera de crédito (E)	-	-	-	-	0
Distribuciones para el trimestre (F)	91,790,365	-	-	-	0
G = A+B+C+D+E+F	131,998,194	38,501,427	34,480,658	654,143,032	756,442,014
Amortizaciones programadas de	-	-	-	-	0

principal de financiamientos (H)					
Índice de cobertura de servicio de la deuda (G / H)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

El Fideicomiso no cuenta con un índice de cobertura de servicio de la deuda puesto que no cuenta con deuda como se ha mencionado anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la LMV y demás disposiciones aplicables de la Circular Única de Emisoras, el Fideicomiso se encuentra al corriente en la entrega de la información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de la referida circular.

b) INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE LAS SOCIEDADES RESPECTO DE LAS CUALES EL FIDEICOMISO INVIERTA O ADQUIERA TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE SU CAPITAL SOCIAL, QUE NO SE CONSOLIDEN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO

La información presentada en esta sección b), no es indicativa del desempeño futuro de las Empresas Promovidas o del Fideicomiso.

Empresa Promovida: AN Global

Información Financiera Seleccionada

La información financiera seleccionada que a continuación se presenta, se conforma de cifras consolidadas consideradas respecto del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 comparado con el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2016.

AN Global	31 de diciembre de 2017 (Auditados)*	31 de diciembre de 2017 (Proforma)**
Ventas	$1,678,576	$1,877,603
Utilidad de Operación	$(192,772)	$(100,993
Utilidad Neta	$(49,651)	$(20,079)
EBITDA***	$180,828	$267,931
Deuda con Costo	$270,272	$270,272

*Nota: En miles de Pesos
**Nota: Las cifras proforma consideran un año de operación de las tres adquisiciones realizadas durante 2017, es decir, como si las adquisiciones se hubieran realizado desde el primero de enero de 2017.
***El EBITDA excluye partida de otros gastos no recurrentes. Favor de considerar que no es una cifra auditada.

De conformidad con los estados financieros proforma, durante el 2017, AN Global alcanzó ventas por $1,877,603 (mil ochocientos setenta y siete millones seiscientos tres mil sesenta Pesos), un incremento de 6.3% (seis punto tres por ciento) contra el mismo periodo de 2016. El EBITDA fue de $267,931,483 (doscientos sesenta y siete millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y tres Pesos), con un margen EBITDA del 14.3% (catorce punto tres por ciento), un incremento de 31.9% (treinta y uno punto nueve por ciento) contra el mismo periodo de 2016. La utilidad neta fue de

($20,078,710) (menos veinte millones setenta y ocho mil setecientos diez Pesos) durante 2017 con un margen neto de (1.1%) (menos uno punto uno por ciento).

Empresa Promovida: PIESA

Información Financiera Seleccionada

La información financiera seleccionada que a continuación se presenta, se conforma de cifras que consideran el periodo a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016:

PIESA	31 de diciembre de 2017 (Auditados)*
Efecto de Valuación en Instrumentos Financieros	$364,337
Utilidad de Operación	$364,072
Utilidad Neta	$364,076
EBITDA**	$364,072
Deuda con Costo	$0

*Nota: En miles de Pesos
El EBITDA excluye partida de otros gastos no recurrentes (ver Estados Financieros **Anexo C). Favor de considerar que no es una cifra auditada.

Al 31 de diciembre de 2017, PIESA ha otorgado en préstamo $1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos) a los fideicomisos operados por ZKC. Por otro lado, PIESA no asumió deuda alguna al 31 de diciembre de 2017.

Empresa Promovida: Taco Holding

Información Financiera Seleccionada

Taco Holding	31 de diciembre de 2017 (Auditados)*
Ventas	$2,770,947
Utilidad de Operación	$63,796
Utilidad Neta	$(51,350)
EBITDA**	$273,503
Deuda con Costo	$1,065,622

*Nota: En miles de Pesos
** Favor de considerar que no es una cifra auditada.

El EBITDA aumentó 71.3%, con un margen EBITDA de 9.9% mientras que la pérdida neta fue de ($51,350,141) Pesos durante el 2017 con un margen neto de 1.9%.

Empresa Promovida: Traxión

Información Financiera Seleccionada

El 29 de septiembre de 2017, Traxión realizó una Oferta Pública Inicial en la Bolsa Mexicana de Valores bajo el *ticker* o clave de pizarra “TRAXION”; por lo que al ser una empresa pública, Nexxus Capital no está autorizado para compartir información financiera y operativa de la empresa que no ha sido reportada previamente.

Para mayor información de la empresa visite: traxion.global o Bloomberg (TRAXIONA:MM).

Empresa Promovida: Pumping Team

Información Financiera Seleccionada

Pumping Team	31 de diciembre de 2017 (Auditados)*
Ventas	$573,071
Pérdida de Operación	($134,393)
Pérdida Neta	($173,754)
EBITDA**	$186,147
Deuda con Costo	$1,228,591

*Nota: En miles de Pesos
**EBITDA ajustado excluye gastos no recurrentes realizados en la transacción de compra de la compañía. Favor de considerar que no es una cifra auditada.

Empresa Promovida: Translatum

Información Financiera Seleccionada.

Translatum	31 de diciembre de 2017 (Auditados)*
Ventas	$40,168
Utilidad de Operación	$6,798
Utilidad Neta	$5,784
EBITDA**	$13,160
Deuda con Costo	$10,000

*Nota: En miles de Dólares
El EBITDA excluye partida de otros gastos no recurrentes (ver Estados Financieros **Anexo E]). Favor de considerar que no es una cifra auditada.

Durante 2017, TransNetwork tuvo ingresos por $40.2 millones de Dólares, un 14% de incremento en comparación con 2016. En términos de EBITDA, generó $13.16 millones de Dólares, un aumento de 1.3% frente a 2016.

Empresa Promovida: Immunotec

La información financiera seleccionada que a continuación se presenta se conforma de cifras consolidadas respecto del periodo irregular comprendido entre el 18 de mayo y 31 de diciembre de 2017:

Immunotec	31 de diciembre de 2017 (Auditados)*	31 de diciembre de 2017 (Proforma)*
Ventas	$1,315,045	$2,147,258
Utilidad de Operación	$181,147	$200,472
Utilidad Neta	$134,233	$117,600
EBITDA**	$140,698	$224,357
Deuda con Costo	$0	$0

* Nota: En miles de Pesos.
** Favor de considerar que no es una cifra auditada.

De conformidad con los estados financieros proforma, durante 2017, Immunotec tuvo ingresos por $2,147,257,825 de Pesos, un 26.9% de incremento en comparación con 2016. En términos de EBITDA, generó $200,472,111 de Pesos, un aumento de 123.8% frente a 2016 o $124,126,240 de Pesos adicionales.

c) INFORMACIÓN DE CRÉDITOS RELEVANTES

A la fecha del presente Reporte Anual, el Fideicomiso no ha asumido ningún tipo de pasivo financiero o no financiero.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA FIDEICOMITENTE

Toda vez que el único fin de la Fideicomitente es fungir como fideicomitente del Fideicomiso, a la fecha no ha realizado operaciones relevantes.

a) INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

Estado de Situación Financiera	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2013
ACTIVO:					
Efectivo	10,000	8,418	16,074	-	3,734
Cuentas por cobrar	37,516	34,769	32,023	19,883	18,302
Impuesto al valor agregado	8,925	6,619	5,899	3,825	3,527
Total del activo	56,441	49,806	53,996	$23,708	$25,563
CAPITAL CONTABLE:					
Capital social	90,000	90,000	90,000	50,000	50,000
Déficit acumulado	(44,027)	(39,534)	(26,292)	(24,437)	
Pérdida neta del año	(9,348)	(4,493)	(13,242)	(1,855)	(24,437)
Total del pasivo y del	56,441	49,806	53,996	23,708	25,563

patrimonio

Estado de Utilidad Integral	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2013
Gastos de operación y administración	11,455	6,600	13,816	3,218	24,133
Intereses a favor (cargo), neto	2,107	2,107	574	(1,363)	(304)
Pérdida neta del periodo	(9,348)	(4,493)	(13,242)	(1,855)	(24,437)

b) COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA FIDEICOMITENTE

La Fideicomitente fue constituida el 11 de diciembre de 2012 en México y no tiene empleados, por lo que no está sujeta a obligaciones laborales. Los servicios administrativos que requiere para operar le son prestados por afiliadas de Nexxus Capital y terceros a cambio de un honorario.

A la fecha del presente reporte, no se tiene conocimiento de evento alguno que pueda causar que la información reportada pueda no ser indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura del Fideicomitente. De igual forma, no se tiene conocimiento de tendencia, compromiso o acontecimientos conocidos que puedan o vayan a afectar significativamente la liquidez de la Fideicomitente, sus resultados de operación o su situación financiera.

Los Estados Financieros Auditados de la Fideicomitente se acompañan al presente en calidad de Anexo F.

i) RESULTADOS DE LA OPERACIÓN

La Fideicomitente tiene como objeto único fungir como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar al amparo del Contrato de Fidecomiso. Derivado de lo anterior, no existen cambios ni información relevante respecto a sus ventas, costo de las mismas, gastos de operación, costo integral de financiamiento, impuestos y utilidad neta. Por lo anterior, no se presentará información al respecto en el presente apartado.

ii) SITUACIÓN FINANCIERA, LIQUIDEZ Y RECURSOS DE CAPITAL

La Fideicomitente no cuenta con fuentes externas de liquidez y las únicas fuentes internas de liquidez con las que cuenta son derivados de las aportaciones de capital que realicen sus accionistas al capital social de la misma. Asimismo, se hace constar que la Fideicomitente no cuenta con pasivos financieros y no financieros a la fecha del presente Reporte Anual, por lo que no se presentará información al respecto en el presente apartado.

[Espacio intencionalmente dejado en blanco.]

7. ANEXOS

ANEXO A. VALUACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDA POR VALUADOR INDEPENDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

ANEXO A-1. VALUACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDA POR EL VALUADOR INDEPENDIENTE DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2017.

ANEXO A-2. VALUACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDA POR EL VALUADOR INDEPENDIENTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2017.

ANEXO A-3. VALUACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDA POR EL VALUADOR INDEPENDIENTE DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2017.

ANEXO B. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL FIDEICOMISO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016.

ANEXO B-1. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL FIDEICOMISO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015.

ANEXO C. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE PORTAFOLIO INMOBILIARIO ESTRELLA, S.A.P.I. DE C.V., AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016, Y POR LOS AÑOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS.

ANEXO D. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE TACO HOLDING, S.A.P.I. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016, Y POR LOS AÑOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS.

ANEXO E. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE TRANSLATUM HOLDING, S.A.P.I. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016, Y POR LOS AÑOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS.

ANEXO F. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE NEXXUS CAPITAL GENERAL PARTNER VI. S.A. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015, Y POR LOS AÑOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS.

ANEXO G. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DEL FIDEICOMISO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y LA LISTA DE ASISTENCIA DE DICHA ACTA.

[Espacio intencionalmente dejado en blanco.]